sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2017-2-0310

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
ZONA REGISTRAL N° X -SEDE CUSCO

WANCHAQ-CUSCO-CUSCO

"PROCESO DE PUBLICIDAD REGISTRAL"

PERÍODO:1 DE JUNIO DE 2015 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0 7 1 6

0 1 0 2 0 1 7 2 0 3 1 0 0 1

SOLEMBALMED

INFORME DE AUDITORÍA N.° 010-2017-2-0310

"PROCESO DE PUBLICIDAD REGISTRAL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	2
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	7
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	8
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	9
III.	**OBSERVACIÓN**	16
	1. En la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, se expidió 4 249 impresiones de hojas de diferentes partidas registrales, incumpliendo la normativa registral y generando que no se recaude los derechos registrales por el importe de S/ 23 547,00.	
IV.	**CONCLUSIONES**	42
V.	**RECOMENDACIONES**	44
VI.	**APÉNDICES**	46

Órgano de Control Institucional - SUNARP

6005

SOLEMBALMED

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

INFORME DE AUDITORÍA N.° 010-2017-2-0310

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA ZONA REGISTRAL N.° X – SEDE CUSCO, CUSCO

"PROCESO DE PUBLICIDAD REGISTRAL"

PERIODO DE: 1 DE JUNIO DE 2015 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, en adelante Entidad, corresponde a un servicio de control posterior programado en el plan anual de control 2017 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Sunarp - Sede Central, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 498-2016-CG, de 21 de diciembre de 2016, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0310-2017-002. El OCI comunicó el inicio de la auditoría con el oficio n.° 030-2017-SUNARP/OCI, de 7 de abril de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la prestación del servicio de publicidad de los actos o derechos inscritos en los registros públicos de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, así como la recaudación, depósito y registro contable de las tasas y el registro en los sistemas de información registral, son conformes con lo previsto en la normativa registral aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la prestación del servicio de publicidad registral registrada en los sistemas de información se realizó conforme a los procedimientos y requisitos previstos en la normativa registral aplicable y disposiciones internas.

- Establecer si la recaudación y registro contable por el servicio de publicidad registral, es conforme con el servicio efectivamente prestado y las tasas establecidas.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOCIALISMO

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría comprendió la revisión y análisis selectivo de los procedimientos y la documentación correspondiente al proceso de publicidad registral de las oficinas registrales de Cusco, Abancay, Andahuaylas, Quillabamba, Madre de Dios, Sicuani, Espinar y Urubamba, así como las receptoras de San Jerónimo, Calca y Poder Judicial de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, así como, de los pagos del servicio de publicidad registral prestado durante el periodo de 1 de junio de 2015 al 30 de diciembre de 2016.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

Mediante Ley n.° 26366 de 16 de octubre de 1994, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp y se establece que las Zonas Registrales son organismos públicos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, siendo esta la condición de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco.

Naturaleza y finalidad de la entidad

De la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un organismo técnico especializado adscrito al sector justicia y derechos humanos, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa.

Es el ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos que tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los registros públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los contratos en los registros públicos que integran el sistema nacional.

De la Zona Registral N.° X - Sede Cusco

La Zona Registral N.° X - Sede Cusco es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley n.° 26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, en adelante ROF, aprobado por Decreto Supremo n.° 012-2013-JUS, de 14 de octubre de 2013.

Órgano de Control Institucional - SUNARP

SOLEMBALSO

De acuerdo con el citado ROF, tiene por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente.

Funciones

De la Zona Registral N.° X - Sede Cusco

a) Dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del catastro registral de las oficinas registrales dentro de su ámbito de competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp.

b) Dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la secretaria General.

Síntesis del alcance del plan estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

El plan estratégico institucional 2016-2018, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos fue aprobado con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 0346-2015-SUNARP/SN, de 31 de diciembre de 2015.

Misión

Inscribir y publicitar actos, contratos, derechos y titularidades de las personas de manera oportuna, inclusiva, transparente, predictible y eficiente.

Visión

En el Perú se respetan los derechos humanos en un contexto de cultura de la legalidad y convivencia social armónica, con bajas tasas de criminalidad y discriminación, donde toda persona goza de seguridad jurídica y tiene acceso a una justicia inclusiva y confiable, gracias a un estado moderno y transparente que protege efectivamente los intereses del país y de sus ciudadanos.

Objetivos estratégicos institucionales

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, tiene los siguientes objetivos estratégicos:

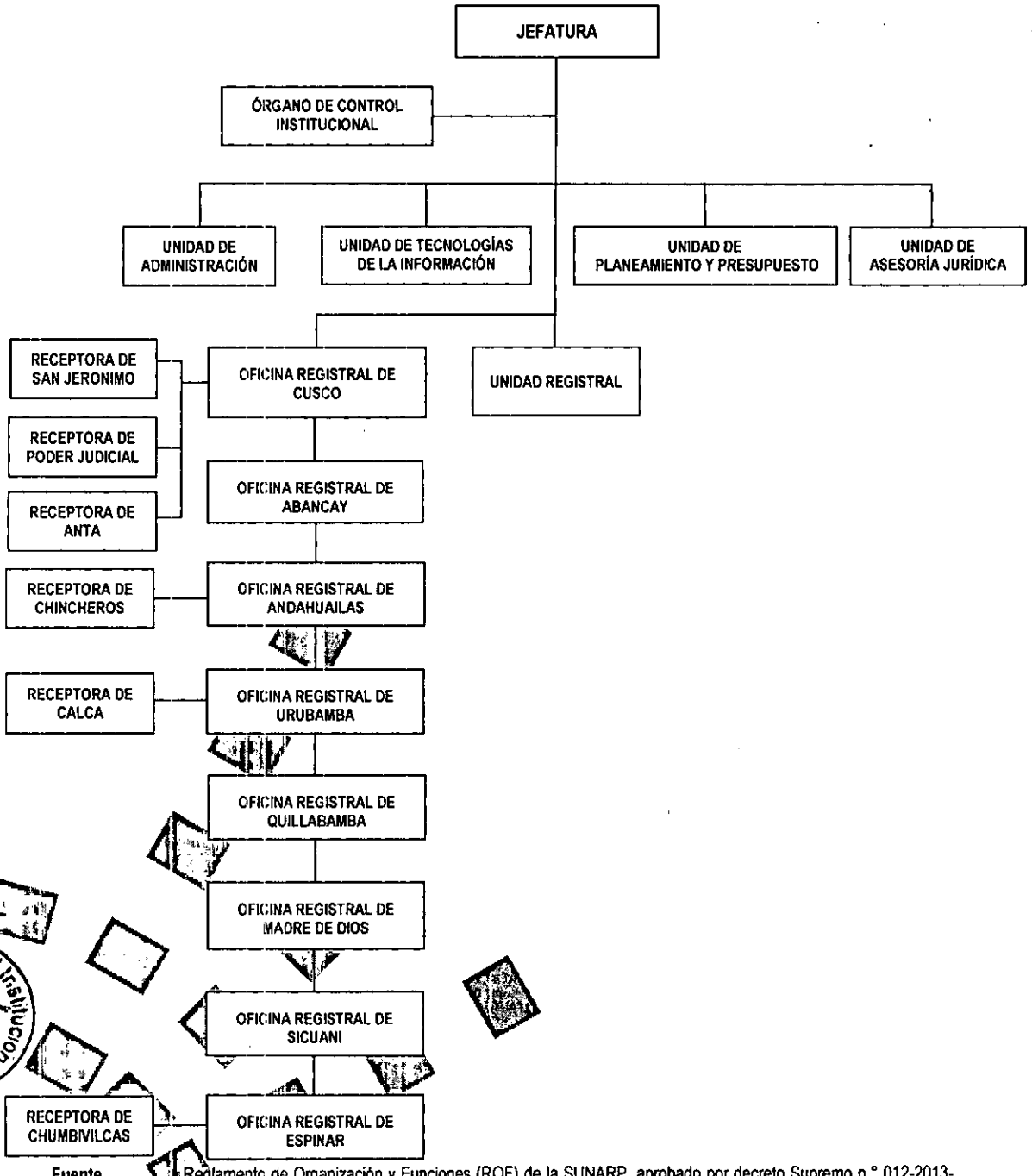
1. Incrementar el acceso a los servicios registrales para las personas.
2. Garantizar la gestión institucional orientada a satisfacer el requerimiento de servicios registrales para las personas.

DOCUMENTO
CONFIDENCIAL

Estructura orgánica

De acuerdo con el artículo 60° del mencionado ROF, la Zona Registral N.° X – Sede Cusco cuenta con la estructura orgánica siguiente:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Zona Registral N.° X - Sede Cusco



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNARP, aprobado por decreto Supremo n.° 012-2013-JUS de 14 de octubre de 2013.
Elaborado por : Comisión auditora.

SOLO EJEMPLAR
MUESTRA

Presupuesto institucional del periodo auditado

La ejecución presupuestal de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, en el periodo auditado se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto institucional del periodo auditado

Rubro	2015			2016		
	PIM S/.	Recaudado/Ejecutado		PIM S/.	Recaudado/Ejecutado	
		Recaudado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
3. Venta de bienes y servicios y derechos administrativos	15 559 792	16 196 712		17 940 000	19 263 764	
5. Otros ingresos	-	97 751		-	203 611	
9. Saldos de balance	2 662 509	2 887 331		3 736 449	3 544 896	
Total Ingresos	**18 222 301**	**19 181 794**		**21 676 449**	**23 012 271**	
Gastos		Devengado S/				
5.21: Personal y obligaciones sociales	9 716 791	8 025 488	82.6%	9 378 447	8 701 745	92.8%
5.22: Pensiones y otras prestaciones sociales	411 020	378 921	92.2%	462 699	426 789	92.2%
5.23: Bienes y Servicios	9 359 605	8 360 965	89.3%	10 754 276	10 147 257	94.4%
5.25: Otros gastos	1 177 984	1 175 965	99.8%	847 304	845 813	99.9%
6.25: Adquisición de activos no financieros	1 371 928	1 210 242	88.2%	3 327 415	1 589 209	47.8%
Total Gastos	**22 037 328**	**19 151 581**	**86.9%**	**24 770 141**	**21 710 813**	**87.6%**

Fuente : Consulta Amigable – Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF (ingresos de fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto).
Elaborado por : Comisión auditora.

4.2 Base legal

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones así como la relacionada con el objetivo de la auditoría, es la siguiente:

Normas generales

- Constitución Política del Perú, de 31 de diciembre de 1993.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOCIALISMO

Normas de funcionamiento

- Ley n.° 26366 que crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de 16 de octubre de 1994.
- Decreto Supremo n.° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de 14 de octubre de 2013.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 235-2005-SUNARP/SN, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, de 6 de setiembre de 2005, y sus modificatorias.

Normas presupuestales

- Ley n.° 30281, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, de 4 de diciembre de 2014.
- Ley n.° 30372, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, de 6 de diciembre de 2015.

Normas específicas

- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, de 18 de mayo de 2012.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, que aprobó el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, de 3 de noviembre de 2015, vigente a partir de 8 de enero de 2016.
- Resolución de la Superintendenta Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento de Políticas de Seguridad de la Información, de 17 de marzo de 2010.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN, que aprobó la actualización de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el año Fiscal 2015, de 31 de diciembre de 2014.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 012-2016-SUNARP/SN, que aprobó la actualización de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el año Fiscal 2016, de 20 de enero de 2016.

Normas de personal internas y externas

- Decreto Supremo n.° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de 27 de marzo de 1997.
- Ley n.° 27815, que aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 13 de agosto de 2002.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOLO EJEMPLAR

- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 096-2012-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, de 25 de abril de 2012.
- Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 342-2015-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, de 30 de diciembre de 2015.

Normas de control

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de 23 de julio de 2002.
- Ley n.° 28396, Ley que modifica el artículo 43° de la Ley n.° 27785, de 24 de noviembre de 2004.
- Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, de 27 de abril de 2006, modificada por el decreto de urgencia n.° 067-2009, de 23 de junio de 2009 y la Ley n.° 29743, Ley que modifica el artículo 10° de la Ley n.° 28716, de 9 de julio de 2011.
- Ley n.° 29622, ley que modifica la Ley n.° 27785 y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, de 29 de noviembre de 2010.
- Reglamento de la Ley n.° 29622, aprobado con Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM, de 17 de marzo de 2011.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, de 3 de noviembre de 2006.
- Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, de 12 de mayo de 2014.
- Resolución de Contraloría n° 473-2014-CG, que aprueba la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII Auditoría de Cumplimiento y Manual de Auditoría de Cumplimiento, de 22 de octubre de 2014, con vigencia a partir de 2 de enero de 2015.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

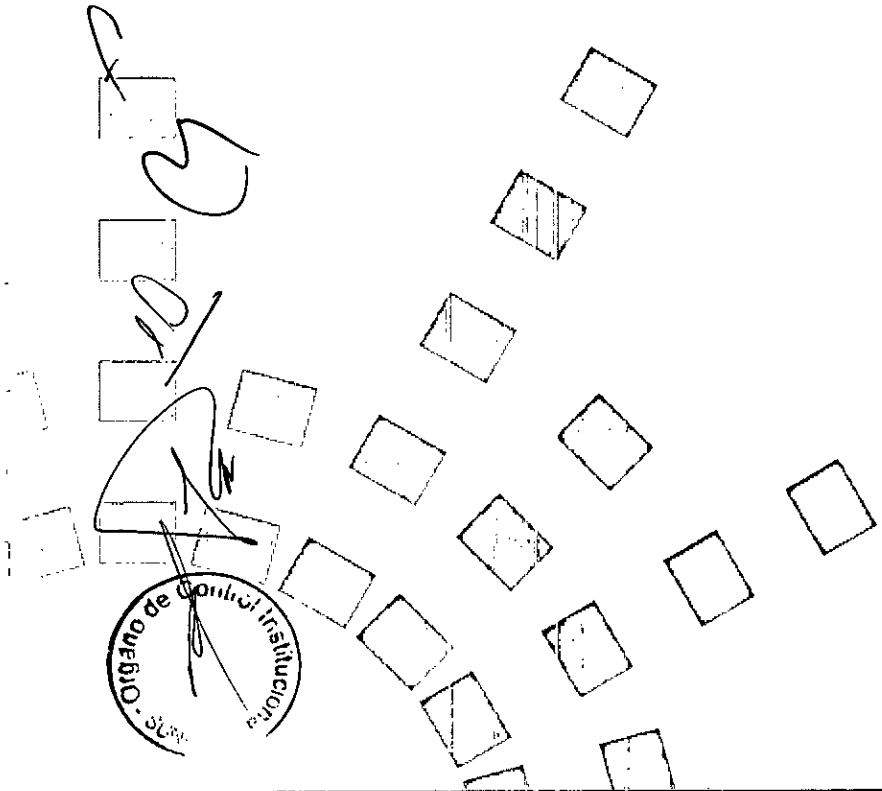
Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

Órgano de Control Institucional - SUNARP

SOLO EJEMPLAR

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se ha identificado hechos que ameritan ser revelados en este rubro del informe.



SOLO EJEMPLAR

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

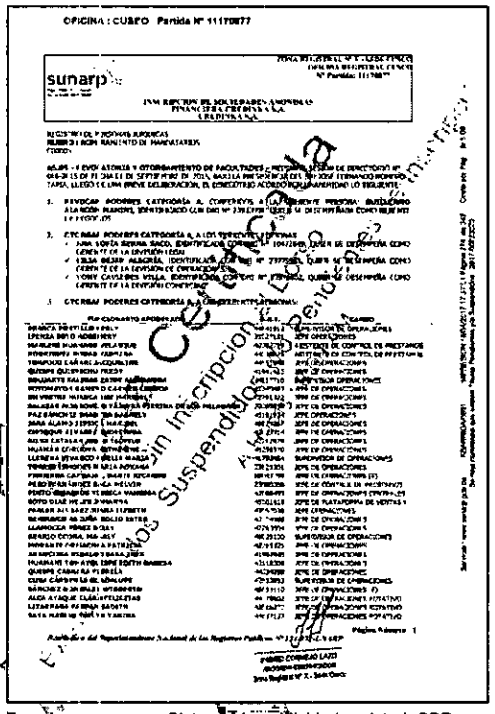
Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada, se concluye lo siguiente:

1. **EL SISTEMA DE PUBLICIDAD REGISTRAL –SPR, NO PERMITE TRASLADAR E IMPRIMIR INFORMACIÓN EN FORMA ESTRUCTURADA, ORDENADA Y COMPLETA EN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE VIGENCIA DE PODER, LO CUAL PODRIA GENERAR RECLAMOS DE LOS USUARIOS POR UN SERVICIO REGISTRAL DISTORSIONADO E INCOMPLETO.**

 En la expedición de los certificados de vigencia de poder, se ha identificado lo siguiente:

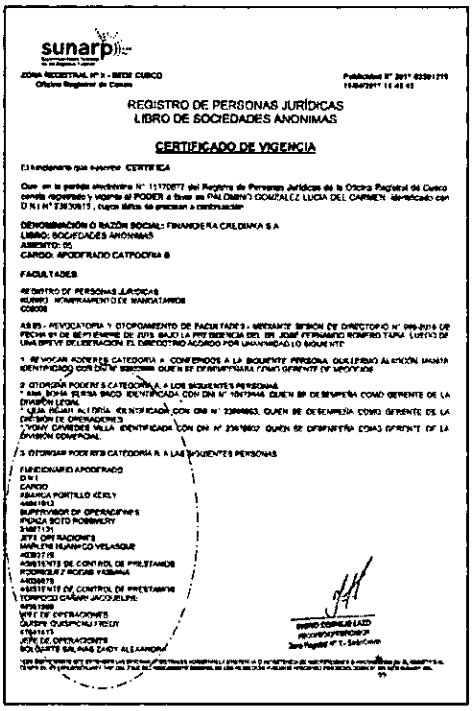
 a) En la elaboración del certificado de vigencia de poder, cuando se tiene que copiar un cuadro con texto de una partida registral en la pestaña de "Datos de Documento" del sistema de publicidad registral - SPR, este sistema no permite copiarlo en forma estructurada, ordenada y completa tal como se encuentra en la partida registral, mostrando información distorsionada, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 2
Partida n.° 11170877 con cuadro de funcionarios apoderados a copiar


OFICINA : CUSCO Partida N° 11170877

sunarp

Imagen n.° 3
Certificado de vigencia con información copiada de manera distorsionada


sunarp

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

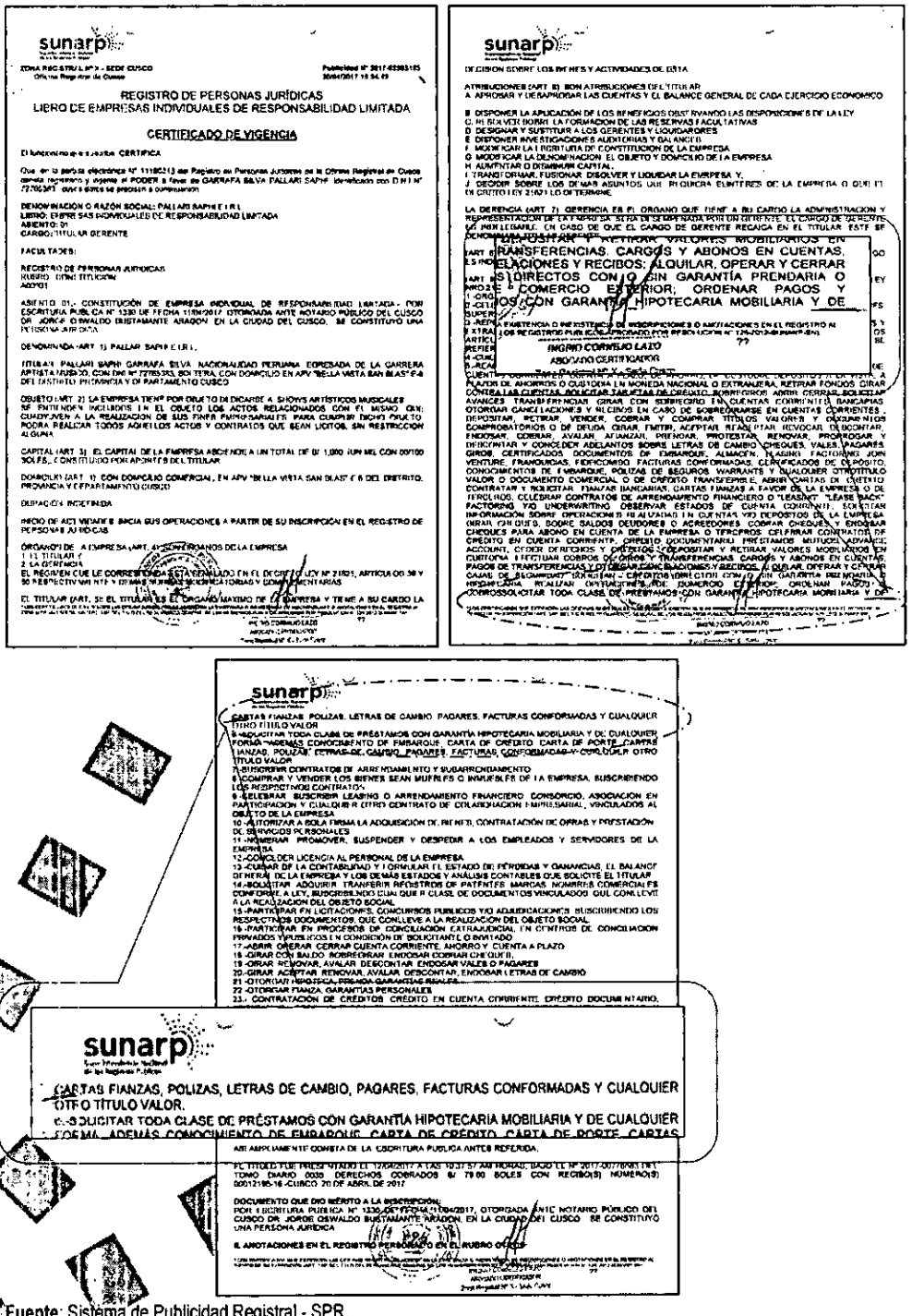
CERTIFICADO DE VIGENCIA

Fuente : Sistema de publicidad registral -SPR.
Elaborado por : Comisión auditora

 b) En la expedición del certificado de vigencia de poder, mediante el sistema de publicidad registral – SPR, se advierte que en la expedición de dicho documento no se imprime la última línea de la página, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

NON-CONFIDENTIAL

Imagen n.° 4
Certificado de vigencia de la partida registral n.° 11190213
no muestra la última línea del texto impreso



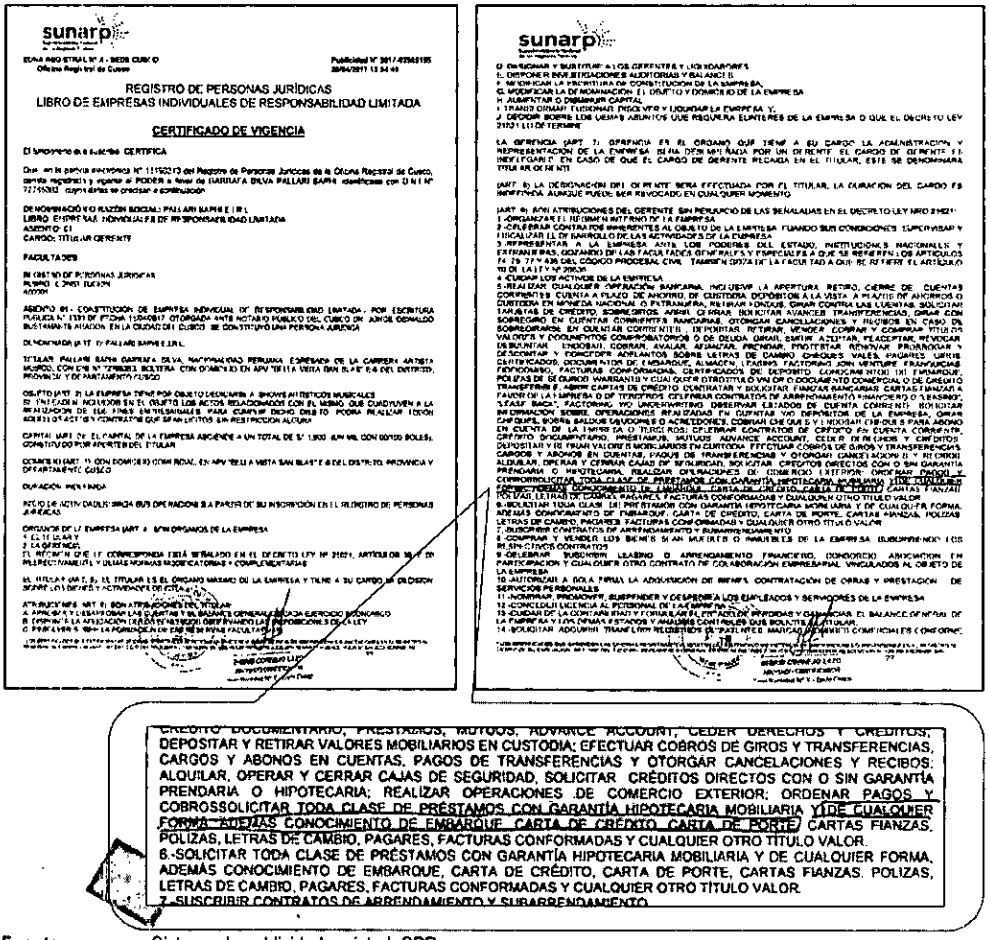
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Fuente: Sistema de Publicidad Registral - SPR.
Elaborado por: Comisión auditora

SOLO EJEMPLAR

Imagen n.° 5
Certificado de vigencia de la partida registral n.° 11190213,
con el formato de texto corregido (reducción del tamaño de la fuente) por el abogado certificador donde se aprecia la información completa



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registrador de la Sede CERTIFICA

CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, CEDER DERECHOS Y CREDITOS; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; ALQUILAR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, SOLICITAR CRÉDITOS DIRECTOS CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA O HIPOTECARIA; REALIZAR OPERACIONES .DE COMERCIO EXTERIOR; ORDENAR PAGOS Y COBROSSOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA, ADEMÁS CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE CRÉDITO, CARTA DE PORTE, CARTAS FIANZAS, POLIZAS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.
8.-SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA, ADEMÁS CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE CRÉDITO, CARTA DE PORTE, CARTAS FIANZAS. POLIZAS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.
7.-SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO

Fuente : Sistema de publicidad registral -SPR.
Elaborado por : Comisión auditora.

Al respecto, en las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006, se señala que:

4. NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.

Órgano de Control Institucional - SUNARP

SOLO EJEMPLAR
MUESTRA

Los hechos comentados, exponen a la Entidad a posibles reclamos de los usuarios por un servicio registral distorsionado e incompleto.

El motivo que origino a la situación detectada corresponde a que el sistema publicidad registral - SPR presenta limitaciones en la edición de texto para la expedición del certificado de vigencia.

2. INSUFICIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS OFICINAS RECEPTORAS DE LA ZONA REGISTRAL N.° X - SEDE CUSCO, PODRÍAN GENERAR EVENTUALES CIRCUNSTANCIAS DE RIESGO QUE RESULTE PELIGROSO PARA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.

En la visita a las instalaciones de las oficinas receptoras de San Jerónimo y Calca de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, efectuada el 19 y 20 de abril de 2017, respectivamente, se advirtió deficiencias en los mecanismos de seguridad física y acondicionamiento de los actuales ambientes, como la falta personal de vigilancia y la instalación de cámaras de video vigilancia, cuya implementación permita resguardar la integridad del personal, los equipos y la información que se publicita en dichas oficinas, así como se restringa el acceso a terceras personas a las áreas de trabajo de los cajeros y/o abogados certificadores, como se aprecia en las imágenes que se muestran a continuación:

Imagen n.° 6
Área de ingreso a la oficina receptora de San Jerónimo sin personal de vigilancia



Imagen n.° 7
Área de trabajo de cajero / abogado certificador sin módulo de atención que restrinja el acceso a los usuarios



Oficina receptora de San Jerónimo

Elaborado por: Comisión auditora

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

DOCUMENTO
CONFIDENCIAL

Imagen n.° 8
Área de ingreso a la oficina receptora de Calca sin personal de vigilancia

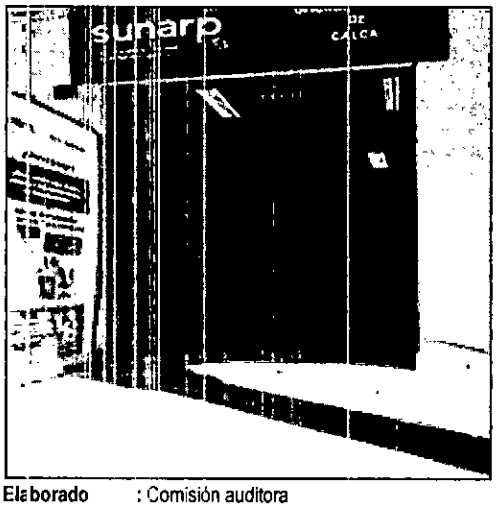


Imagen n.° 9
Área de trabajo de cajero / abogado certificador sin módulo de atención que restrinja el acceso a los usuarios



Oficina receptora de Calca

Elaborado : Comisión auditora

Al respecto, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006, señalan que:

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.2. Identificación de los Riesgos

En la identificación de riesgos se tipifican todos los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

El hecho identificado pone en riesgo la integridad del personal, bienes, así como la seguridad de la información y el acervo documentario que la Entidad tiene la obligación de cautelar. La situación comentada se originó por la falta de prevención de la administración de la Entidad en implementar medidas de seguridad en las oficinas receptoras de San Jerónimo y Calca.

3. EL ÁREA DE TESORERIA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTO FORMAL PARA APROBAR LAS AUTORIZACIONES DE REIMPRESIÓN Y EXTORNO DE RECIBOS DE PAGO, PUDIENDO GENERAR QUE DICHAS ACTIVIDADES NO CUENTEN CON EL DEBIDO SUSTENTO.

Las autorizaciones de las reimpresiones y/o extornos de recibos de pago por servicios registrales generados en caja ventanilla, solicitados por los cajeros de las diferentes oficinas registrales, se viene efectuando por la tesorera de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, no obstante, que dicha servidora no cuenta con un documento formal que le otorgue la facultad de aprobar las solicitudes de autorización.

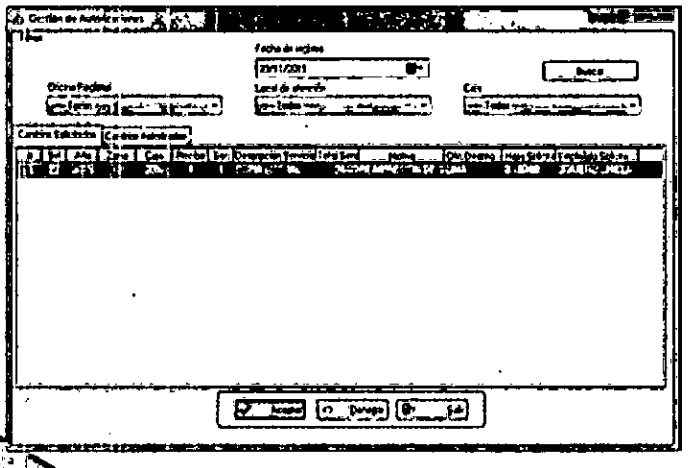
Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOLEDAD CANYON

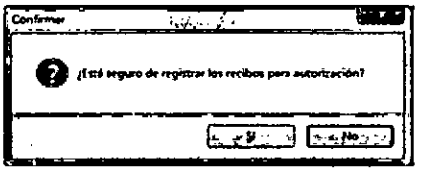
Lo antes descrito se corrobora con lo señalado en el informe n.° 060-2017/Z.R.N.°X-SC-UADM/OTES, de 9 de mayo de 2017, emitido por la Tesorera de la Zona Registral N.° X – Sede Cuzco, al indicar que viene efectuado dichas autorizaciones en razón al perfil "tesorero" dispuesto para el sistema de caja única nacional - SCUNAC, el cual cuenta con una opción de cambios, a través del cual, los cajeros pueden solicitar modificaciones de alguna atención efectuada después de haber sido cobrada; y que a través de este aplicativo, la tesorera autoriza dichas solicitudes, como se muestra a continuación:

- ***Autorización de Cambios***

 En este módulo le aparecerán al tesorero las solicitudes que el cajero habrá emitido para realizar alguna modificación o reimpresión de atenciones ya cobradas. En el podremos autorizar o denegar la petición del Cajero de acuerdo a criterio. El modulo muestra dos (2) pestañas, una de cambios solicitados y otra de cambios autorizados.



Se mostrará el mensaje correspondiente para aprobar la autorización.



Al respecto, en las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006, se señala que:

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación.

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

SOLEMBALMSO

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. (...)

La situación descrita genera el riesgo que no se detecte oportunamente reimpresiones y/o extornos de los recibos de pago de derechos registrales, que no cuenten con el debido sustento para su autorización.

El motivo que dio origen a esta situación, se debe a que las jefaturas de las Unidades Registral y de Administración de la Entidad, no han definido ni asignado las responsabilidades y condiciones para la aprobación de las reimpresiones y/o extornos de recibos de pago por servicios registrales generados en caja ventanilla.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos y muestra de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOLEDAD
CANYON
ROAD

III. OBSERVACIÓN

1. EN LA ZONA REGISTRAL N.° X – SEDE CUSCO, SE EXPIDIÓ 4 249 IMPRESIONES DE HOJAS DE DIFERENTES PARTIDAS REGISTRALES, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA REGISTRAL Y GENERANDO QUE NO SE RECAUDE LOS DERECHOS REGISTRALES POR EL IMPORTE DE S/ 23 547,00.

En la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2015 al 30 de diciembre de 2016, los servidores de la unidad registral del servicio de publicidad expidieron 4 249 impresiones de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos de pago generados para partidas registrales distintas inclusive en determinados casos de un registro, y un tipo de servicio distinto, haciendo uso de su usuario y clave de acceso a la base de datos Oracle, de red y los equipos informáticos asignados para el desempeño de sus funciones y/o labores propias de sus cargos, accediendo de este modo, a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR, sin haber además cautelado que se recaude el pago de los derechos registrales por el importe S/ 23 547,00, incumpliendo la normativa registral contenida en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos y el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, afectando la seguridad jurídica de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

Para el desempeño de sus labores a los servidores a cargo de la prestación del servicio de publicidad registral se le asignó usuarios y claves de acceso a la base de datos Oracle y de red, a fin que puedan acceder a la información registral almacenada en los sistemas informáticos de caja publicidad - SIR (vigente de 1 junio de 2015 a 22 de marzo de 2016), caja única nacional Scunac (vigente de 23 de marzo de 2016 a la fecha), y la consulta registral, los cuales forman parte de los activos informáticos de la Entidad; conforme a lo señalado por el especialista en Base de Datos de la unidad de Tecnologías de la Información, en adelante UTI, a través de los informes n.°s 017 y 023-2017-ZRX-UTI/EBD-VAPM, de 19 de abril de 2017 y 25 de mayo de 2017, respectivamente **(Apéndice n.° 4)**; corroborándose con esta información que los servidores tenían facultades para acceder a la información e imprimir partidas registrales, las cuales eran de uso exclusivo para el desempeño de sus labores.

En ese sentido, se advierte que la información registral a la cual tenían acceso los servidores, debían ceñirse a la prestación del servicio de publicidad en estricta observancia de los procedimientos y formalidades establecidas para la expedición del servicio publicidad registral, a través de los cuales la Sunarp hace de cognocibilidad los actos o derechos inscritos a través de la emisión de documentos que se encuentran entre otros, en medios electrónicos, como es el caso del sistema de información registral - SIR, previo pago del derecho registral, el cual está sujeto al tipo de publicidad solicitada por los usuarios del servicio.

Cabe indicar que la jefatura de la UTI de la Entidad, proporcionó las tablas de auditoría del sistema informático registral -SIR correspondiente a esta Zona Registral N.° X – Sede Cusco, mediante informe n.° 036-2017-Z.R.N°X-UTI de 6 de abril de 2017 y remitido por la jefatura Zonal con oficio n.° 145-2017-SUNARP-Z.R.N°X/JEF de 6 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 5)**.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOLAMENTE EJEMPLO

Sobre el particular, de la información contenida en las tablas de auditoría y de cuya revisión y análisis, se advierte la existencia de hechos que han afectado la correcta expedición del servicio de publicidad registral que brinda esta Zona Registral, y que fueron realizados por servidores de la Entidad, hechos que fueron validados por el jefe de la UTI mediante el informe n.° 025-2017-ZRX-UTI/EBD-VAPM, de 26 de junio de 2017, remitido con el oficio n.° 041-2017-ZRN°X-UTI, de 3 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 6)**; al respecto, se evidencia la participación de servidores de la Entidad en las situaciones siguientes:

a) En cuanto a la señorita **Noeli del Pilar Castillo Lovatón**, servidora de la oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, se observó en 380 registros de partidas registrales, los hechos que se detallan a continuación:

- Para el desempeño de sus labores utilizó contraseñas y claves de acceso de usuario de la base de datos Oracle "NCASTILL" y red "Ncastill" que son de uso personal e intransferible de la servidora, para acceder y obtener información registral almacenada en la consulta registral del sistema de información registral - SIR.

- Imprimió 866 hojas de diferentes partidas registrales, utilizando para ello números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fechas anteriores y por partidas registrales distintas, las mismas que no guardan relación con las partidas registrales que fueran solicitadas y pagadas en su oportunidad, habiendo en algunos casos transcurrido hasta 211 días de la emisión de los recibos de pago, plazo que supera lo establecido para la atención del servicio de publicidad; por estas impresiones no se registra el pago de los derechos registrales correspondientes al importe de S/ 4 956,00 **(Apéndice n.° 7)**.

- Los números de atenciones de publicidad utilizados para justificar las impresiones antes referidas, efectuadas por la servidora en algunos casos corresponden a registros jurídicos (Personas Jurídicas, Personas Naturales y Propiedad Inmueble), distintos a los consignados en los recibos de pago usados para justificar las impresiones, y a lo registrado en las tablas de auditoría.

- Los recibos de pago de los cuales se derivan los números de atención de publicidad, fueron emitidos en horas y fechas anteriores a las impresiones efectuadas, además dichos recibos en algunos casos fueron emitidos por cajeros distintos.

- Los conceptos de los servicios de publicidad contenidos en los recibos y números de atención de publicidad utilizados por la servidora para justificar las impresiones, en algunos casos no guardan relación con el tipo de servicio de las impresiones realizadas (copia simple, copia certificada, vigencias, etc.).

- Algunas impresiones efectuadas por la servidora, fueron justificadas utilizando números de atención de publicidad que fueron generados durante la vigencia del sistema de caja publicidad – SIR, la cual solo estuvo vigente hasta el 22 de marzo de 2016.

Órgano de Control Institucional SUNARP

SOLO EJEMPLAR

b) En cuanto al señor **Anthony Joseph Collado Vega**, servidor de la oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, se observó en 181 registros de partidas registrales, los hechos que se detallan a continuación:

- Para el desempeño de sus labores utilizó contraseñas y claves de acceso de usuario de la base de datos Oracle "ACOLLADO" y red "acollado" que son de uso personal e intransferible del servidor, para acceder y obtener información registral almacenada en la consulta registral del sistema de información registral - SIR.

- Imprimió 478 hojas de diferentes partidas registrales, utilizando para ello números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fechas anteriores y por partidas registrales distintas, las mismas que no guardan relación con las partidas registrales que fueran solicitadas y pagadas en su oportunidad, habiendo en algunos casos transcurrido hasta 196 días de la emisión de los recibos de pago, plazo que supera lo establecido para la atención del servicio de publicidad; por estas impresiones no se registra el pago de los derechos registrales correspondientes al importe de S/ 2 647,00 **(Apéndice n.° 8)**.

- Los números de atenciones de publicidad utilizados para justificar las impresiones antes referidas, efectuadas por el servidor en algunos casos corresponden a registros jurídicos (Personas Jurídicas, Personas Naturales y Propiedad Inmueble), distintos a los consignados en los recibos de pago usados para justificar las impresiones, y a lo registrado en las tablas de auditoría.

- Los recibos de pago de los cuales se derivan los números de atención de publicidad, fueron emitidos en horas y fechas anteriores a las impresiones efectuadas, además dichos recibos en algunos casos fueron emitidos por cajeros distintos.

- Los conceptos de los servicios de publicidad contenidos en los recibos y números de atención de publicidad utilizados por el servidor para justificar las impresiones, en algunos casos no guardan relación con el tipo de servicio de las impresiones realizadas (copia simple, copia certificada, vigencias, etc.).

- Algunas impresiones efectuadas por el servidor, fueron justificadas utilizando números de atención de publicidad que fueron generados durante la vigencia del sistema de caja publicidad – SIR, la cual solo estuvo vigente hasta el 22 de marzo de 2016.

c) En cuanto a la señorita **Karen Verónica Bornas Larota**, servidora de la oficina Receptora de Calca de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, se observó en 41 registros de partidas registrales, los hechos que se detallan a continuación:

- Para el desempeño de sus labores utilizó contraseñas y claves de acceso de usuario de la base de datos Oracle "KBORNAS" y de Red "kbornas" que son de uso personal e intransferible de la servidora, para acceder y obtener información registral almacenada en la consulta registral del sistema de información registral - SIR.

Órgano de Control Institucional SUNARP

SOLEMBUMSO

- Imprimió 120 hojas de diferentes partidas registrales, utilizando para ello números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fechas anteriores y por partidas registrales distintas, las mismas que no guardan relación con las partidas registrales que fueran solicitadas y pagadas en su oportunidad, habiendo en algunos casos transcurrido hasta 20 días de la emisión de los recibos de pago, plazo que supera lo establecido para la atención del servicio de publicidad; del total de impresiones observadas en 93 hojas impresas de diferentes partidas registrales no se registra el pago de los derechos registrales correspondientes al importe de S/ 568,00 **(Apéndice n.° 9)**.

- Los números de atenciones de publicidad utilizados para justificar las impresiones antes referidas, efectuadas por la servidora en algunos casos corresponden a registros jurídicos (Personas Jurídicas, Personas Naturales y Propiedad Inmueble), distintos a los consignados en los recibos de pago usados para justificar las impresiones, y a lo registrado en las tablas de auditoría.

- Los recibos de pago de los cuales se derivan los números de atención de publicidad, fueron emitidos en horas y fechas anteriores a las impresiones efectuadas, además dichos recibos en algunos casos fueron emitidos por cajeros distintos.

- Los conceptos de los servicios de publicidad contenidos en los recibos y números de atención de publicidad utilizados por la servidora para justificar las impresiones, en algunos casos no guardan relación con el tipo de servicio de las impresiones realizadas (copia simple, copia certificada, vigencias, etc.).

d) En cuanto al señor **Richard Puma Aymara**, servidor de la oficina Registral de Abancay de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, se observó en 172 registros de partidas registrales, los hechos que se detallan a continuación:

- Para el desempeño de sus labores utilizó contraseñas y claves de acceso de usuario de la base de datos Oracle "RPUMA" y red "rpumaa" que son de uso personal e intransferible del servidor, para acceder y obtener información registral almacenada en la consulta registral del sistema de información registral SIR.

- Imprimió 555 hojas de diferentes partidas registrales, utilizando para ello números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fechas anteriores y por partidas registrales distintas, las mismas que no guardan relación con las partidas registrales que fueran solicitadas y pagadas en su oportunidad, habiendo en algunos casos transcurrido hasta 64 días de la emisión de los recibos de pago, plazo que supera lo establecido para la atención del servicio de publicidad; del total de impresiones observadas en 540 hojas impresas de diferentes partidas registrales no se registra el pago de los derechos registrales correspondientes al importe de S/ 3 071,00 **(Apéndice n.° 10)**.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

ACCESS GRANTED
DECLASSIFIED

- Los números de atenciones de publicidad utilizados para justificar las impresiones antes referidas, efectuadas por el servidor en algunos casos corresponden a registros jurídicos (Personas Jurídicas, Personas Naturales y Propiedad Inmueble), distintos a los consignados en los recibos de pago usados para justificar las impresiones, y a lo registrado en las tablas de auditoria.

- Los recibos de pago de los cuales se derivan los números de atención de publicidad, fueron emitidos en horas y fechas anteriores a las impresiones efectuadas, además dichos recibos en algunos casos fueron emitidos por cajeros distintos.

- Los conceptos de los servicios de publicidad contenidos en los recibos y números de atención de publicidad utilizados por el servidor para justificar las impresiones, en algunos casos no guardan relación con el tipo de servicio de las impresiones realizadas (copia simple, copia certificada, vigencias, etc.).

e) En cuanto a la señora **Lita Ingrid Meza Becerra**, servidora de la oficina Registral de Sicuani de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, se observó en 73 registros de partidas registrales, los hechos que se detallan a continuación:

- Para el desempeño de sus labores utilizó contraseñas y claves de acceso de usuario de la base de datos Oracle "IMeza" y de Red "Limeza" que son de uso personal e intransferible de la servidora, para acceder y obtener información registral almacenada en la consulta registral del sistema de información registral - SIR.

- Imprimió 204 hojas de diferentes partidas registrales, utilizando para ello números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fechas anteriores y por partidas registrales distintas, las mismas que no guardan relación con las partidas registrales que fueran solicitadas y pagadas en su oportunidad, habiendo en algunos casos transcurrido hasta 203 días de la emisión de los recibos de pago, plazo que supera lo establecido para la atención del servicio de publicidad; asimismo por dichas impresiones de partidas no se registra el pago de los derechos registrales correspondientes al importe de S/ 1 117,00 **(Apéndice n.° 11).**

- Los números de atenciones de publicidad utilizados para justificar las impresiones antes referidas, efectuadas por la servidora en algunos casos corresponden a registros jurídicos (Personas Jurídicas, Personas Naturales y Propiedad Inmueble), distintos a los consignados en los recibos de pago usados para justificar las impresiones, y a lo registrado en las tablas de auditoría.

Los recibos de pago de los cuales se derivan los números de atención de publicidad, fueron emitidos en horas y fechas anteriores a las impresiones efectuadas, además dichos recibos en algunos casos fueron emitidos por cajeros distintos.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

DOCUMENTO
CONFIDENCIAL

- Los conceptos de los servicios de publicidad contenidos en los recibos y números de atención de publicidad utilizados por la servidora para justificar las impresiones, en algunos casos no guardan relación con el tipo de servicio de las impresiones realizadas (copia simple, copia certificada, vigencias, etc.).

f) En cuanto a la señorita **María Jesús Gamarra Aviana**, servidora de la oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, se observó en 240 registros de partidas registrales, los hechos que se detallan a continuación:

- Para el desempeño de sus labores utilizó contraseñas y claves de acceso de usuario de la base de datos Oracle "MAVIANA" y red "mgamarraa" que son de uso personal e intransferible de la servidora, para acceder y obtener información registral almacenada en la consulta registral del sistema de información registral - SIR.

- Imprimió 587 hojas de diferentes partidas registrales, utilizando para ello números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fechas anteriores y por partidas registrales distintas, las mismas que no guardan relación con las partidas registrales que fueran solicitadas y pagadas en su oportunidad, habiendo en algunos casos transcurrido hasta 219 días de la emisión de los recibos de pago, plazo que supera lo establecido para la atención del servicio de publicidad; por dichas impresiones no se registra el pago de los derechos registrales correspondientes al importe de S/ 3 640,00 **(Apéndice n.° 12)**.

- Los números de atenciones de publicidad utilizados para justificar las 587 impresiones antes referidas, efectuadas por la servidora en algunos casos corresponden a registros jurídicos (Personas Jurídicas, Personas Naturales y Propiedad Inmueble), distintos a los consignados en los recibos de pago usados para justificar las impresiones, y a lo registrado en las tablas de auditoría.

- Los recibos de pago de los cuales se derivan los números de atención de publicidad, fueron emitidos en horas y fechas anteriores a las impresiones efectuadas, además dichos recibos en algunos casos fueron emitidos por cajeros distintos.

- Los conceptos de los servicios de publicidad contenidos en los recibos y números de atención de publicidad utilizados por la servidora para justificar las impresiones, en algunos casos no guardan relación con el tipo de servicio de las impresiones realizadas (copia simple, copia certificada, vigencias, etc.).

- Algunas impresiones efectuadas por la servidora, fueron justificadas utilizando números de atención de publicidad que fueron generados durante la vigencia del sistema de caja publicidad – SIR, la cual solo estuvo vigente hasta el 22 de marzo de 2016.

g) En cuanto al señor **Percy Antonio Rojas Hermoza**, servidor de la oficina Registral de Quillabamba de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, se observó en 220 registros de partidas registrales, los hechos que se detallan a continuación:

Órgano de Control Institucional - SUNARP - [illegible]

SOCIALISMO

- Para el desempeño de sus labores utilizó contraseñas y claves de acceso de usuario de la base de datos Oracle "PROJAS" y red "projas" que son de uso personal e intransferible del servidor, para acceder y obtener información registral almacenada en la consulta registral del sistema de información registral - SIR.

- Imprimió 886 hojas de diferentes partidas registrales utilizando para ello números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fechas anteriores y por partidas registrales distintas, las mismas que no guardan relación con las partidas registrales que fueran solicitadas y pagadas en su oportunidad, habiendo en algunos casos transcurrido hasta 58 días de la emisión de los recibos de pago, plazo que supera lo establecido para la atención del servicio de publicidad; por dichas impresiones no se registra el pago de los derechos registrales correspondientes al importe de S/ 4 717,00 **(Apéndice n.° 13)**.

- Los números de atenciones de publicidad utilizados para justificar las impresiones antes referidas, efectuadas por el servidor en algunos casos corresponden a registros jurídicos (Personas Jurídicas, Personas Naturales y Propiedad Inmueble), distintos a los consignados en los recibos de pago usados para justificar las impresiones, y a lo registrado en las tablas de auditoría.

- Los recibos de pago de los cuales se derivan los números de atención de publicidad, fueron emitidos en horas y fechas anteriores a las impresiones efectuadas, además dichos recibos en algunos casos fueron emitidos por cajeros distintos.

- Los conceptos de los servicios de publicidad contenidos en los recibos y números de atención de publicidad utilizados por el servidor para justificar las impresiones, en algunos casos no guardan relación con el tipo de servicio de las impresiones realizadas (copia simple, copia certificada, vigencias, etc.).

- Algunas impresiones efectuadas por el servidor, fueron justificadas utilizando números de atención de publicidad que fueron generados durante la vigencia del sistema de caja publicidad – SIR, la cual solo estuvo vigente hasta el 22 de marzo de 2016.

h) En cuanto a la señora **Bertha Valverde Villafuerte**, servidora de la oficina Registral de Andahuaylas de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, se observó en 142 registros de partidas registrales, los hechos que se detallan a continuación:

- Para el desempeño de sus labores utilizó contraseñas y claves de acceso de usuario de la base de datos Oracle "BVALVERD" y de Red "bvalverd" que son de uso personal e intransferible de la servidora, para acceder y obtener información registral almacenada en la consulta registral del sistema de información registral - SIR.

Órgano de Control Institucional · SUNARP ·

CONFIDENTIAL

- Imprimió 421 hojas de diferentes partidas registrales, utilizando para ello números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fechas anteriores y por partidas registrales distintas, las mismas que no guardan relación con las partidas registrales que fueran solicitadas y pagadas en su oportunidad, habiendo en algunos casos transcurrido hasta 185 días de la emisión de los recibos de pago, plazo que supera lo establecido para la atención del servicio de publicidad; por dichas impresiones no se registra el pago de los derechos registrales correspondientes al importe de S/ 2 281,00 **(Apéndice n.° 14).**

- Los números de atenciones de publicidad utilizados para justificar las impresiones antes referidas, efectuadas por la servidora en algunos casos corresponden a registros jurídicos (Personas Jurídicas, Personas Naturales y Propiedad Inmueble), distintos a los consignados en los recibos de pago usados para justificar las impresiones, y a lo registrado en las tablas de auditoría.

- Los recibos de pago de los cuales se derivan los números de atención de publicidad, fueron emitidos en horas y fechas anteriores a las impresiones efectuadas, además dichos recibos en algunos casos fueron emitidos por cajeros distintos.

- Los conceptos de los servicios de publicidad contenidos en los recibos y números de atención de publicidad utilizados por la servidora para justificar las impresiones, en algunos casos no guardan relación con el tipo de servicio de las impresiones realizadas (copia simple, copia certificada, vigencias, etc.).

- Algunas impresiones efectuadas por la servidora, fueron justificadas utilizando números de atención de publicidad que fueron generados durante la vigencia del sistema de caja publicidad – SIR, la cual solo estuvo vigente hasta el 22 de marzo de 2016.

i) En cuanto a la señorita **Zulema Montesinos Quispichu**, servidora de la oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, se observó en 63 registros de partidas registrales, los hechos que se detallan a continuación:

- Para el desempeño de sus labores utilizó contraseñas y claves de acceso de usuario de la base de datos Oracle "ZMONTESI" y red "Zmontesi" que son de uso personal e intransferible de la servidora, para acceder y obtener información registral almacenada en la consulta registral del sistema de información registral - SIR.

- Imprimió 132 hojas de diferentes partidas registrales, utilizando para ello números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fechas anteriores y por partidas registrales distintas, las mismas que no guardan relación con las partidas registrales que fueran solicitadas y pagadas en su oportunidad, habiendo en algunos casos transcurrido hasta 114 días de la emisión de los recibos de pago, plazo que supera lo establecido para la atención del servicio de publicidad; del total de impresiones observadas, en 90 hojas impresas de diferentes partidas registrales no se registra el pago de los derechos registrales correspondientes al importe de S/ 550,00 **(Apéndice n.° 15).**

Órgano de Control Institucional - SUNARP

SOLEMBASSO

- Los números de atenciones de publicidad utilizados para justificar las impresiones antes referidas, efectuadas por la servidora en algunos casos corresponden a registros jurídicos (Personas Jurídicas, Personas Naturales y Propiedad Inmueble), distintos a los consignados en los recibos de pago usados para justificar las impresiones, y a lo registrado en las tablas de auditoría.
- Los recibos de pago de los cuales se derivan los números de atención de publicidad, fueron emitidos en horas y fechas anteriores a las impresiones efectuadas, además dichos recibos en algunos casos fueron emitidos por cajeros distintos.
- Los conceptos de los servicios de publicidad contenidos en los recibos y núrneros de atención de publicidad utilizados por la servidora para justificar las impresiones, en algunos casos no guardan relación con el tipo de servicio de las impresiones realizadas (copia simple, copia certificada, vigencias, etc.).
- Algunas impresiones efectuadas por la servidora, fueron justificadas utilizando núrneros de atención de publicidad que fueron generados durante la vigencia del sistema de caja publicidad – SIR, la cual solo estuvo vigente hasta el 22 de marzo de 2016.

Se debe indicar que en las citadas tablas de auditoría se registró la prestación del servicio de publicidad que brinda la Entidad en sus diferentes tipos, en este sentido, ante la prestación de un servicio requerido por un usuario, se genera un número de recibo de pago y su correspondiente número de atención de publicidad, en el que se identifica el servicio de publicidad de una determinada partida registral, la cual, conforme a los reportes de movimientos de recaudación, permite establecer la fecha y hora cierta de su transacción, toda vez, que la rogatoria solo aplica para una solicitud correspondiente a un único servicio de publicidad; no obstante lo comentado, las situaciones evidenciadas en la impresión de las hojas antes referidas, han mostrado que los servidores de manera reiterada durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2015 al 30 de diciembre de 2016, han efectuado impresiones con números de atención de publicidad que correspondía a otros servicios.

Es preciso señalar en cuanto al número de atención de publicidad que el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, establece los requisitos de la publicidad formal, disponiendo en su artículo 21° "Número de servicios en la solicitud de publicidad" que: "La solicitud de publicidad debe contener un sólo servicio (...)".

Asimismo, se debe indicar que los números de atención de publicidad y de los recibos de pago no pueden duplicarse, toda vez que los sistemas informáticos utilizan una única numeración para las atenciones de publicidad, al generar un número de recibo de pago, el cual, se asocia al número de atención de publicidad; en ese sentido, lo comentado coincide con lo señalado por el jefe de la UTI a través del oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI de 7 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, cuando precisa que durante la vigencia del sistema de caja publicidad, no se permitía duplicar un número de atención en publicidad; por cuanto por cada recibo de pago cobrado, se generaba sólo un número de atención, asimismo, indicó que en el sistema Scunac no se permite duplicar un número de atención en publicidad, generando la atención o el título una vez cobrada la tasa por el servicio solicitado.

Órgano de Control Institucional · SUNARP

SOLO EJEMPLAR

Más aún, si la oficina General de Tecnologías de la Información de la Sunarp, mediante informe n.° 018-2017-SUNARP/OGTI-MUH, de 10 de abril de 2017, remitido con oficio n.° 481-2017-SUNARP/OGTI, de 11 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, informó que los números de recibo y de atención de publicidad utilizados, para justificar las impresiones de partidas registrales, correspondieron a servicios de publicidad atendidos anteriormente, los mismos fueron registrados en el "Movimiento diario de recaudación"; teniendo en cuenta además que los sistemas de caja publicidad - SIR y la caja única nacional - Scunac, disponen de registros que permiten tomar como referencia la fecha y hora aproximada en que se imprimió una copia simple (ahora copia informativa) o copia literal (ahora certificado literal) de una determinada partida registral.

Por lo tanto, los servidores como usuarios de los sistemas de publicidad, debían conocer que en el rubro justificación del módulo de consulta registral utilizado para la impresión de partidas registrales observadas, se debía consignar el tipo de justificación "N.° atención de publicidad" o las razones de la impresión; en ese sentido, no se justifica que para impresión de las partidas antes señaladas, hayan utilizado números de atención de publicidad atendidos con anterioridad, pues, estas situaciones no solo se apartan de los procedimientos impartidos por la Entidad, advirtiéndose además, que no se cauteló la recaudación de los derechos registrales por la expedición de estos servicios.

Sobre el particular, para la impresión de las partidas registrales observadas, los servidores antes de expedir la publicidad, debieron identificar a los solicitantes quienes deben estar legitimados para solicitar el servicio de publicidad registral, en cautela de la seguridad jurídica que la Sunarp brinda a través de la publicidad registral.

Por otra parte, de la muestra de los reportes de "Movimiento diario de recaudación" generados y visados por los cajeros de la Entidad correspondientes al periodo auditado, se evidencia que en los días en que los servidores realizaron las impresiones, la Entidad no recaudó el pago por los derechos registrales correspondientes, pues estos no coinciden con la fecha de cobro, solicitud e importe válidamente registrada en el sistema de información de la Entidad, hecho que se advierte con la documentación remitida por la tesorera de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco mediante informe n.° 086-2017/ZRX-SC-UADM/OTES, de 4 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 18)**.

Finalmente, sobre las impresiones observadas la tesorera de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, mediante informe n.° 096-2017/ZRNX-SC-UADM/OTES, de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, señaló lo siguiente:

"1. De la verificación efectuada al reporte que se adjunta, esta oficina de Tesorería confirma que las partidas impresas que se indican, no corresponden a los solicitados por los usuarios en los recibos de pagos indicados, los mismos que se han contrastado con la información proporcionada por la Unidad de Tecnologías de la Información, así como de los documentos que obran en nuestros archivos.

2. Así mismo se precisa que por las impresiones del reporte antes referido esta Zona Registral no ha recaudado los derechos registrales por los servicios de publicidad correspondiente."

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

CONFIDENCIAL

Los hechos descritos contravienen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SN, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, de 19 de mayo de 2012:**

"TÍTULO IX
PUBLICIDAD DE LOS REGISTROS

Artículo 127.- Documentos e información que brinda el Registro

Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa y obtener del Registro, previo pago de las tasas registrales correspondientes:

a) La manifestación de las partidas registrales o exhibición de los títulos que conforman el archivo registral o que se encuentran en trámite de inscripción;
b) La expedición de los certificados literales de las inscripciones, anotaciones, cancelaciones y copias literales de los documentos que hayan servido para extender los mismos y que obran en el archivo registral;
c) La expedición de certificados compendiosos que acrediten la existencia o vigencia de determinadas inscripciones o anotaciones, así como aquéllos que determinen la inexistencia de los mismos;
d) La información y certificación del contenido de los datos de los índices y del contenido de los asientos de presentación. (...)"

"Artículo 169.- Pago de derechos

Constituye requisito para la admisión de la solicitud de inscripción o de la expedición de certificados y otros servicios, el pago de los derechos de calificación o el monto mínimo establecido en su caso, respectivamente, salvo que se acredite la exoneración o inafectación correspondiente."

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN, que aprobó la actualización de los derechos registrales de los Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el año Fiscal 2015, de 31 de diciembre de 2014:**

Anexo 1
TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD – PREDIOS
Valor de UIT 2015 = 3 850 (D.S.N.°374-2014-EF)

CONCEPTO	% UIT	3 850,00	DETALLE
I. PUBLICIDAD CERTIFICADA		S/	
1. COPIA LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.32	12.00	Hasta 2 hojas y por hoja adicional: S/ 6.00 ó 0.16% de la UIT c/u
II. PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1. Manifestaciones o copias informativas			
1.1 Partida registral	0.13	5.00	Por hoja

Órgano de Control Institucional - SUNARP

SOLO EJEMPLAR

Anexo 2
TASAS REGISTRALES PARA SERVICIOS NO PREDIALES

CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/ 3 850,00 (EN N.S)
C. CERTIFICADOS Y COPIAS (NO PREDIAL)		
7. Por copias literales, por cara o llana:		
Por sistema fotostático y/o impresión	0.12	5.00
D. OTROS SERVICIOS (NO PREDIAL)		
6. Por la expedición de copias simples de fichas de inscripción o partida electrónica (cada una)	0.12	5.00

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 012-2016-SUNARP/SN, que aprobó la actualización de los derechos registrales de los Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el año Fiscal 2016, de 20 de enero de 2016.**

Anexo 1
TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD – PREDIOS
Valor de UIT 2016 = s/. 3 950,00 (D.S. N° 397-2015-EF)

CONCEPTO	% UIT	3 950,00	DETALLE
I. PUBLICIDAD CERTIFICADA			
1. CERTIFICADO LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.32	13.00	Hasta 2 hojas y por hoja adicional: S/ 6.00 ó 0.16% de la UIT c/u
II. PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1. Manifestación o copias informativas			
1 Partida registral	0.13	5.00	Por hoja

Anexo 2
TASAS REGISTRALES PARA SERVICIOS NO PREDIALES

CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UIT = S/ 3 950,00 (EN N.S)
C. CERTIFICADOS Y COPIAS (NO PREDIAL)		
7. Por copias literales, por cara o llana:		
Por sistema fotostático y/o impresión	0.12	5.00
D. OTROS SERVICIOS (NO PREDIAL)		
6. Por la expedición de copias informativas de fichas de inscripción o partida electrónica (cada una)	0.12	5.00

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, que aprobó el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, de 3 de noviembre de 2015, vigente a partir de 8 de enero de 2016.**

"Artículo 7.- Legitimado para solicitar la publicidad formal

Toda persona debidamente identificada puede solicitar sin expresión de causa los servicios de publicidad formal que el registro proporcione, salvo disposición en contrario, y previo pago del derecho registral."

"Artículo 21.- Número de servicios en la solicitud de publicidad

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

La solicitud de publicidad debe contener un solo servicio, salvo los siguientes supuestos:

a) Cuando el solicitante requiera varios ejemplares del mismo servicio.
b) Cuando lo soliciten entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, la presentación se realiza por la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces, y el plazo para la atención es de diez (10) días hábiles adicionales al plazo previsto para el servicio solicitado."

"Artículo 26.- Inadmisibilidad de la solicitud de publicidad

El cajero rechaza de plano una solicitud de publicidad cuando no contenga los requisitos indicados en el artículo 24 del presente reglamento, contenga más de un tipo de servicio de publicidad formal, o no abone el derecho registral exigido para su presentación."

"Artículo 123.- Pago del derecho registral

El pago de derecho registral constituye requisito para admisión de la solicitud, salvo que se acredite la exoneración o inafectación correspondiente."

- **Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de 17 de marzo de 2010:**

"Política General de Seguridad de la Información

El sistema de gestión de seguridad de la información se basa en los siguientes lineamientos.

Todo trabajador que labore, preste o reciba servicios en la Sunarp (personal que labora en la Sunarp, proveedores y su personal a instituciones con las que la Sunarp firma convenios de colaboración interinsticional y personal) debe manejar adecuadamente la información de acuerdo a los parámetros definidos por la institución."

"Artículo 1°.- Responsabilidad en temas de seguridad de la información

(...)
La seguridad de la información en la Sunarp está a cargo de (...) Usuarios, cuyas responsabilidades se describen en las siguientes líneas:

(...)
Usuario
a. Cumplimiento a las políticas y directivas de seguridad de la información
c. Utilizar la información de la SUNARP solo para el cumplimiento de sus funciones y/o fines de Institucionales. (...)"

"Artículo 28.- Política de protección de la información registral

28.1 La información registral no debe ser proporcionada a terceros, a menos que dicha información sea solicitada mediante los procedimientos establecidos por la Institución."

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

DECLASSIFIED

- **Memorando circular n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual, el jefe (e) de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, dispone la justificación en el uso de la consulta para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014.**

 "(…) se ha podido detectar que no se está utilizando adecuadamente las justificaciones para la visualización o impresión de partidas registrales. En ese entender, a fin de resguardar la seguridad de la información registral de nuestra institución, se recomienda que al ingresar al Sistema de Consulta Registral, la justificación deberá ser adecuada a las funciones que realiza el trabajador de cada área, de tal forma que se pueda entender de manera clara y precisa el motivo de la consulta."

- **Oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, mediante el cual, el jefe (e) de la unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, comunicó que los sistemas de caja publicidad y caja única nacional no permiten duplicar un numero de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014.**

 "Sistema de Caja Publicidad
 El sistema de Caja Publicidad, durante su vigencia, no permitía duplicar un número de atención en Publicidad; por cuanto por cada recibo cobrado, se generaba sólo un número de Atención.

 Sistema de Caja Única Nacional (SCUNAC)
 El sistema SCUNAC no permite duplicar un número de atención en Publicidad. El sistema genera la atención o el título una vez cobrada la tasa por el servicio solicitado."

Los hechos comentados han expuesto en situación de riesgo a la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, afectando el normal funcionamiento de la Entidad, en cuanto al objetivo de brindar a la ciudadanía la seguridad jurídica a través de la publicidad registral formalmente emitida, además de no haberse cautelado que se recaude el pago de los derechos registrales correspondientes, por el importe S/ 23 547,00 a recuperarse por la vía administrativa, en función a la participación de los servidores involucrados de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 2
Servidores que no cautelaron el pago de los derechos registrales

N.°	Nombre del servidor	N° de registros observados	Impresiones con justificación inexacta	Impresiones sin acreditar el pago de los derechos registrales	Importe S/
1	Noeli del Pilar Castillo Lovatón	380	866	866	4 956,00
2	Anthony Joseph Collado Vega	181	478	478	2 647,00
3	Karen Verónica Bornas Larota	41	120	93	568,00
4	Richard Puma Aymara	172	555	540	3 071,00
5	Lila Ingrid Meza Becerra	73	204	204	1 117,00
6	María Jesús Gamarra Aviana	240	587	587	3 640,00
7	Percy Antonio Rojas Hermoza	220	886	886	4 717,00
8	Bertha Valverde Villafuerte	142	421	421	2 281,00
9	Zulema Montesinos Quispichu	63	132	90	550,00
		1 512	**4 249**	**4 165**	**23 547,00**

Fuente : Tablas de auditoria del módulo de consulta registral.
Elaborado por : Comisión auditora.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOLO EJEMPLAR
DE CORTESIA

Es de indicar, que el importe antes referido se ha determinado en virtud a la información registrada en las tablas auditoria específicamente de impresión de partidas, que permiten establecer el número de hojas impresas por partida registral y el tipo de publicidad, con los montos de las tasas de los derechos registrales establecidos por la Sunarp. **(Apéndices n.°s 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15)**

Los hechos detectados se originaron por que los servidores del área de publicidad de la Entidad, no obstante que tenían conocimiento de los procedimientos y formalidades para la expedición de esta publicidad, injustificadamente emitieron publicidad registral, consignando en el sistema números de atención asociado a recibos de pago, que no les correspondía.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **Apéndice n. ° 3**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Castillo Lovaton, Noeli Del Pilar, identificada con DNI n.° 44742513, abogada certificadora de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 042-2015 de 6 de julio de 2015, con sus prorrogas, y el contrato administrativo de servicios n.° 025-2016 de 24 de agosto de 2016, con sus renovaciones, y la Resolución Jefatural n.° 0294-2016-Z.R.N°X/SC de 31 de agosto de 2016, durante el periodo de gestión 6 de julio de 2015 a la fecha, quien expidió publicidad registral a través de la impresión de 866 hojas de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos generados por otras partidas registrales, inclusive en determinados casos de un registro, tipo de servicio distinto, haciendo uso de su usuario y clave de acceso asignados para el desempeño de sus funciones y para así acceder a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR, además, no cautelo que se recaude el pago de los derechos registrales a favor de la citada Entidad, por el importe de S/ 4 956,00, correspondiente a la impresión de 866 hojas de diferentes partidas registrales, incumpliendo lo establecido en los artículos 127° y 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SUNARP/SN, de 19 de mayo de 2012.

También incumplió lo señalado en los anexos 1 y 2 de la actualización de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para los años fiscales 2015 y 2016, aprobados con Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN y n.° 012-2016-SUNARP/SN, de 31 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2016, respectivamente; los artículos 7°, 21°, 26° y 123° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, vigente a partir de 8 de enero de 2016, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, de 3 de noviembre de 2015; y los literales a) y b) del artículo 4° y el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, de 17 de marzo de 2010.

SCANNED

Igualmente, inobservó lo señalado en el memorando circular n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual, se dispone la justificación en el uso de la consulta para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014; y el oficio n.° 045-2017-ZRN.°X-UTI, con el que se comunicó que los sistemas de caja publicidad y caja única nacional no permiten duplicar un número de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014.

Asimismo, incumplió los literales: *"a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la Entidad que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral; d) No divulgar, relevar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de la Entidad, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato; e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la Entidad, guardando absoluta confidencialidad,* y *f) Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona"*, establecidas en la cláusula octava de los contratos administrativos de servicios n.° 042-2015 de 6 de julio de 2015, y n.° 025-2016 de 24 de agosto de 2016, y sus respectivas prorrogas o renovaciones.

En igual sentido, ha inobservado lo dispuesto en el literal *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Collado Vega, Anthony Joseph, identificado con DNI n.° 44792361, cajero - abogado certificador de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 059-2014 de 3 de diciembre de 2014, con sus respectivas prorrogas, y el contrato administrativo de servicios n.° 046-2016 de 29 de noviembre de 2016, y las Resoluciones Jefaturales n.° 001-2015-Z.R.N°X/SC de 5 de enero de 2015, y n.° 038-2016-Z.R.N°X/SC de 28 de enero de 2016, durante el periodo de gestión 3 de diciembre de 2014 a la fecha, quien expidió publicidad registral a través de la impresión de 478 hojas de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos de pago generados para otra partida registral, inclusive en determinados casos de un registro, y un tipo de servicio distinto, haciendo uso de su usuario y clave de acceso asignados para el desempeño de sus funciones, para así acceder a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR, además, no cauteló que se recaude el pago de los derechos registrales a favor de la citada Entidad, por el importe de S/ 2 647,00, correspondiente a la impresión de 478 hojas de diferentes partidas registrales, incumpliendo lo establecido en los artículos 127° y 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SUNARP/SN, de 19 de mayo de 2012.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOLO EJEMPLAR

También incumplió lo señalado en los anexos 1 y 2 de la actualización de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para los años fiscales 2015 y 2016, aprobados con Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN y n.° 012-2016-SUNARP/SN, de 31 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2016, respectivamente; los artículos 7°, 21°, 26° y 123° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, vigente a partir de 8 de enero de 2016, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, de 3 de noviembre de 2015; y los literales a) y b) del artículo 4° y el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con la Resolución de la Superintendenta Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, de 17 de marzo de 2010.

Igualmente, inobservó lo señalado en el memorando circular n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual, se dispone la justificación en el uso de la consulta registral para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014; y el oficio n.° 045-2017-ZRN.°X-UTI, con el que se comunicó que los sistemas de caja publicidad y caja única nacional no permiten duplicar un número de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014.

Asimismo, incumplió los literales: *"a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la Entidad que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral; d) No divulgar, relevar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de la Entidad, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato; e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la Entidad, guardando absoluta confidencialidad,* y *f) Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona"*, establecidas en la cláusula octava de los contratos administrativos de servicios n.° 059-2014 de 3 de diciembre de 2014, y n.° 010-2016 de 29 de noviembre de 2016, y sus respectivas prorrogas o renovaciones.

En igual sentido, ha inobservado lo dispuesto en el literal *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOLO EJEMPLAR

Bornas Larota, Karen Verónika, identificada con DNI n.° 45082341, cajera - abogada certificadora de la oficina Receptora de Calca de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 063-2015, de 30 de julio de 2015 y sus respectivas renovaciones, y las Resoluciones Jefaturales n.° 0247-2015-Z.R.N°X/SC de 4 de agosto de 2015 y n.° 038-2016-Z.R.N°X/SC de 28 de enero de 2016, durante el periodo de gestión de 30 de julio de 2015 a la fecha, quien expidió publicidad registral a través de la impresión de 120 hojas de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos de pago generados para una partida registral diferente, inclusive en determinados casos de un registro y tipo de servicio distinto, haciendo uso de su usuario y clave de acceso asignados para el desempeño de sus funciones y acceder a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR, además, no cauteló que se recaude el pago de los derechos registrales a favor de la citada Zona Registral, por el importe total de S/ 568,00, correspondiente a 93 hojas de partidas registrales impresas, incumpliendo lo establecido en los artículos 127° y 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SUNARP/SN, de 19 de mayo de 2012.

También incumplió lo señalado en los anexos 1 y 2 de la actualización de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para los años fiscales 2015 y 2016, aprobados con Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN y n.° 012-2016-SUNARP/SN, de 31 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2016, respectivamente; los artículos 7°, 21°, 26° y 123° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, vigente a partir de 8 de enero de 2016, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, de 3 de noviembre de 2015; y los literales a) y b) del artículo 4° y el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, de 17 de marzo de 2010.

Igualmente, inobservó lo señalado en el memorando circular n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual, se dispone la justificación en el uso de la consulta para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014; y el oficio n.° 045-2017-ZRN.°X-UTI, con el que se comunicó que los sistemas de caja publicidad y caja única nacional no permiten duplicar un número de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014.

Asimismo, incumplió los literales: *"a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivados del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la Entidad que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral; d) No divulgar, relevar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de la Entidad, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato; e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la Entidad, guardando absoluta confidencialidad;* y *f) Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona"*, establecidos en la cláusula octava del contrato administrativo de servicios n.° 063-2015 de 30 de julio de 2015 y sus respectivas renovaciones.

Órgano de Control Institucional - SUNARP

MODELO NO VALIDO

En igual sentido, ha inobservado lo dispuesto en el literal "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Puma Aymara, Richard, identificado con DNI n.° 45107870, abogado certificador en la oficina Registral de Abancay de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 001-2016 de 25 de enero de 2016 y sus renovaciones, y la Resolución Jefatural n.° 038-2016-Z.R.N°X/SC de 28 de enero de 2016, durante el período de gestión de 25 de enero de 2016 a la fecha, quien expidió publicidad registral a través de la impresión de 555 hojas de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos generados para la expedición de otras partidas registrales, inclusive en determinados casos de un registro, tipo de servicio, cajero distinto, haciendo uso de su usuario y clave de acceso asignados para el desempeño de sus funciones, para así acceder a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR, además, no cauteló que se recaude el pago de los derechos registrales a favor de la citada Zona Registral, por el importe de S/ 3 071,00, correspondiente a 540 hojas de partidas registrales impresas, incumpliendo lo establecido en los artículos 127° y 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SUNARP/SN, de 19 de mayo de 2012.

También incumplió lo señalado en los anexos 1 y 2 de la actualización de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para los años fiscales 2015 y 2016, aprobados con Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN y n.° 012-2016-SUNARP/SN, de 31 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2016, respectivamente; los artículos 7°, 21°, 26° y 123° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, vigente a partir de 8 de enero de 2016, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, de 3 de noviembre de 2015; y los literales a) y c) del usuario del artículo 4° y el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con la Resolución de la Superintendenta Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, de 17 de marzo de 2010.

Igualmente, inobservó lo señalado en el memorando Circ. n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual el jefe (e) de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, dispone la justificación en el uso de la consulta para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014, y el oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, mediante el cual, el jefe (e) de la unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, comunicó que los sistemas de caja publicidad y caja única nacional no permiten duplicar un número de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014.

Órgano de Control Institucional - SUNARP

SOLICITADO

Asimismo, incumplió los literales: *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral; d) No divulgar, relevar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato; e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad;* y *f) Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona"*, establecidos en la cláusula octava obligaciones generales del trabajador contenida en el contrato administrativo de servicios n.° 001-2016.

En igual sentido, ha inobservado lo dispuesto en el literal *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Meza Becerra, Lita Ingrid, identificada con DNI n.° 23883589, asistente Registral de la oficina Registral de Sicuani de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, en mérito a las Resoluciones Jefaturales n.° 066 de 18 de junio de 1996 y n.° 090-2002-Z.R.N°X/JEF de 30 de octubre de 2002, y las Resoluciones Jefaturales n.° 0172-2014-Z.R.N°X/SC de 21 de marzo de 2014, n.° 226-2014-Z.R.N°X/SC de 22 de mayo de 2014, y n.° 038-2016-Z.R.N°X/SC de 28 enero de 2016, durante el periodo de gestión de 1 de julio de 1996 a la fecha, quien expidió publicidad registral a través de la impresión de 204 hojas de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos de pago generados para la expedición de otras partidas registrales, inclusive en determinados casos de un registro, tipo de servicio, cajero distinto, haciendo uso de su usuario y clave de acceso asignados para el desempeño de sus funciones, para así acceder a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR, además, no cauteló que se recaude el pago de los derechos registrales a favor de la Entidad, por el importe de S/ 1 117,00, incumpliendo lo establecido en los artículos 127° y 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SUNARP/SN, de 19 de mayo de 2012.

También incumplió los anexos 1 y 2 de la actualización de los derechos registrales de la Entidad para los años fiscales 2015 y 2016, aprobados con Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN y n.° 012-2016-SUNARP/SN, de 31 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2016, respectivamente; los artículos 7°, 21°, 26° y 123° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, vigente a partir de 8 de enero de 2016, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, de 3 de noviembre de 2015; y los literales a) y c) del usuario del artículo 4° y el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de Seguridad de la Información de la Sunarp, aprobado con la Resolución de la Superintendenta Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, de 17 de marzo de 2010.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

DOCUMENTO
CONFIDENCIAL
SO

Igualmente, inobservó lo señalado en el memorando Circ. n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual el jefe (e) de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, dispone la justificación en el uso de la consulta para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014, y el oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, mediante el cual, el jefe (e) de la unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, comunicó que los sistemas de caja publicidad y caja única nacional no permiten duplicar un numero de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014.

Asimismo, incumplió las funciones específicas de asistente Registral, establecidas en los literales: *"a) Apoyar y ejecutar las actividades técnico - registrales de su competencia; d) Apoyar en el desarrollo de actividades técnico - jurídicas - registrales que le sean asignadas; y g) Las demás funciones que le asigne el Registrador Público"*, del artículo 16° del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 235-2005-SUNARP/SN, de 6 de setiembre de 2005, así como las funciones del cargo Abogado I – Abogado Certificador, que establece: *"Expedir certificados según las normas vigentes. Distribuir solicitudes de Publicidad a los asistentes registrales exceptuando los casos de certificados emitidos por el Servicio Rápido Automatizado. Elaborar informes técnicos y prestar asesoramiento en el campo registral de su especialidad. Las demás funciones inherentes al cargo que le asigne el Jefe inmediato superior"*, de la Modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 074-2014-SUNARP/SN, de 4 de abril de 2014.

En igual sentido, ha inobservado lo dispuesto en el literal *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Gamarra Aviana, María Jesús, identificada con DNI n.° 41166213, apoyo administrativo – certificadora, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 027-2012 de 24 de setiembre de 2012 y sus respectivas prórrogas en la unidad Registral de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, y la Resolución Jefatural n.° 283-2014-Z.R.N°X/SC de 16 de julio de 2014, durante el periodo de gestión de 24 de setiembre de 2012 a la fecha, quien expidió publicidad registral a través de la impresión de 587 hojas de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos de pago generados para la expedición de otras partidas registrales, inclusive en determinados casos de un registro, tipo de servicio, cajero distinto, haciendo uso de su usuario y clave de acceso asignados para el desempeño de sus funciones, para así acceder a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR, además, no cauteló que se recaude el pago de los derechos registrales a favor de la citada Zona Registral, por el importe de S/ 3 640,00, incumpliendo lo establecido en los artículos 127° y 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SUNARP/SN, de 19 de mayo de 2012.

Órgano de Control Institucional - SUNARP

SOLEMBALMS

También incumplió lo señalado en los anexos 1 y 2 de la actualización de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para los años fiscales 2015 y 2016, aprobados con Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN y n.° 012-2016-SUNARP/SN, de 31 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2016, respectivamente; los artículos 7°, 21°, 26° y 123° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, vigente a partir de 8 de enero de 2016, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, de 3 de noviembre de 2015; y los literales a) y c) del usuario del artículo 4° y el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con la Resolución de la Superintendenta Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, de 17 de marzo de 2010.

Igualmente, inobservó lo señalado en el memorando Circ. n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual el jefe (e) de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, dispone la justificación en el uso de la consulta para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014, y el oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, mediante el cual, el jefe (e) de la unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, comunicó que los sistemas de caja publicidad y caja única nacional no permiten duplicar un numero de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014.

Asimismo, incumplió los literales: *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral; d) No divulgar, relevar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato; e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad;* y *f) Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona"*, establecidos en la cláusula octava obligaciones generales del trabajador contenida en el contrato administrativo de servicios n.° 027-2012.

En igual sentido, ha inobservado lo dispuesto en el literal *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

[redacted]

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

[redacted]

SOLEMBALSO

Rojas Hermoza, Percy Antonio, identificado con DNI n.° 23985997, técnico Administrativo, en su condición de cajero certificador en la oficina Registral de Quillabamba de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, en mérito al contrato de trabajo accidental de suplencia n.° 001-2010-Z.R.N° X/JEF de 19 de febrero de 2010, con sus respectivas adendas, así como las Resoluciones n.° 13 de 3 de enero de 2013 y n.° 22 de 22 de junio de 2015 de la Corte Superior de Justicia del Cusco – Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq, y las Resoluciones Jefaturales n.° 199-2014-Z.R.N°X/SC de 16 de abril de 2014, y n.° 036-2016-Z.R.N°X/SC de 28 de enero de 2016, durante el periodo de gestión de 19 de febrero de 2010 a la fecha, quien expidió publicidad registral a través de la impresión de 886 hojas de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos de pagos generados para la expedición de otras partidas registrales; inclusive en determinados casos de un registro, tipo de servicio, cajero distinto, haciendo uso de su usuario y clave de acceso asignados para el desempeño de sus funciones, para así acceder a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR, además, no cauteló que se recaude el pago de los derechos registrales a favor de la citada Entidad, por el importe total de S/ 4 717,00, incumpliendo lo establecido en los artículos 127° y 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SUNARP/SN, de 19 de mayo de 2012.

También incumplió lo señalado en los anexos 1 y 2 de la actualización de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para los años fiscales 2015 y 2016, aprobados con Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.°s 347-2014-SUNARP/SN y 012-2016-SUNARP/SN, de 31 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2016, respectivamente, y los artículos 7°, 21°, 26° y 123° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, vigente a partir de 8 de enero de 2016, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, de 3 de noviembre de 2015.

Así como los literales a) y c) del usuario del artículo 4° y el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con la Resolución de la Superintendenta Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, de 17 de marzo de 2010.

Igualmente, inobservó lo señalado en el memorando Circ. n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual el jefe (e) de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, dispone la justificación en el uso de la consulta para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014, y el oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, mediante el cual, el jefe (e) de la Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, comunicó que los sistemas de caja publicidad y caja única nacional no permiten duplicar un numero de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOLE EMBARGO

Asimismo, incumplió las funciones específicas del cargo de cajero, establecidas en los literales: *"b) Emitir los recibos correspondientes de acuerdo a las tasas y aranceles vigentes; c) Recibir, recaudar el dinero por los pagos respectivos en el horario que corresponda su labor; d) Efectuar arqueos de caja con el reporte que representa el total de los recibos emitidos en el día; e) Entregar la recaudación del día al tesorero de la Oficina; h) Custodiar la información a la que accede, y mantener la respectiva reserva en los casos que actúe de acuerdo a sus funciones y labores que realice;* e *i) Las demás que se le asigne"*, del artículo 16° del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 235-2005-SUNARP/SN, de 6 de setiembre de 2005.

En igual sentido, ha inobservado lo dispuesto en el literal *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Valverde Villafuerte, Bertha, identificada con DNI n.° 31186345, técnica Administrativa, en su condición de cajera certificadora en la oficina Registral de Andahuaylas de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, en mérito a la Resolución Jefatural Zonal n.° 441-2007/ZRXI-JZ de 28 de diciembre de 2007, y las Resoluciones Jefaturales n.° 0326-2014-Z.R.N°X/SC de 18 de agosto de 2014 y n.° 036-2016-Z.R.N°X/SC de 28 de enero de 2016, durante el periodo de gestión de 1 de diciembre de 2007 a la fecha, quien expidió publicidad registral a través de la impresión de 421 hojas de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos de pago generados para atender otras partidas registrales; inclusive en determinados casos de un registro, tipo de servicio, cajero distinto, haciendo uso de su usuario y clave de acceso asignados para el desempeño de sus funciones, para así acceder a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR, además, no cautelo que se recaude el pago de los derechos registrales a favor de la citada Entidad, por el importe total de S/ 2 281,00, incumpliendo lo establecido en los artículos 127° y 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SUNARP/SN, de 19 de mayo de 2012.

También incumplió los anexos 1 y 2 de la actualización de los derechos registrales de la Sunarp para los años fiscales 2015 y 2016, aprobados con Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN y n.° 012-2016-SUNARP/SN, de 31 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2016, respectivamente; los artículos 7°, 21°, 26° y 123° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, vigente a partir de 8 de enero de 2016, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, de 3 de noviembre de 2015; y los literales a) y c) del usuario del artículo 4° y el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de Seguridad de la Información de la Sunarp, aprobado con la Resolución de la Superintendenta Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, de 17 de marzo de 2010.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOLO EJEMPLAR

Igualmente, inobservó lo señalado en el memorando Circ. n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual el jefe (e) de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, dispone la justificación en el uso de la consulta para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014, y el oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, mediante el cual, el jefe (e) de la unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, comunicó que los sistemas de caja publicidad y caja única nacional no permiten duplicar un número de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014

Asimismo, incumplió las funciones específicas del cargo de cajero, establecidas en los literales: *"b) Emitir los recibos correspondientes de acuerdo a las tasas y aranceles vigentes; c) Recibir, recaudar el dinero por los pagos respectivos en el horario que corresponda su labor; d) Efectuar arqueos de caja con el reporte que representa el total de los recibos emitidos en el día; e) Entregar la recaudación del día al tesorero de la Oficina, h) Custodiar la información a la que accede, y mantener la respectiva reserva en los casos que actúe de acuerdo a sus funciones y labores que realice,* e *i) Las demás que se le asigne"*, del artículo 16° del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 235-2005-SUNARP/SN, de 6 de setiembre de 2005.

En igual sentido, ha inobservado lo dispuesto en el literal *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Montesinos Quispichu, Zulema, identificada con DNI n.° 43125847, cajera certificadora en la unidad Registral de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 039-2012 de 5 de noviembre de 2012, con sus respectivas prórrogas, y las Resoluciones Jefaturales n.° 199-2014-Z.R.N°X/SC de 14 de abril de 2014 y n° 036-2016-Z.R.N°X/SC de 28 de enero de 2016, durante el periodo de gestión de 5 de noviembre de 2012 a la fecha, quien expidió publicidad registral a través de la impresión de 132 hojas de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos de pago generados para la expedición de partidas registrales diferente, inclusive en determinados casos de un registro, tipo de servicio, cajero distinto, haciendo uso de su usuario y clave de acceso asignados para el desempeño de sus funciones, para así acceder a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR, además, no cautelo que se recaude el pago de los derechos registrales a favor de la citada Zona Registral, por el importe total de S/ 550,00, correspondiente a 90 hojas de partidas registrales impresas, incumpliendo lo establecido en los artículos 127° y 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SUNARP/SN, de 19 de mayo de 2012.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOLICITADO

También incumplió, lo señalado en los anexos 1 y 2 de la actualización de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para los años fiscales 2015 y 2016, aprobados con Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN y n.° 012-2016-SUNARP/SN, de 31 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2016, respectivamente; los artículos 7°, 21°, 26° y 123° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, vigente a partir de 8 de enero de 2016, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, de 3 de noviembre de 2015; y los literales a) y c) del usuario del artículo 4° y el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con la Resolución de la Superintendenta Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, de 17 de marzo de 2010.

Igualmente, inobservó lo señalado en el memorando Circ. n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual el jefe (e) de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, dispone la justificación en el uso de la consulta para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014, y el oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, mediante el cual, el jefe (e) de la unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, comunicó que los sistemas de caja publicidad y caja única nacional no permiten duplicar un número de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014.

Asimismo, incumplió los literales: *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral; d) No divulgar, relevar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato; e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad;* y *f) Acoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona"*, establecidos en la cláusula octava obligaciones generales del trabajador contenida en el contrato administrativo de servicios n.° 039-2012.

En igual sentido, ha inobservado lo dispuesto en el literal *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

CONFIDENTIAL

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Servidores responsables del servicio de publicidad registral de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, expidieron 4 249 impresiones de diferentes partidas registrales, para lo cual, utilizaron como justificación información inexacta relacionada a números de atención de publicidad de recibos que correspondían a partidas registrales distintas; de las cuales 4 165 no registran el pago de los derechos registrales correspondientes.

 En tal sentido, inobservaron los artículos 127° y 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SUNARP/SN, de 19 de mayo de 2012; los anexos 1 y 2 de la actualización de los derechos registrales, aprobados con Resoluciones del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN y n.° 012-2016-SUNARP/SN, de 31 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2016, respectivamente; y los artículos 7°, 21°, 26° y 123° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, vigente a partir de 8 de enero de 2016.

 Asimismo, incumplió los artículos 4° y 28° del Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, de 17 de marzo de 2010, así como, el memorándum circular n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, de 14 de agosto de 2014, y oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, de 7 de julio de 2014.

 Los hechos comentados han expuesto en situación de riesgo a la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, afectando el normal funcionamiento de la Entidad, en cuanto al objetivo de brindar a la ciudadanía la seguridad jurídica a través de la publicidad registral formalmente emitida, además de no haberse cautelado que se recaude el pago de los derechos registrales correspondientes, por el importe S/ 23 547,00 a recuperarse por la vía administrativa.

 Los hechos detectados se originaron por que los servidores del área de publicidad de la Entidad, no obstante que tenían conocimiento de los procedimientos y formalidades para la expedición de esta publicidad, injustificadamente emitieron publicidad registral, consignando en el sistema números de atención asociado a recibos de pago, que no les correspondía. **(Observación n.° 1)**

2. El sistema de publicidad registral –SPR, no permite trasladar e imprimir información en forma estructurada, ordenada y completa de los certificados de vigencia de poder, lo cual no se enmarca con lo establecido en el numeral 4.1 de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006.

SOLICITADO

Los hechos comentados, exponen a la Entidad a posibles reclamos de los usuarios por la expedición de publicidad registral distorsionada e incompleta. El motivo que dio origen a la situación detectada corresponde a que el sistema publicidad registral - SPR presenta limitaciones en la edición de texto para la expedición del certificado de vigencia.

(Deficiencia de control n.° 1).

3. Las oficinas receptoras de San Jerónimo y Calca de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, presentan deficiencias en los mecanismos de seguridad física y acondicionamiento de los actuales ambientes como la falta personal de vigilancia y cámaras video vigilancia, que permitan resguardar la integridad del personal, los equipos y la información que se publicita en dichas oficinas, así como restringa el acceso a terceras personas a las áreas de trabajo de los cajeros y/o abogados certificadores. Lo cual no se enmarca con lo establecido en el numeral 2.1 de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006.

 El hecho identificado pone en riesgo la integridad del personal, bienes, así como la seguridad de la información y el acervo documentario que la Entidad tiene la obligación de cautelar. La situación comentada se originó por la falta de prevención de la administración de la Entidad en implementar medidas de seguridad en las oficinas receptoras de San Jerónimo y Calca.

 (Deficiencia de control n.° 2).

4. Las autorizaciones de las reimpresiones y/o extornos de recibos de pago por servicios registrales generados en caja ventanilla, solicitados por los cajeros de las diferentes oficinas registrales, se viene efectuando por la tesorera de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, no obstante, que dicha servidora no cuenta con un documento formal que le otorgue la facultad de aprobar las solicitudes de autorización, lo cual, no se enmarca con lo establecido en el numeral 3.1 de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006.

 La situación descrita genera el riesgo que no se detecte oportunamente reimpresiones y/o extornos de los recibos de pago de derechos registrales, que no cuenten con el debido sustento para su autorización. El motivo que dio origen a esta situación, se debe a que las jefaturas de las Unidades Registral y de Administración de la Entidad, no han definido ni asignado las responsabilidades y condiciones para la aprobación de las reimpresiones y/o extornos de recibos de pago por servicios registrales generados en caja ventanilla.

 (Deficiencia de control n.° 3).

Órgano de Control Institucional - SUNARP -

SOLEDAD

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Zona Registral N.° X - Sede Cusco, acorde a las atribuciones y competencias señaladas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente de la Contraloría General de la República, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los servidores comprendidos en el presente informe.

 (Conclusión n.° 1).

2. Comunicar al titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los servidores comprendidos en la observación n.° 1 revelada en el informe.

 (Conclusión n.° 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

AL TITULAR DE LA ZONA REGISTRAL N.° X – SEDE CUSCO, para que en el ejercicio de sus atribuciones disponga:

3. Las acciones administrativas y/o legales que correspondan, a fin efectuar el recupero ocasionado por la no recaudación de los derechos registrales por parte de los servidores señalados en la observación n.° 1.

 (Conclusión n. ° 1).

4. Que, la Unidad Registral de la Zona Registral N.° X - Sede Cusco, disponga bajo responsabilidad que los servidores que prestan el servicio de publicidad registral, den cumplimiento a los procedimientos y formalidades para la expedición de publicidad registral, asimismo, que los niveles de supervisión efectúen revisiones periódicas a las actividades que se realizan, a efecto de detectar y corregir oportunamente las desviaciones que se presenten.

 (Conclusión n.° 1).

Órgano de Control Institucional - SUNARP

SOCIALISMO

5. Que, la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N.° X - Sede Cusco en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Dirección Técnica Registral de la Sunarp - Sede Central, incluyan un mecanismo de control en el módulo de la consulta registral del sistema de información registral – SIR, para que en la impresión de documentos registrales, no se pueda consignar como justificación un número de atención de publicidad utilizado con anterioridad en la expedición de publicidad registral, en cautela del uso adecuado de la información registral.

(Conclusión n.° 1).

6. Que, la Unidad Registral en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N.° X - Sede Cusco, emitan un documento en la que se evalúe y/o implemente las modificaciones necesarias al sistema de publicidad registral – SPR, que facilite la emisión de los certificados de vigencia, a fin de brindar un óptimo servicio.

(Conclusión n.° 2).

7. Que, la Unidad de Administración en coordinación con la Unidad Registral de la Zona Registral N.° X - Sede Cusco, emitan un documento que establezca medidas de seguridad en las oficinas receptoras de San Jerónimo y Calca, que permita prevenir, limitar y/o mitigar los riesgos que pongan en peligro las personal y los bienes que se custodian en estas oficinas.

(Conclusión n.° 3).

8. Que, la Unidad Registral en coordinación con la Unidad de Administración de la Zona Registral N.° X - Sede Cusco emitan un documento que regulen las responsabilidades y condiciones para la aprobación de las reimpresiones y/o extornos de recibos de pago por servicios registrales generados, a fin que dichas actividades puedan ser formalmente establecidas y susceptibles de ser verificadas.

(Conclusión n.° 4).

Órgano de Control Institucional - SUNARP

DOCUMENTO CONFIDENCIAL

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2	Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y comentarios de las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 4	Informes n.°s 017 y 023-2017-ZRX-UTI/EBD-VAPM, sobre las asignaciones del uso de claves de usuario de la base de datos Oracle, de 19 de abril de 2017 y 25 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 5	Informe n.° 036-2017-Z.R.N°X-UTI de 6 de abril de 2017, remitido por la jefatura Zonal con oficio n.° 145-2017-SUNARP-Z.R.N°X/JEF, de 6 de abril de 2017.
Apéndice n.° 6	Informe n.° 025-2017-ZRX-UTI/EBD-VAPM, por el cual, el jefe de la UTI, validó la consistencia de la información extraída de las tablas de auditoría, de 26 de junio de 2017, remitido con el oficio n.° 041-2017-ZRN°X-UTI, de 3 de julio de 2017.
Apéndice n.° 7	Impresiones realizadas utilizando números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fecha anterior y a una partida registral distinta, expedidas por Noeli Del Pilar Castillo Lovaton.
Apéndice n.° 8	Impresiones realizadas utilizando números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fecha anterior y a una partida registral distinta, expedidas por Anthony Joseph Collado Vega.
Apéndice n.° 9	Impresiones realizadas utilizando números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fecha anterior y a una partida registral distinta, expedidas por Karen Verónica Bomas Larota.
Apéndice n.° 10	Impresiones realizadas utilizando números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fecha anterior y a una partida registral distinta, expedidas por Richard Puma Aymara.
Apéndice n.° 11	Impresiones realizadas utilizando números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fecha anterior y a una partida registral distinta, expedidas por Lita Ingrid Meza Becerra.
Apéndice n.° 12	Impresiones realizadas utilizando números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fecha anterior y a una partida registral distinta, expedidas por María Jesús Gamarra Aviana.
Apéndice n.° 13	Impresiones realizadas utilizando números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fecha anterior y a una partida registral distinta, expedidas por Percy Antonio Rojas Hermoza.
Apéndice n.° 14	Impresiones realizadas utilizando números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fecha anterior y a una partida registral distinta, expedidas por Bertha Valverde Villafuerte.

Órgano de Control Institucional - SUNARP

PROPIEDAD DEL ESTADO

Apéndice n.° 15	Impresiones realizadas utilizando números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fecha anterior y a una partida registral distinta, expedidas por Zulema Montesinos Quispichu.
Apéndice n.° 16	Oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, sobre que durante la vigencia del sistema de caja publicidad, no se permitía duplicar un número de atención en publicidad, de 7 de julio de 2017.
Apéndice n.° 17	Informe n.° 018-2017-SUNARP/OGTI-MUH, remitido con oficio n.° 481-2017-SUNARP/OGTI, de 11 de abril de 2017, sobre los registros que permiten tomar como referencia la fecha y hora aproximada en que se imprimió una determinada partida registral, de 10 de abril de 2017.
Apéndice n.° 18	Informe n.° 086-2017/ZRX-SC-UADM/OTES, por el cual, se remite una muestra de los reportes de "Movimiento diario de recaudación" generados y visados por los cajeros, de 4 de julio de 2017.
Apéndice n.° 19	Informe n.° 096-2017/ZRNX-SC-UADM/OTES, del área de Tesorería, sobre las impresiones observadas, de 12 de julio de 2017.
Apéndice n.° 20	Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 235-2005-SUNARP/SN, de 6 de setiembre de 2005.
Apéndice n.° 21	Reglamento de Organización y Funciones, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo n.° 012-2013-JUS, de 14 de octubre de 2013.
Apéndice n.° 22	Documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional.

Santiago de Surco, 21 de noviembre de 2017.

FELIPE MARCIAL MELENDEZ ASÍS
Integrante Especialista Informático

MARIA DEL PILAR SANDOVAL RODRIGUEZ
Integrante Abogado

ABRAHAM DURAND MAURICIO
Jefe de Comisión

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ NÚÑEZ
Supervisor de Comisión

JOSE LUIS RONCAL BARBOZA
Jefe del Órgano de Control Institucional
SUNARP

SOLO EJEMPLAR

APÉNDICE N.° 1

SOLAMENTE MUESTRA

Apéndice n.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia: Entidad	Competencia: PAS		
1	Noeli Del Pilar Castillo Lovaton	44742513	CAS Abogada Certificadora de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.	6/7/2015	A la fecha	Contratado	San Francisco F 1 – Wanchaq – Cusco – Cusco.	1	5/5/2016 al 30/12/2016		X		
2	Anthony Joseph Collado Vega	44792361	CAS Abogado Certificador de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.	03/12/2014	A la fecha	Contratado	Asoc. 27 de Junio Mz. A Lt. 16 - Sicuani - Canchis – Cusco.	1	15/12/2015 al 14/10/2016		X		
3	Karen Veronika Bornas Larota	45082341	CAS Cajera - Abogada Certificadora de la oficina Receptora de Calca de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.	30/7/2015	A la fecha	Contratado	Calle Jorge Ochoa 217 – Santiago – Cusco – Cusco.	1	10/9/2015 al 22/12/2016		X		
4	Richard Puma Aymara	45107870	CAS Abogado Certificador de la oficina Registral de Abancay de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.	25/1/2016	A la fecha	Contratado	P. Joven Centenario J-2 A – Abancay – Abancay – Apurímac.	1	3/2/2016 al 9/12/2016		X		
5	Lita Ingrid Meza Becerra	23883589	Registrador Público (e) / Abog. Certificador de la oficina de Registral de Sicuani.	1/7/1996	A la fecha	Plazo Indeterminado	Tandapata n.° 350 San Blas AXOA - Cusco - Cusco - Cusco.	1	9/7/2015 al 29/12/2015		X		
6	María Jesús Gamarra Aviana	41166213	CAS apoyo administrativo - certificadora de la unidad Registral de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.	24/9/2012	A la fecha	Contratado	Pachacutec n.° 617 – Wanchaq – Cusco – Cusco.	1	30/12/2015 al 17/11/2016		X		
7	Percy Antonio Rojas Hermoza	23985997	Técnico Administrativo, en su condición de cajero certificador en oficina Registral de Quillabamba de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco.	19/2/2010	A la fecha	Plazo Indeterminado	Calle Bolognesi n.° 571 – Pisac – Calca – Cusco.	1	1/6/2015 al 10/10/2016		X		
8	Bertha Valverde Villafuerte	31186345	Técnico administrativo, en su condición de cajero certificador de la Oficina Registral de Andahuaylas - Zona Registral N° X - Sede Cusco.	1/12/2007	A la fecha	Plazo Indeterminado	Jr. Manco Cápac n.° 421 – San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac.	1	1/6/2015 al 11/4/2016		X		
9	Zulema Montesinos Quispichu	43125847	CAS Cajera Certificadora de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.	5/11/2012	A la fecha	Contratado	Hilario Mendivil Mz. L Lt. 303 – Wanchaq – Cusco – Cusco.	1	16/8/2015 al 6/12/2016		X		

Órgano de Control Institucional - SUNARP

0051

Abog. Noeli Del Pilar Lovaton Castillo

SOCIETY

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 042-2015.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20166958238 con domicilio en la Avenida Manco Inca N°. 210, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución Nº 0322-2014-SUNARP/SG, por el señor **MARIO MINAYA ALEGRIA**, en calidad de Jefe de la Zona Registral N° X Sede Cusco, identificado con DNI 23904245 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la señorita **NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON** con D.N.I. Nº 44742513, con Registro Único de Contribuyente 1044742513, domiciliada en la Urb. Kennedy B C-1 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuéstales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada (supervisor), según el requerimiento de servicios (BASES) que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Abogado Supervisor, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte Integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la CLÁUSULA SEXTA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201___
ANAIS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.J. N° 036 - 2017 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

COPIA CONTROLADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /20[]

ANAIS ZOILA QUIJATA SI PAREDES
FEDATARIO

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 06 de Julio del 2015 y concluye el 30 de Setiembre del 2015, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente **CLÁUSULA** será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes; monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **LA TRABAJADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede - Cusco **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201__

ANAÍS ZOILA QUINTAS PAREDES
FEDATARIO
R.J. N° 036-2017-ZR N°X-SC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

CONFIDENCIAL

con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**,
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la Información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda Información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento
h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la **CLÁUSULA** sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descansa se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA TRABAJADORA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 20__

ANAIS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.S. N° 036 - 2017 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

PROPIEDAD PUBLICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN
LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO
LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD
Las obras, creaciones Intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA
LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **LA TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.
En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente **CLÁUSULA**, **LA TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **LA TRABAJADORA**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **LA TRABAJADORA** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.
LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedara sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el Incremento de la remuneración mensual a que se refiere la **CLÁUSULA** sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la **CLÁUSULA** cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **LA TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201
ANAÍS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.J. N° 836 - 2017 - ZR N° XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

MODELO BÁSICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: / /201_

MARÍS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.U. Nº 806 - 2017 - 29 Nº 426
ZONA REGISTRAL Nº X - SEDE CUSCO

respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1) Suspensión con contraprestación:
 a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada,
 e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2) Suspensión sin contraprestación:
 Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
c) Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el Incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por vencimiento del contrato.
h) Por restricción presupuestaria.

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **LA TRABAJADORA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201

ANAIS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.J. N° 036 - 2017 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANAIS ZOILA QUINTASI TAREDES
TESORANO

LA TRABAJADORA tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **LA TRABAJADORA** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares a donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, a los 06 días del mes de Julio de 2015.

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201___

ANAIS ZOILA QUINTAS PAREDES
FEDATARIO
R.J. Nº 036 - 2017 - ZR Nº XSC
ZONA REGISTRAL Nº X - SEDE CUSCO

COPIA
NO VALIDO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha:
ANALIS ZOILA CUENTAS PAREDES
FEDATARIO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

0059

PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 042-2015

Conste por el presente documento, la prórroga al Contrato Administrativo de Servicios N° 042-2015, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución N° 322-2014-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **23904245** a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la señorita **NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON** con D.N.I. N° 44742513, con Registro Único de Contribuyente 1044742513, domiciliada en la Urb. Kennedy B C-1 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 06 de Julio de 2015, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 042-2015, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Unidad Registral de la Oficina Registral del Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco, del 06/07/2015 al 30/09/2015.

CLAUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan prorroga el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/10/2015 al 31/12/2015.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.
Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes de Setiembre del año 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

10 JUL 2017

ANAÍS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.J. N° 636 - 2017 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

CONFIDENTIAL

JUL 2017

0060

RENOVACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 037-2014

Conste por el presente documento, la renovación al Contrato Administrativo de Servicios Nº 037-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 092-2013-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **23904245,** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la señorita **NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON** con D.N.I. Nº 44742513, con Registro Único al Contribuyente N° 10447425136 domiciliada en la Urb. San Francisco F-1 del Distrito de Wanchaq Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Octubre 2014, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 037-2014, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en Apoyo a la Unidad Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 01/10/2014 al 31/12/2015.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 03 meses del 01/01/2016 al 31/03/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.
Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 28 días del mes de diciembre del año 2015.

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201....

ANAIS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.J. N° 036 - 2017 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

COPIA DIGITALIZADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201...
ANAIS ZORAIDA QUINTAS PAREDES
SECRETARIO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

0061

RENOVACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 037-2014

Conste por el presente documento, la renovación al Contrato Administrativo de Servicios Nº 037-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° 10499381, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la señorita **NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON** con D.N.I. Nº 44742513, con Registro Único al Contribuyente N° 10447425136 domiciliada en la Urb. San Francisco F-1 del Distrito de Wanchaq Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Octubre 2014, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 037-2014, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en Apoyo a la Unidad Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 01/10/2014 al 31/03/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 03 meses del 01/04/2016 al 30/06/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.
Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 31 días del mes de Marzo del año 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201

LA ENTIDAD
Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA

LA TRABAJADORA

ANAIS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.J. Nº 036 - 2017 - SN Nº XSC
ZONA REGISTRAL Nº X - SEDE CUSCO

COPIA SIN VALOR COMERCIAL

ES COPIA DEL ORIGINAL

sunarp

0062

RENOVACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 037-2014

Conste por el presente documento, la renovación al Contrato Administrativo de Servicios Nº 037-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° 10499381, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la señorita **NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON** con D.N.I. Nº 44742513, con Registro Único al Contribuyente N° 10447425136 domiciliada en la Urb. San Francisco F-1 del Distrito de Wanchaq Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Octubre 2014, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 037-2014, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en Apoyo a la Unidad Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 01/10/2014 al 30/06/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 02 meses del 01/07/2016 al 31/08/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.
Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes de Junio del año 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201

LA ENTIDAD

Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LA TRABAJADORA

ANAÍS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.J N° 836 - 2017 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: /201_

ANAIS ZOILA QUINTASI PAREDES
NOTARIO
R.U. N° 039 - 2017 - ZR VPASC
NOTARIA DE DERECHO - LEY - CERES CUSCO

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de Registros Públicos

0018

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025-2016. 0063

CAS N° 006 – 2016-ZRN°X/SC

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 10446417059 con domicilio en la Avenida Manco Inca N° 210, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado, en virtud de la Resolución N° 0326-2015-SUNARP/SG, por el economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA**, en calidad de Jefe de la Zona Registral N° X Sede Cusco, identificado con DNI 10499381 a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la señorita **NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON** con D.N.I. N° 44742513, con Registro Único al Contribuyente N° 10447425136 con domicilio en la Urb. Kennedy - A, pasaje Esmeraldas D-3 del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

DPI Fecha: 16 Jun 2016

JULIANA SOLANTO JIMÉNEZ FEDATARIO R.J.N° 017 ZRN°X/SC ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a LA TRABAJADORA únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada según el requerimiento de servicios y bases que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como **Analista**

HOJA EN BLANCO

de Publicidad, en la Oficina Registral De Cusco de la Zona Registral X Sede Cusco, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación y que forma parte Integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la CLÁUSULA siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 01 de setiembre del 2016 y concluye el 30 de Setiembre del 2016, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de LA TRABAJADORA, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA TRABAJADORA continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a LA TRABAJADORA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente CLÁUSULA será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 200/100 SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes; monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA TRABAJADORA.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de LA TRABAJADORA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en la Unidad Registral de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral X Sede Cusco. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 16 JUN 2016

HOJA DE ANALISIS

Año 1975

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de LA TRABAJADORA:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la Información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda Información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento
h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la **CLÁUSULA** sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA TRABAJADORA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

Fecha: 16 JUN 2017

YULIANA SOLANGE JIMÉNEZ
ESPECIALISTA
R.J.N° 0177-2016-JN/SC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de LA TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones Intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente CLÁUSULA, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA TRABAJADORA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.- LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 JUL 2017
YULIANA SOLANYTO JIMENEZ
ESPECIALISTA
R.N.T. Nº
ZONA REGISTRAL X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el Incremento de la remuneración mensual a que se refiere la CLÁUSULA sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la CLÁUSULA cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a LA TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1) Suspensión con contraprestación:

a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2) Suspensión sin contraprestación:

a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento de LA TRABAJADORA.
b) Por extinción de LA ENTIDAD.
c) Por voluntad unilateral de LA TRABAJADORA. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD.
e) Si LA TRABAJADORA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el Incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 16 Jun 2017
SUSANA SOLANO YTO JIMÉNEZ
FEDATARIO
R.J. Nº 0177-2016-ZR NºXSC
ODNA REGISTRAL Nº X - SEDE CUSCO

HOJA INFORMATIVA

normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) Por vencimiento del contrato.
h) Por restricción presupuestaria.

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **LA TRABAJADORA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **LA TRABAJADORA** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, los 24 días del mes de Agosto de 2016.

ENTIDAD

LA TRABAJADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 18 Jun 2017
YULIANA SOLANO JIMENEZ
FEDATARIO
T.H.A. Nº 0177 - 2016 - ZR Nº IX SC
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE CUSCO

NOT A PUBLIC DOCUMENT

Received
16 JUN 2011

sunarp

0069

RENOVACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025-2016

Conste por el presente documento, la renovación al Contrato Administrativo de Servicios Nº 025-2016, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° 10499381, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la señorita **NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON** con D.N.I. Nº 44742513, con Registro Único al Contribuyente N° 10447425136 domiciliada en la Urb. Kennedy –A pasaje esmeralda D-3 del Distrito de Wanchaq Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Agosto 2016, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 025-2016, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Unidad Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 01/09/2016 al 30/09/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/10/2016 al 31/12/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.

Asi mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 dias del mes de setiembre del año 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

ANAÍS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.J. Nº 036 - 2017 - ZR Nº X/SC
ZONA REGISTRAL Nº X - SEDE CUSCO

COPIA NO OFICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Jefatural N°0294-2016-Z.R.N°X/SC.

Cusco, 31 de Agosto de 2016

VISTOS: *De oficio;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme se tiene del Concurso Público CAS 06-2016-ZRNX/SC, se tiene que se han convocado a dos plazas para analistas de publicidad de la Zona Registral X Sede Cusco, habiendo resultado ganadoras las abogadas Ingrid Cornejo Lazo y Noeli del Pilar Castillo Lovaton;

Que, los certificados, según la forma de expedición de publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registrados, o determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados;

Que, la designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir solo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador; siendo necesario señalar que la competencia del Abogado Certificador es emitir ambas clases de certificados;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 203-2016-SUNARP/SG con visación de la Unidad de Administración, Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR *las funciones de Certificador de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, con eficacia a partir del 01 de setiembre de 2016, a los siguientes servidores:*

CERTIFICADORES DE LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO LITERALES Y COMPENDIOSOS	
TITULAR	*INGRID CORNEJO LAZO*
TITULAR	*NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON*

ARTICULO SEGUNDO.- *Encargar a la Unidad Registral y Unidad de Administración adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y comuníquese.

IVAN PALIZA SILVA
JEFE ZONAL (e)
ZONA REGISTRAL N°X - SEDE CUSCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201___

ANAIS ZOILA QUINTAS PAREDES
FEDATARIO
R.J. N° 036 - 2017 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

COPIA NO OFICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201

Abog. Anthony Joseph Collado Vega

SOLEDAD

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 059-2014.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20166958238 con domicilio en la Avenida Manco Inca N° 210, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución N° 092-2013-SUNARP/SG, por el señor **MARIO MINAYA ALEGRIA**, en calidad de Jefe de la Zona Registral N° X Sede Cusco, identificado con DNI 23904245 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el señor **ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA** con D.N.I. N° 44792361, con Registro Único de Contribuyente 10447923616, domiciliado en la Apv. Canchis B-6 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuéstales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada según el requerimiento de servicios (BASES) que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Instructor Registral en Apoyo a la Unidad Registral, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte Integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la CLÁUSULA siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del [illegible] y concluye el 31 de Diciembre del 2014, dentro del presente año fiscal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2014

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

ROSA LUXEMBURGO

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO
Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente **CLÁUSULA** será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO
EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes; monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Oficina Registral del Cusco de la Zona Registral N° X- Sede Cusco, **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR
Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la Información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda Información

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/10/2014
FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°X-SC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

MODELO PÚBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.

e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la **CLÁUSULA** sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descansa se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo, A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 07-07-2021

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

PUBLIC RECORD

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD
Las obras, creaciones Intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR
LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.
En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente **CLÁUSULA**, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.
EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedara sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el Incremento de la remuneración mensual a que se refiere la **CLÁUSULA** sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la **CLÁUSULA** cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1) Suspensión con contraprestación:
 a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 OCT 2016

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

MATERIAL PÚBLICO

c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2) Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por vencimiento del contrato.
h) Por restricción presupuestaria.

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 OCT 2016

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

ROYAL BANK

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el articulo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, a los 03 días del mes de diciembre de 2014.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2015

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2010 - ZR N°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

ESPACIO EN BLANCO

PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 059-2014

Conste por el presente documento, la prórroga al Contrato Administrativo de Servicios Nº 059-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 322-2014-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **23904245,** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el señor **ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA** con D.N.I. Nº 44792361, con Registro Único de Contribuyente 10447923616, domiciliado en la APV. Canchis B-6 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Diciembre de 2014, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 059-2014, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 03/12/2014 al 31/03/2015.

CLAUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorroga el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/04/2015 al 30/06/2015.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen Invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 31 días del mes de marzo del año 2015.

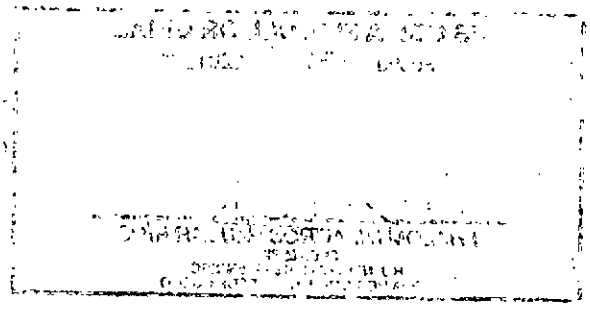
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/04/2015

LA ENTIDAD
ABOG. MARIO MINAYA ALEGRIA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

EL TRABAJADOR

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2015 - ZR-N°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO



PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 059-2014

Conste por el presente documento, la prórroga al Contrato Administrativo de Servicios Nº 059-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco; debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 322-2014-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **23904245,** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el señor **ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA** con D.N.I. Nº 44792361, con Registro Único de Contribuyente 10447923616, domiciliado en la APV. Canchis B-6 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Diciembre de 2014, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 059-2014, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 03/12/2014 al 30/06/2015.

CLAUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorroga el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/07/2015 al 30/09/2015.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen Invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco a los 25 días del mes de Junio del año 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2015

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2015 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

MODELO BLANCO

sunarp

0080

PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 059-2014

Conste por el presente documento, la prórroga al Contrato Administrativo de Servicios Nº 059-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 322-2014-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **23904245,** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el señor **ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA** con D.N.I. Nº 44792361, con Registro Único de Contribuyente 10447923616, domiciliado en la APV. Canchis B-6 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Diciembre de 2014, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 059-2014, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 03/12/2014 al 30/09/2015.

CLAUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorroga el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/10/2015 al 31/12/2015.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen Invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes de Setiembre del año 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2015

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

MARIO MINAYA ALEGRIA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2015 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 059-2014

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 059-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución N° 092-2013-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **23904245,** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el señor **ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA** con D.N.I. N° 44792361, con Registro Único de Contribuyente 10447923616, domiciliado en la Apv. Canchis B-6 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Diciembre de 2014, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 059-2014, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 03/12/2014 al 31/12/2015.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 03 meses del 01/01/2016 al 31/03/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen Invariable.
Así mismo LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N°107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 28 días del mes de diciembre del año 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2012

LA ENTIDAD

JEFE ZONAL
Zona Registral N° X

EL TRABAJADOR

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

NO CIRCULAR

sunarp

0082

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 059-2014

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios Nº 059-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, Economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° 10499381, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el señor **ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA** con D.N.I. Nº 44792361, con Registro Único de Contribuyente 10447923616, domiciliado en la Apv. Canchis B-6 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Diciembre de 2014, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 059-2014, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 03/12/2014 al 31/03/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 03 meses del 01/04/2016 al 30/06/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen Invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia Nº 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 31 días del mes de marzo del 2016.

LA ENTIDAD

Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. Nº 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

DOCUMENTO PÚBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 059-2014

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios Nº 059-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, Economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° 10499381, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el señor **ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA** con D.N.I. Nº 44792361, con Registro Único de Contribuyente 10447923616, domiciliado en la Apv. Canchis B-6 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Diciembre de 2014, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 059-2014, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 03/12/2014 al 30/06/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 03 meses del 01/07/2016 al 30/09/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes de Junio del 2016.

LA ENTIDAD
Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 059-2014

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios Nº 059-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, Economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° 10499381, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el señor **ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA** con D.N.I. Nº 44792361, con Registro Único de Contribuyente 10447923616, domiciliado en la Apv. Canchis B-6 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Diciembre de 2014, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 059-2014, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 03/12/2014 al 30/09/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 03 meses del 01/10/2016 al 31/12/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen Invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes de setiembre del 2016.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2016

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

MODELO BASICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 046-2016.

CAS N° 010 – 2016-ZRN°X/SC

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 10446417059 con domicilio en la Avenida Manco Inca N° 210, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado, en virtud de la Resolución Nº 0326-2015-SUNARP/SG, por el economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA**, en calidad de Jefe de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, identificado con DNI 10499381 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Señor **ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA** con D.N.I. Nº 44792361, con Registro Único al Contribuyente N°10447923616 con domicilio en A.P.V. Canchis Manzana B Lote 6 del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuéstales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación administrativa, **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 de 2 /2016
FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
SECRETARIO
R.J. N° 0177-2016-SUNARP/X-SC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada según el requerimiento, Servicios y bases que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, como **Analista Registral** de la Unidad Registral de la Oficina Registral del Cusco de la Zona Registral Nº

HOTEL PALACIO

X - Sede Cusco. cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la CLÁUSULA siguiente

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se **inicia a partir del 01 de Diciembre del 2016** y **concluye el 31 de Diciembre del 2016**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de EL **TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a EL **TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente **CLÁUSULA** será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes; monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios de Analista Registral en la Unidad Registral de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X – Sede Cusco. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 07/12/2016

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

CONFIDENCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la Información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda Información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento
h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la **CLÁUSULA** sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana Dicho descansa se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 OCT 2018

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
PEDIATRA
R.J. N° 0177-2018-ZRNXSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

DOMINIO PÚBLICO

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias y demás normas internas, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones Intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente **CLÁUSULA**, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de esta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.- EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 / 10 / 2017

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el Incremento de la remuneración mensual a que se refiere la **CLÁUSULA** sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la **CLÁUSULA** cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos

1) Suspensión con contraprestación:
 a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias
 d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2) Suspensión sin contraprestación:
 a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación de servicios.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/9/2013

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) Por vencimiento del contrato.
h) Por restricción presupuestaria.

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los **29 días del mes de Noviembre de 2016**.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 01/07/2017

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

DOCUMENTO PÚBLICO

0091

ZONA REGISTRAL N°
ÓRGANO DE CONTROL
07 ENE

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Jefatural Nº 001-2015-Z.R.N°X/SC.

Cusco, 05 de Enero del 2015.

VISTO: *El Correo Electrónico Zimbra, de fecha 05 de Enero del 2015;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Correo Zimbra de fecha 05 de Enero del 2015, la Jefe de la Unida Registral Abogada Mery Miguelina Huillca Cursi, solicita la designación como abogados certificadores de la Zona Registral N°X Sede Cusco a los abogados Rossemary Moscoso Vega, Anthony Joseph Collado Vega y Jasper Donny Sotomayor Ojeda;

Que, mediante correo zimbra, se ha designado a los Abogados Certificadores de la Zona Registral N°X Sede Cusco, por lo que mediante la presente se incrementa el número de Abogados Certificadores, adicionando en dicha función a los abogados Rossemary Moscoso Vega, Anthony Joseph Collado Vega y Jasper Donny Sotomayor Ojeda;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados; siendo necesario señalar la competencia del Certificador para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución 0322-2014-SUNARP/SG con visación de la Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR *como Abogados Certificadores de la Zona Registral N°X-Sede Cusco, a los trabajadores: Rossemary Moscoso Vega, Anthony Joseph Collado Vega y Jasper Donny Sotomayor Ojeda;*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Dejar inalterable la Resolución Jefatural N° 226-2014-ZRNX-SC y la Resolución Jefatural 278-2014ZRN° X-SC, y encargar a la Unidad Registral adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y Comuníquese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2015

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

sunarp

COPIA
NO OFICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Jefatural N°038-2016-Z.R.N°X/SC.

Cusco, 28 de Enero de 2016.

VISTOS: El Correo Gmail de fecha de 28 de Enero de 2016;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Correo electrónico Gmail, de fecha 28 de enero de 2016, el Jefe de la Unidad Registral, Abogado Iván Paliza Silva, solicita se designe de Abogados Certificadores de la Zona Registral N° X –Sede Cusco;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registrados, o determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados;

Que, la designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador; siendo necesario señalar que la competencia del Abogado Certificador es emitir ambas clases de certificados;

Que, es necesario encargar las funciones de abogados certificadores que atienden de manera directa al público usuario en las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 326-2015-SUNARP/SG con visación de la Unidad de Administración, Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Abogados Certificadores de las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco a los siguientes servidores:

ABOGADOS CERTIFICADORES DE LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO	
OFICINA REGISTRAL DE CUSCO	
TITULAR	ABOG. LUIS MIGUEL DEL CASTILLO SUAREZ
TITULAR	ABOG ADAI KELLY LUZA GARCIA
TITULAR	ABOG EULER ERNESTO CARRILLO CRUZ
TITULAR	ABOG ADA IRVING TELLO ACOSTA
TITULAR	ABOG MARIA YSABEL LIMA TIJERO
TITULAR	ABOG LUIS CARLOS ANAYA CAHUA
TITULAR	ABOG ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA
TITULAR	ABOG JASPER DONNY SOTOMAYOR OJEDA
TITULAR	ABOG JANIO ELMEL ZEVALLOS UNTAMA
OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR	
TITULAR	ABOG WILSON ADRIAN DORADO NUÑEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 10 7 1201 7

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

TITULAR	ABOG KAROL XIOMARA RAMIREZ MOLINA
TITULAR	ABOG FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
	OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO
TITULAR	ABOG. JHOSEPH JHONATAN CHALLCO DEZA
TITULAR	ABOG PAOLA YSABEL CARHUARUPAY SALDAÑA
	OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY
TITULAR	ABOG RICHARD PUMA AYMARA
TITULAR	ABOG ROCIO MARIA CONCHA AYQUIPA
	OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA
TITULAR	ABOG BARNADY JONES RAMÍREZ FALCÓN
TITULAR	ABOG CRISTHIAM ARDILES SAMATA
	OFICINA REGISTRAL DE SICUANI
TITULAR	ABOG LETA INGRID MEZA BECERRA
	OFICINA REGISTRAL DE ESPINAR
TITULAR	ABOG. ELIUSKA CUEVA BUSTAMANTE
TITULAR	ABOG. WUILBER ALANOCA APAZA
	OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS
TITULAR	ABOG SILME PEÑA ROSAS
TITULAR	ABOG MARIZOL SERRANO BUSTINZA
TITULAR	ABOG KAREN YULIANA CASTILLO QUICO
	OFICINA RECEPTORA DEL PODER JUDICIAL
TITULAR	ABOG ELIANA CARLA FERNANDEZ GAMARRA
	OFICINA RECEPTORA DE URUBAMBA
TITULAR	ABOG KELLY ISABELA ALVEAR ENCALADA
	OFICINA RECEPTORA DE CALCA
TITULAR	ABOG KAREN VERONIKA BORNAS LAROTA
	OFICINA RECEPTORA DE CHUMBIVILCAS
TITULAR	ABOG ADDER ANTHONY AROSTEGUI ALARCON

ARTICULO SEGUNDO: *Encargar a la Unidad Registral y Unidad de Administración adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y comuníquese.

Econ. CLAUDIO TAIPE HUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

Abog. Karen Veronika Bornas Larota

SOLEMNIS

PERÚ | Ministerio de Justicia

000012

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 063-2015

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**, con Registro Unico de Contribuyente N° 20165958238 con domicilio en la Avenida Manco Inca N° 210, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado por el Abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** en virtud de la Resolución N° 0322-2014-SUNARP/SG, en calidad de Jefe de la Zona Registral N° X Sede Cusco, identificado con DNI N° 23904245, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la señorita **KAREN VERONIKA BORNAS LAROTA**, con DNI N° 45082341, con RUC N° 10450823410 con domicilio en la Calle Jorge Ochoa 217 del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominara **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

a) Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS")
b) Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
c) Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
e) Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
f) Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
g) Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
h) Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que la trabajadora se desempeñe de forma individual y subordinada según el requerimiento de servicios (bases) que obra en la página y que forma parte integrante del presente Contrato, en Apoyo a la Unidad Registral, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la CLÁUSULA siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 03 de agosto de 2015 y concluye el 30 de setiembre del 2015, dentro del presente año fiscal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017

ANGIS ZOILA QUISPE TASTA REDES
FEDATARIO
Nº 0[illegible] - 2017 - ZR Nº X SEDE

sunarp

6005

HOJA EN BLANCO

2005 JUL 01

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente **CLÁUSULA** será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo durante la última semana de cada mes, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **LA TRABAJADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en la Oficina Receptora de Calca de la Zona Registral N° X- Sede – Cusco. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a

sunarp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 13 D JUL 2017

ANAIS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.J. N° 036-2017-ZR N°XSC

HOLE BLANCS

la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.

e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o alentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento
h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes

1. Percibir la remuneración mensual acordada en la **CLÁUSULA** sexta del presente Contrato.
2. Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario
3. Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes
4. Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD conforme a las disposiciones aplicables
5. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA TRABAJADORA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
6. Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
7. Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
8. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017

ANAIS ZOILA QUISPE PAREDES
FEDATARIO

sunarp

HOJA EN BLANCO

18 JUL 2016

18 JUL 2016

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD** En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **LA TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente **CLÁUSULA**, **LA TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **LA TRABAJADORA**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **LA TRABAJADORA** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la **CLÁUSULA** sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la **CLÁUSULA** cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **LA TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017

ANAIS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO

sunarp

HOJA EN BLANCO

2015 JUL 0

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos

1) Suspension con contraprestación:
 a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes
 b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2) Suspension sin contraprestación:
 Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos

1) Por fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
2) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
3) Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor
4) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
5) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio
6) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
7) Por vencimiento del contrato.
8) Por restricción presupuestaria

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **LA TRABAJADORA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **LA TRABAJADORA** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017

MARÍA ZOILA ORTASI PAREDES

sunarp

HOJE EM DIA

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 días de mes de julio de 2015

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

Zona Registral N° X - Sede Cusco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017

ANAIS ZOILA GUTIERREZ PAREDES
FEDATARIO

sunarp

HOUGHTON MIFFLIN CO.

10 JUL 2002

sunarp

0101

PRORROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 063-2015

Conste por el presente documento la prórroga al Contrato Administrativo de Servicios Nº 040-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 322-2014-SUNARP/SG, con D.N.I. N° 23904245, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **KAREN VERONIKA BORNAS LAROTA**, con DNI Nº 45082341, con RUC N° 10450823410 con domicilio en la Calle Jorge Ochoa 217 del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Julio de 2015, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 063-2015, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 como apoyo en la Unidad Registral del 03/08/2015 al 30/09/2015.

CLAUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan prorroga el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 03 meses del 01/10/2015 al 31/12/2015.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.
Asi mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 dias del mes de setiembre del 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

ANAIS ZOILA QUISPE PAREDES
FEDATARIO
R. N° 0[illegible]-2017-SUNARP-TR-N/XSC

HOJA EN BLANCO

sunarp

000013

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 063-2015

Conste por el presente documento, la renovación al Contrato Administrativo de Servicios Nº 040-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 322-2014-SUNARP/SG, con D.N.I. N° 23904245 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **KAREN VERONIKA BORNAS LAROTA**, con DNI Nº 45082341, con RUC N° 10450823410 con domicilio en la Calle Jorge Ochoa 217 del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Julio de 2015, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 063-2015, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 como apoyo en la Unidad Registral del 03/08/2015 al 31/12/2015.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/01/2016 al 31/03/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.
Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 28 días del mes de Diciembre del 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2016

LA ENTIDAD
ABOG. MARIO MINAYA ALEGRIA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LA TRABAJADORA

ANAIS ZOILA GUTIERREZ PAREDES
SECRETARIO
R.J. N° 0[illegible]-2015-ZR.N°X/SC

HOUSE BILL 1350

sunarp

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 063-2015

Conste por el presente documento, la renovación al Contrato Administrativo de Servicios N° 063-2015, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, Economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA** según delegación conferida mediante Resolución N° 326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° 10499381 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **KAREN VERONIKA BORNAS LAROTA**, con DNI N° 45082341, con RUC N° 10450823410 con domicilio en la Calle Jorge Ochoa 217 del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Julio de 2015, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 063-2015, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 como en la Oficina Receptora de Calca de la Zona Registral N° X Sede Cusco, del 03/08/2015 al 31/03/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/04/2016 al 30/06/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.
Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 31 días del mes de Marzo del 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 / JUL / 2017

LA ENTIDAD
Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LA TRABAJADORA
ANAIS ZOILA QUISPE TASI PAREDES
SECRETARIO
R/ N° U.O. 2011 - 2° N°XSC

ROYAL PUBLICO

10 JUL 2017

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N 063 2015

Conste por el presente documento, la renovaci n al Contrato Administrativo de Servicios N 063 2015, que celebran de una parte la Zona Registral N X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, Economista CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA seg n delegaci n conferida mediante Resoluci n N 326 2015 SUNARP/SG, con D.N.I. N 10499381 a quien en adelante se le denominar LA ENTIDAD y de la otra parte, KAREN VERONIKA BORNAS LAROTA, con DNI N 45082341, con RUC N 10450823410 con domicilio en la Calle Jorge Ochoa 217 del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominar LA TRABAJADORA, en los t rminos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. BASE LEGAL

Decreto Legislativo 1057, que regula el R gimen Especial de Contrataci n Administrativa de Servicios.

Decreto Supremo 075 2008 PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065 2011 PCM.

Las dem s disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Julio de 2015, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N 063 2015, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el r gimen del Decreto Legislativo N 1057 como en la Oficina Receptora de Calca de la Zona Registral N X Sede Cusco, del 03/08/2015 al 30/06/2016.

CLAUSULA TERCERA. RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cl usula anterior por 03 meses del 01/07/2016 al 30/09/2016.

CLAUSULA CUARTA. NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un r gimen especial de contrataci n laboral para el sector p blico.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribuci n, el lugar y el modo de la prestaci n de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen invariable.

As mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resoluci n de Presidencia N 107 2011 SERVIR/PE.

En se al de conformidad y aprobaci n de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente v lidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 d as del mes de Junio del 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017 /201

LA ENTIDAD
Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LA TRABAJADORA
ANAIS ZOILA QUISPE PAREDES
FEDATARIO

HOJA EN BLANCO

10 JUL 2017

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 063-2015

Conste por el presente documento, la renovación al Contrato Administrativo de Servicios Nº 063-2015, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, Economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° 10499381 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **KAREN VERONIKA BORNAS LAROTA**, con DNI Nº 45082341, con RUC N° 10450823410 con domicilio en la Calle Jorge Ochoa 217 del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Julio de 2015, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 063-2015, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 como en la Oficina Receptora de Calca de la Zona Registral N° X Sede Cusco, del 03/08/2015 al 30/09/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/10/2016 al 31/12/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.
Asi mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes de Setiembre del 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201...

10 JUN 2017

ANAIS ZOILA QUISPE REBES
FEDATARIO

SOLAR SYSTEMS

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 0247-2015-ZR N°X/SC

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
05 AGO. 2015 HORA 16:32
Exp. N°:
Firma:

Cusco, 04 de agosto de 2015.

VISTOS: *El Correo Electrónico Gmail de fecha 04 de agosto de 2015.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Correo Electrónico Gmail, se solicita que la señorita Karen Veronika Bornas Larota, sea designado como Abogada Certificador de la Oficina Receptora de Calca, debiendo crearle su correspondiente cuenta extranet para emitir Publicidad Registral, (copias simples y copias literales de partidas electrónicas) a efecto de facilitar y mejorar el servicio a los usuarios en la Oficina Receptora de Calca;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados; siendo necesario señalar la competencia del Certificador para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 0322-2014-SUNARP/SG con visación de Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración y Unidad Registral;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, *a la Abogada* ***KAREN VERONIKA BORNAS LAROTA,*** *como Abogada Certificadora de la Oficina Receptora de Calca, a partir del 04 de agosto de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR *a la Unidad Registral, Unidad de Administración, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y comuníquese.

JEF
OCI
UR
UA
UAJ
INT.
MMA/mtn

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
UNIDAD REGISTRAL
Exp. N°:
Firma:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017
ANAIS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.J. N° 0[illegible]-2015-ZR N°X/SC

05 AGO. 2015

HOJA EN BLANCO

1 0 JUL 2017

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N°038-2016-Z.R.N°X/SC.

Cusco, 28 de Enero de 2016.

VISTOS: *El Correo Gmail de fecha de 28 de Enero de 2016;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Correo electrónico Gmail, de fecha 28 de enero de 2016, el Jefe de la Unidad Registral, Abogado Iván Paliza Silva, solicita se designe de Abogados Certificadores de la Zona Registral N° X –Sede Cusco;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales. Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, o determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados;

Que, la designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir solo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador; siendo necesario señalar que la competencia del Abogado Certificador es emitir ambas clases de certificados;

Que, es necesario encargar las funciones de abogados certificadores que atienden de manera directa al público usuario en las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 326-2015-SUNARP/SG con visación de la Unidad de Administración, Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR *las funciones de Abogados Certificadores de las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco a los siguientes servidores:*

ABOGADOS CERTIFICADORES DE LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO	
OFICINA REGISTRAL DE CUSCO	
TITULAR	ABOG. LUIS MIGUEL DEL CASTILLO SUAREZ
TITULAR	ABOG ADAI KELLY LUZA GARCÍA
TITULAR	ABOG EULER ERNESTO CARRILLO CRUZ
TITULAR	ABOG ADA IRVING TELLO ACOSTA
TITULAR	ABOG MARIA YSABEL LIMA TIJERO
TITULAR	ABOG LUIS CARLOS ANAYA CAHUA
TITULAR	ABOG ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA
TITULAR	ABOG JASPER DONNY SOTOMAYOR OJEDA
TITULAR	ABOG JANIO ELMEL ZEVALLOS UNTAMA
OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR CUSCO	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017

ABOG. ZOILA QUISPE PAREDES
SECRETARIO
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

SOLEDAD

TITULAR	ABOG KAROL XIOMARA RAMIREZ MOLINA
TITULAR	ABOG FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO	
TITULAR	ABOG JHOSEPH JHONATAN CHALICO DEZA
TITULAR	ABOG PAOLA YSABEL CARHUARUPAY SALDAÑA
OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY	
TITULAR	ABOG RICHARD PUMA AYMARA
TITULAR	ABOG ROCIO MARIA CONCHA AYQUIPA
OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA	
TITULAR	ABOG BARNADY JONES RAMÍREZ FALCÓN
TITULAR	ABOG CRISTHIAM ARDILES SAMATA
OFICINA REGISTRAL DE SICUANI	
TITULAR	ABOG LITA INGRID MEZA BECERRA
OFICINA REGISTRAL DE ESPINAR	
TITULAR	ABOG. ELIUSKA CUEVA BUSTAMANTE
TITULAR	ABOG WUILBER ALANOCA APAZA
OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS	
TITULAR	ABOG SILME PEÑA ROSAS
TITULAR	ABOG MARIZOL SERRANO BUSTINZA
TITULAR	ABOG KAREN YULIANA CASTILLO QUICO
OFICINA RECEPTORA DEL PODER JUDICIAL	
TITULAR	ABOG ELIANA CARLA FERNANDEZ GAMARRA
OFICINA RECEPTORA DE URUBAMBA	
TITULAR	ABOG KELLY ISABELA ALVEAR ENCALADA
OFICINA RECEPTORA DE CALCA	
TITULAR	ABOG KAREN VERONIKA BORNAS LAROTA
OFICINA RECEPTORA DE CHUMBIVILCAS	
TITULAR	ABOG ADDER ANTHONY AROSTEGUI ALARCON

ARTICULO SEGUNDO.- *Encargar a la Unidad Registral y Unidad de Administración adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y comuníquese.

Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201
10 JUL 2017

ANAIS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO

HOJA EN BLANCO

10 JUL 2015

Abog. Richard Puma Aymara

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 001-2016.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20166958238 con domicilio en la Avenida Infancia N° 535, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución N° 0326-2015-SUNARP/SG, por el señor **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA**, en calidad de Jefe de la Zona Registral N° X Sede Cusco, identificado con D.N.I 10499381 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el señor **RICHARD PUMA AYMARA** con D.N.I. Nº 45107870, con Registro Único de Contribuyente 10451078700 domiciliado en Av. San Miguel Pueblo Joven Centenario J-2-A del Distrito, Provincia de Abancay y Departamento de Apurimac, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaida en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada según el requerimiento de servicios consignado en las bases que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Auxiliar Registral B, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2016

SHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIA
R.J. Nº 0177 - 2016 - ZR Nº X/SC
ZONA REGISTRAL Nº X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 25 de Enero del 2016 y concluye el 31 de Marzo del 2016. dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **ELTRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente **CLÁUSULA** será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes; monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Oficina Registral de Abancay de la Zona Registral N° X Sede - Cusco **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como

FE COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2016
FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0477-2016-ZRN°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la Información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda Información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento
h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la **CLÁUSULA** sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descansa se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017
SHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN
EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO
LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD
Las obras, creaciones Intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR
LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.
En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente **CLÁUSULA**, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.
EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedara sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el Incremento de la remuneración mensual a que se refiere la **CLÁUSULA** sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la **CLÁUSULA** cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Oficina de RR.HH.

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

ACUSE EMBARGO

respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1) Suspensión con contraprestación:
 a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2) Suspensión sin contraprestación:
 Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el Incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por vencimiento del contrato.
h) Por restricción presupuestaria.

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 19/02/2018

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJE EM DIA

ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares a donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, a los 25 días del mes de enero de 2016.

LA ENTIDAD

Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

sunarp

RENOVACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 001-2016

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios Nº 001-2016, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, , Economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA**, según delegación conferida mediante Resolución Nº 326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **10499381**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el señor **RICHARD PUMA AYMARA** con D.N.I. Nº 45107870, con Registro Único de Contribuyente 10451078700 domiciliado en Av. San Miguel Pueblo Joven Centenario J-2-A del Distrito. Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de enero 2016, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2016, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, como Auxiliar Registral en la Oficina Registral de Abancay de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 25/01/2016 al 31/03/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 03 meses del 01/04/2016 al 30/06/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen Invariable.

Asi mismo LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 31 días del mes de marzo del año 2016.

LA ENTIDAD

Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017

EHALON MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

MUSEU HISTÓRICO

sunarp

0117

RENOVACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 001-2016

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios Nº 001-2016, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, , Economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA,** según delegación conferida mediante Resolución Nº 326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **10499381**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el señor **RICHARD PUMA AYMARA** con D.N.I. Nº 45107870, con Registro Único de Contribuyente 10451078700 domiciliado en Av. San Miguel Pueblo Joven Centenario J-2-A del Distrito, Provincia de Abancay y Departamento de Apurimac, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de enero 2016, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 001-2016, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, como Auxiliar Registral en la Oficina Registral de Abancay de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 25/01/2016 al 30/06/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/07/2016 al 30/09/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen Invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes de Junio del año 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2016

LA ENTIDAD

Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

EL TRABAJADOR

PHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

USO EXCLUSIVO

sunarp

0118

RENOVACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 001-2016

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios Nº 001-2016, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, . Economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA**, según delegación conferida mediante Resolución Nº 326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **10499381**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el señor **RICHARD PUMA AYMARA** con D.N.I. Nº 45107870, con Registro Único de Contribuyente 10451078700 domiciliado en Av. San Miguel Pueblo Joven Centenario J-2-A del Distrito, Provincia de Abancay y Departamento de Apurimac, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de enero 2016, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 001-2016, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, como Auxiliar Registral en la Oficina Registral de Abancay de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 25/01/2016 al 30/09/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/10/2016 al 31/12/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen Invariable.
Así mismo LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes de Setiembre del año 2016.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017

PHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177-2016-ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

Resolución Jefatural N°038-2016-Z.R.N°X/SC.

Cusco, 28 de Enero de 2016

VISTOS: El Correo Gmail de fecha de 28 de Enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Correo electrónico Gmail, de fecha 28 de enero de 2016, el Jefe de la Unidad Registral, Abogado Iván Paliza Silva, solicita se designe de Abogados Certificadores de la Zona Registral N° X –Sede Cusco;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registrados, o determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados;

Que, la designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador; siendo necesario señalar que la competencia del Abogado Certificador es emitir ambas clases de certificados;

Que, es necesario encargar las funciones de abogados certificadores que atienden de manera directa al público usuario en las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 326-2015-SUNARP/SG con visación de la Unidad de Administración, Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Abogados Certificadores de las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco a los siguientes servidores:

ABOGADOS CERTIFICADORES DE LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO	
OFICINA REGISTRAL DE CUSCO	
TITULAR	ABOG. LUIS MIGUEL DEL CASTILLO SUAREZ
TITULAR	ABOG ADAI KELLY LUZA GARCIA
TITULAR	ABOG EULER ERNESTO CARRILLO CRUZ
TITULAR	ABOG ADA IRVING TELLO ACOSTA
TITULAR	ABOG MARIA YSABEL LIMA TIJERO
TITULAR	ABOG LUIS CARLOS ANAYA CAHUA
TITULAR	ABOG ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA
TITULAR	ABOG JASPER DONNY SOTOMAYOR OJEDA
TITULAR	ABOG JANIO ELMEL ZEVALLOS UNTAMA
OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR CUSCO	
TITULAR	ABOG WILSON ADRIAN DORADO NUÑEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

NO PÚBLICO

TITULAR	ABOG KAROL XIOMARA RAMIREZ MOLINA
TITULAR	ABOG THALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO	
TITULAR	ABOG JHOSEPH JHONATAN CHALLCO DEZA
TITULAR	ABOG PAOLA YSABEL CARHUARUPAY SALDAÑA
OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY	
TITULAR	ABOG RICHARD RUMAYMARA
TITULAR	ABOG ROCIO MARIA CONCHA AYQUIPA
OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA	
TITULAR	ABOG BARNADY JONES RAMÍREZ FALCÓN
TITULAR	ABOG CRISTHIAM ARDILES SAMATA
OFICINA REGISTRAL DE SICUANI	
TITULAR	ABOG LITA INGRID MEZA BECERRA
OFICINA REGISTRAL DE ESPINAR	
TITULAR	ABOG. ELIUSKA CUEVA BUSTAMANTE
TITULAR	ABOG WUILBER ALANOCA APAZA
OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS	
TITULAR	ABOG SILME PEÑA ROSAS
TITULAR	ABOG MARIZOL SERRANO BUSTINZA
TITULAR	ABOG KAREN YULIANA CASTILLO QUICO
OFICINA RECEPTORA DEL PODER JUDICIAL	
TITULAR	ABOG ELIANA CARLA FERNANDEZ GAMARRA
OFICINA RECEPTORA DE URUBAMBA	
TITULAR	ABOG KELLY ISABELA ALVEAR ENCALADA
OFICINA RECEPTORA DE CALCA	
TITULAR	ABOG KAREN VERONIKA BORNAS LAROTA
OFICINA RECEPTORA DE CHUMBIVILCAS	
TITULAR	ABOG ADDER ANTHONY AROSTEGUI ALARCON

ARTICULO SEGUNDO.- *Encargar a la Unidad Registral y Unidad de Administración adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y comuníquese.

Econ. CLAUDIO TAIPE HUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017

THALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

USO PÚBLICO

Abog. Lita Ingrid Meza Becerra

SOCIALISMO

C0002901 22

OFICINA REGISTRAL REGIONAL - REGION INKA
CUSCO - APURIMAC - MADRE DE DIOS

MADRE DE DIOS
CUSCO
APURIMAC

Resolución Jefatural Nº 066

Cusco, 1,996 Junio 18.

VISTO: El Informe emitido por el Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos de fecha 10.06.96.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 030 de fecha 09.04.96, se ha convocado a Concurso Público de Méritos para cubrir plazas vacantes de Técnicos Registrales, Técnicos Administrativos y otras Plazas conforme al Cuadro de Asignación de Personal aprobado por la SUNARP de la Oficina Registral Regional - Región Inka;

Que, habiéndose concluido las diversas fases del proceso de calificación conforme al Reglamento del Concurso aprobado por R.J. Nº 030-96-SUNARP/JEF, el Jurado Calificador emitió el informe respectivo del resultado;

Estando al Informe del Jurado Calificador y a las atribuciones conferidas por el D.S. Nº 04-95 JUS. inc. "k" del "Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", así como lo dispuesto por el Artículo 80º inc. "b" del Reglamento de Organización Y Funciones de la SUNARP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la Br. MEZA BECERRA, [illegible], en el cargo de Técnico Registral, Clase Nº 2 "CAP", Grupo Ocupacional Técnico "A" (STA), de la Oficina Registral de Sicuani, a partir del 01 de julio de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- El personal nombrado en el Artículo que antecede, deste comprendido en el régimen de la Actividad Laboral Privada, conforme lo dispone el Artículo 32º inc. "a" del D.L. 26366, "Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos" concordante con el Artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones de la ORRI.

ARTICULO TERCERO.- La remuneración a percibir, será conforme a la Escala Remunerativa aprobado por Resolución Suprema Nº 050-96-EF.

ARTICULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas y Contraloría General de la República.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Distribución:
Archivo
Interesado
Contabilidad
Tesorería
Personal
Archivo

OFICINA REGISTRAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 16 Jun 2017

JULIANA SOLANYTO JIMÉNEZ
FEDATARIO
R.J. Nº 0177 - 2016 - ZR Nº XSC
ZONA REGISTRAL Nº X - SEDE CUSCO

COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 16 JUN 2022

YULIANA SOLANI YTO JIMENEZ
TESTIGO

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Bibraen s.

000033

Zona Registral N° X - Sede Cusco

0123

RESOLUCION JEFATURAL N° 90-2002-Z.R.N°X/JEF

Cusco, 30 de octubre del año 2002

VISTOS:
Las actas elaboradas por la Comisión de Adecuación al nuevo CAP de la Zona Registral N° X, y demás recaudos que se acompañan como anexos; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 27755, Ley que crea el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se facultó al Directorio de la SUNARP para adecuar y modificar el Cuadro de Asignación de Personal, entre otros instrumentos de gestión del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 138-2002-JUS, publicada el 21 de julio del 2002, se aprobó el nuevo Cuadro de Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 301-2002-SUNARP/SN de fecha 26 de Julio del 2002 se establece los requisitos para la ubicación de los Registradores Públicos y Asistentes Registrales a nivel Nacional, en los cuadros de equivalencias aprobados mediante Resolución N° 296-2002-SUNARP/SN, conforme al detalle contenido en el Anexo correspondiente a dicha Resolución. En la acotada Resolución se dispone que los Jefes de los Órganos Desconcentrados procederán a clasificar al personal a su cargo, en las categorías establecidas en los Cuadros de Equivalencias a que se refiere en su artículo 1 de la antedicha resolución.

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 328-2002-SUNARP/SN de fecha 20 de agosto del 2002 se aprueba la Directiva N° 006-2002-SUNARP/SN, sobre Adecuación y Cobertura de Plazas en el Sistema Nacional de los Registros Públicos; Directiva que se emite con la finalidad de establecer un procedimiento trasparente, objetivo y uniforme que permita la adecuación al nuevo CAP del personal que ingresó al Sistema mediante Concurso Público y que actualmente se encuentra en actividad, y a la vez se constituya en un instrumento que coadyuve a alcanzar la eficiencia en la administración de personal;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fec. 7/11/2012

FITALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177-2016-ZR N°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Que, mediante Resolución Jefatural N° 080 de fecha 16 de Setiembre del 2002 se aprueba la conformación de la Comisión de Adecuación al nuevo Cuadro de Asignación de Personal de la Zona Registral N° X, comisión que ha concluido el proceso de evaluación de los legajos del personal lo cual consta en las actas elaboradas por cada servidor, las que forman parte de la presente resolución.

Que, estando a las facultades conferidas por el inciso q) del articulo 86 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado mediante Resolución Suprema N° 139-2002-JUS.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la actualización de la asignación de cargos y plazas del personal de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, de acuerdo al contenido del Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del Superintendente Nacional de los Registros Públicos el tenor de la presente resolución, así como los documentos que en anexo I constituye parte integrante que sustentan el informe de la antedicha comisión, para los fines legales consiguientes.

TERCERO.- Poner en conocimiento del personal de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, las conclusiones de la calificación del personal efectuada por la Comisión a que se refiere el considerando quinto de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

José Antonio Olivares Morente
JEFE DE LA ZONA REGISTRAL X
SUNARP

JAOM/con.
cc.
-Gerencias.
-OM
-Personal - ZRNºX
-SUNARP.
-Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 17/08/2012

FHALOM MILAGROS PALUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. Nº 0177 - 2016 - ZR NºXSC
ZONA REGISTRAL Nº X SEDE CUSCO

Publicidad Registral en Línea
www.sunarp.gob.pe

ANEXO A LA RESOLUCION JEFATURAL N° 90

000031

0125

CUADRO NOMINATIVO DE PERSONAL

ZONA REGISTRAL N° X) SEDE CUSCO

Referencia: CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (RESOLUCION SUPREMA N° 138-2002-JUS)

Referencia (Resolución N° 301-2002-SUNARP/SN

PLAZA CAP N°	NOMBRES (FUNCIONARIOS Y SERVIDORES)	CARGOS CLASIFICADOS	CATEGORIA
	JEFATURA		
1	OLIVARES MORANTE JOSE ANTONIO	Jefe Zonal	E2
2	NAJAR OBANDO CONSTANSA LEONOR	Secretaria A	T2
3	VACANTE	Especialista en Relaciones Publicas	P3
	ORGANO DE CONTROL INTERNO		
4	MAMANI COAQUIRA ROMAN	Auditor	E3
5	VACANTE	Tecnico en Auditoria	T2
	ORGANO TECNICO DE COORDINACION		
	GERENCIA REGISTRAL		
6	ARAUJO BERRIO WALKER HERNAN	Gerente	E3
7	VACANTE	Secretaria C	T2
8	VACANTE	Abogado Defensor del Usuario	P3
	ORGANO DE EJECUCION		
	OFICINA REGISTRAL CUSCO		
9	BALDEON OCAMPO GUILLERMO	Registrador Publico C	P1
10	PALIZA SILVA IVAN	Registrador Publico C	P1
11	JORDAN GAMARRA OFELIA	Registrador Publico C	P1
12	CHAMPI MONTERROSO NANCY ROSA	Registrador Publico B	P1
13	ALVAREZ MONTEROLA WILBER	Registrador Publico B	P1
14	ORTIZ DIAZ RENZO GUILLERMO	Registrador Publico C	P1
15	MINAYA ALEGRIA MARIO	Registrador Publico D	P1
16	DIAZ SALAS SILVANA	Registrador Publico D	P1
17	COVARRUBIAS MORMONTOY YURI	Asistente Registral A	P3
18	JORDAN SERRANO MARCO ANTONIO	Asistente Registral A	P3
19	SILVA GUEVARA ROSA MARIA	Asistente Registral A	P3
20	LUZA GARCIA ADAI KELLY	Asistente Registral A	P3
21	BUSTAMANTE MUNIZ ANA MARIA	Asistente Registral B	P3
22	BEDREGAL DELGADO MARIA ESTELA	Asistente Registral B	P3
23	YARIN RAMOS RENATO	Asistente Registral B	P3
24	VACANTE	Asistente Registral B	P3
25	VACANTE	Asistente Registral B	P3
26	VACANTE	Asistente Registral B	P3
27	VACANTE	Asistente Registral B	P3
28	VACANTE	Asistente Registral B	P3
29	VACANTE	Asistente Registral B	P3
30	VACANTE	Asistente Registral B	P3
31	CARRERA VARGAS NELLY IBONNE	Cajero	T2
32	VACANTE	Cajero	T2
33	VACANTE	Tecnico en Archivo	T2
34	BORRERO ARGUEDAS MARIA DEL CARMEN	Secretaria C	T2
35	HUAPAYA NORIEGA LUIS ALBERTO	Tecnico Administrativo	T2
36	VACANTE	Tecnico Administrativo	T2
37	ALVAREZ MENDOZA LUIS ALBERTO	Tecnico Administrativo	T2
	OFICINA REGISTRAL DE APURIMAC		
38	CALLAPIÑA ENRIQUEZ GIOVANNA	Registrador Publico C	P1
39	VACANTE	Asistente Registral B	P3
40	OCTOA CRUZ RUBEN	Técnico Administrativo	T2
	OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS		
41	SAMANIEGO MONZON JULIO CESAR RICARDO	Registrador Publico D	P1
42	OCTOA ARGUEDAS DOLLY ZULEY	Asistente Registral B	P3
43	PACHECO URQUIZO LUZ MARINA	Técnico Administrativo	T2
	OFICINA REGISTRAL DE SICUANI		
44	VALENCIA PILARES HUMBERTO CARLOS	Registrador Publico C	P1
45	MEZA BECERRA LITA INGRID	Asistente Registral B	P3
46	ORMACHEA QUISPE SERGIO	Técnico Administrativo	T2
	OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA		
47	DUEÑAS CASTAÑEDA YELVIN	Registrador Publico D	P1
48	VACANTE	Asistente Registral B	P3
49	VACANTE	Técnico Administrativo	T2
	OFICINA DE PRESUPUESTO Y DESARROLLO		
50	HUAMAN VALCARCEL MARUJA	Jefe	E3
51	VACANTE	Especialista en Presupuesto y Planif	P3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: 17 / 08 / 2012

FIRMA: OM MILAGROS PAUCAR RIOS

FEDATARIO

R.J. N° 0177 - 2010 - ZR N°XSC

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO

www.sunarp.gob.pe
Publicidad Registral en Línea

ANEXO A LA RESOLUCION JEFATURAL N° 90

OFICINA LEGAL			
52	VENERO TAPIA MARCO IVAN	Jefe	E3
53	VACANTE	Abogado	P3
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			
54	RAMIREZ MORENO RAPHAEL ENRIQUE	Gerente	E3
55	AURGAPURU GOMEZ MIGUEL	Contador	P2
56	URQUIZO PEREZ JULIAN	Tesorero	P3
57	VACANTE	Cajero	T2
58	VACANTE	Especialista en Personal	P3
59	PALOMINO DEZA WALTER	Especialista en Abastecimiento	P3
60	VACANTE	Especialista en Patrimonio	P3
61	VACANTE	Secretaria C	T2
62	VACANTE	Auxiliar Administrativo	T2
63	DIAZ CONTRERAS EMILIO	Chofer	T2
64	VACANTE	Chofer	T2
OFICINA DE INFORMATICA			
65	LEON MONTOYA DARIO EDUARDO	Jefe	E3
66	VACANTE	Analista de Produccion	P3
67	VACANTE	Especialista de Base de Datos	P3
68	ZAMALLOA FERNANDEZ GILMAR RICARDO	Operador	T2
69	VACANTE	Secretaria C	T2
OFICINA DE CATASTRO			
70	VACANTE	Jefe	E3
71	VACANTE	Especialista en Catastro	P3
72	VACANTE	Especialista en Catastro	P3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 17/08/2012

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2018 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Resolución Jefatural Nº0172-2014-Z.R.N°X/SC

Cusco, 21 de Marzo de 2014.

VISTO: *De Oficio;*

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar la actualización de los servidores de la Zona Registral N° X/Sede Cusco; que tienen la calidad de Abogados certificadores;.

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados, en el presente caso podrán emitir certificados literales y compendiosos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución 192-2013-SUNARP/SN, con visación de la Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR *como Abogados certificadores de la Zona Registral N°X-SEDE CUSCO, según el siguiente detalle:*

	OFICINA REGISTRAL DE CUSCO
TITULAR	*ADAÍ KELLY LUZA GARCÍA*
TITULAR	*ADA IRVING TELLO ACOSTA*
TITULAR	*EULER ERNESTO CARRILLO CRUZ*
TITULAR	*RENATO PAIVA MEJIA*
TITULAR	*ERICSON DELGADO OTAZU*
	OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR CUSCO
TITULAR	*JANIO ELMEL ZEVALLOS UNTAMA*
TITULAR	*WILSON ADRIAN DORADO NUÑEZ*

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - ZONA REGISTRAL N°X - SEDE CUSCO - JEFATURA - ASESORÍA JURÍDICA

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO UNIDAD REGISTRAL 25 MAR. 2014 Exp. N°: Firma: Hora: 8:30

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 25 MAR. 2014 HORA 8:14 Exp. N°: Firma:

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO SECRETARÍA JEFATURA ZONAL 26 MAR. 2014 Exp. N°: Hora:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Fecha: 09/08/2017 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°X6C
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOLE BANCO

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY	
TITULAR	*BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO*
OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO	
TITULAR	*DANIRA ANGELICA BRAVO PÉREZ*
OFICINA REGISTRAL QUILLABAMBA	
TITULAR	*BARNADY JONES RAMÍREZ FALCÓN*
OFICINA REGISTRAL SICUANI	
TITULAR	*LITA INGRID MEZA BECERRA*
OFICINA REGISTRAL ESPINAR	
TITULAR	*ELIUSKA CUEVA BUSTAMANTE*
TITULAR	*WUILBER ALANOCA APAZA*
OFICINA RECEPTORA DE URUBAMBA	
TITULAR	*MARIA ISABEL ARIZABAL VERA*
OFICINA RECEPTORA DE CALCA	
TITULAR	*EDGAR CHAVEZ CABRERA*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Unidad Registral adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y Comuníquese.

ABOG. MARIO MINAYA ALEGRÍA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

JEF
OCI
UR
UAJ
INTER.
MMA/lm

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 09 / 08 / 2017
FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - SNRN°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

SOLEMBLANCO

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
28 MAYO 2014
Exp. N°: 11 10
Fecha: Hora:

Resolución Jefatural Nº0226-2014-Z.R.N°X/SC

Cusco, 22 de Mayo de 2014.

VISTO: *De Oficio;*

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar la actualización de los servidores de la Zona Registral N° X/Sede Cusco; que tienen la calidad de Abogados certificadores;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados; siendo necesario señalar la competencia del Certificador para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución 192-2013-SUNARP/SN, con visación de la Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR *como Abogados certificadores de la Zona Registral N°X-SEDE CUSCO, según el siguiente detalle:*

	OFICINA REGISTRAL DE CUSCO
TITULAR	*ABOG. LUIS MIGUEL DEL CASTILLO SUAREZ*
TITULAR	*ABOG ADAI KELLY ADAI LUZA GARCÍA*
TITULAR	*ABOG RENATO PAIVA MEJIA*
TITULAR	*ABOG MARIA YSABEL LIMA TIJERO*
TITULAR	*ABOG ERICSON DELGADO OTAZU*
	OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR CUSCO
TITULAR	*ABOG JANIO ELMEL ZEVALLOS UNTAMA*
TITULAR	*ABOG WILSON ADRIAN DORADO NUÑEZ*

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS – ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO – ASESORÍA JURÍDICA

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
UNIDAD REGISTRAL
28 MAYO 2014
Exp. N°: 838
Firma: Hora:

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
28 MAYO 2014 HORA: 11:05

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
SECRETARIA JEFATURA ZONAL
28 MAYO 2014
Exp. N°:
Firma: Hora: 11:05

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 09/08/2017

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

COPIA CONTROLADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

	OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY
TITULAR	*ABOG ANGEL NUÑEZ RAMIREZ*
	OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO
TITULAR	*ABOG DANIRA ANGELICA BRAVO PÉREZ*
	OFICINA REGISTRAL QUILLABAMBA
TITULAR	*ABOG BARNADY JONES RAMÍREZ FALCÓN*
	OFICINA REGISTRAL SICUANI
TITULAR	*ABOG LITA INGRID MEZA BECERRA*
TITULAR	*ABOG LINDSAY SHESSIRA PAREJA QUINTANA*
	OFICINA REGISTRAL ESPINAR
TITULAR	*ABOG. ELIUSKA CUEVA BUSTAMANTE*
TITULAR	*ABOG WUILBER ALANOCA APAZA*
	OFICINA RECEPTORA DE URUBAMBA
TITULAR	*ABOG MARIA ISABEL ARIZABAL VERA*
	OFICINA RECEPTORA DE CALCA
TITULAR	*ABOG LEYTON CHARLES ALZAMORA ZEA*

OFICINA RECEPTORA DE CHUMBIVILCAS	
TITULAR	*ABOG JULIO CRUZADO BALLON*
OFICINA RECEPTORA DE PICHARI	
TITULAR	*ABOG EDWIN JAVIER DIAZ AVENDAÑO*
OFICINA RECEPTORA DE KIMBIRI	
TITULAR	*ABOG EDY OHARA CHANCAHUAÑA MAMANI*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Unidad Registral adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y Comuníquese.

JEF
OCI
UR
UAJ
INTER
MMA/mto

ABOG. MARIO MINAYA ALEGRÍA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 09/08/2017

FHALOM MILAGROS RAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

NOTEBOOKS

Resolución Jefatural N°038-2016-Z.R.N°X/SC.

Cusco, 28 de Enero de 2016.

VISTOS: El Correo Gmail de fecha 28 de Enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Correo electrónico Gmail, de fecha 28 de enero de 2016, el Jefe de la Unidad Registral, Abogado Iván Paliza Silva, solicita se designe de Abogados Certificadores de la Zona Registral N° X –Sede Cusco;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados;

Que, la designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador; siendo necesario señalar que la competencia del Abogado Certificador es emitir ambas clases de certificados;

Que, es necesario encargar las funciones de abogados certificadores que atienden de manera directa al público usuario en las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 326-2015-SUNARP/SG con visación de la Unidad de Administración, Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR *las funciones de Abogados Certificadores de las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco a los siguientes servidores:*

ABOGADOS CERTIFICADORES DE LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO	
OFICINA REGISTRAL DE CUSCO	
TITULAR	ABOG. LUIS MIGUEL DEL CASTILLO SUAREZ
TITULAR	ABOG ADAI KELLY LUZA GARCÍA
TITULAR	ABOG EULER ERNESTO GARRILLO CRUZ
TITULAR	ABOG ADA IRVING TELLO ACOSTA
TITULAR	ABOG MARIA ISABEL LIMA TIJERO
TITULAR	ABOG LUIS CARLOS ANAYA CAHUA
TITULAR	ABOG ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA
TITULAR	ABOG JASPER DONNY SOTOMAYOR OJEDA
TITULAR	ABOG JANIO ELMEL ZEVALLOS UNTAMA
OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR CUSCO	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha 16 Jun 2017

YULIANA SOLANYTO JIMENEZ
FEDATARIO
RES. N° 0177 - 2015 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO

SIN VALIDEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: 5 JUN 2017

YULIANA SOLAN YTO JIMENEZ

TITULAR	ABOG KAROL XIOMARA RAMIREZ MOLINA
TITULAR	ABOG FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO	
TITULAR	ABOG. JHOSEPH JHONATAN CHALLCO DEZA
TITULAR	ABOG PAOLA YSABEL CARHUARUPAY SALDAÑA
OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY	
TITULAR	ABOG RICHARD PUMA AYMARA
TITULAR	ABOG ROCIO MARIA CONCHA AYQUIPA
OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA	
TITULAR	ABOG BARNADY JONES RAMÍREZ FALCÓN
TITULAR	ABOG CRISTHIAM ARDILES SAMATA
OFICINA REGISTRAL DE SICUANI	
TITULAR	ABOG LITA INGRID MEZA BECERRA
OFICINA REGISTRAL DE ESPINAR	
TITULAR	ABOG. ELIUSKA CUEVA BUSTAMANTE
TITULAR	ABOG WUILBER ALANOCA APAZA
OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS	
TITULAR	ABOG SILME PEÑA ROSAS
TITULAR	ABOG MARIZOL SERRANO BUSTINZA
TITULAR	ABOG KAREN YULIANA CASTILLO QUICO
OFICINA RECEPTORA DEL PODER JUDICIAL	
TITULAR	ABOG ELIANA CARLA FERNANDEZ GAMARRA
OFICINA RECEPTORA DE URUBAMBA	
TITULAR	ABOG KELLY ISABELA ALVEAR ENCALADA
OFICINA RECEPTORA DE CALCA	
TITULAR	ABOG KAREN VERONIKA BORNAS LAROTA
OFICINA RECEPTORA DE CHUMBIVILCAS	
TITULAR	ABOG ADDER ANTHONY AROSTEGUI ALARCON

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad Registral y Unidad de Administración adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 16 JUN 2017

YULIANA SOLANYTO JIMÉNEZ
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

COPIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Jesús Gamarra Aviana

ROMEU BALMES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 027 -2012 000006

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20166958238 con domicilio en la Avenida Manco Inka N° 210, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución N°245-2011-SUNARP/SN, por el señor **RENZO GUILLERMO ORTIZ DIAZ**, en calidad de Jefe de la Zona Registral N° X Sede Cusco, identificado con DNI 07267102 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la señorita **MARIA JESUS GAMARRA AVIANA**, con D.N.I. Nº 41166213, con Registro Único de Contribuyente 10411662131, domiciliado en Calle Sucre A-33 del Distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral,
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada según el requerimiento de servicios (BASES) que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en el Área de Gerencia Registral de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N°X- Sede Cusco, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte Integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la CLÁUSULA siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 24 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2012, dentro del presente año fiscal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/10/2012

FHALOM MILAGROS FAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2015 - ZR N°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO
Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente **CLÁUSULA** será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO
LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes; monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **LA TRABAJADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
LA TRABAJADORA prestará los servicios en el Área de Gerencia Registral de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N°X- Sede Cusco. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR
Son obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 01/12/2016
FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda Información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato. 033304

e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios. teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento
h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR
Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la **CLÁUSULA** sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descansa se tomará todos los dias domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo, A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD; conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA TRABAJADORA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN
LA TRABAJADORA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO
LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2012
FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

LA ENTIDAD.

000303

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD
Las obras, creaciones Intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR
LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **LA TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente **CLÁUSULA**, **LA TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **LA TRABAJADORA**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **LA TRABAJADORA** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.
LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el Incremento de la remuneración mensual a que se refiere la **CLÁUSULA** sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la **CLÁUSULA** cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **LA TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1) Suspensión con contraprestación:
 a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017
FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177-2016-ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2) Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
c) Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por vencimiento del contrato.
h) Por restricción presupuestaria

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **LA TRABAJADORA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **LA TRABAJADORA** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 16 / 06 / 2015
FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 017 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

000001

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, el 24 de Septiembre de 2012.

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 19/07/2012

FHALOM MILAGROS PALICAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2010 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 027-2012

Conste por el presente documento, la prórroga al Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2012, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 322-2014-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **23904245** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **MARIA JESUS GAMARRA AVIANA**, con D.N.I. Nº 41166213, con Registro Unico de Contribuyente 10411662131, domiciliado en Calle Sucre A-33 del Distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA,** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Setiembre de 2012, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2012, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Unidad Registral de la Zona Registral N° X Sede Cusco 24/09/2012 al 31/03/2015.

CLAUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan prorroga el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/04/2015 al 30/06/2015.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 31 días del mes de marzo del año 2015.

ABOG. MARIO MINAYA ALEGRIA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco
LA ENTIDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 01/07/2015

LA TRABAJADORA

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177-2018-ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJE EM BRANCO

PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 027-2012

Conste por el presente documento, la prórroga al Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2012, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 322-2014-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **23904245** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **MARIA JESUS GAMARRA AVIANA**, con D.N.I. Nº 41166213, con Registro Único de Contribuyente 10411662131, domiciliado en Calle Sucre A-33 del Distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA,** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Setiembre de 2012, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2012, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Unidad Registral de la Zona Registral N° X Sede Cusco 24/09/2012 al 30/06/2015.

CLAUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan prorroga el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/07/2015 al 30/09/2015.

CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las claúsulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 25 días del mes de Junio del año 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2015

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJE EM BRANCO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 027-2012

Conste por el presente documento, la prórroga al Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2012, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 322-2014-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **23904245** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **MARIA JESUS GAMARRA AVIANA**, con D.N.I. Nº 41166213, con Registro Único de Contribuyente 10411662131, domiciliado en Calle Sucre A-33 del Distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA,** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Setiembre de 2012, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2012, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Unidad Registral de la Zona Registral N° X Sede Cusco 24/09/2012 al 30/09/2015.

CLAUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan prorroga el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 03 meses del 01/10/2015 al 31/12/2015.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes de Setiembre del año 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: / /201

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

10 JUL 2017

ANAIS ZOILA QUISPE PAREDES
FEDATARIO
R.J. N° 036 - 2017 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

COPIA NO CONTROLADA

13 JUL 2017

sunarp

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 027-2012

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2012, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 092-2013-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **23904245** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **MARIA JESUS GAMARRA AVIANA**, con D.N.I. Nº 41166213, con Registro Unico de Contribuyente 10411662131, domiciliado en Calle Sucre A-33 del Distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Setiembre de 2012, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2012, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Unidad Registral de la Zona Registral N° X Sede Cusco 24/09/2012 al 31/12/2015.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 01 mes del 01/01/2016 al 31/01/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.
Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 28 dias del mes de Diciembre del año 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2016

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

ABOG. MARIO MINAYA ALEGRIA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
RJ N° 0177-2015-ZR N°X-SC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

sunarp

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 027-2012

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2012, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en LA Avenida Infancia N° 535 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA** según delegación conferida mediante Resolución N° 0326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **10499381** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, **MARIA JESUS GAMARRA AVIANA**, con D.N.I. N° 41166213, con Registro Único de Contribuyente 10411662131, domiciliado en Calle Sucre A-33 del Distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Setiembre de 2012, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2012, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Unidad Registral de la Zona Registral N° X Sede Cusco 24/09/2012 al 31/01/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 02 meses del 01/02/2016 al 31/03/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.
Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 25 días del mes de Enero del año 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 01/07/2016

LA ENTIDAD
Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LA TRABAJADORA

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

sunarp

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 027-2012

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2012, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en LA Avenida Infancia N° 535 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 0326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **10499381** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **MARIA JESUS GAMARRA AVIANA**, con D.N.I. Nº 41166213, con Registro Único de Contribuyente 10411662131, domiciliado en Calle Sucre A-33 del Distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Setiembre de 2012, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2012, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Unidad Registral de la Zona Registral N° X Sede Cusco 24/09/2012 al 31/03/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 03 meses del 01/04/2016 al 30/06/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.

Asi mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 31 días del mes de marzo del 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 7/07/2016

LA ENTIDAD

Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LA TRABAJADORA

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

MODELO EN BLANCO

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 027-2012

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2012, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en LA Avenida Infancia N° 535 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 0326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **10499381** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **MARIA JESUS GAMARRA AVIANA**, con D.N.I. Nº 41166213, con Registro Único de Contribuyente 10411662131, domiciliado en Calle Sucre A-33 del Distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Setiembre de 2012, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2012, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Unidad Registral de la Zona Registral N° X Sede Cusco 24/09/2012 al 30/06/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 03 meses del 01/07/2016 al 30/09/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes de Junio del 2016.

LA ENTIDAD

Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LA TRABAJADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 01-07-2016

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

sunarp

0147

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 027-2012

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2012, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en LA Avenida Infancia N°. 535 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA** según delegación conferida mediante Resolución N° 0326-2015-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **10499381** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **MARIA JESUS GAMARRA AVIANA**, con D.N.I. N° 41166213, con Registro Único de Contribuyente 10411662131, domiciliado en Calle Sucre A-33 del Distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Setiembre de 2012, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2012, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Unidad Registral de la Zona Registral N° X Sede Cusco 24/09/2012 al 30/09/2016.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 03 meses del 01/10/2016 al 31/12/2016.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 30 días del mes de Setiembre del 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJE EM DIA

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N°0283-2014-Z.R.N°X/SC

Cusco, 16 de Julio del 2014.

VISTO: *Informe N° 223-2014-ZRN°X/UR de fecha 14 de Julio del 2014;*

CONSIDERANDO:

Que, Informe N° 223-2014-ZRN°X/UR de fecha 14 de Julio del 2014, el Jefe de la Unidad Registral solicita se habilite como certificador para la Zona Registral N° X Sede Cusco a la trabajadora MARÍA JESÚS GAMARRA AVIANA, con la finalidad de mejorar la atención al público usuario;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados; siendo necesario señalar la competencia del Certificador para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución 092-2013-SUNARP/SG con visación dela Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad Registral;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR *a la trabajadora* ***MARÍA JESÚS GAMARRA AVIANA,*** *las funciones de Certificador de la Zona Registral N° X- Sede Cusco, a partir de la emisión de la presente Resolución;*

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Unidad Registral adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y Comuníquese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 09 AGO. 2017
FHALCON MILAGROS PASCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 017-2016-ZRN°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
UNIDAD REGISTRAL
21 JUL. 2014
Hora: 11:37

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
JEFATURA DE ASESORÍA JURÍDICA

JEFE ZONAL
Zona Registral N° X - Sede Cusco

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
SECRETARÍA JEFATURA ZONAL
21 JUL. 2014
Exp. N°
Firma:
Hora: 11:37

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
21 JUL. 2014 HORA
Exp. N°
Firma:
sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

HOUSE BILL 2017

Abog. Percy Antonio Rojas Hermoza

SOCIALISMO

FOLIO 0150

000011

CONTRATO DE TRABAJO ACCIDENTAL DE SUPLENCIA
N° 001-2010- Z.R.N° X/JEF

Conste por el presente documento el Contrato Individual de Trabajo de Naturaleza Accidental sujeto a modalidad de Suplencia, que celebran:

De una parte la **ZONA REGISTRAL N° X-SEDE CUSCO**, con RUC N° 20166958238, con domicilio legal en la calle Manco Inca N° 210, del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por su Jefe Zonal Abogado **VICTOR GERMAN BOLUARTE MEDINA**, con DNI. N° 23813295 a quien en adelante se le denominará la **"LA ENTIDAD"**; y, de otra parte **PERCY ANTONIO ROJAS HERMOZA**, con DNI N° 23985997, con domicilio en la Urbanización Santa Ursula H-7 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se denominará **"EL TRABAJADOR"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-
LA ENTIDAD es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, cuya finalidad principal es la inscripción y publicidad de los actos y contratos que la ley determina.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-
Por el presente acto, *LA ENTIDAD* contrata temporalmente los servicios personales de *EL TRABAJADOR*, bajo la modalidad de Contrato de Suplencia, previsto en el Artículo 61° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, con el objeto de que preste servicios de Técnico Administrativo, a mérito del Concurso Publico N° 001-2010-ZRN°X-SC.

CLÁUSULA TERCERA: CARGO.-
EL TRABAJADOR desempeñará labores en el cargo de Técnico Administrativo, Categoría T2 según el Cuadro de Asignación de Personal de la Zona Registral N° X-Sede Cusco, con observancia del Reglamento Interno de Trabajo, normas internas, reglamentos y leyes concernientes de *LA ENTIDAD*, que forman parte de este Contrato.

Las labores que desarrollará *EL TRABAJADOR* y que tienen carácter enunciativo, son las que se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución de SUNARP N° 364-2002-SUNARP/SN.

CLÁUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL.-
EL TRABAJADOR deberá sujetarse a la jornada laboral establecida por la Oficina Registral de *LA ENTIDAD* donde le corresponda desarrollar sus labores. *LA ENTIDAD* en uso de sus facultades directrices, está facultada a efectuar modificaciones razonables en la jornada de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas, respetando el máximo legal de 48 horas semanales, sin que estas variaciones signifiquen el menoscabo de su categoría y/o remuneración.

CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACIÓN.-
EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración de S/. 2,200 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) en forma mensual, la misma que se prorrateará de acuerdo a los días efectivamente laborados.
LA ENTIDAD efectuará de ser el caso las retenciones por impuestos y otros conceptos establecidos por ley, y las aportaciones que le corresponden de acuerdo a las normas laborales vigentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2012
FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

MODELO GRATUITO

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-
El plazo de vigencia del presente Contrato de Trabajo es de un (04) meses y once (11) días que se computan a partir del 19 de Febrero al 30 de junio del 2010, No obstante, en atención a la naturaleza de la modalidad contractual, el presente Contrato podrá ser resuelto por *LA ENTIDAD* cuando la plaza vacante que por este Contrato suple EL TRABAJADOR, sea nuevamente ocupada por el titular de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.-
EL TRABAJADOR se obliga a cumplir sus labores con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, velando por los intereses de *LA ENTIDAD*; asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad. *EL TRABAJADOR* no deberá comprometerse en actividades incompatibles con los propósitos de este Contrato. De igual forma, se obliga a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación a los fines y objetivos de *LA ENTIDAD*; esta obligación, subsistirá después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin perjuicio de la acción penal prevista en el Artículo 165° del Código Penal.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION.-
EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD acuerdan que el presente Contrato podrá ser resuelto por *LA ENTIDAD*, por el incumplimiento parcial o total de las cláusulas del presente Contrato, además de lo previsto en la Cláusula Sexta, sin perjuicio de las acciones legales que *LA ENTIDAD* pueda iniciar contra *LA TRABAJADORA*.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-
En caso de controversias o diferencias en los alcances del presente Contrato, o en los de su interpretación, los contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Salas Superiores de la Provincia del Cusco, señalando como sus respectivos domicilios los que aparecen en la introducción del presente Contrato, por lo que se reputará como válidas todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a los mismos con motivo de la ejecución del presente Contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben por triplicado este documento en la ciudad de Cusco a los diecinueve días del mes de Febrero de 2010.

LA ENTIDAD
Víctor Boluarte Medina
Jefe de la Zona Registral
N° X - Sede Cusco

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2012
FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

000012

PRIMERA ADDENDA
AL CONTRATO DE TRABAJO ACCIDENTAL DE SUPLENCIA
N° 001-2010- Z.R.N° X/JEF

Conste por la presente una Addenda al Contrato de Trabajo Accidental de Suplencia Nro. 002-2010-ZRN°X/JEF, que celebran de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO**, con Domicilio Legal en la Calle Manco Inca N° 210 del Distrito de Wanchaq Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por su Jefe Zonal **Abog. VICTOR GERMAN BOLUARTE MEDINA**, designado mediante Resolución N° 107-2007-SUNARP/GG, con DNI N° 23813295, a quien en adelante se le denominará "*LA ENTIDAD*"; de otra parte **PERCY ANTONIO ROJAS HERMOZA**, con DNI N° 23985997, con domicilio en la Urbanización Santa Ursula H-7 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se denominará "**EL TRABAJADOR**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron en fecha 19 de febrero de 2010 el Contrato de Trabajo Accidental de Suplencia N° 001-2010-ZRN°X/JEF, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADDENDA.

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR de común acuerdo, convienen en ampliar los alcances de la Cláusula Sexta del aludido contrato inicial, referida al plazo de vigencia del contrato, bajo los siguientes términos:

> CLAUSULA SEXTA.- El plazo de vigencia del presente Contrato de Trabajo se extiende por un periodo de un (01) mes, a partir del 01 al 31 de Julio de 2010. No obstante, en atención a la naturaleza de la modalidad contractual, el presente Contrato podrá ser resuelto por *LA ENTIDAD* cuando la plaza vacante que por este Contrato suple el TRABAJADOR, sea nuevamente ocupada por la titular de la misma.

CLÁUSULA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Ambas partes dejan expresamente manifestado que las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen sin alteración o modificación alguna.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cusco el 01 de Julio de 2010.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2012

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

000013

SEGUNDA ADDENDA
AL CONTRATO DE TRABAJO ACCIDENTAL DE SUPLENCIA
N° 001-2010- Z.R.N° X/JEF

Conste por la presente una Addenda al Contrato de Trabajo Accidental de Suplencia Nro. 002-2010-ZRN°X/JEF, que celebran de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO**, con Domicilio Legal en la Calle Manco Inca N° 210 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por su Jefe Zonal **Abog. VICTOR GERMAN BOLUARTE MEDINA**, designado mediante Resolución N° 107-2007-SUNARP/GG, con DNI N° 23813295, a quien en adelante se le denominará "***LA ENTIDAD***"; de otra parte **PERCY ANTONIO ROJAS HERMOZA**, con DNI N° 23985997, con domicilio en la Urbanización Santa Ursula H-7 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se denominará **"EL TRABAJADOR"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron en fecha 19 de febrero de 2010 el Contrato de Trabajo Accidental de Suplencia N° 001-2010-ZRN°X/JEF, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADDENDA.

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR de común acuerdo, convienen en ampliar los alcances de la Cláusula Sexta del aludido contrato inicial, referida al plazo de vigencia del contrato, bajo los siguientes términos:

> CLAUSULA SEXTA.- El plazo de vigencia del presente Contrato de Trabajo se extiende por un periodo de un (01) mes, a partir del 02 al 30 de agosto de 2010. No obstante, en atención a la naturaleza de la modalidad contractual, el presente Contrato podrá ser resuelto por *LA ENTIDAD* cuando la plaza vacante que por este Contrato suple el TRABAJADOR, sea nuevamente ocupada por la titular de la misma.

CLÁUSULA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Ambas partes dejan expresamente manifestado que las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen sin alteración o modificación alguna.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cusco el 27 de Julio de 2010.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2012

SHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177-2016-ZR N°XSC

ROSA LUXEMBURGO

0154

000014

TERCERA ADDENDA
AL CONTRATO DE TRABAJO ACCIDENTAL DE SUPLENCIA
N° 001-2010- Z.R.N° X/JEF

Conste por la presente una Addenda al Contrato de Trabajo Accidental de Suplencia Nro. 002-2010-ZRN°X/JEF, que celebran de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO**, con Domicilio Legal en la Calle Manco Inca N° 210 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por su Jefe Zonal (e) **Abog. RENZO GUILLERMO ORTIZ DIAZ**, designado mediante Resolución N° 186-2010-SUNARP/GG, con DNI N° 07267102, a quien en adelante se le denominará "***LA ENTIDAD***"; de otra parte **PERCY ANTONIO ROJAS HERMOZA**, con DNI N° 23985997, con domicilio en la Urbanización Santa Ursula H-7 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se denominará "**EL TRABAJADOR**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron en fecha 19 de febrero de 2010 el Contrato de Trabajo Accidental de Suplencia N° 001-2010-ZRN°X/JEF, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-
LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR de común acuerdo, convienen en ampliar los alcances de la Cláusula Sexta del aludido contrato inicial, referida al plazo de vigencia del contrato, bajo los siguientes términos:

> CLÁUSULA SEXTA.- El plazo de vigencia del presente Contrato de Trabajo se extiende por un periodo de DOS (02) meses, a partir del 01 de Setiembre al 31 de Octubre de 2010. No obstante, en atención a la naturaleza de la modalidad contractual, el presente Contrato podrá ser resuelto por *LA ENTIDAD* cuando la plaza vacante que por este Contrato suple el TRABAJADOR, sea nuevamente ocupada por el titular de la misma.

CLÁUSULA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.
Ambas partes dejan expresamente manifestado que las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen sin alteración o modificación alguna.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cusco, el 01 de Setiembre de 2010.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2012

ERALDM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177-2016-SE/N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

CUARTA ADDENDA
AL CONTRATO DE TRABAJO ACCIDENTAL DE SUPLENCIA
N° 001-2010- Z.R.N° X/JEF

Conste por la presente una Addenda al Contrato de Trabajo Accidental de Suplencia Nro. 002-2010-ZRN°X/JEF, que celebran de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO**, con Domicilio Legal en la Calle Manco Inca N° 210 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por su Jefe Zonal **Abogado VICTOR GERMAN BOLUARTE MEDINA**, designado mediante Resolución N° 107-2007-SUNARP/GG, con DNI N° 23813295, a quien en adelante se le denominará "***LA ENTIDAD***"; de otra parte **PERCY ANTONIO ROJAS HERMOZA**, con DNI N° 23985997, con domicilio en la Urbanización Santa Ursula H-7 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se denominará **"EL TRABAJADOR"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron en fecha 19 de febrero de 2010 el Contrato de Trabajo Accidental de Suplencia N° 001-2010-ZRN°X/JEF, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-
LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR de común acuerdo, convienen en ampliar los alcances de la Cláusula Sexta del aludido contrato inicial, referida al plazo de vigencia del contrato, bajo los siguientes términos:

> CLÁUSULA SEXTA.- El plazo de vigencia del presente Contrato de Trabajo se extiende por un periodo de DOS (02) meses, a partir del 02 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2010. No obstante, en atención a la naturaleza de la modalidad contractual, el presente Contrato podrá ser resuelto por *LA ENTIDAD* cuando la plaza vacante que por este Contrato suple el TRABAJADOR, sea nuevamente ocupada por el titular de la misma.

CLÁUSULA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.
Ambas partes dejan expresamente manifestado que las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen sin alteración o modificación alguna.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cusco, el 02 de Noviembre de 2010.

LA ENTIDAD

Victor Bolluarte Medina
Jefe Zonal
Zona Registral N° X - Sede Cusco

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 19/07/2012

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

000018
11:42

Enviado
Oiva 13/01

QUINTA ADDENDA
AL CONTRATO DE TRABAJO ACCIDENTAL DE SUPLENCIA
N° 001-2010- Z.R.N° X/JEF

Conste por la presente una Addenda al Contrato de Trabajo Accidental de Suplencia Nro. 001-2010-ZRN°X/JEF, que celebran de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO**, con Domicilio Legal en la Calle Manco Inca N° 210 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por su Jefe Zonal **Abogado VICTOR GERMAN BOLUARTE MEDINA**, designado mediante Resolución N° 107-2007-SUNARP/GG, con DNI N° 23813295, a quien en adelante se le denominará "***LA ENTIDAD***"; de otra parte **PERCY ANTONIO ROJAS HERMOZA**, con DNI N° 23985997, con domicilio en la Urbanización Santa Ursula H-7 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se denominará **"EL TRABAJADOR"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron en fecha 19 de febrero de 2010 el Contrato de Trabajo Accidental de Suplencia N° 001-2010-ZRN°X/JEF, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-
LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR de común acuerdo, convienen en ampliar los alcances de la Cláusula Sexta del aludido contrato inicial, referida al plazo de vigencia del contrato, bajo los siguientes términos:

> CLÁUSULA SEXTA.- El plazo de vigencia del presente Contrato de Trabajo se extiende por un periodo de SEIS (06) meses, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2011. No obstante, en atención a la naturaleza de la modalidad contractual, el presente Contrato podrá ser resuelto por *LA ENTIDAD* cuando la plaza vacante que por este Contrato suple el TRABAJADOR, sea nuevamente ocupada por el titular de la misma.

CLÁUSULA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.
Ambas partes dejan expresamente manifestado que las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen sin alteración o modificación alguna.

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad, en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cusco, el 30 de Diciembre de 2010.

LA ENTIDAD

Víctor [illegible] Medina
[illegible] Registral
[illegible] Cusco

EL TRABAJADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2012

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177-2016-SN°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA INFORMATIVA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO.
SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE WANCHAQ.

Expediente	***N° 00446-2011-0-1001-JM-CI-02.***
Demandante	*: Percy Antonio Rojas Hermoza.*
Demandado	*: Zona Registral Nro. X Cusco.*
Materia	*: Proceso de Amparo*
Especialista Legal	*: Evangelina Conza Choque.*

SENTENCIA

Resolución N° 13.

Wanchaq, tres de Enero
Del año dos mil trece.-

VISTOS: El Expediente N° *00446-2011-0-1001-JM-CI-02*, seguido por Percy Antonio Rojas Hermoza, contra Zona Registral Nro. X Cusco, sobre Proceso Constitucional de Amparo, a fin de que se le reponga en su centro de trabajo en el cargo de Técnico Administrativo, Categoria T2 en la Oficina Registral de Quillabamba- Zona Registral No. X Sede Cusco; el mismo que se encuentra para dictar sentencia. De lo actuado se tiene:

I.- FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA: (ESCRITO DE FS. 19-29)

a.- Que, el recurrente ingresó a laborar por concurso público de méritos a la Zona Registral No. X sede Cusco, ocupando la plaza vacante convocada para el cargo Técnico Administrativo Categoria T2 según CAP de (La Zona Registral No. X Sede Cusco), realizando labores de Cajero Publicidad, con una remuneración mensual básica de S/. 2, 200. 00, bajo el Régimen Laboral Privado por la Ley de Productividad y Competitividad Laboral en adelante LPCL aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR, desarrollándose su relación laboral desde el 19 de febrero del 2010 hasta el 30 de junio del 2011, fecha esta en que su empleadora de manera unilateral mediante Memorándum No. 0041-2011-ZRN X/ PERS, dio por terminada su relación laboral, disponiendo asimismo que se le impidiera el ingreso al centro del trabajo, hecho constatado por parte de la Policia Nacional del Perú conforme a la constatación policial de fojas doce.
b.- Que, no obstante que ingresó a laborar por concurso público para desempeñar dicha plaza de naturaleza permanente prevista en el MOF y CAP de su empleadora, se le contrató en la modalidad de suplencia, siendo que el primer contrato se suscribió por el plazo del 19 de febrero del 2010 al 30 de junio del 2010, y sucesivamente se ha ido renovando mediante addendas, la última de ellas celebrada en fecha 30 de diciembre del 2010 (Quinta Adenda) para el periodo del 01 de Enero del 2011 al 30 de junio del 2011; relación laboral que se desarrolló de manera ininterrumpida, conforme acredita fehacientemente con su boleta de pago del mes de junio del 2011, constancia de constatación policial, memorándum No. 0041-2011-ZRN X/ PERS y contratos de trabajo.
c.- Que, la naturaleza laboral del cargo de Técnico Administrativo es una de carácter permanente, por ser una plaza prevista en el CAP y MOF de la Zona

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 20 / 02 / 2013
FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

objetiva antes indicada, no habiendo por reestablecer ningún derecho constitucional.

II.- ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

Por resolución número nueve, del dos de marzo del doce mil doce (folio 84 y 85), se admite a trámite la demanda; notificándose a la parte demandada mediante cédulas cuyos cargos obran a fojas 86 y 87. Por resolución numero diez, del veinte de marzo del dos mil doce (folio 106) se da por apersonado y absuelto el traslado de la demanda efectuado por el Representante de la ZONA REGISTRAL No. X SEDE CUSCO. Asimismo por resolución número diez de fecha veinte de marzo del dos mil doce se dispone que los autos se pongan en mesa para sentencia, la que se emite la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la tutela jurisdiccional efectiva consagrada en el inciso 3° del artículo 139° de la Constitución Política del Estado Peruano, consiste en el derecho de toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda algo de otra, ésta sea atendida por un órgano judicial a través de un proceso con garantía mínimas y que al término del mismo, la Sentencia dictada en el proceso tenga eficacia. En tal sentido el Proceso Constitucional de Amparo tiene por finalidad proteger los derechos constitucionales, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional, o disponiendo el cumplimiento de un mandato legal o de un acto administrativo, en tal sentido se deberá analizar si existió la violación de los derechos constitucionales invocados por el demandante conforme a la luz de los criterios constitucionales.

SEGUNDO: Que, en el presente caso el demandante, ha señalado que con el despido incausado, se ha violentado derechos constitucionales tales como:

a.- Al derecho de defensa, en tanto que no se le ha permitido defenderse anteladamente contra el hecho del despido incausado producido en fecha 30 de junio del 2011, hechos que vulneran sus derechos constitucionales, pese que el recurrente ingreso a laborar por concurso público de meritos, desarrollándose su relación laboral desde el 19 de febrero del 2010, hasta el 30 de junio del 2011, fecha esta su empleadora de manera unilateral mediante memorandum No. 0041-2011-ZRN°X/PERS dio por terminada su relación laboral.

b.- Al debido proceso, en tanto el acto de la demandada resulta lesivo al Derecho de defensa, que a su vez conculca el debido proceso, por tanto deviene en inconstitucional. En este sentido sobre la observancia del debido proceso el Tribunal Constitucional ha precisado que en tanto derecho fundamental, también se manifiesta como tal en los procesos y procedimientos al margen de la naturaleza de que se trate. Esto es en el ámbito judicial, parlamentario, militar, laboral, administrativo e incluso entre particulares, dado que los derechos fundamentales, tienen una eficacia vertical- frente a los derechos públicos- y una eficacia horizontal –entre particulares-[1].

c.- Al derecho constitucional al trabajo, en tanto el despido del recurrente a través de un acto lesivo a los derechos constitucionales, que protege la conservación de un puesto de trabajo, implica que este ha sido conculcado por la demandada. En este sentido debe precisarse que el derecho al trabajo consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Constitucional implica dos aspectos: El de acceder a un puesto de trabajo; y a no ser despedido sino por causa justa; en este último caso el artículo 27 de la

[1] Exp. N° 5156-2006PA/TC 21/09/06 P.FJ. 37 y 38.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 17 OCT 2012
FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

MODELO GRATUITO

el agradecimiento por la conclusión de sus contratos con la atingencia que deberán realizar la correspondiente entrega de cargo a sus correspondientes jefes inmediatos, así como la entrega de mobiliario asignado y se les extiende el agradecimiento correspondiente por sus valiosos servicios e identificación con la institución. Por otra parte, se tiene que de la Quinta Addenda al contrato de Trabajo de fojas siete la demandada y el trabajador por acuerdo común conviene en ampliar los alcances del contrato inicial respecto al plazo de vigencia del contrato hasta por un plazo de seis meses a partir del 01 de enero al 30 de junio del 2011. No obstante, en atención a la naturaleza de la modalidad contractual, dicho contrato podrá ser resuelto por la entidad cuando la plaza vacante que por este contrato suple el trabajador, sea nuevamente ocupada por el titular de la misma, lo que implica que las contrataciones de personal podrían ser a plazo determinado, susceptibles de ser ampliadas, mediante la suscripción de la Addenda correspondiente, tal como se ha especificado en el contrato suscrito por el demandante con la demandada N° 001-2010-Z.R.N° X/ JEF.

Por tanto habiendo superado el demandante el periodo de prueba establecido en el TUO del Decreto Legislativo 728, las labores de la contratada pudieron haberse ampliado por addenda; o cesar por causa justa.

Que, debe tenerse en cuenta también que de acuerdo al contrato suscrito las labores a desarrollar por el demandante tienen naturaleza permanente y que requerían de "control a cargo del Coordinador o Jefe designado por el contratante, quien sería responsable de la coordinación de las actividades contempladas en el contrato.

De ello se desprende que el demandante tuvo que actuar bajo dependencia, cumpliendo además un horario de trabajo, con cumplimiento de metas las cuales debieron ser informadas, lo que denota la existencia de subordinación, igualmente se observa la contraprestación en forma mensual, fija y permanente por el periodo contratado. Siendo así resulta aplicable a favor del demandante el principio de Primacía de la realidad, a fin de establecer que estamos frente a la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado. A ello cabe agregar que si bien en el contrato suscrito se estableció como fecha de inicio el 19 de Febrero del 2010, al 30 de Junio del año 2011; sin embargo de la constancia de constatación policial de fojas doce, ha sido materia de constatación que el demandante al día 01 de Julio del 2011, no le dejaron firmar en el cuaderno de asistencia aduciendo que su contrato termino con la demandada, dejándose constancia que al demandante no se le permitió registrar su ingreso y salida; en razón de que se había vencido el contrato, motivo por el cual ya no les permitía firmar su asistencia, por tanto la constatación policial de (fojas 12) acredita que al 01 de Julio del 2012, el demandante ya no continuaba prestando servicios en La Zona Registral N° X Sede Cusco, habiendo entregado los bienes utilizados para su labor en fecha treinta de junio del dos mil once, en cumplimiento a lo dispuesto mediante memorándum de fojas 09 de fecha 30 de junio del 2011.

QUINTO: Que, en el caso Baylón Flores el Tribunal fijó un precedente decisivo para determinar cuándo procede acudir al proceso de amparo o al proceso laboral, si ambas pretensiones están referidas a la tutela de los derechos laborales de un trabajador sujeto al régimen de la actividad privada. Lo hizo distinguiendo los casos en que este debate se podría presentar. Así, por un lado, sostuvo que tratándose de despidos incausados, fraudulentos y nulos el amparo era procedente para disponer la reposición del trabajador, siempre en cuenta determinados criterios. Ahora bien corresponde precisar estas clases de despido: a. **Despido Nulo**.- Es el despido que tiene por motivo alguno de las causales previstas en el artículo 29 del TUO de la Ley de Productividad y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 07 OCT 2016
FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

HOJE EM BRANCO

el derecho del demandante para que lo haga valer en la forma legal correspondiente.

NOVENO: Que, las costas y costos son de cargo de la parte vencida; sin embargo teniendo en cuenta que la demandada pertenece al sector público, procede exonerar de las costas procesales, mas no así de los costos, que deberá restituir en ejecución de sentencia.

Por estos fundamentos, el Señor Juez del Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq, impartiendo justicia a nombre de la Nación y de conformidad al artículo 138 de la Constitución Política del Estado Peruano;

FALLO:

Declarando **FUNDADA en parte** la **demanda de Amparo**, interpuesta por **PERCY ANTONIO ROJAS HERMOZA** (fojas 19 a 29), contra **LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO y EL PROCURADOR PUBLICO DE LA SUNARP**, sobre **ACCIÓN DE AMPARO.**

ORDENO: Que, la demandada mediante su representante legal, cumpla con REPONER AL DEMANDANTE **EN EL CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO, Categoría T2 en la Oficina Registral de Quillabamba-Zona Registral N° Sede Cusco**; dentro del plazo de DOS DÍAS de consentida o ejecutoriada que sea esta resolución; bajo apercibimiento de su ejecución forzada e imponerse multas acumulativas a la demandada, conforme al artículo 22 y 59 del Código procesal Constitucional. Con COSTOS y sin costas.

IMPROCEDENTE, la misma demanda sobre pago de remuneraciones, dejando a salvo su derecho para que proceda conforme a ley. **Tómese Razón y Hágase Saber**.-

sfv.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 / 07 /2017

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

SOLO EJEMPLAR

0161

2° JUZGADO MIXTO - Sede Wanchaq
EXPEDIENTE : 00446-2011-0-1001-JM-CI-02
MATERIA : ACCION DE AMPARO
JUEZ : ERIKA NUÑEZ ORIHUELA
ESPECIALISTA : EVANGELINA CONZA CHOQUE
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DE LA SUNARP ,
DEMANDADO : ZONA REGISTRAL NRO X CUSCO .
DEMANDANTE: ROJAS HERMOZA, PERCY ANTONIO

SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE WANCHAQ
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática ha sido obtenido del original que obra en autos.
Wanchaq.. 28 SET. 2015
Evangelina Conza Choque
SECRETARIA JUDICIAL
Corte Superior de Justicia del Cusco - Poder Judicial

AUTO RELEVANTE

Resolucion N° 22

Wanchaq, veintidós de junio
Del año dos mil quince.-

Puestos los autos en mesa para resolver lo peticionado por Percy Antonio Rojas Herrera, mediante escrito de (fojas 262); y la absolución del mismo **Y, CONSIDERANDO:**

Primero.- El demandante Percy Antonio Rojas Herrera, manifiesta que en fecha 28 de agosto del 2013 ha sido repuesto judicialmente en el cargo de Técnico Administrativo T-2, cargo que ejerció desde el 19 de febrero del 2010, sin embargo su empleadora erróneamente viene consignando como de fecha de ingreso a laborar el 28-agosto-2013 (fecha de su reposición), por lo que en cumplimiento de los extremos de la sentencia solicita requerir a la demandada a efecto de que consigne en sus boletas de pago de remuneraciones la fecha real de ingreso a laborar que data del 19-febrero-2010.-

Segundo.- Que, la sentencia emitida en fecha 03-enero-2013 obrante a (fojas 130 y siguientes), confirmada por Sentencia de Vista que corre a (fojas 186 a 193), ha declarado fundada la demanda de Acción de Amparo interpuesta por Percy Antonio Rojas Herrera, contra SUNARP-Cusco, habiendo adquirido carácter firme y alquier clase de alteración importaría una afectación en consecuencia en este tipo de procesos se ordena se reponga las cosas al estado anterior a la violación del derecho al trabajo, significando que debe retrotraerse al estado anterior a la afectación del derecho al trabajo invocado y conservar su situación.-

Tercero.- Que, a mérito de la sentencia que ha adquirido la calidad de cosa Juzgado en fecha 28-agosto-2013 se ha realizado el acto de reposición del demandante a su centro de trabajo, como aparece del acta de reposición que corre a (fojas 226), por tanto siendo que las cosas deber reponerse al estado anterior de la afectación del derecho al trabajo, la empleadora debe consignar como fecha de ingreso a dicha Institución el día 19 de febrero del 2010.-

Cuarto.- Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales....., emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 1 0 MAY 2016

Dra. ERIKA NUÑEZ ORIHUELA
JUEZ
SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE WANCHAQ
Corte Superior de Justicia del Cusco

FHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

ROYAL PUBLICS

282 Documento adjuntado

calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.....".-

Por estos fundamentos **SE RESUELVE**: DECLARAR FUNDADA lo peticionado por Percy Antonio Rojas Herrera, mediante escrito de (fojas 262), debiendo la empleadora SUNARP- ZONA N° X-Cusco CORREGIR la fecha de ingreso del demandante en las boletas de Pago de Remuneraciones con el de fecha 19-febrero-2010, debiéndose dar cuenta de su cumplimiento a éste Despacho Judicial en forma oportuna, bajo apercibimiento de imponerse MULTAS acumulativas a la demandada conforme al artículo 22 y 59 del Código Procesal Constitucional.- H.S.-

ecch

SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE WANCHAQ
CERTIFICO: Que la presente fotostática ha sido sacada del original que corre en autos
Wanchaq 23 SET. 2015

Dra. ERIKA NUÑEZ ORIHUELA
JUEZ
SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE WANCHAQ
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

Evangelina Conza Choque
SECRETARIA JUDICIAL
SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE WANCHAQ
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017

FHALOM MILAGROS PAUSAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

JUN. 201

HOJA EN BLANCO

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Jefatural Nº 199-2014-Z.R.N°X/SC

Cusco, 16 de Abril del 2014.

VISTO: De Oficio.

CONSIDERANDO:

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados; siendo necesario señalar la competencia del Certificador para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados;

Que, es necesario encargar las funciones de certificadores a los Cajeros y Técnicos Administrativos que atienden de manera directa al público usuario en las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 092-2013-SUNARP/SN, con visación de la Unidad de Administración y Unidad Registral, Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Certificadores de las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco a los siguientes servidores:

OFICINA REGISTRAL DE CUSCO

Luis Alberto Huapaya Noriega

Nelly Ibonne Carrera Vargas

Soledad Elisa Arregui Negrón

Fabiola Mendoza Cárdenas

Eldebrando Valentin Cordova Basilio

Yanira Fernandez ~~Davila Gutierrez~~

OFICINA REGISTRAL DE [illegible]

Zulema Montesinos Quispichu

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017

EDALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO

Luz Marina Pacheco Urquizo

Armando Medina Vargas

OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY

Randy Abel Quispe Lovaton

OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA

Percy Antonio Rojas Hermoza

OFICINA REGISTRAL DE SICUANI

Lindsay Shessira Pareja Quintana

OFICINA REGISTRAL DE ESPINAR

Diana Andrea Puma Quispe

***ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad Registral adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;*

Regístrese y Comuníquese.

JEFE ZONAL

JCT
OCI
DR
OAJ
ORTER

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10/07/2017

FHALOM MILAGROS PAUCAR RÍOS
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

suna

DOMINIO PUBLICO

Resolución Jefatural N°036-2016-Z.R.N°X/SC.

Cusco, 28 de Enero de 2016.

VISTOS: *El Correo Electrónico Gmail de fecha de 28 de Enero de 2016;*

CONSIDERANDO:
Que, mediante Correo electrónico Gmail, de fecha 28 de enero de 2016, el Jefe de la Unidad Registral, Abogado Iván Paliza Silva, solicita se designe Certificadores de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados; siendo necesario señalar la competencia del Certificador para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados;

Que, es necesario encargar las funciones de certificadores a los Cajeros y Técnicos Administrativos que atienden de manera directa al público usuario en las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 326-2015-SUNARP/SG con visación de la Unidad de Administración, Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR *las funciones de Certificadores de las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco a los siguientes servidores:*

OFICINA REGISTRAL DE CUSCO

Nelly Ibonne Carrera Vargas
Luis Alberto Huapaya Noriega
Soledad Elisa Arregui Negrón
Virginia Rayme Torres
Zulema Montesinos Quispichu
Gladis Bernia Ccori Álvarez
Lady Chillihua Oblea

OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR (RPV)

Fabiola Mendoza Cárdenas
Rocio Ybeth Vilchez Palomo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 09 AGO. 2017

CARLOS ALBERTO TORRES GARCÍA
FEDATARIO
R.J. N° 148-2014-SN/SUNARP
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

SOLO EJEMPLAR
DE CORTESIA

OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO
Luz Marina Pacheco Urquizo
OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY
Randy Abel Quispe Lovaton
OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA
Percy Antonio Rojas Hermoza
OFICINA REGISTRAL DE SICUANI
Alba Aragón Mamani
OFICINA REGISTRAL DE ESPINAR
Diana Andrea Quispe Puma
OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS
Bertha Valverde Villafuerte

ARTICULO SEGUNDO.- *Encargar a la Unidad Registral y Unidad de Administración adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y comuníquese.

Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA HAYHUA
JEFE ZONAL (c)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 09 AGO. 2017
CARLOS ALBERTO TORRES GARCÍA
FEDATARIO
R.J. N° 146-2014-ZR N°X/SBC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

SOLAMENTE BASICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Recibo)
05 AGO 2017

Abog. Bertha Valverde Villafuerte

Introdução

SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°XI, SEDE ICA

Resolución Jefatural Zonal No. 441 –2007/ZRXI-JZ

Ica, 28 DIC. 2007

Vistos: El Memorando Múltiple N° 020-2007-SUNARP/GG, Resolución N° 311-2007-SUNARP/SN, Resolución N° 312-2007-SUNARP/SN, Memorando N° 812-2007/ZRN° XI-GAF, y;

Considerando:

Que, mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 253-2007-SUNARP/SN, se aprobó el reordenamiento de cargos, aplicando el artículo 13° del Decreto supremo N° 043-2004-PCM, a efecto de atender las obligaciones que dispone la normatividad vigente respecto a la reincorporación de extrabajadores a que se refiere la Ley N° 27803;

Que, siendo necesario implementar las acciones para cumplir con la reincorporación de los extrabajadores y adecuar el contratos de trabajo al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la actividad privada, a los trabajadores que se les asignó una plaza del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 actividad pública; se ha emitido la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 311-2007-SUNARP/SN, del 23 de Noviembre del 2007, que aprueba a partir del 01 de Diciembre del 2007, la asignación de cargos a los extrabajadores a que se refiere la Ley N° 27803, conforme a la relación que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la citada resolución, donde aparece en la lista de reordenamiento de cargos la extrabajadora Bertha Valverde Villafuerte, con Código CAP 28, con el cargo de Técnico Administrativo con el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Nivel T2;

Que, mediante Resolución N° 312-2007-SUNARP/SN, del 23 de Noviembre del 2007, aprueba la modificación de Cargos, por Reordenamiento del Cuadro para la Asignación del Personal - CAP, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Año Fiscal 2007, entre otras a la Zona Registral N° XI – Sede Ica; consecuentemente se ha modificado el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Año Fiscal 2007 de la citada Zona Registal;

Que, en tal sentido corresponde asignar el cargo de Técnico Administrativo, Código CAP 28, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, actividad privada, a la señora Bertha Valverde Villafuerte, como trabajadora de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, a partir del 01 de Diciembre del 2007;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal p) del artículo 32° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y de conformidad con el literal r) del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 16 JUN 2017

YULIANA SOLAN YTO JIMÉNEZ
FEDATARIO
R.J. N° 0177 - 2016 - ZR N°XSC
ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- **ASIGNAR** el cargo de Técnico Administrativo, Código CAP 28, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, actividad privada, a la señora Bertha Valverde Villafuerte, como trabajadora de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, a partir del 01 de Diciembre del 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Registral, Oficina de Informática, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, realice la notificación a la trabajadora Bertha Valverde Villafuerte.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER**, que copia de la presente resolución se notifique a la Oficina de Control Interno de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese,

ABEL A. RIVERA PALOMINO
Jefe de la Zona Registral N° XI
SEDE - ICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 16 Junio 2017
JULIA ASOLAN YTO JIMENEZ
FEDATARIO
R.J. N° 017-2016-ZR N°XI-SEDE CUSCO
ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

0170

CARG

PERU | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 0326-2014-Z.R.N°X/SC

Cusco, 18 de Agosto del 2014.

VISTO:
El Correo Electrónico Zimbra de fecha 14 de Agosto del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuanta que la SUNARP a través de Resolución N° 339–2013-SUNARP/SN, aprobó la transferencia de la Oficina Registral de Andahuaylas, de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, a la Zona Registral N° X – Sede Cusco, el mismo que por la ubicación geográfica beneficiará a todos los usuarios del sistema registral;

Que, mediante Correo Electrónico Zimbra, se solicita se habilite como certificador para la Oficina Registral de Andahuaylas a la señora BERTHA VALVERDE VILLAFUERTE, con la finalidad de mejorar la atención al público usuario;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 19 AGO. 2014
PHALOM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO R.J. N° 0177-2010-SUNARP/SC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados; siendo necesario señalar la competencia del Certificador para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados, siendo que en el presente caso emitirá certificados literales;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución 092-2013-SUNARP/SG, con visación de Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad Registral;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR** al Abogado **BERTHA VALVERDE VILLAFUERTE**, las funciones de Certificador de la Oficina Registral de Andahuaylas, a partir de la emisión de la presente Resolución;*

***ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad Registral adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y Comuníquese.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
JEFATURA ZONAL
19 AGO. 2014
Exp. N°:
Firma:
Hora:

JEFE OCI UR UAJ

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
19 AGO. 2014 HORA 09:07
Exp. N°:
Firma:

FABIO MINAYA ALEGRIA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
UNIDAD REGISTRAL
19 AGO. 2014
Exp. N°:
Firma:
Hora:

sunarp

CONFIDENTIAL

Resolución Jefatural N°036-2016-Z.R.N°X/SC.

Cusco, 28 de Enero de 2016.

VISTOS: El Correo Electrónico Gmail de fecha de 28 de Enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Correo electrónico Gmail, de fecha 28 de enero de 2016, el Jefe de la Unidad Registral, Abogado Iván Paliza Silva; solicita se designe Certificadores de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados; siendo necesario señalar la competencia del Certificador para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados;

Que, es necesario encargar las funciones de certificadores a los Cajeros y Técnicos Administrativos que atienden de manera directa al público usuario en las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 326-2015-SUNARP/SG con visación de la Unidad de Administración, Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Certificadores de las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco a los siguientes servidores:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 16 Jun 2017
YULIANA SOCANTAYTO JIMÉNEZ
FEDATARIO - R.J. N° 0177-2016-SN/SC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

OFICINA REGISTRAL DE CUSCO

Nelly Ibonne Carrera Vargas
Luis Alberto Huapaya Noriega
Soledad Elisa Arregui Negrón
Virginia Rayme Torres
Zulema Montesinos Quispichu
Gladis Bernio Ccori Álvarez
Lady Chillihua Oblea

OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR (RPV)

Fabiola Mendoza Cárdenas
Rocio Ybeth Vilchez Palomo

OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO

Luz Marina Pacheco Urquizo

OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY

Randy Abel Quispe Lovaton

OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA

Percy Antonio Rojas Hermoza

OFICINA REGISTRAL DE SICUANI

Alba Aragón Mamani

OFICINA REGISTRAL DE ESPINAR

Diana Andrea Quispe Puma

OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS

Bertha Valverde Villafuerte

ARTICULO SEGUNDO. *Encargar a la Unidad Registral y Unidad de Administración adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y comuníquese.

Econ. CLAUDIO TAIPE HUILLCA MAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 6 Jun 2017

JULIANA SOLEDAD YTO JIMENEZ
FEDATARIO
R.J. N° 0177-2016-ZR N°X/SC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOUSE BLACKS

Zulema Montesinos Quispichu

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Fecha: 10 JUL 2017 0 17 4

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 039-2012

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**; con Registro Único de Contribuyente N° 20166958238 con domicilio en la Avenida Manco Inka N° 210, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución N°245-2011-SUNARP/SN, por el señor **RENZO GUILLERMO ORTIZ DIAZ,** en calidad de Jefe de la Zona Registral N° X Sede Cusco, identificado con DNI 07267102 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD;** y de la otra parte, la señorita **ZULEMA MONTESINOS QUISPICHU,** con D.N.I. N° 43125847 con Registro Único al Contribuyente 10431258477 domiciliada en Surihuaylla Grande O-7A del distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA,** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada según el requerimiento de servicios (BASES) que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la Oficina Descentralizada del Registro de Propiedad Vehicular del Área de Gerencia Registral de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte Integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la CLÁUSULA siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 05 de Noviembre de 2012 y concluye 31 de Diciembre del 2012, dentro del presente año fiscal.

10 JUL 2017

HOJA EN BLANCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017
0175

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente **CLÁUSULA** será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes; monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **LA TRABAJADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en la Oficina Descentralizada del Registro de Propiedad Vehicular del Área de Gerencia Registral de la Zona Registral N° X - Sede Cusco. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del

18 JUL 2017

HOJA EN BLANCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 - JUL 2017
9176

centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD** la Información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda Información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.

e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento
h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la **CLÁUSULA** sexta del presente Contrato
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descansa se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA TRABAJADORA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales

HOJA EN BLANCO

Fecha: 10 JUL 2017
0177
ANA ROSA LA QUINTAS PAREDES
FEDATARIO

efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD
Las obras, creaciones Intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR
LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **LA TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente **CLÁUSULA**, **LA TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **LA TRABAJADORA**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **LA TRABAJADORA** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.
LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el Incremento de la remuneración mensual a que se refiere la **CLÁUSULA** sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la **CLÁUSULA** cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **LA TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1) Suspensión con contraprestación:
 a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El

10 JUL 2012

HOJA EN BLANCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017
0178

pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025. Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2) Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
c) Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el Incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por vencimiento del contrato.
h) Por restricción presupuestaria.

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **LA TRABAJADORA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **LA TRABAJADORA** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al

HOJA EN BLANCO

domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio

003306

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, a los 05 días del mes de Noviembre del 2012.

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL. 2017

ANGELA ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO

Public Access

JUL 2017

sunarp

0180

RENOVACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 039-2012

Conste por el presente documento, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios Nº 039-2012, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco. debidamente representado por su Jefe Zonal (e), Abogado **BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO**, con D.N.I. N° 00517062, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **ZULEMA MONTESINOS QUISPICHU,** con D.N.I. Nº 43125847 con Registro Único al Contribuyente 10431258477 domiciliada en Surihuaylla Grande O-7A del distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de Noviembre de 2012, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 039-2012, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Oficina Descentralizada del Registro Vehicular a partir del 05/11/2012.

Por un error no atribuible a las partes, no se cumplió con la suscripción de las adendas correspondientes, por lo que, por el presente acto se regulariza la suscripción de dichas adendas, correspondientes al periodo 01 de enero del 2015 al 30 de setiembre del 2017.

CLAUSULA TERCERA.- RENOVACION DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior hasta el 30/09/2017.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.
Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 09 dias del mes de agosto del año 2017.

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

09/08/2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 16 AGO 2017

CARLOS ALBERTO TORRES GARCÍA
FEDATARIO
R.J. N° 146-2014-ZR N°X-SC
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

HOJA EN BLANCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[illegible]

[illegible] ALBERTO TORRES GARCIA
SECRETARIO
[illegible]
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE LIMA

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
UNIDAD REGISTRAL
Firma: Fecha:

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Resolución Jefatural Nº 199-2014-Z.R.N°X/SC

Cusco, 16 de Abril del 2014.

VISTO: *De Oficio.*

CONSIDERANDO:

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados; siendo necesario señalar la competencia del Certificador para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados;

Que, es necesario encargar las funciones de certificadores a los Cajeros y Técnicos Administrativos que atienden de manera directa al público usuario en las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 092-2013-SUNARP/SN, con visación de la Unidad de Administración y Unidad Registral, Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR *las funciones de Certificadores de las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco a los siguientes servidores:*

OFICINA REGISTRAL DE CUSCO
Luis Alberto Huapaya Noriega
Nelly Ibonne Carrera Vargas
Soledad Elisa Arregui Negrón
Fabiola Mendoza Cárdenas
Eldebrando Valentin Cordova Basilio
Yanira Fernandez Dávila Gutierrez
OFICINA REGISTRAL DE RPV
Zulema Montesinos Quispichu

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
SECRETARÍA JEFATURAL ZONAL
16 ABR. 2014
Fecha: Firma:

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
UNIDAD DE CONTROL INSTITUCIONAL
15 ABR. 2014 HORA: F. 2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 09 AGO 2017
OM MILAGROS PAUCAR RIOS
FEDATARIO
R.J. N° 01777-2016 - ZR N°X-SC
ONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

PROTEGIDO

03 AGO. 2017

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO
Luz Marina Pacheco Urquizo
Armando Medina Vargas
OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY
Randy Abel Quispe Lovaton
OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA
Percy Antonio Rojas Hermoza
OFICINA REGISTRAL DE SICUANI
Lindsay Shessira Pareja Quintana
OFICINA REGISTRAL DE ESPINAR
Diana Andrea Puma Quispe

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Unidad Registral adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;*

Regístrese y Comuníquese.

ABOG. MARIO PINATA ALEGRIA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

JEF
OCI
UR
UAJ
INTER.

ES... DEL ORIGINAL
... /201...
09 AGO. 2017
...OS PALICAR RIOS
ARIO
...ZR N°XSC
...SEDE CUSCO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ACCESO RESTRINGIDO

09 AGO 2017

Resolución Jefatural N°036-2016-Z.R.N°X/SC.

Cusco, 28 de Enero de 2016.

VISTOS: *El Correo Electrónico Gmail de fecha de 28 de Enero de 2016;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Correo electrónico Gmail, de fecha 28 de enero de 2016, el Jefe de la Unidad Registral, Abogado Iván Paliza Silva, solicita se designe Certificadores de la Zona Registral N° X - Sede Cusco;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados; siendo necesario señalar la competencia del Certificador para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados;

Que, es necesario encargar las funciones de certificadores a los Cajeros y Técnicos Administrativos que atienden de manera directa al público usuario en las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 326-2015-SUNARP/SG con visación de la Unidad de Administración, Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR *las funciones de Certificadores de las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco a los siguientes servidores:*

OFICINA REGISTRAL DE CUSCO

Nelly Ibonne Carrera Vargas

Luis Alberto Huapaya Noriega

Soledad Elisa Arregui Negrón

Virginia Rayme Torres

Zulema Montesinos Quispichu

Gladis Bernia Ccori Álvarez

Lady Chillihua Oblea

OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR (RPV)

Fabiola Mendoza Cárdenas

Rocio Ybeth Vilchez Palomo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017
ANAIS ZOILA QUINTASI PAREDES
FEDATARIO
R.J. N° 036-2016-ZR N°X/SC

SOLO EJEMPLAR
DE CORTESIA

18 JUL 2017

OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO

Luz Marina Pacheco Urquizo

OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY

Randy Abel Quispe Lovaton

OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA

Percy Antonio Rojas Hermoza

OFICINA REGISTRAL DE SICUANI

Alba Aragón Mamani

OFICINA REGISTRAL DE ESPINAR

Diana Andrea Quispe Puma

OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS

Bertha Valverde Villafuerte

ARTICULO SEGUNDO.- *Encargar a la Unidad Registral y Unidad de Administración adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y comuníquese.

Econ. CLAUDIO TANTAHUILLCA HAYHUA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 10 JUL 2017

ANAIS ZOILA QUISPE PAREDES
FEDATARIO

SOLAR BASICS
10 JUL 2017

APÉNDICE N.° 2

NOT FOR PUBLICATION

COMENTARIOS DE LOS SERVIDORES COMPRENDIDOS EN LOS HECHOS:

Abog. Noeli del Pilar Castillo Lovatón

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CARGO

CEDULA DE COMUNICACIÓN N.° 001-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA ZONA REGISTRAL N.° X - SEDE CUSCO

Nombre	:	NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON
Cargo	:	Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio Zona Registral N.° X - Sede Cusco.
Dirección	:	San Francisco F – 1, Wanchaq – Cusco.
Unidad Orgánica	:	Unidad Registral.
Finalidad	:	Comunicación de desviación de cumplimiento.
Referencia	:	Normas Generales de Control Gubernamental, aprobado con R.C. n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014. Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con R.C. n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014. Oficio n.° 030-2017-SUNARP/OCI, de 7 de abril de 2017.

Me dirijo a usted alcanzándole el pliego de la desviación de cumplimiento en catorce (14) folios en documento adjunto, derivados de hechos advertidos como resultado de la auditoría de cumplimiento Zona Registral N.° X - Sede Cusco en el cual ha tenido participación en su condición de Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio en la Unidad Registral de la Zona Registral N.° X - Sede Cusco.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente documentados, autenticados y foliados, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo perentorio de **3 DIAS HABILES**, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

[redacted]
CPC. ABRAHAM DURAND MAURICIO
Órgano de Control Institucional
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP – Sede Central
Av. Primavera n.° 1878, Santiago de Surco, LIMA 33
[redacted] Teléfono: 01 218 3100 - Anexo 8889

CPC. ABRAHAM DURAND MAURICIO
Jefe de la Comisión Auditora
Fecha de emisión: 12 de julio de 2017.

RECIBI CONFORME	
Nombre	Noeli del Pilar Castillo Lovaton
Cargo	Asesor Contratado
Fecha y Hora	17-07-2017
Dirección	Urb. Kennedy "D" Pj. Tomerichbsc.
Firma	
DNI	44442513
Observación	

CONFIDENTIAL

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 001-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

1. EMISIÓN DE PUBLICIDAD REGISTRAL AL IMPRIMIR PARTIDAS REGISTRALES UTILIZANDO NÚMEROS DE ATENCIÓN Y RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PUBLICIDAD DE PARTIDAS DISTINTAS, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA REGISTRAL, AFECTANDO LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y NO CAUTELANDO LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS REGISTRALES POR EL IMPORTE DE S/. 5 502,00.

En la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, durante el periodo comprendido de 1 de junio de 2015 al 30 de diciembre de 2016, servidores del área de la unidad Registral expidió publicidad registral, al haber efectuado impresiones de diferentes partidas registrales, usando como justificación números de atención de publicidad de recibos emitidos con anterioridad y que correspondían a partidas registrales distintas solicitadas y atendidas en su oportunidad, utilizando para tal efecto los accesos a la base de datos Oracle, de red y los equipos informáticos asignados para el desempeño de las funciones y/o labores propias de sus cargos, accediendo de este modo, a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR y así obtener publicidad registral, incumpliendo la normativa registral contenida en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos y el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, afectando la seguridad jurídica de la Entidad, sin haber además cautelado se recaude el pago de los derechos registrales correspondientes, por el importe S/. 5 502,00.

SUPE
CERTIFICO: Que el presente es copia fiel del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

Al respecto, la señorita **Noeli del Pilar Castillo Lovaton,** servidora de la unidad Registral emitió publicidad registral, al haber efectuado impresiones de diferentes partidas registrales para atender los servicios de publicidad registral requeridos por los usuarios, a quien para el desempeño de su labores se le asignó usuario y clave de acceso a la base de datos Oracle y de red, a fin que pueda acceder a la información registral almacenada en los sistemas informáticos de caja publicidad SIR (vigente de 1 junio de 2015 a 22 de marzo de 2016), caja única nacional (vigente a partir de 23 de marzo de 2016 a la fecha), y la consulta registral, los cuales forman parte de los activos informáticos de la Entidad; además debe precisarse que a la servidora se le asignó los perfiles de usuario correspondientes a la labor que desempeña, conforme a lo señalado por el especialista en Base de Datos de la unidad de Tecnologías de la Información, en adelante UTI, a través de los informes n.°s 017 y 023-2017-ZRX-UTI/EBD-VAPM, de 19 de abril de 2017 y 25 de mayo de 2017, respectivamente; corroborándose con esta información que la servidora tenía facultades para acceder a la información e imprimir partidas registrales, la cual es de uso exclusivo para el desempeño de sus labores.

En ese sentido, se advierte que la información registral a la cual tenía acceso la servidora, debía ceñirse a la prestación del servicio de publicidad en estricta observancia de los procedimientos y formalidades establecidas para la expedición del servicio publicidad registral, a través de los cuales la Sunarp hace de cognocibilidad los actos o derechos inscritos a través de la emisión de documentos que se encuentran entre otros, en medios electrónicos, como es el caso del sistema de información registral - SIR, previo pago del derecho registral, el cual está sujeto al tipo de publicidad solicitada por los usuarios del servicio.

Se debe indicar que la jefatura de la UTI de la Zona Registral N.° X - Sede Cusco, proporcionó a esta comisión auditora las tablas de auditoria del Sistema Informático Registral (SIR) correspondiente a esta Zona Registral, mediante informe n.° 036-2017-Z.R.N°X-UTI de 6 de abril de 2017 y remitido por la jefatura Zonal con oficio n.° 145-2017-SUNARP-Z.R.N°X/JEF de 6 de abril de 2017.

HOLEBASICS

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 001-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Sobre el particular, de la información contenida en las tablas de auditoría antes referidas, se advierte la existencia de hechos que han afectado la correcta expedición del servicio de publicidad registral que brinda esta Zona Registral, y que habrían sido realizados por la servidora **Noeli del Pilar Castillo Lovaton**, los mismos que se indican a continuación:

a) Para el desempeño de sus labores utilizó contraseñas y claves de acceso de usuario de la base de datos Oracle "NCASTILL" y red "Ncastill" que son de uso personal e intransferible de la servidora, para acceder y obtener información registral almacenada en la consulta registral del sistema de información registral - SIR.

b) Imprimió 956 hojas de diferentes partidas registrales, utilizando para ello números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fechas anteriores y por partidas registrales distintas, las mismas que no guardan relación con la partida registral que fuera solicitada y pagada en su oportunidad, habiendo en algunos casos transcurrido hasta 211 días de la emisión de los recibos de pago, plazo que supera lo establecido para la atención del servicio de publicidad; asimismo, se advierte que por la impresión de estas hojas no se habría efectuado el pago del derecho registral correspondiente.

c) Los números de atenciones de publicidad utilizados para justificar las 956 impresiones antes referidas, efectuadas por la servidora en algunos casos corresponden a registros jurídicos (Personas Jurídicas, Personas Naturales y Propiedad Inmueble), distintos a los consignados en los recibos de pago usados para justificar las impresiones, y a lo registrado en las tablas de auditoría.

d) Los recibos de pago de los cuales se derivan los números de atención de publicidad, fueron emitidos en horas y fechas anteriores a las impresiones efectuadas, además dichos recibos en algunos casos fueron emitidos por cajeros distintos.

e) Los conceptos de los servicios de publicidad contenidos en los recibos y números de atención de publicidad utilizados por la servidora para justificar las impresiones, en algunos casos no guardan relación con el tipo de servicio de las impresiones realizadas (copia simple, copia certificada, vigencias, etc.).

f) Algunas impresiones efectuadas por la servidora hasta el 30 de diciembre de 2016, fueron justificadas utilizando números de atención de publicidad que fueron generados durante la vigencia del sistema de caja publicidad – SIR, la cual solo estuvo vigente hasta el 22 de marzo de 2016.

Cabe señalar, que los registros de impresiones de las partidas registrales antes referidas, las mismas que están contenidas en las tablas de auditoría proporcionadas por la UTI, fueron validadas por el jefe de esta unidad mediante el informe n.° 025-2017-ZRX-UTI/EBD-VAPM de 26 de junio de 2017, alcanzado a través del oficio n.° 041-2017-ZRN°X-UTI de 3 de julio de 2017.

Se debe indicar que en las citadas tablas de auditoría se registra la prestación del servicio de publicidad que brinda la Entidad en sus diferentes modalidades, y ante la prestación de un servicio requerido por un usuario, se genera un número de recibo y su correspondiente número de atención de publicidad, en el que se identifica el servicio de publicidad de una determinada partida registral, la cual, conforme a los reportes de movimientos de recaudación, permite establecer la fecha y hora cierta de su transacción, toda vez, que la rogatoria solo aplica para una solicitud correspondiente a un único servicio de publicidad; no obstante lo comentado, las situaciones evidenciadas en la impresión de las hojas antes referidas, han mostrado que la servidora de manera reiterada durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2015 al 30 de diciembre de 2016, ha efectuado impresiones con números de atención de publicidad atendidos anteriormente.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 001-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Adicionalmente, es preciso señalar en cuanto al número de atención de publicidad que el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, establece los requisitos de la publicidad formal, disponiendo en su artículo 21° "Número de servicios en la solicitud de publicidad" que la solicitud de publicidad debe contener un solo servicio (...).

Asimismo, se debe indicar que los números de atención de publicidad y de los recibos de pago no pueden duplicarse, toda vez que los sistemas informáticos utilizan una única numeración para las atenciones de publicidad, al generar un número de recibo de pago, el cual, se asocia al número de atención de publicidad; en ese sentido, lo comentado coincide con lo señalado por el jefe de jefe de la UTI a través del oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, de 7 de julio de 2017, cuando precisa que durante la vigencia del sistema de Caja Publicidad, no se permitía duplicar un número de atención en publicidad; por cuanto por cada recibo de pago cobrado, se generaba sólo un número de atención; asimismo, en el sistema SCUNAC no se permite duplicar un número de atención en publicidad, generando la atención o el título una vez cobrada la tasa por el servicio solicitado.

Más aún, si la oficina General de Tecnologías de la Información de la Sunarp Sede Central, mediante informe n.° 018-2017-SUNARP/OGTI-MUH, de 10 de abril de 2017, remitido con oficio n.° 481-2017-SUNARP/OGTI, de 11 de abril de 2017, informó que los números de recibo y de atención de publicidad utilizados, para justificar las impresiones de partidas registrales, correspondieron a servicios de publicidad atendidos anteriormente, los cuales fueron registrados en el "Movimiento diario de recaudación"; teniendo en cuenta además que los sistemas de caja publicidad - SIR y la caja única nacional - SCUNAC, disponen de registros que permiten tomar como referencia la fecha y hora aproximada en que se imprimió una copia simple (ahora copia informativa) o copia literal (ahora certificado literal) de una determinada partida registral.

Por lo tanto, como usuaria de los sistemas de publicidad, la referida servidora conocía que en el rubro justificación del módulo de consulta registral utilizado para la impresión de partidas, se debe consignar el tipo de justificación "N.° atención de publicidad" o las razones de la impresión; en ese sentido, no se justifica que para impresión de las partidas antes señaladas, haya utilizado números de atención de publicidad atendidos con anterioridad, pues, estas situaciones no solo se apartan de los procedimientos impartidos por la Entidad, advirtiéndose además, que no se habría cautelado la recaudación de los derechos registrales por la expedición de estos servicios.

Sobre el particular, para las impresiones observadas de las partidas registrales, la servidora para expedir la publicidad debió identificar a los solicitantes quienes deben estar legitimados para solicitar el servicio de publicidad registral, en cautela de la seguridad jurídica que la Sunarp brinda a través de la publicidad registral.

Por otra parte, de la muestra de los reportes de "Movimiento diario de recaudación" generados y visados por los cajeros de la Entidad correspondientes al periodo auditado, se evidencia que en los días en que la referida servidora realizó las impresiones, la Entidad no recaudó el pago por los derechos registrales correspondientes, pues estos no coinciden con la fecha de cobro, solicitud e importe válidamente registrada en el sistema de información de la Entidad, hecho que se advierte con la documentación remitida por la Tesorera de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco mediante informe n.° 086-2017/ZRX-SC-UADM/OTES, de 4 de julio de 2017.

10

CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

SOLAMENTE BLANCO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 001-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Finalmente, sobre las impresiones observadas la Tesorera de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, mediante informe n.° 096-2017/ZRNX-SC-UADM/OTES, de 12 de julio de 2017, señaló lo siguiente:

1. De la verificación efectuada al reporte que se adjunta, esta oficina de tesorería confirma que las partidas impresas que se indican, no corresponden a los solicitados por los usuarios en los recibos de pagos indicados, los mismos que se han contrastado con la información proporcionada por la Unidad de Tecnologías de la Información, así como de los documentos que obran en nuestros archivos.
2. Así mismo se precisa que por las impresiones del reporte antes referido esta Zona Registral no ha recaudado los derechos registrales por los servicios de publicidad correspondiente.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en la siguiente normativa:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SN, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, de 19 de mayo de 2012:**

TÍTULO IX
PUBLICIDAD DE LOS REGISTROS

Artículo 127.- Documentos e información que brinda el Registro

Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa y obtener del Registro, **previo pago de las tasas registrales correspondientes:**

a) La manifestación de las partidas registrales o exhibición de los títulos que conforman el archivo registral o que se encuentran en trámite de inscripción;
b) La expedición de los certificados literales de las inscripciones, anotaciones, cancelaciones y copias literales de los documentos que hayan servido para extender los mismos y que obran en el archivo registral;
c) La expedición de certificados compendiosos que acrediten la existencia o vigencia de determinadas inscripciones o anotaciones, así como aquéllos que determinen la inexistencia de los mismos;
d) La información y certificación del contenido de los datos de los índices y del contenido de los asientos de presentación. (...)

Artículo 169.- Pago de derechos

Constituye requisito para la admisión de la solicitud de inscripción o **de la expedición de certificados y otros servicios, el pago de los derechos** de calificación o el monto mínimo establecido en su caso, respectivamente, salvo que se acredite la exoneración o inafectación correspondiente.

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN, que aprobó la actualización de los derechos registrales de los Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el Fiscal 2015, de 31 de diciembre de 2014:**

Anexo 1
TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD – PREDIOS
Valor de UTI 2015 = 3 850 (D.S.N.°374-2014-EF)

CONCEPTO	% UIT	3 850,00	DETALLE
I PUBLICIDAD CERTIFICADA		S/	
1. COPIA LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.32	12.00	Hasta 2 hojas y por hoja adicional: S/ 6.00 ó 0.16% de la UTI c/u
II PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1. Manifestaciones o copias informativas			
1.1 Partida registral	0.13	5.00	Por hoja

Solenoids

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 001-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Anexo 2
TASAS REGISTRALES PARA SERVICIOS NO PREDIALES

CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UTI = S/ 3 850,00 (EN N.S)
C. CERTIFICADOS Y COPIAS (NO PREDIAL)		
7. Por copias literales, por cara o llana:		
Por sistema fotostático y/o impresión	0.12	5.00
D. OTROS SERVICIOS (NO PREDIAL)		
6. Por la expedición de copias simples de fichas de inscripción o partida electrónica (cada una)	0.12	5.00

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 012-2016-SUNARP/SN, que aprobó la actualización de los derechos registrales de los Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el Fiscal 2016, de 20 de enero de 2016.**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

Anexo 1
TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD – PREDIOS
Valor de UIT 2016 = s/. 3 950,00 (D.S. N° 397-2015-EF)

CONCEPTO	% UIT	3 950,00	DETALLE
I PUBLICIDAD CERTIFICADA			
1. CERTIFICADO LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.32	13.00	Hasta 2 hojas y por hoja adicional: S/ 6.00 ó 0.16% de la UIT c/u
II PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1. Manifestación o copias informativas			
1 Partida registral	0.13	5.00	Por hoja

Anexo 2
TASAS REGISTRALES PARA SERVICIOS NO PREDIALES

CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UTI = S/ 3 950,00 (EN N.S)
C. CERTIFICADOS Y COPIAS (NO PREDIAL)		
7. Por copias literales, por cara o llana:		
Por sistema fotostático y/o impresión	0.12	5.00
D. OTROS SERVICIOS (NO PREDIAL)		
6. Por la expedición de copias informativas de fichas de inscripción o partida electrónica (cada una)	0.12	5.00

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, que aprobó el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, de 3 de noviembre de 2015, vigente a partir de 8 de enero de 2016.**

Artículo 7.- Legitimado para solicitar la publicidad formal

Toda persona debidamente identificada puede solicitar sin expresión de causa los **servicios de publicidad** formal que el registro proporcione, salvo disposición en contrario, y **previo pago del derecho registral.**

Artículo 21.- Número de servicios en la solicitud de publicidad

La solicitud de publicidad debe contener un solo servicio, salvo los siguientes supuestos:
a) Cuando el solicitante requiera varios ejemplares del mismo servicio.
b) Cuando lo soliciten entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, la presentación se realiza por la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces, y el plazo para la atención es de diez (10) días hábiles adicionales al plazo previsto para el servicio solicitado.

Artículo 26.- Inadmisibilidad de la solicitud de publicidad

El cajero rechaza de plano una solicitud de publicidad cuando no contenga los requisitos indicados en el artículo 24 del presente reglamento, **contenga más de un tipo de servicio de publicidad formal, o no abone el derecho registral exigido para su presentación.**

SOLEMNIS

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 001-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Artículo 123.- Pago del derecho registral

El pago de derecho registral constituye requisito para admisión de la solicitud, salvo que se acredite la exoneración o inafectación correspondiente.

- **Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los registros Públicos, de 17 de marzo de 2010:**

Política General de Seguridad de la Información

El sistema de gestión de seguridad de la información se basa en los siguientes lineamientos.

Todo trabajador que labore, preste o reciba servicios en la Sunarp (personal que labora en la Sunarp, proveedores y su personal a instituciones con las que la Sunarp firma convenios de colaboración interinsticional y personal) **debe manejar adecuadamente la información de acuerdo a los parámetros definidos por la institución.**

Artículo 4° Responsabilidad en temas de seguridad de la información

(...)
La seguridad de la información en la Sunarp está a cargo de (...) Usuarios, cuyas responsabilidades se describen en las siguientes líneas:

(...)
Usuario
a. Cumplimiento a las políticas y directivas de seguridad de la información

c. Utilizar la información de la SUNARP solo para el cumplimiento de sus funciones y/o fines de Institucionales.
(...)

Artículo 28.- Política de protección de la información registral

28.1 La **información registral** no debe ser proporcionada a terceros, a menos que dicha información sea solicitada mediante los **procedimientos establecidos por la Institución.**

- **Memorando Circ. n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual, el jefe (e) de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, dispone la justificación en el uso de la consulta para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014.**

(...) se ha podido detectar que no se está utilizando adecuadamente las justificaciones para la visualización o impresión de partidas registrales. En ese entender, a fin de resguardar la seguridad de la información registral de nuestra institución, se recomienda que al ingresar al Sistema de Consulta Registral, la justificación deberá ser adecuada a las funciones que realiza el trabajador de cada área, de tal forma que se pueda entender de manera clara y precisa el motivo de la consulta.

- **Oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, mediante el cual, el jefe (e) de la unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, comunica si los sistemas de caja publicada y caja única nacional no permite duplicar un numero de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014.**

Sistema de Caja Publicidad
El sistema de Caja Publicidad, durante su vigencia, no permitía duplicar un número de atención en Publicidad; por cuanto por cada recibo cobrado, se generaba sólo un número de Atención.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

SOLEMNIS

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 001-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Sistema de Caja Única Nacional (SCUNAC)
El sistema SCUNAC no permite duplicar un número de atención en Publicidad. El sistema genera la atención o el título una vez cobrada la tasa por el servicio solicitado.

Los hechos comentados han expuesto en situación de riesgo a la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, afectando el normal funcionamiento de la Entidad, en cuanto al objetivo de brindar a la ciudadanía la seguridad jurídica a través de la publicidad registral formalmente emitida, además de no haberse cautelado que se recaude el pago de los derechos registrales correspondientes, por el importe S/. 5 502,00.

Es de indicar, que el importe antes referido se ha determinado en virtud a la información registrada en las tablas auditoria específicamente de impresión de partidas (ver en el cuadro n.° 1 la columna "Hoja de la Partida Registral Impresa" y "Tipo de Impresión") que permiten establecer el número de hojas impresas por partida registral y el tipo de publicidad, con los montos de los derechos registrales establecidos por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

Motivo que origina la comunicación de la desviación de cumplimiento:

El motivo que origina la comunicación de la desviación de cumplimiento al señorita **Noeli del Pilar Castillo Lovaton**, en su condición de contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio (CAS) en la Zona Registral N.° X - Sede Cusco, corresponde por haber expedido publicidad registral, al imprimir 956 hojas de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos emitidos con anterioridad y que correspondían a partidas registrales distintas, utilizando para tal efecto los accesos a herramientas de trabajo asignados para el desempeño de las labores y/o funciones, para acceder a la información registral almacenada en los sistemas de información registral, sin haber cautelado recaudar el pago de los derechos registrales correspondientes a favor de la citada Zona Registral, por el importe de S/ 5 502,00 e incumpliendo la normativa registral y las obligaciones propias asignadas.

HOJA EN BLANCO

CUADRO N.° 1

IMPRESIONES REALIZADAS UTILIZANDO NÚMEROS DE ATENCIÓN DE PUBLICIDAD QUE CORRESPONDÍAN A RECIBOS DE PAGOS QUE FUERON EMITIDOS EN FECHA ANTERIOR Y A UNA PARTIDA REGISTRAL DISTINTA

	IMPRESIONES EFECTUADAS A TRAVES DE CONSULTA REGISTRAL										RECIBO DE PAGO EMITIDO PARA IMPRIMIR PUBLICIDAD REGISTRAL								ASPECTOS ADVERTIDOS- CONTROL AUDITORIA	
N.°	N.° de Partida Impresa	Fecha de Impresión	Tipo de Registro	Hoja de la Partida Registral Impresa	Fallas Impresas	Cantidad de hojas impresas (Cautelar Auditoria)	Tipo de Impresión	N.° de Atención de Publicidad consignada a raíz de Justificación	Usuario / N° Orsis	Usuario de Red	N.° de Atención de Publicidad y N.° de Recibo de Pago relacionados a una impresión emitida con anterioridad	Fecha y Hora de Recibo de Pago	N.° de Partida relacionada a la Atención y Recibo de Pago	Importe del Recibo de Pago	Tipos de Registro por el que se atendió la publicidad	Servicio consignado en el Recibo de Pago	Apellidos y Nombres del Cajero	Días Transcurridos desde la emisión del Recibo y la impresión realizada (Consulta / Registral)	Importe de improcedencia que no se cautela su resolución (Cantidad hojas impresas x Tasa Registral)	
	NU_PART	FEC_AUD	AREA_IMPRE	PAGI	Tarea-Falla	JPAGI_CANT	TIPO	ATENCIONU	USER_ORA	USER_RED	XATENCIONR	XRECIBO	XFECHA_REC	XNU_PART	XIMONTO	AREA_RECIBO	XSERVICIO	XCAJERO	XDIAS	JPAGI_SOLES
1	05011997	13/09/2018 13:50:15	PERS.NATURALES	2		1	Certificada	2018-3	NCASTILL	Ncastill	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	173	5.00
2	11182398	11/10/2018 17:15:30	PERS.JURIDICAS	1-6		6	Certificada	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	193	30.00
3	11182398	11/10/2018 17:17:30	PERS.JURIDICAS	1-6		6	Certificada	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	193	30.00
4	11177753	25/10/2018 09:03:04	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
5	11177832	25/10/2018 09:04:39	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
6	11177750	25/10/2018 09:05:46	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
7	11177739	25/10/2018 09:07:46	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
8	11177652	25/10/2018 09:08:16	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
9	11177656	25/10/2018 09:08:51	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
10	11177692	25/10/2018 09:10:08	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
11	11177701	25/10/2018 09:11:40	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
12	11177786	25/10/2018 09:17:05	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
13	11177798	25/10/2018 09:17:36	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
14	11177675	25/10/2018 09:18:26	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
15	11177758	25/10/2018 09:19:06	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
16	11177789	25/10/2018 09:20:21	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
17	11177745	25/10/2018 09:20:34	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
18	11177836	25/10/2018 09:20:48	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
19	11177769	25/10/2018 09:26:47	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
20	11177678	25/10/2018 09:27:02	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
21	11177758	25/10/2018 09:27:19	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
22	11177824	25/10/2018 09:27:54	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
23	11177740	25/10/2018 09:30:11	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
24	11177668	25/10/2018 09:30:26	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
25	11177829	25/10/2018 09:30:39	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
26	11177853	25/10/2018 09:41:56	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
27	11177658	25/10/2018 09:42:43	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
28	11177867	25/10/2018 09:48:24	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
29	11177799	25/10/2018 09:48:37	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
30	11177678	25/10/2018 09:47:00	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
31	11177778	25/10/2018 09:47:19	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
32	11177707	25/10/2018 09:47:47	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
33	11177713	25/10/2018 09:48:02	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
34	11177800	25/10/2018 09:48:19	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
35	11177730	25/10/2018 09:48:33	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
36	11177768	25/10/2018 09:48:48	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
37	11177858	25/10/2018 09:49:03	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
38	11177773	25/10/2018 09:49:18	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
39	11177817	25/10/2018 09:43:33	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
40	11177725	25/10/2018 09:55:09	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
41	11177769	25/10/2018 09:55:25	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
42	11177671	25/10/2018 09:55:41	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
43	11177794	25/10/2018 09:55:54	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
44	11177787	25/10/2018 09:58:23	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
45	11177686	25/10/2018 09:58:37	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
46	11177848	25/10/2018 09:58:50	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
47	11177673	25/10/2018 09:59:03	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
48	11177858	25/10/2018 10:45:22	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
49	11177687	25/10/2018 10:45:36	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
50	11177708	25/10/2018 10:45:47	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
51	11177856	25/10/2018 11:02:10	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
52	11177721	25/10/2018 11:21:47	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
53	11177843	25/10/2018 11:28:50	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
54	11177775	25/10/2018 11:29:02	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
55	11177842	25/10/2018 11:29:16	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
56	11177724	25/10/2018 11:31:15	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
57	11177841	25/10/2018 11:32:18	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
58	11177695	25/10/2018 11:34:29	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
59	11177726	25/10/2018 11:36:24	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
60	11177702	25/10/2018 11:36:53	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
61	11177863	25/10/2018 11:37:25	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
62	11177821	25/10/2018 11:39:25	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
63	11177688	25/10/2018 11:42:14	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
64	11177788	25/10/2018 11:42:52	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
65	11177797	25/10/2018 11:44:46	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2018-3	NCASTILL	mgamarra	2018-3	2018-56-00000001	04/01/2018 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

17 AGO 2021

Fedatario Institucional

0195

SOCIALISM

CUADRO N.° 1

IMPRESIONES REALIZADAS UTILIZANDO NUMEROS DE ATENCIÓN DE PUBLICIDAD QUE CORRESPONDÍAN A RECIBOS DE PAGOS QUE FUERON EMITIDOS EN FECHA ANTERIOR Y A UNA PARTIDA REGISTRAL DISTINTA

	IMPRESIONES EFECTUADAS A TRAVES DE CONSULTA REGISTRAL										RECIBO DE PAGO EMITIDO PARA BRINDAR PUBLICIDAD REGISTRAL							ASPECTOS ADVERTIDOS- COMISION AUDITORA		
N.°	N.° de Partida Impresa	Fecha de Impresión	Tipo de Registro	Hoja de la Partida Registral Impresa	Folios Impresos	Cantidad de hojas Impresas (Comisión Auditora)	Tipo de Impresión	N.° de Atención de Publicidad, consignada como Justificación	Usuario Oracle	Usuario de Red	N.° de Atención de Publicidad y N.° de Recibo de Pago relacionados a una impresión emitida con anterioridad	Fecha y Hora de Recibo de Pago	N.° de Partida relacionada a la Atención y Recibo de Pago	Importe del Recibo de Pago	Tipos de Registro por el que se atendió la publicidad	Servicio consignado en el Recibo de Pago	Apellidos y Nombres del Cajero	Días Transcurridos desde la emisión del Recibo y la impresión realizada (Consulta Registral)	Importe de impresiones que no se cobrará en recaudación (Cantidad hojas impresas x Tasa Registral)	
	NU_PART	FEC_AUD	AREA_IMPRE	PAGI	Tomo-Folio	JPAGI_CANT	TIPO	ATENCIONRJ	USER_ORA	USER_RED	XATENCIONR	XRECIBO	XFECHA_REC	XNU_PART	XMONTO	AREA_RECIBO	XSERVICIO	XCAJERO	XDIAS	JPAGI_DOLES
66	11177772	26/10/2016 11:45:29	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
67	11177814	26/10/2016 11:46:00	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
68	11177717	26/10/2016 11:46:32	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
69	11177864	26/10/2016 11:47:08	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
70	11177723	26/10/2016 11:47:22	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
71	11177855	26/10/2016 11:49:51	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
72	11177840	26/10/2016 11:50:48	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
73	11177754	26/10/2016 11:51:25	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
74	11177714	26/10/2016 11:52:00	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
75	11177700	26/10/2016 11:53:17	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
76	11177849	26/10/2016 11:53:56	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
77	11177881	26/10/2016 11:56:51	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
78	11177738	26/10/2016 11:58:06	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
79	11177776	26/10/2016 11:58:57	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
80	11177885	26/10/2016 11:57:14	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
81	11177837	26/10/2016 11:57:26	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
82	11177893	26/10/2016 11:57:40	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
83	11177779	26/10/2016 11:57:55	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
84	11177735	26/10/2016 11:58:07	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
85	11177887	26/10/2016 11:58:21	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
86	11177833	26/10/2016 11:58:34	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
87	11177857	26/10/2016 11:58:47	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
88	11177879	26/10/2016 11:58:58	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
89	11177711	26/10/2016 11:59:13	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
90	11177783	26/10/2016 12:07:37	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
91	11177784	26/10/2016 12:07:48	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
92	11177828	26/10/2016 12:08:02	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
93	11177826	26/10/2016 12:08:11	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
94	11177883	26/10/2016 12:08:23	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
95	11177727	26/10/2016 12:08:35	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
96	11177748	26/10/2016 12:08:46	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
97	11177746	26/10/2016 12:08:57	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
98	11177672	26/10/2016 12:09:09	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
99	11177782	26/10/2016 12:09:21	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
100	11177831	26/10/2016 12:09:34	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
101	11177851	26/10/2016 12:09:46	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
102	11177795	26/10/2016 12:10:03	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
103	11177889	26/10/2016 12:21:14	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
104	11177880	26/10/2016 12:22:25	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
105	11177816	26/10/2016 12:22:38	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
106	11177674	26/10/2016 12:22:50	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
107	11177703	26/10/2016 12:23:01	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
108	11177864	26/10/2016 12:23:17	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
109	11177862	26/10/2016 12:24:22	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
110	11177807	26/10/2016 12:24:36	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
111	11177766	26/10/2016 12:24:51	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
112	11177709	26/10/2016 12:25:04	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
113	11177845	26/10/2016 12:25:18	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	204	5.00
114	11177818	26/10/2016 16:46:14	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
115	11177737	26/10/2016 16:46:27	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
116	11177761	26/10/2016 16:46:45	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
117	11177752	26/10/2016 16:47:20	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
118	11177795	26/10/2016 16:50:13	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
119	11177805	26/10/2016 16:50:29	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
120	11177838	26/10/2016 16:50:38	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
121	11177748	26/10/2016 16:50:53	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
122	11177888	26/10/2016 16:51:05	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
123	11177870	26/10/2016 16:51:15	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
124	11177782	26/10/2016 16:51:27	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
125	11177834	26/10/2016 16:51:47	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
126	11177741	26/10/2016 16:52:02	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
127	11177782	26/10/2016 16:52:13	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
128	11177820	26/10/2016 16:52:28	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
129	11177822	26/10/2016 16:52:38	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00
130	11177874	26/10/2016 16:52:52	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	5.00

17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEYRA LUNA
Registradora Pública

0196

SOLEDAD

CUADRO N.° 1

IMPRESIONES REALIZADAS UTILIZANDO NUMEROS DE ATENCIÓN DE PUBLICIDAD QUE CORRESPONDÍAN A RECIBOS DE PAGOS QUE FUERON EMITIDOS EN FECHA ANTERIOR Y A UNA PARTIDA REGISTRAL DISTINTA

	IMPRESIONES EFECTUADAS A TRAVES DE CONSULTA REGISTRAL										RECIBO DE PAGO EMITIDO PARA EMISIÓN PUBLICIDAD REGISTRAL							ASPECTOS ADVERTIDOS- COMISION AUDITORIA		
N.°	N.° de Partida Impresa	Fecha de Impresión	Tipo de Registro	Hoja de la Partida Registral Impresa	Folios Impresos	Cantidad de hojas impresas (Consolidar Auditoria)	Tipo de Impresión	N.° de Atención de Publicidad, consignado como Justificación	Usuario Oracle	Usuario de Red	N.° de Atención de Publicidad y N.° de Recibo de Pago relacionados a una Impresión emitida con anterioridad	Fecha y Hora de Recibo de Pago	N.° de Partida relacionada a la Atención y Recibo de Pago	Importe del Recibo de Pago	Tipos de Registros por el que se otorgó la publicidad	Servicio consignado en el Recibo de Pago	Apellidos y Nombres del Cajero	Días Transcurridos desde la emisión del Recibo y la impresión realizada (Consulta Registral)	Importe de Impresiones que no se cuentan en recaudación (Cantidad hojas impresas x Tasa Registral)	
	NU_PART	FEC_AUD	AREA_IMPRE	PAGI	Tasa-Folio	JPAGI_CANT	TIPO	ATENCIONU	USER_ORA	USER_RED	XATENCION8	XRECIBO	XFECHA_REC	XNU_PART	XMONTO	AREA_RECIBO	XSERVICIO	XCAJERO	KDIAS	JPAGI_SOLES
130	11177771	28/10/2016 16:53:05	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	S/.00
132	11177710	28/10/2016 16:53:21	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	S/.00
133	11177733	28/10/2016 16:53:32	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	S/.00
134	11177886	28/10/2016 16:53:45	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	S/.00
135	11177825	28/10/2016 16:53:55	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	S/.00
136	11177830	28/10/2016 16:54:11	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	S/.00
137	11177752	28/10/2016 16:58:17	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	205	S/.00
138	11177767	03/11/2016 16:13:48	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	208	S/.00
139	11177862	03/11/2016 16:15:10	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	208	S/.00
140	11177819	03/11/2016 16:15:56	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	208	S/.00
141	11177719	03/11/2016 16:16:25	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	208	S/.00
142	11177744	03/11/2016 16:16:55	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	208	S/.00
143	11177785	03/11/2016 16:17:35	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	208	S/.00
144	11177868	03/11/2016 16:21:00	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	208	S/.00
145	11177884	03/11/2016 16:21:32	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	208	S/.00
146	11177838	03/11/2016 16:26:48	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	208	S/.00
147	11177791	03/11/2016 16:27:35	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	208	S/.00
148	11177813	03/11/2016 16:28:24	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	208	S/.00
149	11177785	03/11/2016 16:29:41	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	208	S/.00
150	11177804	04/11/2016 09:26:48	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
151	11177801	04/11/2016 09:27:01	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
152	11177757	04/11/2016 09:27:18	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
153	11177774	04/11/2016 09:27:30	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
154	11177699	04/11/2016 09:34:16	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
155	11177695	04/11/2016 09:34:29	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
156	11177751	04/11/2016 09:35:31	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
157	11177777	04/11/2016 09:36:39	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
158	11177738	04/11/2016 09:37:44	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
159	11177764	04/11/2016 09:37:55	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
160	11177872	04/11/2016 09:45:14	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
161	11177886	04/11/2016 09:45:30	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
162	11177851	04/11/2016 09:45:42	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
163	11177873	04/11/2016 09:45:55	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
164	11177809	04/11/2016 09:46:09	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
165	11177715	04/11/2016 09:46:21	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
166	11177734	04/11/2016 09:46:35	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
167	11177716	04/11/2016 12:44:39	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
168	11177886	04/11/2016 12:44:52	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
169	11177854	04/11/2016 12:45:08	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
170	11177788	04/11/2016 12:45:20	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
171	11177718	04/11/2016 12:49:01	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
172	11177781	04/11/2016 12:49:14	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
173	11177681	04/11/2016 12:49:27	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
174	11177708	04/11/2016 12:49:20	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
175	11177858	04/11/2016 12:49:32	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
176	11177776	04/11/2016 12:49:57	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
177	11177689	04/11/2016 12:50:11	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
178	11177836	04/11/2016 12:50:26	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
179	11157570	04/11/2016 15:39:09	PROP INMUEBLE	1		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
180	11111051	04/11/2016 15:45:57	PERS.JURIDICAS	1-7		7	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
181	11158089	04/11/2016 16:06:33	PROP INMUEBLE	1		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
182	11126784	04/11/2016 16:16:11	PERS.JURIDICAS	1-9		9	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
183	11111051	04/11/2016 16:25:44	PERS.JURIDICAS	2-7		6	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	210	S/.00
184	11154047	07/11/2016 10:47:41	PROP INMUEBLE	1-2		2	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	211	S/.00
185	11072006	07/11/2016 13:08:42	PROP INMUEBLE	1-8		8	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	211	S/.00
186	11072007	07/11/2016 13:10:19	PROP INMUEBLE	1-8		8	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	211	S/.00
187	11072008	07/11/2016 13:10:58	PROP INMUEBLE	1-8		8	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	211	S/.00
188	11177823	07/11/2016 16:26:30	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-3	NCASTILL	mgamarra	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	211	S/.00
189	02057630	17/05/2016 09:32:30	PROP INMUEBLE	1-5		5	Certificada	2016-1605550	NCASTILL	Ryarin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	9	S/.25.00
190	11009887	17/05/2016 09:40:33	PROP INMUEBLE	1-4		4	Certificada	2016-1605550	NCASTILL	Ryarin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	9	S/.25.00
191	02045234	17/05/2016 09:50:04	PROP INMUEBLE		310-457	1	Certificada	2016-1605550	NCASTILL	Ryarin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	9	S/.5.00
192	11013981	17/05/2016 09:58:23	PROP INMUEBLE		138-373	1	Certificada	2016-1605550	NCASTILL	Ryarin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	9	S/.5.00
193	11013981	17/05/2016 09:58:25	PROP INMUEBLE		138-374	1	Certificada	2016-1605550	NCASTILL	Ryarin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	9	S/.5.00
194	11013981	17/05/2016 09:58:27	PROP INMUEBLE		138-375	1	Certificada	2016-1605550	NCASTILL	Ryarin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	9	S/.5.00
195	11013981	17/05/2016 09:58:29	PROP INMUEBLE		138-376	1	Certificada	2016-1605550	NCASTILL	Ryarin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	9	S/.5.00

0-1-97
1 AGO 2017
NEGRÓN ELINA

ROMEU ANTUNES

CUADRO N.° 1

IMPRESIONES REALIZADAS UTILIZANDO NÚMEROS DE ATENCIÓN DE PUBLICIDAD QUE CORRESPONDIAN A RECIBOS DE PAGOS QUE FUERON EMITIDOS EN FECHA ANTERIOR Y A UNA PARTIDA REGISTRAL DISTINTA

	IMPRESIONES EFECTUADAS A TRAVES DE CONSULTA REGISTRAL										RECIBO DE PAGO EMITIDO PARA BRINDAR PUBLICIDAD REGISTRAL							ASPECTOS ADVERTIDOS COMISION AUDITORA		
N.°	N.° de Partida Impresa	Fecha de Impresión	Tipo de Registro	Hoja de la Partida Registral Impresa	Folios Impresos	Cantidad de hojas Impresas (Condición Auditoria	Tipo de Impresión	N.° de Atención de Publicidad, consignada como Justificación	Usuario Oracle	Usuario de Red	N.° de Atención de Publicidad y N.° de Recibo de Pago relacionados a una impresión emitida con anterioridad	Fecha y Hora de Recibo de Pago	N.° de Partida relacionada a la Atención y Recibo de Pago	Importe del Recibo de Pago	Tipos de Registro por el que se otorgó la publicidad	Servicio consignado en el Recibo de Pago	Apellidos y Nombres del Cajero	Días Transcurridos desde la emisión del Recibo a la impresión realizada (Consulta Registral)	Importe de impresiones que no se pudieron ser reconocidas (Cobradas hojas impresas x Tasa Registral)	
	NU_PART	FEC_AUD	AREA_IMPRE	PAGI	Tomo-Folio	JPAGI_CANT	TIPO	ATENCION#	USER_ORA	USER_RED	XATENCION#	XRECIBO	XFECHA_RECI	XNU_PART	XIMONTO	AREA_RECIBO	XSERVICIO	XCAJERO	XDIAS	JPAGI_SOLES
196	11013881	17/05/2016 09:58:31	PROP INMUEBLE		225-11	1	Certificado	2016-1605550	NCASTILL	Ryorin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	9	17.00
197	11013881	17/05/2016 09:58:33	PROP INMUEBLE		225-12	1	Certificado	2016-1605550	NCASTILL	Ryorin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	9	17.00
198	11013881	17/05/2016 09:58:53	PROP INMUEBLE	11-16		6	Certificado	2016-1605550	NCASTILL	Ryorin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	9	17.00
199	11013881	17/05/2016 10:05:10	PROP INMUEBLE	1-11		11	Certificado	2016-1605550	NCASTILL	Ryorin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	9	17.00
200	02037708	17/05/2016 10:09:08	PROP INMUEBLE		219-421	1	Certificado	2016-1605550	NCASTILL	Ryorin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	9	6.00
201	02037708	17/05/2016 10:09:11	PROP INMUEBLE		219-422	1	Certificado	2016-1605550	NCASTILL	Ryorin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	9	6.00
202	02037708	17/05/2016 10:09:14	PROP INMUEBLE	1-3		2	Certificado	2016-1605550	NCASTILL	Ryorin	2016-1605550	2016-17-3218	04/05/2016 16:20:57	02049439	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	9	13.00
203	11023041	19/05/2016 09:58:43	PROP INMUEBLE	1-4		4	Certificado	2016-1787845	NCASTILL	Ryorin	2016-1787845	2016-11-3711	12/05/2016 13:00:58	11003508	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CARRERA VARGAS, NELLY	5	25.00
204	11038830	19/05/2016 09:07:53	PROP INMUEBLE	1-5		5	Certificado	2016-1787845	NCASTILL	Ryorin	2016-1787845	2016-11-3711	12/05/2016 13:00:58	11003508	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CARRERA VARGAS, NELLY	5	31.00
205	02015971	19/05/2016 09:13:16	PROP INMUEBLE	1-6		6	Certificado	2016-1787845	NCASTILL	Ryorin	2016-1787845	2016-11-3711	12/05/2016 13:00:58	11003508	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CARRERA VARGAS, NELLY	5	37.00
206	02008144	19/05/2016 09:44:26	PROP INMUEBLE	1-13		13	Certificado	2016-1787845	NCASTILL	Ryorin	2016-1787845	2016-11-3711	12/05/2016 13:00:58	11003508	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CARRERA VARGAS, NELLY	6	79.00
207	02002323	19/05/2016 10:26:30	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificado	2016-1787845	NCASTILL	Ryorin	2016-1787845	2016-11-3711	12/05/2016 13:00:58	11003508	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CARRERA VARGAS, NELLY	5	13.00
208	02008326	20/05/2016 09:59:10	PROP INMUEBLE	1-15		14	Certificado	2016-1787845	NCASTILL	Ryorin	2016-1787845	2016-11-3711	12/05/2016 13:00:58	11003508	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CARRERA VARGAS, NELLY	6	86.00
209	11153344	17/05/2016 09:49:26	PROP INMUEBLE	1		1	Certificado	2016-1604467	NCASTILL	Ryorin	2016-1604467	2016-11-3763	13/05/2016 09:31:54	11004767	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CARRERA VARGAS, NELLY	2	13.00
210	02033510	18/05/2016 10:45:25	PROP INMUEBLE		303-145	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
211	02033510	18/05/2016 10:45:36	PROP INMUEBLE	1-72		66	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	396.00
212	02034489	18/05/2016 10:49:58	PROP INMUEBLE		304-36	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
213	02034489	18/05/2016 10:50:10	PROP INMUEBLE	1-14,11		15	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	91.00
214	11005703	18/05/2016 11:45:39	PROP INMUEBLE		125-109	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
215	11005703	18/05/2016 11:45:40	PROP INMUEBLE		125-110	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
216	11005703	18/05/2016 11:45:42	PROP INMUEBLE		125-111	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
217	11005703	18/05/2016 11:45:44	PROP INMUEBLE		125-112	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
218	11005703	18/05/2016 11:45:46	PROP INMUEBLE		148-695	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
219	11005703	18/05/2016 11:45:48	PROP INMUEBLE		148-696	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
220	11005703	18/05/2016 11:45:50	PROP INMUEBLE		148-697	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
221	11005703	18/05/2016 11:45:52	PROP INMUEBLE		148-698	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
222	11005703	18/05/2016 11:45:54	PROP INMUEBLE		148-699	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
223	11005703	18/05/2016 11:45:56	PROP INMUEBLE		148-700	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
224	11005703	18/05/2016 11:46:04	PROP INMUEBLE		300-327	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
225	11005703	18/05/2016 11:46:08	PROP INMUEBLE		300-328	1	Certificado	2016-1695869	NCASTILL	Ryorin	2016-1695869	2016-12-3717	16/05/2016 16:07:33	11005456	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
226	02128812	31/05/2016 10:16:38	PROP INMUEBLE	1		1	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	13.00
227	02053882	31/05/2016 10:29:35	PROP INMUEBLE		171-139	1	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	6.00
228	02053882	31/05/2016 10:29:38	PROP INMUEBLE		171-140	1	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	6.00
229	02025088	31/05/2016 10:31:47	PROP INMUEBLE		113-101	1	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	6.00
230	02025088	31/05/2016 10:31:49	PROP INMUEBLE		113-102	1	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	6.00
231	02025088	31/05/2016 10:32:05	PROP INMUEBLE	1-15		15	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	91.00
232	02074479	31/05/2016 10:38:36	PROP INMUEBLE		238-101	1	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	6.00
233	02074479	31/05/2016 10:38:38	PROP INMUEBLE		238-102	1	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	6.00
234	02074479	31/05/2016 10:39:03	PROP INMUEBLE	1-16		16	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	91.00
235	05004372	31/05/2016 10:47:14	PROP INMUEBLE	1-3		3	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	19.00
236	02004452	31/05/2016 11:01:40	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	13.00
237	11080538	31/05/2016 11:11:47	PROP INMUEBLE	1-3		3	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	19.00
238	11081607	31/05/2016 11:30:16	PROP INMUEBLE	1-4		4	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	25.00
239	02058488	31/05/2016 11:48:53	PROP INMUEBLE	1-8		8	Certificado	2016-1946307	NCASTILL	Ryorin	2016-1946307	2016-13-2482	19/05/2016 10:24:22	02058326	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	RAYME TORRES, VIRGINIA	7	54.00
240	11088884	31/05/2016 12:05:46	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificado	2016-2033889	NCASTILL	Ryorin	2016-2033889	2016-15-4836	23/05/2016 15:01:31	11083111	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	5	13.00
241	11054041	31/05/2016 12:16:43	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificado	2016-2033889	NCASTILL	Ryorin	2016-2033889	2016-15-4836	23/05/2016 15:01:31	11083111	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	5	13.00
242	02042636	31/05/2016 12:29:53	PROP INMUEBLE		248-357	1	Certificado	2016-2033889	NCASTILL	Ryorin	2016-2033889	2016-15-4836	23/05/2016 15:01:31	11083111	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	5	6.00
243	02042636	31/05/2016 12:29:55	PROP INMUEBLE		248-358	1	Certificado	2016-2033889	NCASTILL	Ryorin	2016-2033889	2016-15-4836	23/05/2016 15:01:31	11083111	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	5	6.00
244	02042636	31/05/2016 12:30:03	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificado	2016-2033889	NCASTILL	Ryorin	2016-2033889	2016-15-4836	23/05/2016 15:01:31	11083111	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	5	13.00
245	05002813	31/05/2016 12:43:54	PROP INMUEBLE	1-3		3	Certificado	2016-2033889	NCASTILL	Ryorin	2016-2033889	2016-15-4836	23/05/2016 15:01:31	11083111	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	5	19.00
246	02013582	31/05/2016 12:51:08	PROP INMUEBLE	1-3		2	Certificado	2016-2033889	NCASTILL	Ryorin	2016-2033889	2016-15-4836	23/05/2016 15:01:31	11083111	64.00	PROP INMUEBLE	CERT REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	5	13.00
247	11014859	31/05/2016 09:46:25	PROP INMUEBLE		286-141	1	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	6.00
248	11014859	31/05/2016 09:46:37	PROP INMUEBLE	1-12		12	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	72.00
249	11014859	31/05/2016 09:46:54	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	12.00
250	02050352	31/05/2016 09:53:25	PROP INMUEBLE		282-85	1	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	6.00
251	02050352	31/05/2016 09:53:38	PROP INMUEBLE	1-4		4	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	25.00
252	02032486	31/05/2016 10:04:40	PROP INMUEBLE		154-175	1	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	6.00
253	02032486	31/05/2016 10:04:45	PROP INMUEBLE		154-176	1	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	6.00
254	02032486	31/05/2016 10:04:50	PROP INMUEBLE		154-177	1	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	6.00
255	02032486	31/05/2016 10:04:55	PROP INMUEBLE		154-178	1	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	6.00
256	02032486	31/05/2016 10:05:00	PROP INMUEBLE		248-151	1	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	6.00
257	02032486	31/05/2016 10:05:05	PROP INMUEBLE		248-152	1	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	6.00
258	02032486	31/05/2016 10:05:10	PROP INMUEBLE		285-171	1	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	6.00
259	02032486	31/05/2016 10:05:15	PROP INMUEBLE		285-172	1	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	6.00
260	02032486	31/05/2016 10:05:57	PROP INMUEBLE	1-24		24	Certificado	2016-2201206	NCASTILL	Ryorin	2016-2201206	2016-17-4857	30/05/2016 13:13:41	02075378	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	ARREGUI NEGRON, BOLEDAD	1	146.00

CERTIFICO: Que la presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

AGO 2017

GLORIA DEL SANTO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

01198

ROUTLEDGE

CUADRO N.° 1

IMPRESIONES REALIZADAS UTILIZANDO NÚMEROS DE ATENCIÓN DE PUBLICIDAD QUE CORRESPONDÍAN A RECIBOS DE PAGOS QUE FUERON EMITIDOS EN FECHA ANTERIOR Y A UNA PARTIDA REGISTRAL DISTINTA

N.°	IMPRESIONES EFECTUADAS A TRAVES DE CONSULTA REGISTRAL											RECIBO DE PAGO EMITIDO PARA BRINDAR PUBLICIDAD REGISTRAL						ASPECTOS ADVERTIDOS- COMISION AUDITORA		
	N.° de Partida / Imagen / Brief	Fecha de Impresión	Tipo de Registro	Hoja de la Partida Registral Impresa	Folios Impresos	Cantidad de hojas impresas (Completa o Auxiliar)	Tipo de Impresión	N.° de Atención de Publicidad, consignada o asignada	Usuario Oracle	Usuario de Red	N.° de Atención de Publicidad y N.° de Recibo de Pago relacionados a una impresión emitida con anterioridad	Fecha y Hora de Recibo de Pago	N.° de Partida relacionada a la Atención y/o Recibo de Pago	Importe del Recibo de Pago	Tipos de Registro por el que se cancela la publicidad	Servicio consignado en el Recibo de Pago	Apellidos y Nombres del Cajero	Días Transcurridos desde la emisión del Recibo y la impresión realizada (Consulta Registral)	Importe de impresiones que no se cuadra su rendición (Cantidad hojas impresas x Tasa Registral)	
	NU_PART	FEC_AUD	AREA_IMPRE	PAGI_PAGI	Tasa-Folio	PAGI_CANT	TIPO	ATENCIONNU	USER_ORA	USER_RED	XATENCIONNR	XRECIBO	XFECHA_RECI	XNU_PART	XIMONTO	AREA_RECIBO	XSERVICIO	XCAJERO	XDIAS_EDIAS	XPAGI_SOLES
261	02040563	10/08/2016 09:13:54	PROP INMUEBLE		308-169	1	Certificada	2016-3533447	NCASTRIL	Ncast8	2016-3533447	2016-16-11392	23/07/2016 10:50:36	02047877	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CHILLIHUA OBLEA, LADY	10	6.00
262	02040563	10/08/2016 09:14:01	PROP INMUEBLE	1-5		5	Certificada	2016-3533447	NCASTRIL	Ncast8	2016-3533447	2016-16-11392	23/07/2016 10:50:36	02047877	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CHILLIHUA OBLEA, LADY	10	31.00
263	02067145	10/08/2016 09:14:29	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificada	2016-3533447	NCASTRIL	Ncast8	2016-3533447	2016-16-11392	23/07/2016 10:50:36	02047877	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CHILLIHUA OBLEA, LADY	10	13.00
264	11044617	10/08/2016 09:21:34	PROP INMUEBLE	1-3		3	Certificada	2016-3533447	NCASTRIL	Ncast8	2016-3533447	2016-16-11392	23/07/2016 10:50:36	02047877	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CHILLIHUA OBLEA, LADY	10	19.00
265	11071703	01/08/2016 09:05:15	PROP INMUEBLE	1-3		3	Certificada	2016-3597783	NCASTRIL	Ncast8	2016-3597783	2016-15-11076	26/07/2016 14:26:22	11004808	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	2	19.00
266	11154223	01/08/2016 09:56:17	PROP INMUEBLE	1-8,15		9	Certificada	2016-3597783	NCASTRIL	Ncast8	2016-3597783	2016-15-11076	26/07/2016 14:26:22	11004808	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	2	53.00
267	11092998	02/08/2016 13:57:36	PROP INMUEBLE	1-6		4	Certificada	2016-3597783	NCASTRIL	Ncast8	2016-3597783	2016-15-11076	26/07/2016 14:26:22	11004808	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	3	25.00
268	02026496	05/05/2016 16:50:47	PROP INMUEBLE		208-379	1	Certificada	00507	NCASTRIL	Ryarin	2016-507	2016-78-00000071	04/01/2016 13:47:06	02006560	10.00	PROP INMUEBLE	COPIA SIMPLE (AUTOMATIZADO) PREDIO	ODORI ALVAREZ, GLADIS BERNIA (CA	86	6.00
269	02026496	05/05/2016 16:50:53	PROP INMUEBLE		208-380	1	Certificada	00507	NCASTRIL	Ryarin	2016-507	2016-78-00000071	04/01/2016 13:47:06	02006560	10.00	PROP INMUEBLE	COPIA SIMPLE (AUTOMATIZADO) PREDIO	ODORI ALVAREZ, GLADIS BERNIA (CA	86	6.00
270	02026496	05/05/2016 16:50:58	PROP INMUEBLE		208-381	1	Certificada	00507	NCASTRIL	Ryarin	2016-507	2016-78-00000071	04/01/2016 13:47:06	02006560	10.00	PROP INMUEBLE	COPIA SIMPLE (AUTOMATIZADO) PREDIO	ODORI ALVAREZ, GLADIS BERNIA (CA	86	6.00
271	02026496	05/05/2016 16:51:05	PROP INMUEBLE		208-382	1	Certificada	00507	NCASTRIL	Ryarin	2016-507	2016-78-00000071	04/01/2016 13:47:06	02006560	10.00	PROP INMUEBLE	COPIA SIMPLE (AUTOMATIZADO) PREDIO	ODORI ALVAREZ, GLADIS BERNIA (CA	86	6.00
272	02026496	05/05/2016 16:51:11	PROP INMUEBLE		300-191	1	Certificada	00507	NCASTRIL	Ryarin	2016-507	2016-78-00000071	04/01/2016 13:47:06	02006560	10.00	PROP INMUEBLE	COPIA SIMPLE (AUTOMATIZADO) PREDIO	ODORI ALVAREZ, GLADIS BERNIA (CA	86	6.00
273	02026496	05/05/2016 16:51:17	PROP INMUEBLE		300-192	1	Certificada	00507	NCASTRIL	Ryarin	2016-507	2016-78-00000071	04/01/2016 13:47:06	02006560	10.00	PROP INMUEBLE	COPIA SIMPLE (AUTOMATIZADO) PREDIO	ODORI ALVAREZ, GLADIS BERNIA (CA	86	6.00
274	02056037	12/05/2016 08:52:50	PROP INMUEBLE	1-10		10	Certificada	2016-1549811	NCASTRIL	Ryarin	2016-1549811	2016-18-4392	03/05/2016 10:20:34	11011029	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CHILLIHUA OBLEA, LADY	7	61.00
275	11176607	13/05/2016 16:37:16	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-1748417	NCASTRIL	Ryarin	2016-1748417	2016-18-4745	11/05/2016 11:46:31	02029496	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CHILLIHUA OBLEA, LADY	2	13.00
276	11003456	16/05/2016 12:59:04	PROP INMUEBLE		294-65	1	Simple	2016-1690845	NCASTRIL	Ryarin	2016-1690845	2016-11-3421	09/05/2016 14:07:59	02000527	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CARRERA VARGAS, NELLY	5	5.00
277	11003456	16/05/2016 12:59:10	PROP INMUEBLE		30-77	1	Simple	2016-1690845	NCASTRIL	Ryarin	2016-1690845	2016-11-3421	09/05/2016 14:07:59	02000527	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CARRERA VARGAS, NELLY	5	5.00
278	02029558	16/05/2016 13:10:30	PROP INMUEBLE		227-375	1	Certificada	2016-1690845	NCASTRIL	Ryarin	2016-1690845	2016-11-3421	09/05/2016 14:07:59	02000527	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CARRERA VARGAS, NELLY	5	6.00
279	02029558	16/05/2016 13:10:32	PROP INMUEBLE		227-376	1	Certificada	2016-1690845	NCASTRIL	Ryarin	2016-1690845	2016-11-3421	09/05/2016 14:07:59	02000527	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CARRERA VARGAS, NELLY	5	6.00
280	02029558	16/05/2016 13:10:47	PROP INMUEBLE	1-12		12	Certificada	2016-1690845	NCASTRIL	Ryarin	2016-1690845	2016-11-3421	09/05/2016 14:07:59	02000527	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CARRERA VARGAS, NELLY	5	73.00
281	02048957	19/05/2016 16:18:05	PROP INMUEBLE		203-137	1	Certificada	2016-1899273	NCASTRIL	Ryarin	2016-1899273	2016-460-4233	17/05/2016 15:39:58	02026436	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	2	6.00
282	02048957	19/05/2016 16:18:07	PROP INMUEBLE		203-138	1	Certificada	2016-1899273	NCASTRIL	Ryarin	2016-1899273	2016-460-4233	17/05/2016 15:39:58	02026436	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	2	6.00
283	02048957	19/05/2016 16:18:09	PROP INMUEBLE		241-363	1	Certificada	2016-1899273	NCASTRIL	Ryarin	2016-1899273	2016-460-4233	17/05/2016 15:39:58	02026436	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	2	6.00
284	02048957	19/05/2016 16:18:11	PROP INMUEBLE		241-364	1	Certificada	2016-1899273	NCASTRIL	Ryarin	2016-1899273	2016-460-4233	17/05/2016 15:39:58	02026436	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	2	6.00
285	02048957	19/05/2016 16:18:13	PROP INMUEBLE		304-423	1	Certificada	2016-1899273	NCASTRIL	Ryarin	2016-1899273	2016-460-4233	17/05/2016 15:39:58	02026436	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	2	6.00
286	11001426	24/05/2016 11:59:34	PROP INMUEBLE	45-46		2	Simple	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	10.00
287	11001426	24/05/2016 12:20:16	PROP INMUEBLE		1-263	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
288	11001426	24/05/2016 12:20:18	PROP INMUEBLE		1-263	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
289	11001426	24/05/2016 12:20:20	PROP INMUEBLE		1-264	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
290	11001426	24/05/2016 12:20:21	PROP INMUEBLE		1-264	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
291	11001426	24/05/2016 12:20:24	PROP INMUEBLE		1-265	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
292	11001426	24/05/2016 12:20:26	PROP INMUEBLE		1-265	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
293	11001426	24/05/2016 12:20:28	PROP INMUEBLE		1-266	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
294	11001426	24/05/2016 12:20:30	PROP INMUEBLE		1-266	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
295	11001426	24/05/2016 12:20:31	PROP INMUEBLE		55-159	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
296	11001426	24/05/2016 12:20:34	PROP INMUEBLE		55-160	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
297	11001426	24/05/2016 12:20:57	PROP INMUEBLE		55-160	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
298	11001426	24/05/2016 12:20:59	PROP INMUEBLE		110-127	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
299	11001426	24/05/2016 12:21:01	PROP INMUEBLE		110-128	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
300	11001426	24/05/2016 12:21:03	PROP INMUEBLE		110-129	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
301	11001426	24/05/2016 12:21:05	PROP INMUEBLE		110-130	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
302	11001426	24/05/2016 12:21:07	PROP INMUEBLE		112-157	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
303	11001426	24/05/2016 12:21:09	PROP INMUEBLE		112-158	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
304	11001426	24/05/2016 12:21:11	PROP INMUEBLE		112-159	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
305	11001426	24/05/2016 12:21:13	PROP INMUEBLE		112-160	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
306	11001426	24/05/2016 12:21:15	PROP INMUEBLE		121-441	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
307	11001426	24/05/2016 12:21:44	PROP INMUEBLE		121-442	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
308	11001426	24/05/2016 12:21:46	PROP INMUEBLE		121-443	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
309	11001426	24/05/2016 12:21:48	PROP INMUEBLE		121-444	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
310	11001426	24/05/2016 12:21:50	PROP INMUEBLE		121-487	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
311	11001426	24/05/2016 12:21:52	PROP INMUEBLE		121-488	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
312	11001426	24/05/2016 12:21:54	PROP INMUEBLE		121-489	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
313	11001426	24/05/2016 12:21:56	PROP INMUEBLE		121-490	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
314	11001426	24/05/2016 12:21:58	PROP INMUEBLE		122-371	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
315	11001426	24/05/2016 12:22:00	PROP INMUEBLE		122-372	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
316	11001426	24/05/2016 12:22:02	PROP INMUEBLE		122-373	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
317	11001426	24/05/2016 12:22:35	PROP INMUEBLE		122-374	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
318	11001426	24/05/2016 12:22:38	PROP INMUEBLE		123-145	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
319	11001426	24/05/2016 12:22:43	PROP INMUEBLE		123-146	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
320	11001426	24/05/2016 12:22:47	PROP INMUEBLE		123-147	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
321	11001426	24/05/2016 12:22:43	PROP INMUEBLE		123-148	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
322	11001426	24/05/2016 12:22:45	PROP INMUEBLE		129-369	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
323	11001426	24/05/2016 12:22:48	PROP INMUEBLE		129-370	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
324	11001426	24/05/2016 12:22:50	PROP INMUEBLE		129-371	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00
325	11001426	24/05/2016 12:22:52	PROP INMUEBLE		129-372	1	Certificada	2016-1906191	NCASTRIL	Ryarin	2016-1906191	2015-460-4262	18/05/2016 09:28:11	11041487	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	6.00

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

17 AGO 2017

GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

0169

SCANNED BY CAMSCANNER

CUADRO N.° 1

IMPRESIONES REALIZADAS UTILIZANDO NUMEROS DE ATENCIÓN DE PUBLICIDAD QUE CORRESPONDÍAN A RECIBOS DE PAGOS QUE FUERON EMITIDOS EN FECHA ANTERIOR Y A UNA PARTIDA REGISTRAL DISTINTA

N.°	IMPRESIONES EFECTUADAS A TRAVES DE CONSULTA REGISTRAL										RECIBO DE PAGO EMITIDO PARA BRINDAR PUBLICIDAD REGISTRAL								ASPECTOS ADVERTIDOS- COMISION AUDITORA	
	N.° de Partida Impresa	Fecha de Impresión	Tipo de Registro	Hoja de la Partida Registral Impresa	Folios Impresos	Cantidad de hojas impresas (Condición Auditoría)	Tipo de Impresión	N.° de Atención de Publicidad consignado en el control Justificación	Usuario Oficina	Usuario de Red	N.° de Atención de Publicidad y N.° de Recibo de Pago relacionados a una impresión emitida con anterioridad	Fecha y Hora de Recibo de Pago	N.° de Partida relacionada a la Atención y Recibo de Pago	Importe del Recibo de Pago	Tipo de Registro por el que se atendió la publicidad	Servicio consignado en el Recibo de Pago	Apellidos y Nombres del Cajero	"Días Transcurridos desde la emisión del Recibo y la información realizada (Consulta Registral)"	"Importe de impresiones que no se atendió su reproducción (Cantidad hojas impresas x Tasa Registral)"	
	NU_PART	FEC_AUD	AREA_IMPRE	PAGI	Total Folios	JPAGI_CANT	TIPO	ATENCION	USER_ORA	USER_RED	IATENCIONR	IRECIBO	IFECHA_REC	INU_PART	INMONTO	AREA_RECIBO	IXSERVICIO	IXCAJERO	XDIAS	JPAGI_SOLES
326	11001426	24/05/2016 12:22:54	PROP INMUEBLE		141-237	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
327	11001426	24/05/2016 12:23:04	PROP INMUEBLE		141-238	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
328	11001426	24/05/2016 12:23:08	PROP INMUEBLE		141-239	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
329	11001426	24/05/2016 12:23:07	PROP INMUEBLE		141-240	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
330	11001426	24/05/2016 12:23:10	PROP INMUEBLE		141-241	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
331	11001426	24/05/2016 12:23:12	PROP INMUEBLE		141-242	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
332	11001426	24/05/2016 12:23:13	PROP INMUEBLE		141-243	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
333	11001426	24/05/2016 12:23:15	PROP INMUEBLE		141-244	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
334	11001426	24/05/2016 12:23:17	PROP INMUEBLE		141-245	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
335	11001426	24/05/2016 12:23:19	PROP INMUEBLE		141-246	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
336	11001426	24/05/2016 12:23:21	PROP INMUEBLE		147-891	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
337	11001426	24/05/2016 12:23:39	PROP INMUEBLE		147-892	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
338	11001426	24/05/2016 12:23:41	PROP INMUEBLE		147-893	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
339	11001426	24/05/2016 12:23:43	PROP INMUEBLE		147-894	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
340	11001426	24/05/2016 12:23:44	PROP INMUEBLE		147-895	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
341	11001426	24/05/2016 12:23:46	PROP INMUEBLE		147-896	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
342	11001426	24/05/2016 12:23:48	PROP INMUEBLE		150-269	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
343	11001426	24/05/2016 12:23:51	PROP INMUEBLE		150-270	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
344	11001426	24/05/2016 12:23:52	PROP INMUEBLE		150-271	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
345	11001426	24/05/2016 12:23:54	PROP INMUEBLE		150-272	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
346	11001426	24/05/2016 12:23:56	PROP INMUEBLE		150-273	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
347	11001426	24/05/2016 12:24:23	PROP INMUEBLE		150-274	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
348	11001426	24/05/2016 12:24:25	PROP INMUEBLE		150-275	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
349	11001426	24/05/2016 12:24:27	PROP INMUEBLE		150-276	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
350	11001426	24/05/2016 12:25:02	PROP INMUEBLE	6,13		2	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	12.00
351	11001426	24/05/2016 12:48:56	PROP INMUEBLE	40,42		2	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	12.00
352	11001426	24/05/2016 12:50:44	PROP INMUEBLE		169-279	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
353	11001426	24/05/2016 12:50:46	PROP INMUEBLE		169-280	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
354	11001426	24/05/2016 12:50:48	PROP INMUEBLE		169-281	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
355	11001426	24/05/2016 12:50:50	PROP INMUEBLE		169-282	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
356	11001426	24/05/2016 12:50:52	PROP INMUEBLE		169-283	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
357	11001426	24/05/2016 12:50:54	PROP INMUEBLE		169-284	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
358	11001426	24/05/2016 12:50:56	PROP INMUEBLE		169-285	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
359	11001426	24/05/2016 12:50:58	PROP INMUEBLE		169-286	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
360	11001426	24/05/2016 12:51:00	PROP INMUEBLE		190-247	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
361	11001426	24/05/2016 12:51:02	PROP INMUEBLE		190-248	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
362	11001426	24/05/2016 12:51:21	PROP INMUEBLE		190-249	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
363	11001426	24/05/2016 12:51:23	PROP INMUEBLE		190-250	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
364	11001426	24/05/2016 12:51:25	PROP INMUEBLE		207-88	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
365	11001426	24/05/2016 12:51:27	PROP INMUEBLE		207-89	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
366	11001426	24/05/2016 12:51:29	PROP INMUEBLE		248-313	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
367	11001426	24/05/2016 12:51:31	PROP INMUEBLE		248-314	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
368	11001426	24/05/2016 12:51:33	PROP INMUEBLE		248-315	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
369	11001426	24/05/2016 12:51:35	PROP INMUEBLE		248-316	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
370	11001426	24/05/2016 12:51:37	PROP INMUEBLE		288-91	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
371	11001426	24/05/2016 12:51:39	PROP INMUEBLE		288-92	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
372	11001426	24/05/2016 12:51:46	PROP INMUEBLE		288-93	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
373	11001426	24/05/2016 12:51:48	PROP INMUEBLE		288-94	1	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	0.00
374	11001426	24/05/2016 12:52:02	PROP INMUEBLE	1-46		46	Certificada	2016-1908191	NCASTILL	Ryorin	2016-1908191	2016-480-4262	18/05/2016 09:28:11	11041467	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	277.00
375	02017514	30/05/2016 12:20:08	PROP INMUEBLE		23-117	1	Certificada	2016-2089484	NCASTILL	Ryorin	2016-2089484	2016-12-4303	25/05/2016 11:13:52	02018615	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	0.00
376	02017514	30/05/2016 12:20:10	PROP INMUEBLE		23-117	1	Certificada	2016-2089484	NCASTILL	Ryorin	2016-2089484	2016-12-4303	25/05/2016 11:13:52	02018615	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	0.00
377	02017514	30/05/2016 12:20:12	PROP INMUEBLE		23-118	1	Certificada	2016-2089484	NCASTILL	Ryorin	2016-2089484	2016-12-4303	25/05/2016 11:13:52	02018615	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	0.00
378	02017514	30/05/2016 12:20:14	PROP INMUEBLE		23-118	1	Certificada	2016-2089484	NCASTILL	Ryorin	2016-2089484	2016-12-4303	25/05/2016 11:13:52	02018615	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	0.00
379	02017514	30/05/2016 12:20:16	PROP INMUEBLE		23-119	1	Certificada	2016-2089484	NCASTILL	Ryorin	2016-2089484	2016-12-4303	25/05/2016 11:13:52	02018615	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	0.00
380	02017514	30/05/2016 12:20:18	PROP INMUEBLE		23-119	1	Certificada	2016-2089484	NCASTILL	Ryorin	2016-2089484	2016-12-4303	25/05/2016 11:13:52	02018615	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	0.00
381	02017514	30/05/2016 12:20:20	PROP INMUEBLE		23-120	1	Certificada	2016-2089484	NCASTILL	Ryorin	2016-2089484	2016-12-4303	25/05/2016 11:13:52	02018615	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	0.00
382	02017514	30/05/2016 12:20:22	PROP INMUEBLE		23-120	1	Certificada	2016-2089484	NCASTILL	Ryorin	2016-2089484	2016-12-4303	25/05/2016 11:13:52	02018615	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	0.00
383	11154226	26/07/2016 16:13:57	PROP INMUEBLE	1-15		15	Certificada	2016-3375292	NCASTILL	jbaumann	2016-3375292	2016-15-10403	18/07/2016 12:44:14	11088717	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	6	91.00
384	11082588	01/08/2016 15:51:35	PROP INMUEBLE	1-8		4	Certificada	2016-3588816	NCASTILL	ncastill	2016-3588816	2016-21-14058	25/07/2016 16:27:38	02018148	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	VILCHEZ PALOMO, ROCIO	7	25.00
385	02008475	19/08/2016 10:54:27	PROP INMUEBLE	1-4		4	Certificada	2016-4015637	NCASTILL	ncastill	2016-4015637	2016-480-11796	15/08/2016 12:44:11	11082277	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	25.00
386	02008475	19/08/2016 10:54:50	PROP INMUEBLE	1-4		4	Certificada	2016-4015637	NCASTILL	ncastill	2016-4015637	2016-480-11796	15/08/2016 12:44:11	11082277	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	4	25.00
387	11137984	29/08/2016 12:33:17	PROP INMUEBLE	1-3		3	Certificada	2016-4180640	NCASTILL	ncastill	2016-4180640	2016-12-4333	23/08/2016 10:49:10	02071261	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	0.00
388	02023771	31/08/2016 11:14:31	PROP INMUEBLE		43-148	1	Certificada	2016-4313311	NCASTILL	ncastill	2016-4313311	2016-12-4714	26/08/2016 08:41:55	11011615	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	0.00
389	02023771	31/08/2016 11:14:32	PROP INMUEBLE		43-148	1	Certificada	2016-4313311	NCASTILL	ncastill	2016-4313311	2016-12-4714	26/08/2016 08:41:55	11011615	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	0.00
390	02023771	31/08/2016 11:14:45	PROP INMUEBLE	1-39		39	Certificada	2016-4313311	NCASTILL	ncastill	2016-4313311	2016-12-4714	26/08/2016 08:41:55	11011615	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	229.00

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que la presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUJ
Fedatario Institucional
0209

Socialismo

CUADRO N.° 1

IMPRESIONES REALIZADAS UTILIZANDO NÚMEROS DE ATENCIÓN DE PUBLICIDAD QUE CORRESPONDÍAN A RECIBOS DE PAGOS QUE FUERON EMITIDOS EN FECHA ANTERIOR Y A UNA PARTIDA REGISTRAL DISTINTA

N.°	IMPRESIONES EFECTUADAS A TRAVES DE CONSULTA REGISTRAL										RECIBO DE PAGO EMITIDO PARA BRINDAR PUBLICIDAD REGISTRAL								ASPECTOS ADVERTIDOS- COMISION AUDITORA	
	N.° de Partida Imprso	Fecha de Impresión	Tipo de Registro	Hoja de la Partida Registral Impresa	Folios Impresos	Cantidad de hojas Impresas (Comisión, Auditoría)	Tipo de Impresión	N.° de Atención de Publicidad, consignado como Justificación	Usuario Oracle	Usuario de Red	N.° de Atención de Publicidad y N.° de Recibo de Pago relacionados a una Impresión emitida con anterioridad		Fecha y Hora de Recibo de Pago	N.° de Partida relacionada a la Atención y Recibo de Pago	Importe del Recibo de Pago	Tipos de Registro por el que se atendió la publicidad	Servicio consignado en el Recibo de Pago	Apellidos y Nombres del Cajero	Días Transcurridos desde la emisión del Recibo y la impresión realizada (Consulta Reglstral)	Importe de impresiones que no se cautela su recaudación (Cantidad hojas impresas x Tasa Registral)
	NU_PART	FEC_AUD	AREA_DSPRE	N_PAGI	Tomo-Folio	JPAGI_CANT	TIPO	ATENCIONU	USER_ORA	USER_RED	XATENCIONR	XRECIBO	XFECHA_RECI	XNU_PART	XMONTO	AREA_RECIBO	XSERVICIO	XCAJERO	XDIAS	JPAGI_SOLES
396	02023771	31/08/2016 11:20:55	PROP INMUEBLE		43-149	1	Certificada	2016-4313311	NCASTILL	ncastill	2016-4313311	2016-12-8714	26/08/2016 08:41:55	11011815	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
397	02023771	31/08/2016 11:20:57	PROP INMUEBLE		43-149	1	Certificada	2016-4313311	NCASTILL	ncastill	2016-4313311	2016-12-8714	26/08/2016 08:41:55	11011815	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	6.00
393	11145241	06/09/2016 15:30:51	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificada	2016-4456213	NCASTILL	Ncastill	2016-4456213	2016-375-5220	02/09/2016 09:26:04	11100239	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	FARFAN BELLOTA, NAYSHA LERICTZA	2	13.00
394	11053165	09/09/2016 16:42:17	PROP INMUEBLE	1-4		5	Certificada	2016-4185440	NCASTILL	Ncastill	2016-4185440	2016-15-13324	22/08/2016 11:44:10	11028661	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	13	31.00
395	11053165	09/09/2016 16:42:30	PROP INMUEBLE	1-5		4	Certificada	2016-4185440	NCASTILL	Ncastill	2016-4185440	2016-15-13324	22/08/2016 11:44:10	11028661	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	13	25.00
398	11071555	14/09/2016 10:29:06	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificada	2016-4509988	NCASTILL	Ncastill	2016-4509988	2016-15-14489	05/09/2016 12:43:33	11071553	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	7	13.00
397	02029055	15/09/2016 10:29:56	PROP INMUEBLE		182-73	1	Certificada	2016-4713496	NCASTILL	Ncastill	2016-4713496	2016-460-14545	13/09/2016 11:44:52	02021471	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	2	6.00
399	02029055	15/09/2016 10:29:58	PROP INMUEBLE		182-74	1	Certificada	2016-4713496	NCASTILL	Ncastill	2016-4713496	2016-460-14545	13/09/2016 11:44:52	02021471	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	2	6.00
399	02029055	15/09/2016 10:30:06	PROP INMUEBLE	1-9		9	Certificada	2016-4713496	NCASTILL	Ncastill	2016-4713496	2016-460-14545	13/09/2016 11:44:52	02021471	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	CORPUNA UMERES, MIRIAM	2	55.00
400	11150670	04/10/2016 10:23:43	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificada	2016-5137172	NCASTILL	Ncastill	2016-5137172	2016-17-12916	29/09/2016 13:15:03	03000476	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	3	13.00
401	11036009	05/10/2016 08:48:28	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-4982003	NCASTILL	ncastill	2016-4982003	2016-15-15260	23/09/2016 09:52:24	02050220	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	5	13.00
402	11177712	26/10/2016 09:09:29	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-32	NCASTILL	rcgamarras	2016-32	2016-62-00000003	04/01/2016 08:50:51	11165781	10.00	PROP INMUEBLE	COPIA SIMPLE (AUTOMATIZADO) PREDIO	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	204	3.00
403	11054015	21/11/2016 09:31:47	PROP INMUEBLE	1-5		5	Certificada	2016-6300478	NCASTILL	rdavila	2016-6300478	2016-21-27838	19/11/2016 11:12:28	02048239	38.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	VILCHEZ PALOMO, ROCIO	0	31.00
404	02037943	21/11/2016 15:50:07	PROP INMUEBLE		220-25	1	Certificada	2016-6334409	NCASTILL	rdavila	2016-6334409	2016-22-27285	21/11/2016 15:54:23	02048633	76.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	MENDOZA CARDENAS, FABIOLA	0	6.00
405	02037943	21/11/2016 15:50:09	PROP INMUEBLE		220-26	1	Certificada	2016-6334409	NCASTILL	rdavila	2016-6334409	2016-22-27285	21/11/2016 15:54:23	02048633	76.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	MENDOZA CARDENAS, FABIOLA	0	6.00
406	02037943	21/11/2016 15:50:24	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificada	2016-6334409	NCASTILL	rdavila	2016-6334409	2016-22-27285	21/11/2016 15:54:23	02048633	76.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	MENDOZA CARDENAS, FABIOLA	0	13.00
407	02003296	23/12/2016 10:58:17	PROP INMUEBLE	1-23		23	Certificada	2016-6933077	NCASTILL	rdavila	2016-6933077	2016-22-30040	21/12/2016 09:25:40	05004725	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MENDOZA CARDENAS, FABIOLA	2	129.00
408	02013366	30/12/2016 09:17:22	PROP INMUEBLE	1-75		75	Simple	2016-7131473	NCASTILL	rdavila	2016-7131473	2016-22-30575	29/12/2016 13:37:40	02017404	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	MENDOZA CARDENAS, FABIOLA	2	375.00
						736														5,502.00

Fuente: Tablas de auditoría proporcionadas por el Jefe de la unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, mediante Informe n.° 036-2017-Z.R.N.°X-UTI de 6 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedataria Institucional

0201

SOCIALISMO

0202

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Cusco, 17 de Agosto del 2017

SEÑOR:
CPC. ABRAHAM DURAND MAURICIO.
Jefe de la Comisión Auditora.

Presente.-

ASUNTO : Presenta Descargo.

REFERENCIA : Cedula de Comunicación N° 001-2017-SUNARP/OCI-ACZRX.

A través de la presente, la suscrita NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON peruana, identificada con D.N.I N° 44742513, con domicilio real en la Urbanización Kennedy "A" Pasaje Esmeraldas D-5, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, me presento ante Ud. Con la finalidad de alcanzar mi descargo contra las imputaciones descritas en el documento de la referencia y el anexo que lo acompaña.

Que, ejerciendo el derecho Constitucional de petición consagrado en el inciso 20 del Artículo 2° de la Constitución del Perú, estando dentro del plazo legal establecido, es que recurro a Ud. a efectos de presentar descargo al documento de la referencia, notificado a esta parte en fecha 20 de Julio del 2017, por supuestamente la recurrente haber incumplido la normativa Registral y las Obligaciones propias asignadas consistente en haber aparentemente expedido publicidad registral-imprimir 956 hojas de diferentes partidas registrales utilizando como justificación números de atención de publicidad de recibos emitidos con anterioridad y que correspondían a partidas registrales distintas utilizando para ello los accesos a herramientas de trabajo asignado para el desempeño de las labores, imputaciones que niego categóricamente, y en mi defensa expongo lo siguiente:

PRIMERO: Que, mi persona se ha encontrado laborando en la entidad hasta la fecha bajo el Contrato Administrativo de Servicio (CAS) en distintas áreas del área Registral; por lo cual se me ha habilitado el usuario correspondiente para el uso del sistema de Consulta Registral para su visualización e impresión de partidas de ser el caso.

SEGUNDO: Respecto al reporte de la auditoría realizada, debo precisar lo siguiente:

- Que, del numeral 04 al 188 estas corresponden al mes de Octubre y Noviembre del año 2016, fecha en las cuales mi persona se encontraba laborando como Analista de Publicidad, desde el 01 de Setiembre del 2016 bajo el contrato CAS N° 025-2016 y mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-Z.R.N°X/SC, se encargó a la suscrita como Abogado Certificador de la Zona Registral N°-X Sede Cusco, estando entre mis funciones la expedición de publicidad que son : a) *LITERALES: los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o*

22 AGO 2017

SAN FRANCISCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b)COMPENDIOSOS: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias den contenido de las partidas registrales, las que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas a determinados datos o aspectos de las inscripciones, las cuales se realizan mediante **copia certificada,** no simple como figura en el reporte.
Siendo impresas en la máquina del usuario de Red **magmarraa, utilizando mi usuario NCASTILL y averiguando mi contraseña en el área de entrega de resultados a la misma hora en las que cumplía mis labores como abogado certificador, lugar en el cual también se le asignaba a un practicante.**
Si bien es cierto que las contraseñas son de uso exclusivo del Usuario estas son otorgadas por el área de informática siendo estas simples como Cusco01 o Cusco02, pudiendo ser restablecidas en cualquier momento si esta se bloqueaba sin necesidad de ningún control.

- Que, del numeral 189 al 382 correspondientes al mes de Mayo, periodo en el cual se me requirió por disposición de la Unidad Registral a cargo del Dr. Ivan Paliza Silva, para que por emergencia apoyara al área de publicidad, por falta de personal que salió de vacaciones, tal como se acredita con la papeleta de vacaciones del Personal CAP Renato Yarin Ramos y la excesiva carga laboral en la proyección de los Certificados Registrales inmobiliarios complejos, es decir de partidas de más de 100 páginas conteniendo las más extensa 3000 páginas entre tomo y folio y fichas, así como de los Certificados de Cargas y Gravámenes. Esto en mérito a que la suscrita realice mis prácticas profesionales en dicha área. En ese sentido dichas impresiones fueron exclusivamente para proyección y emisión de los Certificados antes mencionados, por lo que manifiesto lo siguiente:

 - Poner en conocimiento que, el Certificado Registral Inmobiliario es el resultado de la integración del Certificado de Gravámenes y el certificado literal en **COPIA CERTIFICADA** como se verifica en el reporte, y al tratarse de partidas extensas en las cuales existe copropiedad en derechos y acciones solo se hace la impresión del tracto respecto del derecho solicitado y por deficiencias en el sistema de Consulta Registral para su visualización e impresión se debe ingresar reiteradas veces.

 - Que, muchas de las partidas consignadas por los usuarios corresponden a predios que ya se encuentran subdivididas e independizadas a distintas partidas, siendo estas solicitudes observadas (*Art. 28 Ítem a) cuando resulte necesario que el solicitante proporcione información adicional para la expedición de la publicidad formal del Reglamento de*

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Publicidad Registral) por desconocimiento del usuario y no querer realizar la búsqueda correspondiente ni pasar por el área de orientación, teniendo un plazo de 30 días contados desde la notificación de la observación, bajo apercibimiento de conclusión del procedimiento por abandono. (Art. 29 del Reglamento de Publicidad) y **no pudiendo ser denegadas.**

- Que, al momento del reingreso de la observación, los usuarios realizan la subsanación consignando la partida correspondiente a su derecho de propiedad realizando la impresión de esta con el mismo número de publicidad que fue observada por el Sistema de Consulta Registral.

- Que, del numeral 383 al 408, corresponden al periodo en el cual la suscrita ya se encontraba como abogado certificador, haciendo uso de maquina asignada con el usuario Oracle NCASTILL y el usuario de red ncastill, para la impresión, proyección y emisión de los certificados Registrales inmobiliarios, advirtiendo que en numeral 402 y 408 se realiza la impresión de partidas en **copias simple, utilizando otra vez mi usuario en la máquina de mgamarraa y rdavila.**

TERCERO: Se me imputa el haber realizado impresiones de diversos registros, desde el mes de Junio del 2015, por cual debo precisar lo siguiente:

- Que, la suscrita ha estado laborando en la Institución bajo la modalidad de contrato CAS en el área de Unidad Registral en los Procedimientos Administrativos Registrales de Duplicidades de Partidas, Reconstrucción y Reproducción de Partidas y Títulos Archivados y Regularización de firma de asientos y Anotaciones de Inscripción, siendo necesario la visualización e impresión de las partidas solicitadas para ser estudiadas, con la respectiva justificación del número de expediente asignado.

- Por último, la suscrita también ha laborado como abogado verificador en el Proyecto Organizacional Institucional (POI), consistente en la actualización del índice de los diferentes registros, requiriendo para ello la utilización del Sistema de Consulta Registral en la visualización y de ser necesario la impresión de las partidas en hoja reciclada, con autorización de la Unidad Registral en el caso de partidas extensas y de tomo y folio, utilizando como justificación POI.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Adjunto en calidad de medios probatorios:

Contrato Administrativo De Servicios Nº 037-2014.
Contrato Administrativo De Servicios Nº 042-2015.
Contrato Administrativo De Servicios Nº 025-2016.
RESOLUCION JEFATURAL 294-2016
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2017
Papeleta de vacaciones del señor Renato Yarin Ramos.
Reporte Solicitado a la Unidad de Tecnología e Informatica

Atentamente
Abg. Noeli del Pilar Castillo Lovaton
Abogado Certificador
Zona Registral N° X – Oficina Cusco

SOCIALISMO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 037-2014.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20166958238 con domicilio en la Avenida Manco Inca N° 210, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución Nº 092-2013-SUNARP/SG, por el señor **MARIO MINAYA ALEGRIA**, en calidad de Jefe de la Zona Registral N° X Sede Cusco, identificado con DNI **23904245** a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la señorita **NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON** con D.N.I. Nº 44742513, con Registro Único al Contribuyente N° 10447425136 domiciliada en la Urb. San Francisco F-1 del Distrito de Wanchaq Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral,
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuéstales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que la trabajadora se desempeñe de forma individual y subordinada según el requerimiento de servicios (bases) que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como apoyo en la Unidad Registral, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la CLÁUSULA siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 01 de Octubre de 2014 y concluye el 31 de Diciembre del 2014, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS – ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO – ASESORÍA JURÍDICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS – ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO – TRIBUNAL REGISTRAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS – ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO – JEFATURA

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

SOLICITADO

otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO
Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.
La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente **CLÁUSULA** será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO
LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes; monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **LA TRABAJADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
LA TRABAJADORA prestará los servicios en la Unidad Registral de la Oficina registral del Cusco de Cusco de la Zona Registral N° X- Sede – Cusco. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR
Son obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así. como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**,
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la Información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda Información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUPERSEDED

h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la **CLÁUSULA** sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descansa se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo, A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA TRABAJADORA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

SUPERINTENDENCIA NAC... LOS RI... PÚBLI...
...RTIFICO: que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YAMAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones Intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **LA TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente **CLÁUSULA**, **LA TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **LA TRABAJADORA**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **LA TRABAJADORA** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.- LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.
Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el Incremento de la remuneración mensual a que se refiere la **CLÁUSULA** sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la **CLÁUSULA** cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **LA TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:
1) Suspensión con contraprestación:
 a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada,
 e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2) Suspensión sin contraprestación:
 a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
a) Por fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SOCIALISMO

c) Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el Incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por vencimiento del contrato.
h) Por restricción presupuestaria.

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **LA TRABAJADORA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **LA TRABAJADORA** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, al 01 día del mes de Octubre de 2014.

LA ENTIDAD
ABOG. MARIO MINAYA ALEGRE
JEFE ZONAL (e)

LA TRABAJADORA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SOLAMENTE PARA USO EDUCATIVO

PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 037-2014

Conste por el presente documento, la prórroga al Contrato Administrativo de Servicios Nº 037-2014, que celebran de una parte la Zona Registral N° X Sede Cusco, con domicilio en Calle Manco Inka N° 210 del distrito de Wanchaq Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Jefe Zonal, abogado **MARIO MINAYA ALEGRIA** según delegación conferida mediante Resolución Nº 092-2013-SUNARP/SG, con D.N.I. N° **23904245,** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la señorita **NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON** con D.N.I. Nº 44742513, con Registro Único al Contribuyente N° 10447425136 domiciliada en la Urb. San Francisco F-1 del Distrito de Wanchaq Provincia y Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ERTIF e el pl..... s cop..... ocum.....
que obra en los archivos de la institución
24 NOV 2017
EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicable al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Octubre 2014, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 037-2014, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en Apoyo a la Unidad Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede Cusco del 01/10/2014 al 31/12/2014.

CLAUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL CONTRATO

En el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA acuerdan prorroga el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula anterior por 03 meses del 01/01/2015 al 31/03/2015.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la clausula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se mantienen Invariable.

Así mismo LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA se sujetan a las clausulas generales previstas en el modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 29 días del mes de diciembre del año 2014.

MARIO MINAYA ALEGRIA
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco
LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

SOCIALISM

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 042-2015.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
FICO presel ...pia ... mento
que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE ROCIO YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20166958238 con domicilio en la Avenida Manco Inca N° 210, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución N° 0322-2014-SUNARP/SG, por el señor **MARIO MINAYA ALEGRIA**, en calidad de Jefe de la Zona Registral N° X Sede Cusco, identificado con DNI 23904245 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la señorita **NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON** con D.N.I. N° 44742513, con Registro Único de Contribuyente 1044742513, domiciliada en la Urb. Kennedy B C-1 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral,
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuéstales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada (supervisor) según el requerimiento de servicios (BASES) que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Abogado Supervisor, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte Integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la CLÁUSULA siguiente.

SOLEMBLAS

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 06 de Julio del 2015 y concluye el 30 de Setiembre del 2015, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente **CLÁUSULA** será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes; monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **LA TRABAJADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X Sede - Cusco **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional
Es copia fiel del original que obra en los archivos de la institución.

con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**,
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la Información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda Información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento
h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE ELEGARIO YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la **CLÁUSULA** sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descansa se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo, A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA TRABAJADORA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de

Contenido

aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN
LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO
LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD
Las obras, creaciones Intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA
LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **LA TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.
En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente **CLÁUSULA**, **LA TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **LA TRABAJADORA**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **LA TRABAJADORA** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.
LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedara sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el Incremento de la remuneración mensual a que se refiere la **CLÁUSULA** sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la **CLÁUSULA** cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **LA TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, la

TENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente ... la(s) ... que obra en los archivos de la Institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SOLICITADO

respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1) Suspensión con contraprestación:
 a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada,
 e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2) Suspensión sin contraprestación:
 Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
c) Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el Incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por vencimiento del contrato.
h) Por restricción presupuestaria.

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **LA TRABAJADORA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Social Basis

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

LA TRABAJADORA tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **LA TRABAJADORA** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
FOLIO: ...ésent...ja de...ento
que obra en los archivos de la institución
23 ABO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares a donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, a los 06 días del mes de Julio de 2015.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Unidad de Asesoría Jurídica, Presupuesto y Planeamiento – Zona Registral N° X - Sede Cusco

LA ENTIDAD

JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LA TRABAJADORA

Socialismo

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

PAPELETA DE VACACIONES N° 046-2016

EL SERVIDOR: **YARIN RAMOS RENATO,** QUIEN LABORA EN LA ZONA REGISTRAL N° X, SEDE CUSCO, HACE USO DE SUS VACACIONES, A PARTIR: **DEL 02/05/2016 AL 31/05/2016,** DEBIENDO REINCORPORARSE EL DIA HABIL **01/06/2016.**

EL INTERESADO DEJA CONSTANCIA EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUE ESTA HACIENDO USO FISICO DE SU DESCANSO VACACIONAL DE **TREINTA** DÍAS DEL PERIODO DEL **01/01/2015 AL 31/12/2015.**

CUSCO, 29 DE ABRIL 2016

YARIN RAMOS RENATO.
DNI N° 25319101

PERSONAL

JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION
MIGUEL AUKGAPURU GÓMEZ
Jefe de Unidad de Administración
Zona Registral N° X - Sede Cusco

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SOLAR BASICS

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de Registros Públicos

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025-2016.

CAS N° 006 – 2016-ZRN°X/SC

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 10446417059 con domicilio en la Avenida Manco Inca N° 210, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado, en virtud de la Resolución Nº 0326-2015-SUNARP/SG, por el economista **CLAUDIO TANTAHUILLCA MAYHUA**, en calidad de Jefe de la Zona Registral N° X Sede Cusco, identificado con DNI 10499381 a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la señorita **NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON** con D.N.I. Nº 44742513, con Registro Único al Contribuyente N° 10447425136 con domicilio en la Urb. Kennedy - A, pasaje Esmeraldas D-3 del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ... Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YAMAYO TORRES DAD
Fedatario Institucional

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral,
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuéstales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada según el requerimiento de servicios y bases que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como **Analista**.

SOLICITADO

de Publicidad, en la Oficina Registral De Cusco de la Zona Registral X Sede Cusco, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación y que forma parte Integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la CLÁUSULA siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se **inicia a partir del 01 de setiembre del 2016** y concluye el 30 de Setiembre del 2016, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente **CLÁUSULA** será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes; monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **LA TRABAJADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en la Unidad Registral de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral X Sede Cusco. **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio dictadas por **LA ENTIDAD**.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SOLICITADO

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así. como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**,
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la Información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda Información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento
h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR PANIAGUA TRINIDAD
Fedatario Institucional

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la **CLÁUSULA** sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descansa se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo, A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA TRABAJADORA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN
LA TRABAJADORA podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO
LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD
Las obras, creaciones Intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR
LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **LA TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.
En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente **CLÁUSULA**, **LA TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **LA TRABAJADORA**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **LA TRABAJADORA** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.- LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el Incremento de la remuneración mensual a que se refiere la **CLÁUSULA** sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la **CLÁUSULA** cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **LA TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1) Suspensión con contraprestación:
 a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada,
 e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2) Suspensión sin contraprestación:
 a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
c) Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el Incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) Por vencimiento del contrato.
h) Por restricción presupuestaria.

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **LA TRABAJADORA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **LA TRABAJADORA** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **LA TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 24 días del mes de Agosto de 2016.

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR CANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

PERU | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N°0294-2016-Z.R.N°X/SC.

Cusco, 31 de Agosto de 2016.

VISTOS: De oficio;

CONSIDERANDO:
Que, conforme se tiene del Concurso Público CAS 06-2016-ZRNX/SC, se tiene que se han convocado a dos plazas para analistas de publicidad de la Zona Registral X Sede Cusco, habiendo resultado ganadoras las abogadas Ingrid Cornejo Lazo y Noeli del Pilar Castillo Lovaton;

Que, los certificados, según la forma de expedición de publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados;

Que, la designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador; siendo necesario señalar que la competencia del Abogado Certificador es emitir ambas clases de certificados;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 203-2016-SUNARP/SG con visación de la Unidad de Administración, Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Certificador de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, con eficacia a partir del 01 de setiembre de 2016, a los siguientes servidores:

CERTIFICADORES DE LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO LITERALES Y COMPENDIOSOS	
TITULAR	INGRID CORNEJO LAZO
TITULAR	NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad Registral y Unidad de Administración adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

IVAN PALIZA SILVA
JEFE ZONAL (e)
ZONA REGISTRAL N°X - SEDE CUSCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Resolución Jefatural N°039-2017-Z.R.N°X/SC.

Cusco, 16 de Enero de 2017.

VISTOS: El Correo Electrónico Gmail de fecha de 11 de Enero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Correo electrónico Gmail, de fecha 11 de enero de 2017, el Jefe de la Unidad Registral, Abogado Renzo Guillermo Ortiz Díaz, solicita se designe Certificadores de la Zona Registral N° X –Sede Cusco;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados; siendo necesario señalar la competencia del Certificador para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados;

Que, es necesario encargar las funciones de certificadores a los Cajeros y Técnicos Administrativos que atienden de manera directa al público usuario en las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 322-2016-SUNARP/SG con visación de la Unidad de Administración, Unidad Registral y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR *las funciones de Certificadores de las diferentes Oficinas Registrales de la Zona Registral X Sede Cusco, a partir del 01 de enero del 2017, conforme al siguiente detalle:*

OFICINA REGISTRAL DE CUSCO	
TITULAR	NELLY IBONNE CARRERA VARGAS
TITULAR	LUIS ALBERTO HUAPAYA NORIEGA
TITULAR	ELISA SOLEDAD ARREGUI NEGRÓN
TITULAR	ZULEMA MONTESINOS QUISPICHU
TITULAR	NAYSHA LERICTZA FARFAN BELLOTA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

TITULAR	LADY CHILLIHUA OBLEA
TITULAR	INGRID CORNEJO LAZO
TITULAR	NOELI DEL PILAR CASTILLO LOVATON
OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR (RPV)	
TITULAR	ROCIO YBETH VÍLCHEZ PALOMO
TITULAR	ANAIS ZOILA QUINTASI PAREDES
TITULAR	VIRGINIA RAYME TORRES
TITULAR	RANDI ABEL QUISPE LOVATÓN
OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO	
TITULAR	LUZ MARINA PACHECO URQUIZO
TITULAR	ROXANA HUILLCA SERGO
OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY	
TITULAR	GABY GUTIERREZ PALOMINO
OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA	
TITULAR	PERCY ANTONIO ROJAS HERMOZA
OFICINA REGISTRAL DE SICUANI	
TITULAR	ROSA SORIA TAPIA
TITULAR	ALBA ARAGÓN MAMANI
OFICINA REGISTRAL DE ESPINAR	
TITULAR	CARMEN ROSA CHOQUE HUARCA
OFICINA REGISTRAL DE ANDAHUAYLAS	
TITULAR	BERTHA VALVERDE VILLAFUERTE
OFICINA REGISTRAL DE URUBAMBA	
TITULAR	GABY LAZARTE CRUZ

ARTICULO SEGUNDO.- *Encargar a la Unidad Registral y Unidad de Administración adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.*

Regístrese y comuníquese.

BRENO JULIANOF ALZAMORA CANCINO
JEFE ZONAL(a)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

CONFIDENTIAL

REPORTE DE VISUALIZACIONES E IMPRESIONES EN OTROS EQUIPOS

| | | |

SOCIALISMO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SOLIDARIOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

GHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SOLEMNIDADES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

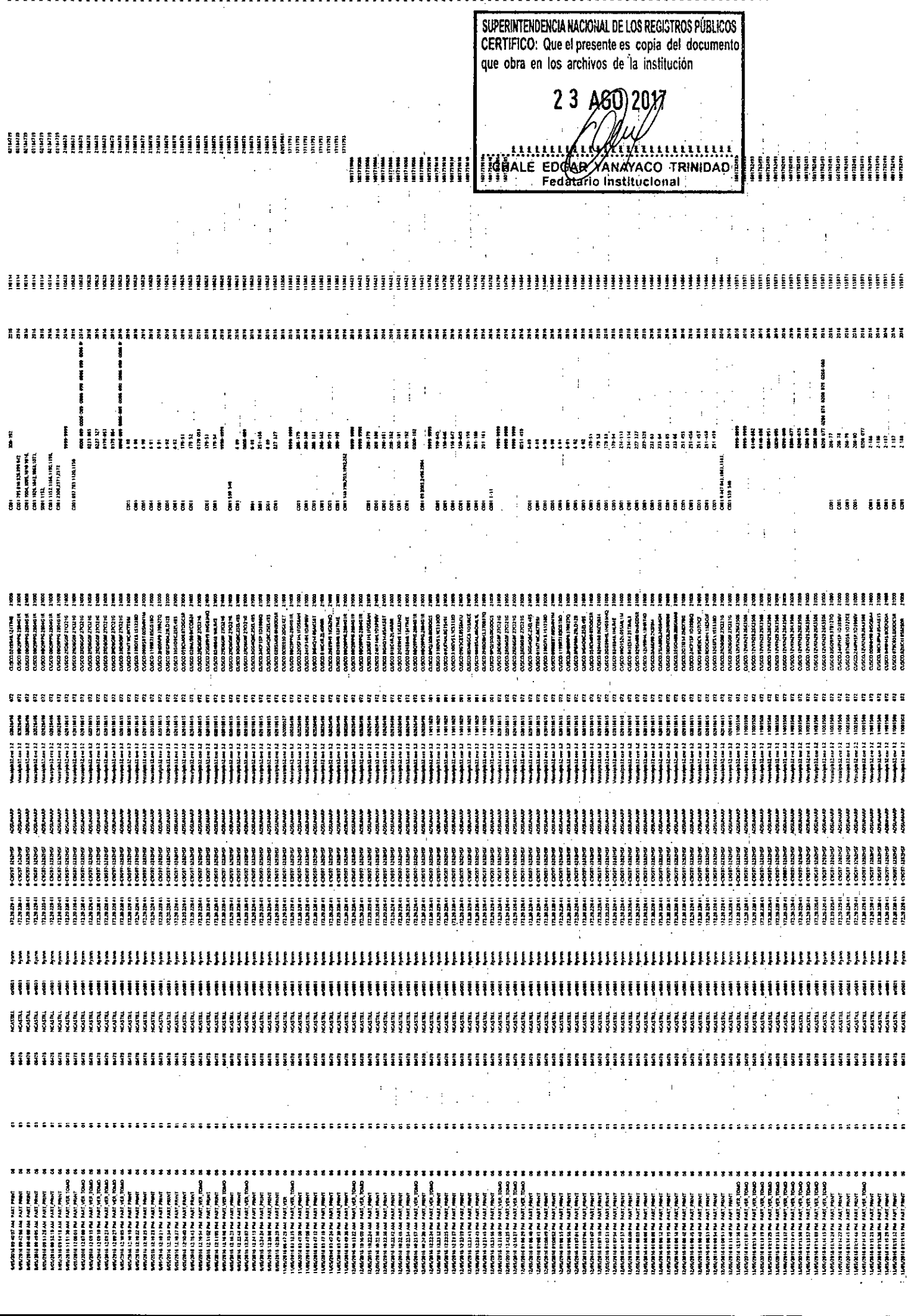
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Solenoids

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

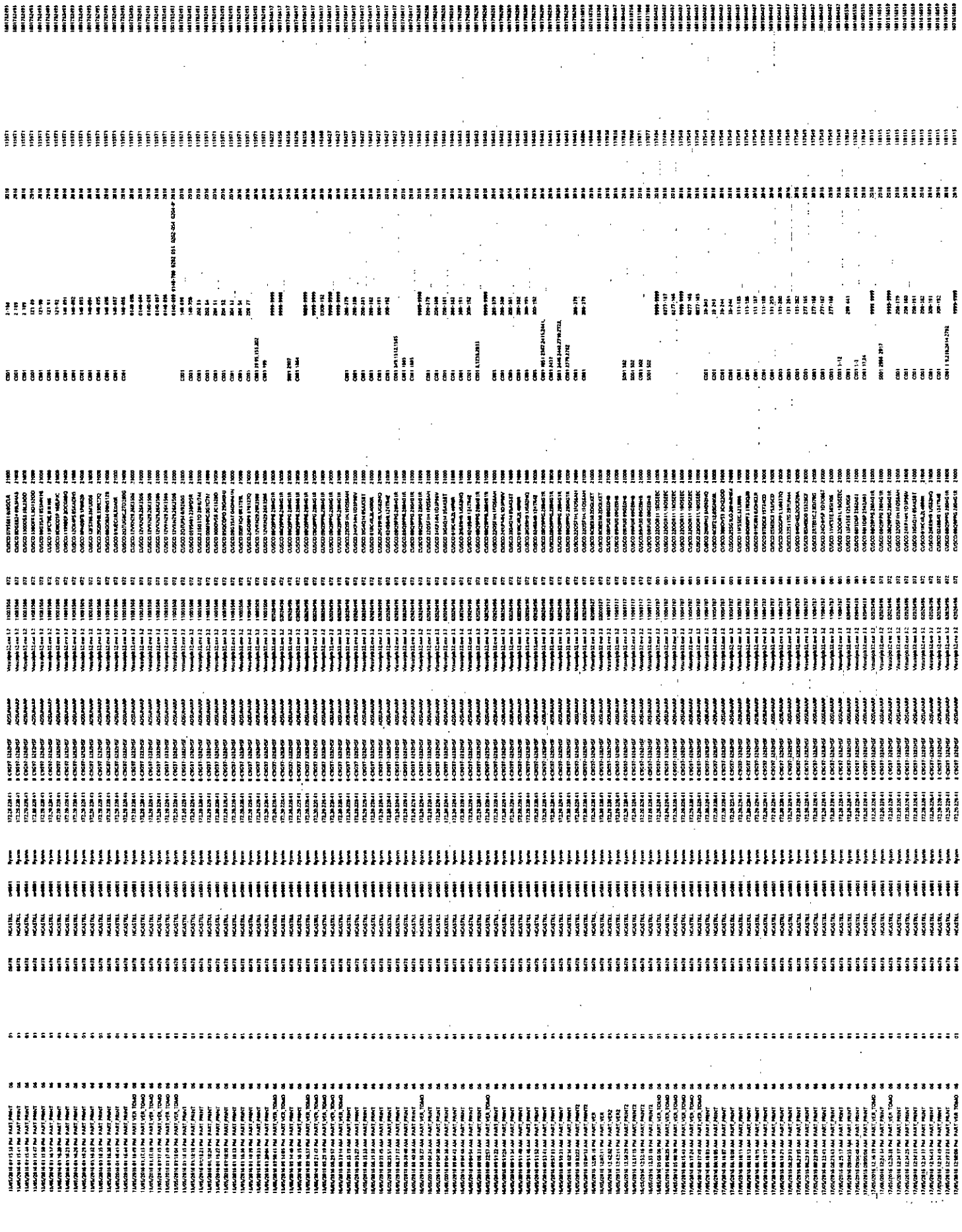
ISMAEL EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

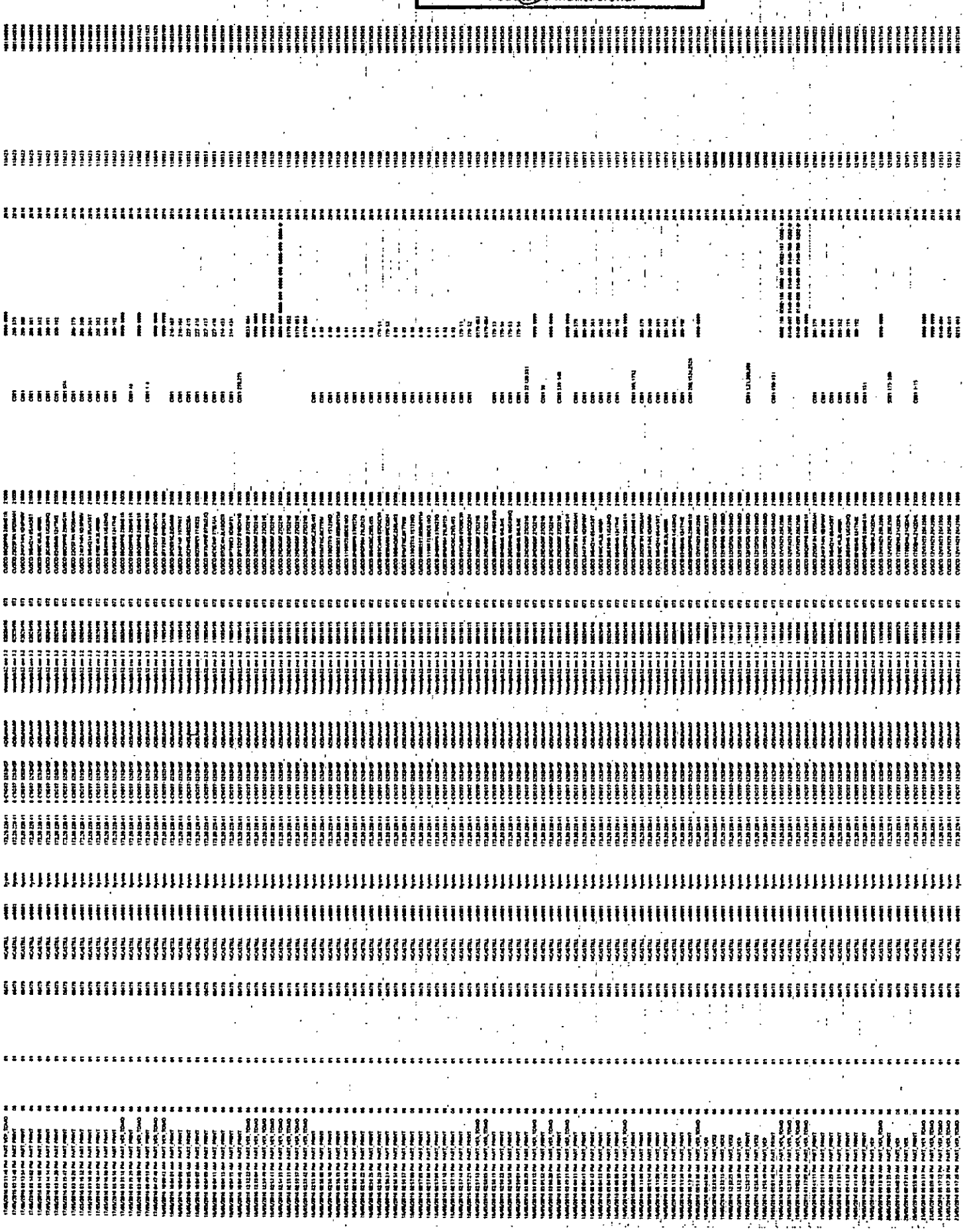
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

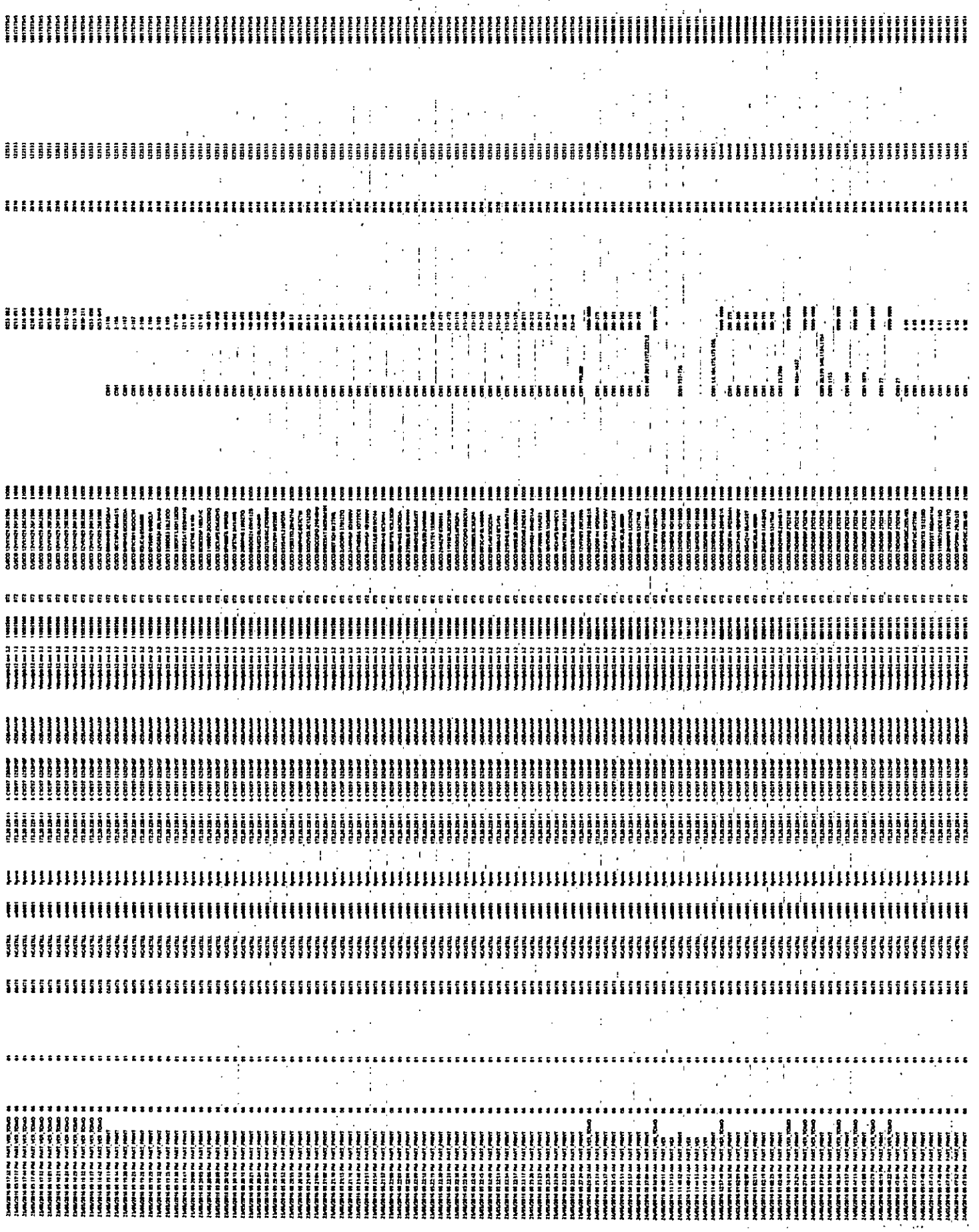


SOLEDAD BARCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

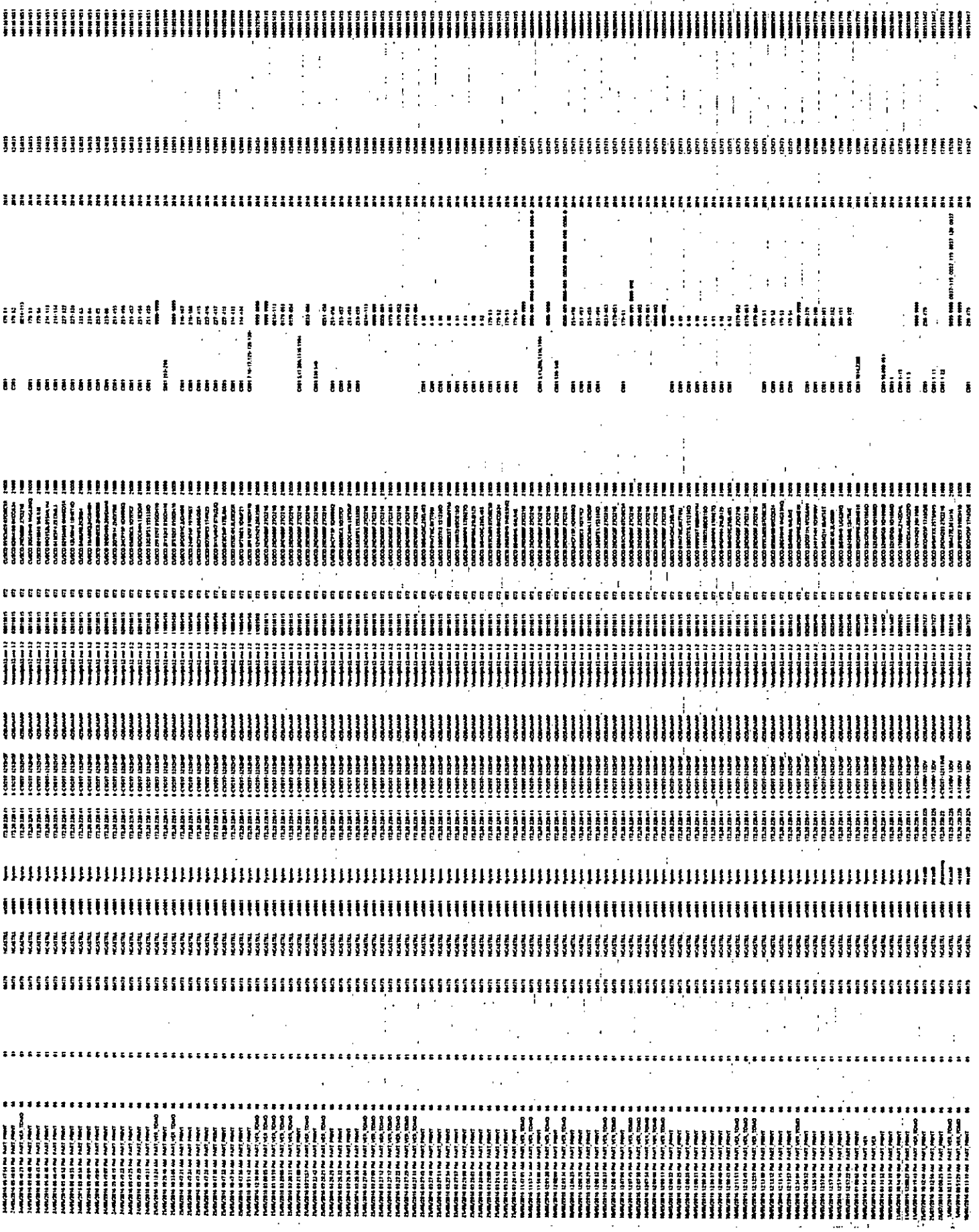
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

CHALE EDGAR TANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional



SOLAR BASICS

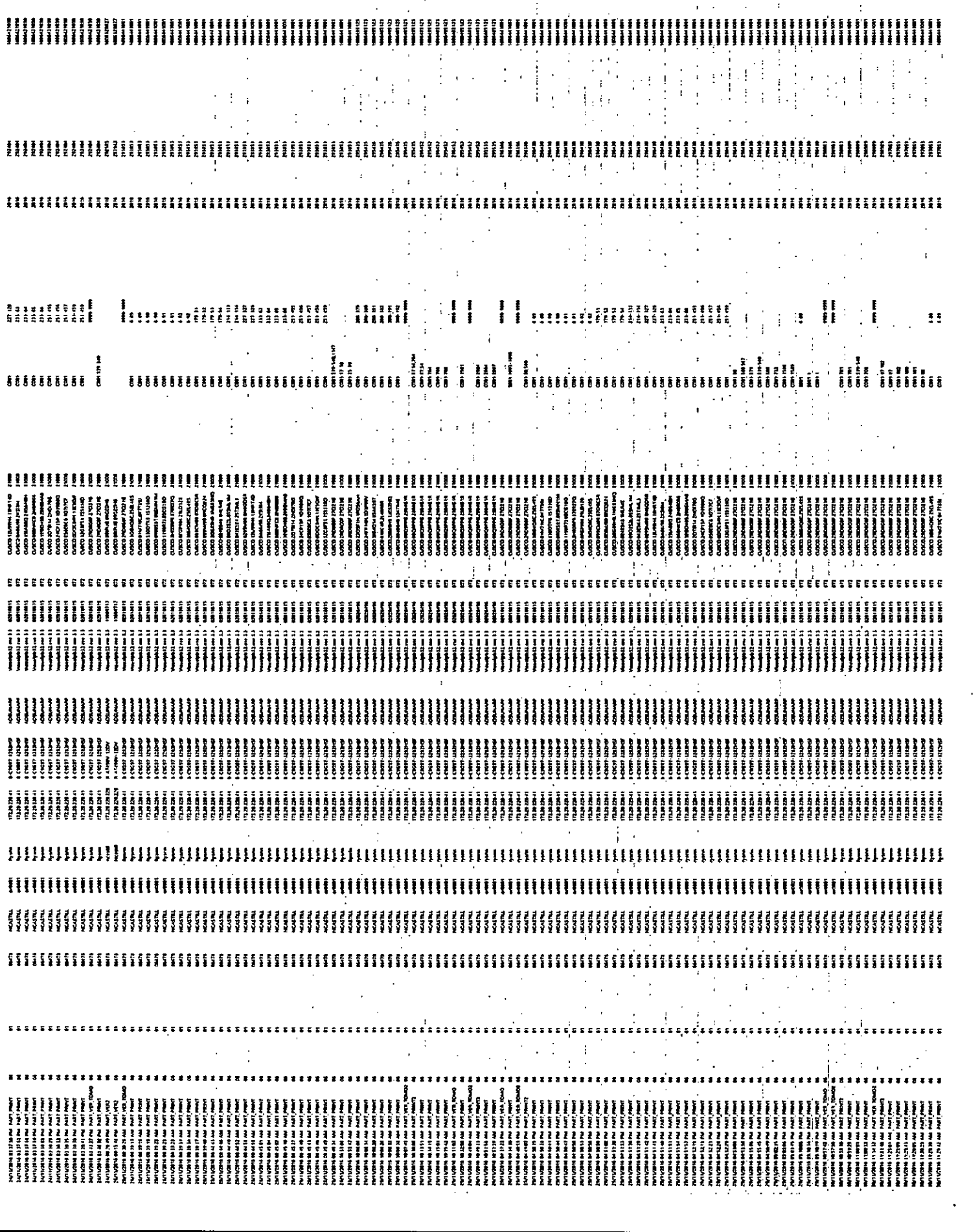
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SOLICITADO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR TANAVACO TRINIDAD
Fedatario Institucional



CONFIDENTIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

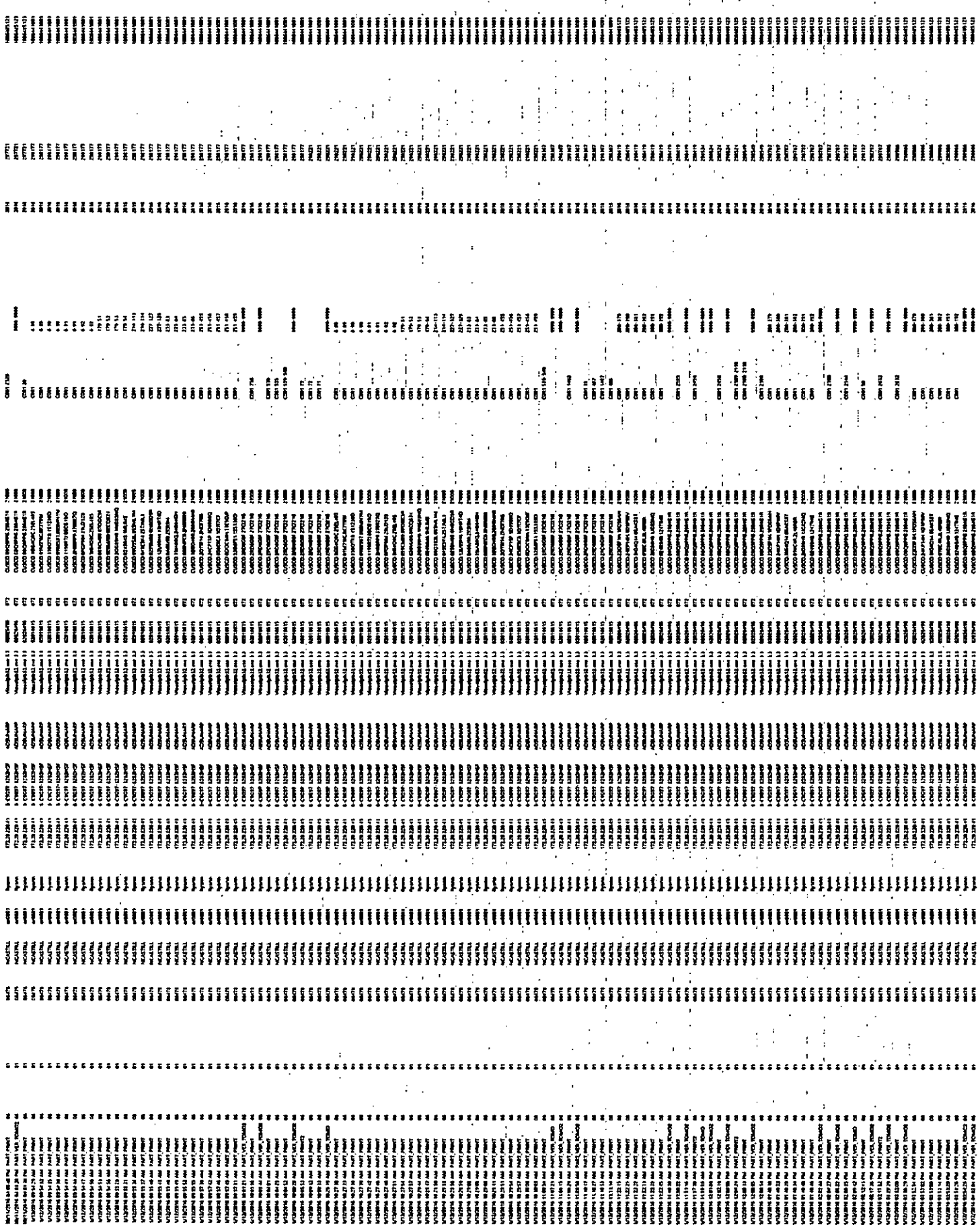
CHALE EDGAR YAMAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SOCIALISMO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

CHALE EDGAR CANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional



SOLEMBALMS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución

23 AGO 2017

CHALE EDGAR YAMAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SOLAR BASICS

REPORTE DE IMPRESIONES REALIZADAS ENTRE EL 03-07 DE NOVIEMBRE DE 2016

	FEC_AUD	CODIGO_AUD	CO_REG_EMPL	CO_OFIC_RESP_EMPL	CO_EMPL	USER_ORA	SO_ORA	USER_RED	IP	NOM_COMPUT	NOM_DOMINIO	NOM_PROG	NU_PART	CO_USR	ID_PART	CO_AREA	AA_TRU	NU_TITU	PAGI	OBS	AA_JUST	NU_JUST
1	3/11/2016 09:10:04 AM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02035394	001	CUSCO.0JVM746.13A664N	21000				9999-9999 0217-245	2016	269160
2	3/11/2016 10:03:26 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02035394	001	CUSCO.0983SAL.0SONL1M	21000			C001	217-249	2016	269160
3	3/11/2016 10:03:34 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02035394	001	CUSCO.0JVM746.13A664N	21000			C001 1-6		2016	269160
4	3/11/2016 10:16:53 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02009636	001	CUSCO.1291BEL185118Q	21000			C001 1-2		2016	269333
5	3/11/2016 10:56:58 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033382	001	CUSCO.049CM01.2N8GCLR	21000			C001	168-163	2016	269478
6	3/11/2016 10:57:01 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033382	001	CUSCO.05GB806.2975HA8	21000			C001	168-164	2016	269478
7	3/11/2016 10:57:03 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033382	001	CUSCO.33GBFS1.18L22O0	21000			C001	168-165	2016	269478
8	3/11/2016 10:57:05 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033382	001	CUSCO.20SGH4L201VN44	21000			C001	168-166	2016	269478
9	3/11/2016 10:57:07 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033382	001	CUSCO.2B482NF.0500953	21000			C001	233-237	2016	269478
10	3/11/2016 10:57:09 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033382	001	CUSCO.04BESL4.21TJM41	21000			C001	233-238	2016	269478
11	3/11/2016 10:57:11 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033382	001	CUSCO.0SMEICA.1C727CC	21000			C001	302-467	2016	269478
12	3/11/2016 10:57:22 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033382	001	CUSCO.1480SPK.25K2CHL	21000			C001 1-4		2016	269478
13	3/11/2016 11:37:39 AM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02038746	001	CUSCO.05GB80Q.2EG24OH	21000				0244-041	2016	269635
14	3/11/2016 11:37:52 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02038746	001	CUSCO.05GB80Q.2EG24OH	21000			C001	244-41	2016	269635
15	3/11/2016 12:03:29 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033659	001	CUSCO.10F4SEE.115J1G6	21000			S001	303-233	2016	269761
16	3/11/2016 12:04:05 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033659	001	CUSCO.2M4G1LB.L00136Q	21000			S001 1-3		2016	269761
17	3/11/2016 12:20:24 PM	PART_VER	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11021440	009	CUSCO.0FI67OP.0K60R08	22000					2016	269834
18	3/11/2016 12:56:37 PM	PART_VER	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11150233	015	CUSCO.190G4M.09UH4B4	22000					2016	269941
19	3/11/2016 04:13:48 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177767	001	CUSCO.3J0SO18.0L3539O	21000			S001 2		2016	270315
20	3/11/2016 04:15:10 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177662	001	CUSCO.3L0GG97.0E1G92	21000			S001 2		2016	270318
21	3/11/2016 04:15:56 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177819	001	CUSCO.100F2OL01ICASC	21000			S001 2		2016	270321
22	3/11/2016 04:16:25 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177719	001	CUSCO.1GGA028.3MP812N	21000			S001 2		2016	270322
23	3/11/2016 04:16:55 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177744	001	CUSCO.3OO88A6.0EL53I2	21000			S001 2		2016	270325
24	3/11/2016 04:17:35 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177785	001	CUSCO.12H9R6V.3001181	21000			S001 2		2016	270328
25	3/11/2016 04:21:00 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177668	001	CUSCO.04TM5H.0G0928G	21000			S001 2		2016	270335
26	3/11/2016 04:21:32 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177694	001	CUSCO.0UBGD9C.0JO2GG0	21000			S001 2		2016	270338
27	3/11/2016 04:26:48 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177839	001	CUSCO.0KO98A6.0ELDI82	21000			S001 2		2016	270355
28	3/11/2016 04:27:35 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177791	001	CUSCO.13F4NA9.0IX35G5	21000			S001 2		2016	270358
29	3/11/2016 04:28:24 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177813	001	CUSCO.0LIG5K.09SPIG4	21000			S001 2		2016	270361
30	3/11/2016 04:29:41 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177765	001	CUSCO.3J0SQ19.2L3539O	21000			S001 2		2016	270363
31	3/11/2016 04:31:05 PM	PART_VER	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11064542	009	CUSCO.03IN70R.0K68A08	22000					2016	270365
32	3/11/2016 06:00:01 PM	PART_VER	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11154222	072	CUSCO.334OLLA.29OB3PC	21000					2016	270471
33	3/11/2016 06:00:17 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11154222	072	CUSCO.334OLLA.29OB3PC	21000			C001 1-18		2016	270471
34	3/11/2016 06:19:31 PM	PART_VER2	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11059717	072	CUSCO.09IPUG.09GE0HB	21000					2016	270476
35	3/11/2016 06:27:13 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11136699	072	CUSCO.01I9OHL.2P06HP8	21000			C001 1-2		2016	270477
36	3/11/2016 06:35:54 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11004458	001	CUSCO.0M4SMCH.0GG1O6G	21000			C001 1-7		2016	270478
37	3/11/2016 06:46:53 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11015445	001	CUSCO.0PN0PFB.1941P21	21000			C001	143-21	2016	270479
38	3/11/2016 06:46:55 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11015445	001	CUSCO.215G1TO.2GHU7T4	21000			C001	143-22	2016	270479
39	3/11/2016 06:47:12 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11015445	001	CUSCO.128K6LM.0LK8P0L	21000			C001 1-12		2016	270479
40	3/11/2016 06:52:01 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02038027	001	CUSCO.25H8B0A.26I24OH	21000				0136-139	2016	270481
41	3/11/2016 06:52:11 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02038027	001	CUSCO.25H8B0A.26I24OH	21000				0136-140	2016	270481
42	3/11/2016 06:52:20 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02038027	001	CUSCO.25H8B0A.26I24OH	21000				0136-139	2016	270481
43	4/11/2016 08:38:19 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11003893	001	CUSCO.00E6GB0.05EC09O0	21000			C001 1-4		2016	270505
44	4/11/2016 08:46:25 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02056264	001	CUSCO.04BCSIC.21P7NHF	21000			C001 1-4		2016	270521
45	4/11/2016 08:55:10 AM	PART_VER	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11175941	001	CUSCO.02OGU0A.2NC99KR	21000					2016	270540
46	4/11/2016 08:55:43 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11175941	001	CUSCO.02OGU0A.2NC99KR	21000			C001 1-4		2016	270540
47	4/11/2016 09:03:15 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02011078	001	CUSCO.12999EI.3S1018Q	21000			C001 1-10		2016	270556
48	4/11/2016 09:14:13 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02025682	001	CUSCO.2H009H9.3NG12NQ	21000			C001	225-267	2016	270597
49	4/11/2016 09:14:15 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02025682	001	CUSCO.3JG4QB4.0LAK5BS	21000			C001	225-268	2016	270597
50	4/11/2016 09:14:24 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02025682	001	CUSCO.13FCN2B.26GI406	21000			C001 1		2016	270597
51	4/11/2016 09:26:48 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177804	001	CUSCO.07DGE8A.2NC894R	21000			S001 2		2016	270629
52	4/11/2016 09:27:01 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177801	001	CUSCO.17OKMTM.2MG88GL	21000			S001 2		2016	270630
53	4/11/2016 09:27:18 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177757	001	CUSCO.0A0I302.3V5M8IM	21000			S001 2		2016	270632
54	4/11/2016 09:27:30 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177774	001	CUSCO.31K07T8.2O0B3PC	21000			S001 2		2016	270634
55	4/11/2016 09:34:16 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177669	001	CUSCO.3BHA028.3KP812N	21000			S001 2		2016	270643
56	4/11/2016 09:34:28 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177665	001	CUSCO.0G11L00.3GSHUJ1	21000			S001 2		2016	270646
57	4/11/2016 09:35:31 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177751	001	CUSCO.31K07T8.0O0B3PC	21000			S001 2		2016	270648
58	4/11/2016 09:36:39 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177777	001	CUSCO.3J0SO18.2L3539O	21000			S001 2		2016	270653
59	4/11/2016 09:37:44 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177739	001	CUSCO.1PIGI6K.09EH2O4	21000			S001 2		2016	270656
60	4/11/2016 09:37:55 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177764	001	CUSCO.01DGE8A.2NCOOXR	21000			S001 2		2016	270658
61	4/11/2016 09:45:14 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177872	001	CUSCO.2O859S8.2IGO7MA	21000			S001 2		2016	270675
62	4/11/2016 09:45:30 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177866	001	CUSCO.0EIMN0R.2048AG8	21000			S001 2		2016	270677
63	4/11/2016 09:45:42 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177651	001	CUSCO.28HA00B.3KP81AN	21000			S001 2		2016	270678
64	4/11/2016 09:45:55 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177873	001	CUSCO.02O1302.3V0UR4M	21000			S001 2		2016	270679
65	4/11/2016 09:46:09 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177809	001	CUSCO.268SAPL2GHNTK4	21000			S001 2		2016	270681
66	4/11/2016 09:46:21 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177715	001	CUSCO.1001L80.3I5HUN1	21000			S001 2		2016	270682
67	4/11/2016 09:46:35 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177734	001	CUSCO.1PJGI6K.09EH2G4	21000			S001 2		2016	270683
68	4/11/2016 12:07:19 PM	PART_VER	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11130740	072	CUSCO.2KG8RS2.0JK07MA	21000					2016	271067
69	4/11/2016 12:10:21 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02037523	001	CUSCO.25MRH41.147OA6M	21000			C001 4-5		2016	271093
70	4/11/2016 12:26:51 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02022852	001	CUSCO.0T66I4Q.1C7J4CD	21000			C001	125-299	2016	271126
71	4/11/2016 12:26:54 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02022852	001	CUSCO.13C44PM.25K2O1S	21000			C001	125-300	2016	271126
72	4/11/2016 12:27:00 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02022852	001	CUSCO.0CQ4OCP.1BE1QH8	21000			C001 1-2		2016	271126
73	4/11/2016 12:28:34 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11002907	001	CUSCO.0TMEGC0.107I6CF	21000			C001	254-255	2016	271130
74	4/11/2016 12:28:36 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11002907	001	CUSCO.22OSE0H.1FSE4AV	21000			C001	254-256	2016	271130
75	4/11/2016 12:28:54 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11002907	001	CUSCO.03L864V.01GG9D0	21000			C001 1-8		2016	271130
76	4/11/2016 12:44:39 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177716	001	CUSCO.073CM1D.168B281	21000			S001 2		2016	271183
77	4/11/2016 12:44:52 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBXQ	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177696	001	CUSCO.1812R0A.28G2UH	21000			S001 2		2016	271186

CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

CHALE EDGAR YAMAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0242

SOLFEGGIOS

78	4/11/2016 12:45:08 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177654	001	CUSCO,1G01L80.3I5HRJ1	21000		S001 2			2016		271187
79	4/11/2016 12:45:10 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177759	001	CUSCO.05D0E8A.2NSOO4R	21000		S001 2			2016		271189
80	4/11/2016 12:48:01 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177718	001	CUSCO.38P8886.08L53Q2	21000		S001 2			2016		271197
81	4/11/2016 12:48:14 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177781	001	CUSCO.05GB028.3I0R0H2N	21000		S001 2			2016		271199
82	4/11/2016 12:49:27 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177681	001	CUSCO.38GA028.3I0P81AN	21000		S001 2			2016		271201
83	4/11/2016 12:49:20 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177706	001	CUSCO.3N3CM1D.1688201	21000		S001 2			2016		271203
84	4/11/2016 12:49:32 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177659	001	CUSCO.1OO0886.08N53O2	21000		S001 2			2016		271204
85	4/11/2016 12:49:57 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177728	001	CUSCO.172CM1D.1688281	21000		S001 2			2016		271206
86	4/11/2016 12:50:11 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177689	001	CUSCO.00888WQ.24S44L0	21000		S001 2			2016		271208
87	4/11/2016 12:50:26 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177836	001	CUSCO.020I3O2.1MSU84M	21000		S001 2			2016		271210
88	4/11/2016 01:51:17 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02026496	072	CUSCO.22OSF1H.1FOS6AH	21000		C001	208-379		2016		271288
89	4/11/2016 02:38:13 PM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11157570	001	CUSCO.3HGXQ88.2H7CI9O	21000					2016		271509
90	4/11/2016 02:39:00 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11157570	001	CUSCO.3HGXQ88.2H7CI9O	21000		S001 1			2016		271509
91	4/11/2016 03:41:06 PM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02083195	002	CUSCO,1243OHC.1DLVK42	22000					2016		271525
92	4/11/2016 03:42:53 PM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02083195	002	CUSCO,1243OHC.1OLVK42	22000					2016		271525
93	4/11/2016 03:45:07 PM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11111051	002	CUSCO.03I8IPQ.0927GH8	22000					2016		271543
94	4/11/2016 03:45:57 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11111051	002	CUSCO.03I8IPQ.0927GH8	22000		S001 1-7			2016		271543
95	4/11/2016 04:06:33 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11158089	072	CUSCO.3246NT8.0CGB39C	21000		S001 1			2016		271610
96	4/11/2016 04:16:11 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11126794	002	CUSCO.2284OPG.04UJ3K4	22000		S001 1-9			2016		271665
97	4/11/2016 04:25:10 PM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11158089	072	CUSCO.3246NT8.0CGB39C	21000					2016		271697
98	4/11/2016 04:25:44 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11111051	002	CUSCO.03I8IPQ.0927GH8	22000		S001 2-7			2016		271698
99	4/11/2016 04:46:33 PM	PART_VER_TOMO	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033271	001	CUSCO.2P9EI1A.174J4H8	21000			9999-9999		2016		271745
100	5/11/2016 11:44:57 AM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11027756	072	CUSCO.3LBOCEA.2658490	21000					2016		271936
101	5/11/2016 11:47:45 AM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11027756	072	CUSCO.3LBOCEA.2658490	21000		C001 1-10,17			2016		271936
102	5/11/2016 11:49:01 AM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11027756	072	CUSCO.3LBOCEA.2658490	21000					2016		271936
103	5/11/2016 12:08:12 PM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11027756	072	CUSCO.3LBOCEA.2658490	21000					2016		271936
104	5/11/2016 12:09:43 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11027756	072	CUSCO.3LBOCEA.2658490	21000		C001 141			2016		271936
105	5/11/2016 12:10:06 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11057153	001	CUSCO.2L0O9L2.2N0176A	21000		C001 1-3			2016		271973
106	5/11/2016 12:10:48 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02034453	072	CUSCO.039S481.2NOGCLR	21000		C001	304-23		2016		271975
107	5/11/2016 12:10:59 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02034453	072	CUSCO.0981S3L.0SG7M3N	21000		C001 1-16			2016		271975
108	5/11/2016 12:12:49 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02075484	072	CUSCO.0AQCQHQ.290CD1J	21000		C001	102-237		2016		271977
109	5/11/2016 01:32:07 PM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11027756	072	CUSCO.3LBOCEA.2658490	21000					2016		272028
110	5/11/2016 01:32:38 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11027756	072	CUSCO.3LBOCEA.2658490	21000		C001 105			2016		272028
111	5/11/2016 01:40:47 PM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11027756	072	CUSCO.3LBOCEA.2658490	21000					2016		272028
112	5/11/2016 01:58:22 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02020785	001	CUSCO.218TG1D.1NBGGO4	21000		C001	9-141		2016		272029
113	5/11/2016 01:58:24 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02020785	001	CUSCO.074867F.0500103	21000		C001	9-141		2016		272029
114	5/11/2016 01:58:26 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02020785	001	CUSCO,11BTG1D,1NBGGO4	21000		C001	9-142		2016		272029
115	5/11/2016 01:58:28 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02020785	001	CUSCO.12LK2CH.0GMH80G	21000		C001	9-142		2016		272029
116	5/11/2016 01:58:30 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02020785	001	CUSCO,3MPA098.159OH2P	21000		C001	9-143		2016		272029
117	5/11/2016 01:58:32 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02020785	001	CUSCO.08X8619.3I89708	21000		C001	9-143		2016		272029
118	5/11/2016 01:58:34 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02020785	001	CUSCO.0M0UCS0.2L8R008	21000		C001	9-144		2016		272029
119	5/11/2016 01:58:36 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02020785	001	CUSCO.3EGO4B4.208IO80	21000		C001	9-144		2016		272029
120	5/11/2016 01:58:52 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02020785	072	CUSCO.04BCIJX.25T4UH2	21000		C001 1-2			2016		272029
121	7/11/2016 08:48:45 AM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11050049	072	CUSCO.234611A.2BO9G6O	21000					2016		272095
122	7/11/2016 09:06:03 AM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11160855	001	CUSCO.0EINLJJ.0G68A0B	21000		S001 1-2			2016		272168
123	7/11/2016 09:12:25 AM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02015297	001	CUSCO.22BOQ01.1FSEEE3	21000					2016		272198
124	7/11/2016 09:45:53 AM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033659	001	CUSCO.10F4SEE.1ISJ1G6	21000		S001	303-233		2016		272301
125	7/11/2016 09:46:07 AM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02033659	001	CUSCO.2M4G1L8.1J0136Q	21000		S001 1-3			2016		272301
126	7/11/2016 09:48:33 AM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02013870	072	CUSCO.138K764.02L25H6	21000					2016		272308
127	7/11/2016 10:23:52 AM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	05010582	019	CUSCO.00QORHQ.0O240HR	23000					2016		272445
128	7/11/2016 10:24:12 AM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	05010582	019	CUSCO.00QORHQ.0O240HR	23000		C001 5			2016		272445
129	7/11/2016 10:47:41 AM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11154047	001	CUSCO.00PP8A4.2BN53I2	21000		S001 1-2			2016		272547
130	7/11/2016 11:24:29 AM	PART_VER_TOMO	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02039681	001	CUSCO,10FCNA3.02KJ5G6	21000			9999-9999	0273-165	2016		272668
131	7/11/2016 11:25:06 AM	PART_VER_TOMO	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02039681	001	CUSCO,10FCNA3.02KJ5G6	21000			9999-9999	0273-165	2016		272668
132	7/11/2016 11:25:27 AM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02039681	001	CUSCO,12U1PH4.1DLQT49	21000		S001	273-165		2016		272668
133	7/11/2016 11:25:32 AM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02039681	001	CUSCO.10FCNA3.02KJ5G6	21000		S001 1			2016		272668
134	7/11/2016 11:34:32 AM	PART_VER_TOMO	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02039681	001	CUSCO,10FCNA3.02KJ5G6	21000			9999-9999		2016		272668
135	7/11/2016 11:35:13 AM	PART_VER_TOMO	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02039681	001	CUSCO,10FCNA3.02KJ5G6	21000			9999-9999		2016		272668
136	7/11/2016 11:35:28 AM	PART_VER_TOMO	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02039681	001	CUSCO.10FCNA3.02KJ5G6	21000			0273-165		2016		272668
137	7/11/2016 11:45:51 AM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11183167	020	CUSCO.04FJG1A.2KCG8KC	23000					2016		272723
138	7/11/2016 12:29:08 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11000163	001	CUSCO.0EI752J.04I0BG8	21000		S001 1-15			2016		272890
139	7/11/2016 12:59:39 PM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11116833	002	CUSCO.0C8A190.2TIT5M1	22000					2016		273014
140	7/11/2016 01:08:42 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11072006	001	CUSCO,13FSL21.2IK2S06	21000		S001 1-9			2016		273077
141	7/11/2016 01:09:58 PM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11072007	001	CUSCO.0I2G12.0KCOPIC	21000					2016		273087
142	7/11/2016 01:10:19 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11072007	001	CUSCO.0I2G12.0KCOPIC	21000		S001 1-8			2016		273087
143	7/11/2016 01:10:58 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11072008	001	CUSCO.032CK3D.1XABIG1	21000		S001 1-6			2016		273096
144	7/11/2016 01:23:02 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11165750	001	CUSCO.3HXP24F.010GHD0	21000		C001 1-2			2016		273170
145	7/11/2016 02:29:50 PM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11106210	001	CUSCO.00L8PF0.3HOIP06	21000					2016		273306
146	7/11/2016 03:27:27 PM	PART_VER	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11069525	015	CUSCO.12B4MTU.0HX8OOL	22000					2016		273436
147	7/11/2016 03:49:22 PM	PART_VER_TOMO	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02017047	072	CUSCO.0AEJ92.2KEGPIC	21000			9999-9999		2016		273487
148	7/11/2016 03:50:06 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02017047	072	CUSCO.25ADG3D.3L8G004	21000		C001	3-17		2016		273487
149	7/11/2016 03:50:10 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02017047	072	CUSCO.0AI3C4L.05K0B0R	21000		C001	3-17		2016		273487
150	7/11/2016 03:50:12 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02017047	072	CUSCO,15ADG3D.3L8G004	21000		C001	3-18		2016		273487
151	7/11/2016 03:50:20 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02017047	072	CUSCO.0AEJ92.2KEGPIC	21000		C001 1-9			2016		273487
152	7/11/2016 04:00:10 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11095441	072	CUSCO.0KKH219.3GE9L4B	21000		C001 1-2			2016		273512
153	7/11/2016 04:00:27 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11127608	072	CUSCO.13H987V.3G4128Q	21000		C001 1-5			2016		273513
154	7/11/2016 04:28:30 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177823	001	CUSCO.0PLO2MF.012O190	21000		S001 2			2016		273563
155	7/11/2016 04:54:58 PM	PART_PRINT	06		01		06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MXBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11020944	001	CUSCO.054CIDC.0K7J7EE	21000		S001 1-2			2016		273634

CHALE EDGAR ANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional
que obra en los archivos de la Institución
23 AGO 2017

Conclusão

REPORTE DE VISUALIZACIONES REALIZADAS ENTRE EL 03-07 DE NOVIEMBRE DE 2016

	AA_JUSTI	NU_JUSTI	FEC_AUD	CO_REGI_EMPL	CO_OFIC_POST_EMPL	CO_EMPL	USER_ORA	DB_ORA	USER_RED	IP	NOM_DOMINIO	NOM_PROG_CLI	NOM_COMPU_CLI	CO_REGI	CO_OFIC_POST	AA_TITU	NU_TITU	NU_SEQU_SOLI	DE_OBSE	TI_JUSTI
1	2016	269160	3/11/2016 09:10:04 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06	01			1605517552		M
2	2016	269333	3/11/2016 10:16:43 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06	01			1605519095		M
3	2016	269478	3/11/2016 10:56:57 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
4	2016	269635	3/11/2016 11:37:39 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						PUBLICIDAD	M
5	2016	269761	3/11/2016 12:03:27 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06	01			1605669845		M
6	2016	269834	3/11/2016 12:20:24 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605351448		M
7	2016	269941	3/11/2016 12:56:37 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
8	2016	270315	3/11/2016 04:13:41 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
9	2016	270318	3/11/2016 04:15:04 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
10	2016	270321	3/11/2016 04:15:53 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
11	2016	270322	3/11/2016 04:16:22 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
12	2016	270325	3/11/2016 04:16:51 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
13	2016	270328	3/11/2016 04:17:32 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
14	2016	270335	3/11/2016 04:20:56 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
15	2016	270338	3/11/2016 04:21:29 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
16	2016	270355	3/11/2016 04:26:45 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
17	2016	270358	3/11/2016 04:27:31 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
18	2016	270361	3/11/2016 04:28:20 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
19	2016	270363	3/11/2016 04:29:38 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
20	2016	270365	3/11/2016 04:31:05 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						VIGENCIA	M
21	2016	270471	3/11/2016 05:59:55 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06	01			1605629776		M
22	2016	270476	3/11/2016 06:19:31 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
23	2016	270477	3/11/2016 06:27:05 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
24	2016	270478	3/11/2016 06:35:46 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06				1605942420		M
25	2016	270479	3/11/2016 06:46:51 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06				1605943802		M
26	2016	270481	3/11/2016 06:52:01 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
27	2016	270505	4/11/2016 08:38:08 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
28	2016	270521	4/11/2016 08:46:18 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
29	2016	270540	4/11/2016 08:55:10 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
30	2016	270556	4/11/2016 09:03:08 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
31	2016	270597	4/11/2016 09:14:12 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06				1605937330		M
32	2016	270629	4/11/2016 09:26:44 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
33	2016	270630	4/11/2016 09:26:59 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
34	2016	270632	4/11/2016 09:27:15 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
35	2016	270634	4/11/2016 09:27:28 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
36	2016	270643	4/11/2016 09:34:13 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
37	2016	270646	4/11/2016 09:34:26 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
38	2016	270648	4/11/2016 09:35:28 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
39	2016	270653	4/11/2016 09:36:36 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
40	2016	270656	4/11/2016 09:37:42 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
41	2016	270658	4/11/2016 09:37:52 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
42	2016	270675	4/11/2016 09:45:11 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
43	2016	270677	4/11/2016 09:45:26 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
44	2016	270678	4/11/2016 09:45:39 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
45	2016	270679	4/11/2016 09:45:53 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
46	2016	270681	4/11/2016 09:46:07 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
47	2016	270682	4/11/2016 09:46:19 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
48	2016	270683	4/11/2016 09:46:32 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
49	2016	271057	4/11/2016 12:07:19 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06				1600000003		M
50	2016	271093	4/11/2016 12:18:09 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
51	2016	271126	4/11/2016 12:26:50 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06	01			1605962147		M
52	2016	271130	4/11/2016 12:28:32 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
53	2016	271183	4/11/2016 12:44:36 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
54	2016	271186	4/11/2016 12:44:49 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
55	2016	271187	4/11/2016 12:45:06 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
56	2016	271189	4/11/2016 12:45:18 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
57	2016	271197	4/11/2016 12:47:59 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
58	2016	271199	4/11/2016 12:48:12 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
59	2016	271201	4/11/2016 12:48:24 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
60	2016	271203	4/11/2016 12:49:18 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
61	2016	271204	4/11/2016 12:49:29 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
62	2016	271206	4/11/2016 12:49:54 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
63	2016	271208	4/11/2016 12:50:09 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
64	2016	271210	4/11/2016 12:50:23 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
65	2016	271288	4/11/2016 01:51:14 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
66	2016	271509	4/11/2016 03:38:13 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
67	2016	271525	4/11/2016 03:41:06 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución.
23 AGO 2017
CHALE EDGAR ARANCIBIA TRINIDAD
Fedatario Institucional

68	2016	271543	4/11/2016 03:45:07 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
69	2016	271610	4/11/2016 04:01:19 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
70	2016	271665	4/11/2016 04:16:06 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
71	2016	271697	4/11/2016 04:25:10 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
72	2016	271698	4/11/2016 04:25:31 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
73	2016	271745	4/11/2016 04:48:33 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
74	2016	271936	5/11/2016 11:44:30 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV										CRI	M					
75	2016	271973	5/11/2016 12:10:02 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06	01							1605980110		M					
76	2016	271975	5/11/2016 12:10:46 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV										CRI	M					
77	2016	271977	5/11/2016 12:12:47 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV										GRAVAMEN	M					
78	2016	272028	5/11/2016 01:32:07 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06	01							1605965563		M					
79	2016	272029	5/11/2016 01:58:21 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06	01							1605975861		M					
80	2016	272095	7/11/2016 08:48:45 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
81	2016	272168	7/11/2016 09:05:58 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01	2016	01914372							M					
82	2016	272198	7/11/2016 09:12:25 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
83	2016	272301	7/11/2016 09:45:51 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV										CRI	M					
84	2016	272308	7/11/2016 09:48:33 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
85	2016	272445	7/11/2016 10:23:52 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV										PUBLICIDAD	M					
86	2016	272547	7/11/2016 10:47:36 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
87	2016	272668	7/11/2016 11:24:29 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV										CRI	M					
88	2016	272723	7/11/2016 11:45:51 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1605990927		M					
89	2016	272890	7/11/2016 12:28:01 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1605939721		M					
90	2016	273014	7/11/2016 12:59:39 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
91	2016	273077	7/11/2016 01:08:36 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
92	2016	273087	7/11/2016 01:09:40 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
93	2016	273096	7/11/2016 01:10:53 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
94	2016	273170	7/11/2016 01:22:54 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV										CRI	M					
95	2016	273306	7/11/2016 02:29:50 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06	01							1605992358		M					
96	2016	273435	7/11/2016 03:27:27 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2										TRAMITE	M					
97	2016	273487	7/11/2016 03:49:22 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	Ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV										CRI	M					
98	2016	273512	7/11/2016 04:00:04 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2										CRI	M					
99	2016	273513	7/11/2016 04:00:22 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2										CRI	M					
100	2016	273563	7/11/2016 04:28:26 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01							1600000003		M					
101	2016	273634	7/11/2016 04:54:52 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2										CRI	M					

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

REPORTE DE VISUALIZACIONES REALIZADAS ENTRE EL 25-26 DE OCTUBRE DE 2016

	AA_JUST	NU_JUST	FEC_AUD	CO_REGI	CO_OFIC_REGT_EMPL	CO_EMPL	USER_ORA	BD_ORA	USER_RED	IP	NOM_DOMINIO	NOM_PROG	NOM_COMPU	CO_REGI	CO_OFIC_REGT	AA_TITU	NU_TITU	NU_SEQU_SOLI	DE_OBSE	TI_JUST
1	2016	259859	25/10/2016 09:18:15 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
2	2016	259873	25/10/2016 09:20:37 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
3	2016	260458	25/10/2016 11:41:35 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
4	2016	260618	25/10/2016 12:29:31 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
5	2016	260788	25/10/2016 01:11:02 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
6	2016	260819	25/10/2016 01:36:02 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
7	2016	261026	25/10/2016 03:28:32 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
8	2016	261105	25/10/2016 03:52:34 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
9	2016	261177	25/10/2016 04:16:28 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
10	2016	261306	25/10/2016 04:59:54 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06	01			1605732063		M
11	2016	261317	25/10/2016 05:03:09 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605672653		M
12	2016	261321	25/10/2016 05:04:06 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605626967		M
13	2016	261329	25/10/2016 05:06:20 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605747742		M
14	2016	261332	25/10/2016 05:07:03 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605551346		M
15	2016	261336	25/10/2016 05:08:04 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605748401		M
16	2016	261338	25/10/2016 05:08:40 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605453197		M
17	2016	261342	25/10/2016 05:09:07 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605749250		M
18	2016	261350	25/10/2016 05:14:27 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605729294		M
19	2016	261354	25/10/2016 05:15:38 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605750397		M
20	2016	261355	25/10/2016 05:15:59 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605750269		M
21	2016	261358	25/10/2016 05:16:31 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605750207		M
22	2016	261361	25/10/2016 05:16:52 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1605030986		M
23	2016	261491	25/10/2016 06:20:43 PM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
24	2016	261615	26/10/2016 09:02:59 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
25	2016	261618	26/10/2016 09:03:45 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2						CRI	M
26	2016	261620	26/10/2016 09:04:36 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
27	2016	261625	26/10/2016 09:05:43 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
28	2016	261628	26/10/2016 09:07:41 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
29	2016	261631	26/10/2016 09:08:13 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
30	2016	261632	26/10/2016 09:08:47 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
31	2016	261634	26/10/2016 09:09:26 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000032		M
32	2016	261635	26/10/2016 09:10:04 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
33	2016	261643	26/10/2016 09:11:37 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
34	2016	261658	26/10/2016 09:17:02 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
35	2016	261662	26/10/2016 09:17:36 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
36	2016	261666	26/10/2016 09:18:22 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
37	2016	261668	26/10/2016 09:19:03 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
38	2016	261675	26/10/2016 09:20:16 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
39	2016	261676	26/10/2016 09:20:30 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
40	2016	261677	26/10/2016 09:20:45 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
41	2016	261688	26/10/2016 09:26:44 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
42	2016	261689	26/10/2016 09:26:59 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
43	2016	261691	26/10/2016 09:27:16 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
44	2016	261695	26/10/2016 09:27:51 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
45	2016	261707	26/10/2016 09:30:08 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
46	2016	261708	26/10/2016 09:30:21 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
47	2016	261709	26/10/2016 09:30:36 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
48	2016	261749	26/10/2016 09:41:53 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
49	2016	261752	26/10/2016 09:42:40 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
50	2016	261758	26/10/2016 09:44:30 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV						CRI	M
51	2016	261759	26/10/2016 09:46:21 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
52	2016	261760	26/10/2016 09:46:34 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
53	2016	261762	26/10/2016 09:46:57 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
54	2016	261763	26/10/2016 09:47:16 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
55	2016	261764	26/10/2016 09:47:44 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
56	2016	261766	26/10/2016 09:47:58 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
57	2016	261768	26/10/2016 09:48:16 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
58	2016	261771	26/10/2016 09:48:30 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
59	2016	261772	26/10/2016 09:48:45 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
60	2016	261773	26/10/2016 09:49:00 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
61	2016	261774	26/10/2016 09:49:15 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
62	2016	261775	26/10/2016 09:49:30 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
63	2016	261782	26/10/2016 09:52:08 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	ncastill	172.20.220.226	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	R-AT496V-12DV	06	01			1605753834		M
64	2016	261790	26/10/2016 09:55:06 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
65	2016	261793	26/10/2016 09:55:25 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
66	2016	261794	26/10/2016 09:55:38 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
67	2016	261796	26/10/2016 09:55:51 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
68	2016	261802	26/10/2016 09:58:20 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
69	2016	261803	26/10/2016 09:58:33 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
70	2016	261805	26/10/2016 09:58:46 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M
71	2016	261807	26/10/2016 09:59:00 AM	06	01	06478	NCASTILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	B-GYVLRH1-MXBX2	06	01			1600000003		M

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
23 AGO 2017
CHALE EDGAR YAYAYCO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0246

| | | |

REPORTE DE IMPRESIONES REALIZADAS ENTRE EL 25-26 DE OCTUBRE DE 2016

	FEC_AUD	CODIGO_AUD	CO_ESTABLECIMIENTO	CO_OFICINA	CO_UNIDAD	USER_ORA	ID_ORA	OSSR_USUARIO	IP	NOM_COMPUTADOR	NOM_DOMINIO	NOM_PROGRAMA	NU_PART	CO_USUARIO	ID_PART	CO_AREA	AA_TITULO	NU_TITULO	PAGINAS	OTROS	AA_JUSTIFICACION	NU_JUSTIFICACION
1	25/10/2016 09:18:26 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11101936	001	CUSCO.33ED5KA.2CGO2PD	21000			C001 1-3		2016	259859
2	25/10/2016 09:20:44 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11101956	001	CUSCO.3JDEQ18.217419U	21000			C001 1-2		2016	259873
3	25/10/2016 11:41:36 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02027687	001	CUSCO.04J6SL4.24PJMLD	21000			C001 240-369		2016	260458
4	25/10/2016 11:41:38 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02027687	001	CUSCO.0PNEP71.1P03R23	21000			C001 240-370		2016	260458
5	25/10/2016 11:41:45 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02027687	001	CUSCO.0F8Q192.2D2L4M1	21000			C001 1		2016	260458
6	25/10/2016 12:29:31 PM	PART_VER	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02066596	001	CUSCO.029CE43.0JOOO5B	21000					2016	260618
7	25/10/2016 01 11:09 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11008085	001	CUSCO.0JVIE46.13EE64R	21000			C001 1		2016	260788
8	25/10/2016 01:36:39 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11093175	072	CUSCO.16B54TM.0LE090L	21000			C001 1-3		2016	260819
9	25/10/2016 03:28:34 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02043414	001	CUSCO.035825F.07G8153	21000			C001 309-253		2016	261026
10	25/10/2016 03:28:41 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02043414	001	CUSCO.0BG1S8L.0PGML3H	21000			C001 1-2		2016	261026
11	25/10/2016 03:52:48 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02067135	001	CUSCO.04BCSLK.21PMNH4	21000			C001 1-3		2016	261105
12	25/10/2016 04:16:28 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	05004398	001	CUSCO.11P997L3C1G08R	21000				9999-9999 0020-057 0020-057 0020-058 0020-058	2016	261177
13	25/10/2016 04:59:56 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02047453	001	CUSCO.0D8COSP.13E4PJC	21000			C001 249-105		2016	261306
14	25/10/2016 05:00:16 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02047453	001	CUSCO.0T66I4E.10E37CC	21000			C001 1-12		2016	261306
15	25/10/2016 05:03:09 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02049391	072	CUSCO.2L483L8.370026Q	21000				9999-9999	2016	261317
16	25/10/2016 05:03:29 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02049391	072	CUSCO.2L483L8.370026Q	21000			C001 6		2016	261317
17	25/10/2016 05:04:06 PM	PART_VER	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02007439	072	CUSCO.0PN09FD.0T1IP03	21000					2016	261321
18	25/10/2016 05:05:46 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02007439	072	CUSCO.0PN09FD.0T1IP03	21000			C001 14-15		2016	261321
19	25/10/2016 05:06:22 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02048718	001	CUSCO.14C4IOHM.0L4ASH5	21000			C001 313-31		2016	261329
20	25/10/2016 05:06:30 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02048718	001	CUSCO.034UOCA.1MNBIE	21000			C001 1-3		2016	261329
21	25/10/2016 05:07:03 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02017532	001	CUSCO.0T5EGCE.14A4CC	21000				0208-022	2016	2613321
22	25/10/2016 05:07:06 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02017532	001	CUSCO.0T5EGCE.14A4CC	21000				9999-9999	2016	2613321
23	25/10/2016 05:07:25 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02017532	001	CUSCO.0T5EGCE.14A4CC	21000			C001 9		2016	261332
24	25/10/2016 05:07:26 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02017532	001	CUSCO.0T5EGCE.14A4CC	21000				9999-9999	2016	261332
25	25/10/2016 05:08:11 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11125255	001	CUSCO.0E018A.1B4MB4M	21000			C001 1-4		2016	261336
26	25/10/2016 05:08:43 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	05002944	001	CUSCO.1191P7Q.1O1G1BR	21000			C001 1-5		2016	261338
27	25/10/2016 05:09:07 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02018986	001	CUSCO.23461HA.22ODGO0	21000				0180-449	2016	261342
28	25/10/2016 05:09:18 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02018986	001	CUSCO.23461HA.22ODGO0	21000				0180-447	2016	261342
29	25/10/2016 05:09:26 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02018986	001	CUSCO.23461HA.22ODGO0	21000				0180-448	2016	261342
30	25/10/2016 05:09:39 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02018986	001	CUSCO.23461HA.22ODGO0	21000				0180-449	2016	261342
31	25/10/2016 05:09:42 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02018986	001	CUSCO.23461HA.22ODGO0	21000				0180-450	2016	261342
32	25/10/2016 05:09:46 PM	PART_VER_TOMO	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02018986	001	CUSCO.23461HA.22ODGO0	21000				9999-9999	2016	261342
33	25/10/2016 05:10:10 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02018986	001	CUSCO.11P1R71258108O	21000			C001 180-448		2016	261342
34	25/10/2016 05:10:17 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02018986	001	CUSCO.23461HA.22ODGO0	21000			C001 2-3		2016	261342
35	25/10/2016 05:14:31 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02018615	072	CUSCO.2RD4GOF.27CI21G	21000			C001 520		2016	261350
36	25/10/2016 05:15:44 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11127245	001	CUSCO.1F10C9S.2E1ROP2	21000			C001 1-5		2016	261354
37	25/10/2016 05:16:04 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11067159	001	CUSCO.30K8NSA.08GB2PO	21000			C001 1-5		2016	261355
38	25/10/2016 05:16:35 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11067154	001	CUSCO.32K8NSA.08G32PO	21000			C001 1-6		2016	261358
39	25/10/2016 05:16:57 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11106908	001	CUSCO.3GA08A.1K9MH2N	21000			C001 1-7		2016	261361
40	25/10/2016 06:20:46 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02072842	001	CUSCO.01GO8O6.P97DH2B	21000			C001 216-223		2016	261491
41	25/10/2016 06:21:02 PM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	02072842	001	CUSCO.0A8R132.2T0T4M1	21000			C001 1-5		2016	261491
42	26/10/2016 09:03:04 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177753	001	CUSCO.2L00B5A.0J0G7MA	21000			S001 2		2016	261615
43	26/10/2016 09:03:48 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177763	001	CUSCO.11F4LA8.2IK35G5	21000			S001 2		2016	261618
44	26/10/2016 09:04:39 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177832	001	CUSCO.05DGE8A.0HSE8KR	21000			S001 2		2016	261620
45	26/10/2016 09:06:46 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177750	001	CUSCO.11FLA58.2IK35G5	21000			S001 2		2016	261625
46	26/10/2016 09:07:46 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177738	001	CUSCO.0OFIG38.0EEGBAC	21000			S001 2		2016	261628
47	26/10/2016 09:08:16 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177652	001	CUSCO.03I0OOO.13MG0SRK	21000			S001 2		2016	261631
48	26/10/2016 09:08:51 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177656	001	CUSCO.1810R0A.20G6TEH	21000			S001 2		2016	261632
49	26/10/2016 09:09:29 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177712	001	CUSCO.1001H00.3I5HUN1	21000			S001 2		2016	261634
50	26/10/2016 09:10:08 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177692	001	CUSCO.0D888UA.245ACL0	21000			S001 2		2016	261635
51	26/10/2016 09:11:40 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177701	001	CUSCO.03I2OOO.1KGOKCX	21000			S001 2		2016	261643
52	26/10/2016 09:17:05 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177786	001	CUSCO.3H0SQ98.2S3S39O	21000			S001 2		2016	261658
53	26/10/2016 09:17:39 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177796	001	CUSCO.33XG77A.2OG339C	21000			S001 2		2016	261662
54	26/10/2016 09:18:26 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177675	001	CUSCO.09JM6KL09EH2O4	21000			S001 2		2016	261666
55	26/10/2016 09:19:06 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177758	001	CUSCO.02IVH2R.2DMDAGB	21000			S001 2		2016	261668
56	26/10/2016 09:20:21 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177789	001	CUSCO.2L08I5A.2JGO76A	21000			S001 2		2016	261675
57	26/10/2016 09:20:34 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177745	001	CUSCO.1N2OM1O.1485281	21000			S001 2		2016	261676
58	26/10/2016 09:20:48 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177838	001	CUSCO.268DAPL2GHN244	21000			S001 2		2016	261677
59	26/10/2016 09:26:47 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177760	001	CUSCO.268SAPL2G3N244	21000			S001 2		2016	261688
60	26/10/2016 09:27:02 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177676	001	CUSCO.39TOE8F.032O110	21000			S001 2		2016	261689
61	26/10/2016 09:27:19 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177754	001	CUSCO.0F2M3D.14ABB01	21000			S001 2		2016	261691
62	26/10/2016 09:27:54 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177824	001	CUSCO.0MEIG38.0KSO8QC	21000			S001 2		2016	261695
63	26/10/2016 09:30:11 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177740	001	CUSCO.1011H00.3GSHLN1	21000			S001 2		2016	261707
64	26/10/2016 09:30:26 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177666	001	CUSCO.03I0SAG.1MG0X8R	21000			S001 2		2016	261708
65	26/10/2016 09:30:39 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177829	001	CUSCO.08IPOH.29G7GHB	21000			S001 2		2016	261709
66	26/10/2016 09:41:56 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177653	001	CUSCO.1GP88A6.08NS3I2	21000			S001 2		2016	261749
67	26/10/2016 09:42:43 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177658	001	CUSCO.2G11L80.3GSHLJ1	21000			S001 2		2016	261752
68	26/10/2016 09:44:39 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11078002	001	CUSCO.12V4789.26G406	21000			C001 1		2016	261758
69	26/10/2016 09:46:24 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177867	001	CUSCO.3QK1239.1GU1588	21000			S001 2		2016	261759
70	26/10/2016 09:46:37 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177799	001	CUSCO.07IPOH.29TGHB	21000			S001 2		2016	261760
71	26/10/2016 09:47:00 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177675	001	CUSCO.3N3O3O.14M8Z81	21000			S001 2		2016	261762
72	26/10/2016 09:47:19 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177778	001	CUSCO.2R9G08.370JSHI	21000			S001 2		2016	261763
73	26/10/2016 09:47:41 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177707	001	CUSCO.351GGP7.0E1JG12	21000			S001 2		2016	261764
74	26/10/2016 09:48:02 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177713	001	CUSCO.09TO2YV.032O110	21000			S001 2		2016	261766
75	26/10/2016 09:48:19 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177800	001	CUSCO.13FONA8.2I435G5	21000			S001 2		2016	261768
76	26/10/2016 09:48:33 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177730	001	CUSCO.3OHA028.1MP812N	21000			S001 2		2016	261771
77	26/10/2016 09:48:48 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177768	001	CUSCO.13F4LA8.2IK35O5	21000			S001 2		2016	261772
78	26/10/2016 09:49:03 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177858	001	CUSCO.110IOMTM.2HGOOGL	21000			S001 2		2016	261773
79	26/10/2016 09:49:18 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177773	001	CUSCO.11FKLA8.0TK35G5	21000			S001 2		2016	261774
80	26/10/2016 09:49:33 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	mgamarraa	172.20.220.124	B-GYVLRH1-MOBX2	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11177817	001	CUSCO.0EEIG38.0KSO8QC	21000			S001 2		2016	261775
81	26/10/2016 09:52:15 AM	PART_PRINT	06	01	06478	NCASTRILL	or0601	ncastrill	172.20.220.226	R-AT496V-12DV	ADSUNARP	Visualpb32.exe 3.3	11118626	072	CUSCO.0PO8P72.2H92R07	21000			C001 1-7		2016	261782

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

23 AGO 2017

CHALE EDGAR ZANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0248

SPECIMEN

| | | |

COMENTARIOS DE LOS SERVIDORES COMPRENDIDOS EN LOS HECHOS:

Abog. Anthony Joseph Collado Vega

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CARGO

CEDULA DE COMUNICACIÓN N.° 003-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA ZONA REGISTRAL N.° X - SEDE CUSCO

Nombre	:	ANTHONY JOSEPH COLLADO VEGA
Cargo	:	Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio Zona Registral N.° X - Sede Cusco.
Dirección	:	Asoc. 27 de junio Mz. A Lt. 16, Canchis, Sicuani – Cusco.
Unidad Orgánica	:	Unidad Registral.
Finalidad	:	Comunicación de desviación de cumplimiento.
Referencia	:	Normas Generales de Control Gubernamental, aprobado con R.C. n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014. Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con R.C. n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014. Oficio n.° 030-2017-SUNARP/OCI, de 7 de abril de 2017.

Me dirijo a usted alcanzándole el pliego de la desviación de cumplimiento en diez (10) folios en documento adjunto, derivados de hechos advertidos como resultado de la auditoría de cumplimiento Zona Registral N.° X - Sede Cusco en el cual ha tenido participación en su condición de Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio en la Unidad Registral de la Zona Registral N.° X - Sede Cusco.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente documentados, autenticados y foliados, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo perentorio de **3 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

CPC. ABRAHAM DURAND MAURICIO
Órgano de Control Institucional
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP – Sede Central
Av. Primavera n.° 1878, Santiago de Surco, LIMA 33
Teléfono: 01 218 3100 - Anexo 8889

CPC. ABRAHAM DURAND MAURICIO
Jefe de la Comisión Auditora
Fecha de emisión: 12 de julio de 2017.

RECIBI CONFORME	
Nombre	Anthony Joseph Collado Vega
Cargo	CAS - Asistente Registral
Fecha y Hora	18-05-2017 / 10:21am
Dirección	APV Canchis B-6 Wanchaq / Plaza Sondor - Cusco.
Firma	
DNI	41792361
Observación	Ninguna

NOT FOR SALE

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 003-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

1. **EMISIÓN DE PUBLICIDAD REGISTRAL AL IMPRIMIR PARTIDAS REGISTRALES UTILIZANDO NÚMEROS DE ATENCIÓN Y RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PUBLICIDAD DE PARTIDAS DISTINTAS, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA REGISTRAL, AFECTANDO LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y NO CAUTELANDO LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS REGISTRALES POR EL IMPORTE DE S/. 2 647,00.**

En la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, durante el periodo comprendido de 1 de junio de 2015 al 30 de diciembre de 2016, servidores del área de la unidad Registral expidió publicidad registral, al haber efectuado impresiones de diferentes partidas registrales, usando como justificación números de atención de publicidad de recibos emitidos con anterioridad y que correspondían a partidas registrales distintas solicitadas y atendidas en su oportunidad, utilizando para tal efecto los accesos a la base de datos Oracle, de red y los equipos informáticos asignados para el desempeño de las funciones y/o labores propias de sus cargos, accediendo de este modo, a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR y así obtener publicidad registral, incumpliendo la normativa registral contenida en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos y el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, afectando la seguridad jurídica de la Entidad, sin haber además cautelado se recaude el pago de los derechos registrales correspondientes, por el importe S/. 2 647,00.

Al respecto, el señor **Anthony Joseph Collado Vega**, servidor de la unidad Registral emitió publicidad registral, al haber efectuado impresiones de diferentes partidas registrales para atender los servicios de publicidad registral requeridos por los usuarios, a quien para el desempeño de su labores se le asignó usuario y clave de acceso a la base de datos Oracle y de red, a fin que pueda acceder a la información registral almacenada en los sistemas informáticos de caja publicidad SIR (vigente de 1 junio de 2015 a 22 de marzo de 2016), caja única nacional (vigente a partir de 23 de marzo de 2016 a la fecha), y la consulta registral, los cuales forman parte de los activos informáticos de la Entidad; además debe precisarse que al servidor se le asignó los perfiles de usuario correspondientes a la labor que desempeña, conforme a lo señalado por el especialista en Base de Datos de la unidad de Tecnologías de la Información, en adelante UTI, a través de los informes n.°s 017 y 023-2017-ZRX-UTI/EBD-VAPM, de 19 de abril de 2017 y 25 de mayo de 2017, respectivamente; corroborándose con esta información que el servidor tenía facultades para acceder a la información e imprimir partidas registrales, la cual es de uso exclusivo para el desempeño de sus labores.

En ese sentido, se advierte que la información registral a la cual tenía acceso el servidor, debía ceñirse a la prestación del servicio de publicidad en estricta observancia de los procedimientos y formalidades establecidas para la expedición del servicio publicidad registral, a través de los cuales la Sunarp hace de cognocibilidad los actos o derechos inscritos a través de la emisión de documentos que se encuentran entre otros, en medios electrónicos, como es el caso del sistema de información registral - SIR, previo pago del derecho registral, el cual está sujeto al tipo de publicidad solicitada por los usuarios del servicio.

Se debe indicar que la jefatura de la UTI de la Zona Registral N.° X - Sede Cusco, proporcionó a esta comisión auditora las tablas de auditoria del Sistema Informático Registral (SIR) correspondiente a esta Zona Registral, mediante informe n.° 036-2017-Z.R.N°X-UTI de 6 de abril de 2017 y remitido por la jefatura Zonal con oficio n.° 145-2017-SUNARP-Z.R.N°X/JEF de 6 de abril de 2017.

CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

SOCIALISM

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 003-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Sobre el particular, de la información contenida en las tablas de auditoría antes referidas, se advierte la existencia de hechos que han afectado la correcta expedición del servicio de publicidad registral que brinda esta Zona Registral, y que habrían sido realizados por el servidor **Anthony Joseph Collado Vega**, los mismos que se indican a continuación:

a) Para el desempeño de sus labores utilizó contraseñas y claves de acceso de usuario de la base de datos Oracle "ACOLLADO" y red "acollado" que son de uso personal e intransferible del servidor, para acceder y obtener información registral almacenada en la consulta registral del sistema de información registral - SIR.

b) Imprimió 478 hojas de diferentes partidas registrales, utilizando para ello números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fecha anteriores y por partidas registrales distintas, las mismas que no guardan relación con la partida registral que fuera solicitada y pagada en su oportunidad, habiendo en algunos casos transcurrido hasta 196 días de la emisión de los recibos de pago, plazo que supera lo establecido para la atención del servicio de publicidad; asimismo, se advierte que por la impresión de estas hojas no se habría efectuado el pago del derecho registral correspondiente.

c) Los números de atenciones de publicidad utilizados para justificar las 478 impresiones antes referidas, efectuadas por el servidor en algunos casos corresponden a registros jurídicos (Personas Jurídicas, Personas Naturales y Propiedad Inmueble), distintos a los consignados en los recibos de pago usados para justificar las impresiones, y a lo registrado en las tablas de auditoría.

d) Los recibos de pago de los cuales se derivan los números de atención de publicidad, fueron emitidos en horas y fechas anteriores a las impresiones efectuadas, además dichos recibos en algunos casos fueron emitidos por cajeros distintos.

e) Los conceptos de los servicios de publicidad contenidos en los recibos y números de atención de publicidad utilizados por el servidor para justificar las impresiones, en algunos casos no guardan relación con el tipo de servicio de las impresiones realizadas (copia simple, copia certificada, vigencias, etc.).

f) Algunas impresiones efectuadas por el servidor hasta el 30 de diciembre de 2016, fueron justificadas utilizando números de atención de publicidad que fueron generados durante la vigencia del sistema de caja publicidad – SIR, la cual solo estuvo vigente hasta el 22 de marzo de 2016.

Cabe señalar, que los registros de impresiones de las partidas registrales antes referidas, las mismas que están contenidas en las tablas de auditoría proporcionadas por la UTI, fueron validadas por el jefe de esta unidad mediante el informe n.° 025-2017-ZRX-UTI/EBD-VAPM de 26 de junio de 2017, alcanzado a través del oficio n.° 041-2017-ZRN°X-UTI de 3 de julio de 2017.

Se debe indicar que en las citadas tablas de auditoría se registra la prestación del servicio de publicidad que brinda la Entidad en sus diferentes modalidades, y ante la prestación de un servicio requerido por un usuario, se genera un número de recibo y su correspondiente número de atención de publicidad, en el que se identifica el servicio de publicidad de una determinada partida registral, la cual, conforme a los reportes de movimientos de recaudación, permite establecer la fecha y hora cierta de su transacción, toda vez, que la rogatoria solo aplica para una solicitud correspondiente a un único servicio de publicidad; no obstante lo comentado, las situaciones evidenciadas en la impresión de las hojas antes referidas, han mostrado que el servidor de manera reiterada durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2015 al 30 de diciembre de 2016, ha efectuado impresiones con números de atención de publicidad atendidos anteriormente.

CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

SOCIALISMO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 003-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Adicionalmente, es preciso señalar en cuanto al número de atención de publicidad que el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, establece los requisitos de la publicidad formal, disponiendo en su artículo 21° "Número de servicios en la solicitud de publicidad" que la solicitud de publicidad debe contener un solo servicio (...).

Asimismo, se debe indicar que los números de atención de publicidad y de los recibos de pago no pueden duplicarse, toda vez que los sistemas informáticos utilizan una única numeración para las atenciones de publicidad, al generar un número de recibo de pago, el cual, se asocia al número de atención de publicidad; en ese sentido, lo comentado coincide con lo señalado por el jefe de jefe de la UTI a través del oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, de 7 de julio de 2017, cuando precisa que durante la vigencia del sistema de Caja Publicidad, no se permitía duplicar un número de atención en publicidad; por cuanto por cada recibo de pago cobrado, se generaba sólo un número de atención; asimismo, en el sistema SCUNAC no se permite duplicar un número de atención en publicidad, generando la atención o el titulo una vez cobrada la tasa por el servicio solicitado.

SUPERINTENDENCIA NAC. LOS R. FOLIO
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

Más aún, si la oficina General de Tecnologías de la Información de la Sunarp Sede Central, mediante informe n.° 018-2017-SUNARP/OGTI-MUH, de 10 de abril de 2017, remitido con oficio n.° 481-2017-SUNARP/OGTI, de 11 de abril de 2017, informó que los números de recibo y de atención de publicidad utilizados, para justificar las impresiones de partidas registrales, correspondieron a servicios de publicidad atendidos anteriormente, los cuales fueron registrados en el "Movimiento diario de recaudación"; teniendo en cuenta además que los sistemas de caja publicidad - SIR y la caja única nacional - SCUNAC, disponen de registros que permiten tomar como referencia la fecha y hora aproximada en que se imprimió una copia simple (ahora copia informativa) o copia literal (ahora certificado literal) de una determinada partida registral.

Por lo tanto, como usuario de los sistemas de publicidad, el referido servidor conocía que en el rubro justificación del módulo de consulta registral utilizado para la impresión de partidas, se debe consignar el tipo de justificación "N.° atención de publicidad" o las razones de la impresión; en ese sentido, no se justifica que para impresión de las partidas antes señaladas, haya utilizado números de atención de publicidad atendidos con anterioridad, pues, estas situaciones no solo se apartan de los procedimientos impartidos por la Entidad, advirtiéndose además, que no se habría cautelado la recaudación de los derechos registrales por la expedición de estos servicios.

Sobre el particular, para las impresiones observadas de las partidas registrales, el servidor para expedir la publicidad debió identificar a los solicitantes quienes deben estar legitimados para solicitar el servicio de publicidad registral, en cautela de la seguridad jurídica que la Sunarp brinda a través de la publicidad registral.

Por otra parte, de la muestra de los reportes de "Movimiento diario de recaudación" generados y visados por los cajeros de la Entidad correspondientes al periodo auditado, se evidencia que en los días en que el referido servidor realizó las impresiones, la Entidad no recaudó el pago por los derechos registrales correspondientes, pues estos no coinciden con la fecha de cobro, solicitud e importe válidamente registrada en el sistema de información de la Entidad, hecho que se advierte con la documentación remitida por la Tesorera de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco mediante informe n.° 086-2017/ZRX-SC-UADM/OTES, de 4 de julio de 2017.

SOCIALISMO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 003-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Finalmente, sobre las impresiones observadas la Tesorera de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, mediante informe n.° 096-2017/ZRNX-SC-UADM/OTES, de 12 de julio de 2017, señaló lo siguiente:

1. De la verificación efectuada al reporte que se adjunta, esta oficina de tesorería confirma que las partidas impresas que se indican, no corresponden a los solicitados por los usuarios en los recibos de pagos indicados, los mismos que se han contrastado con la información proporcionada por la Unidad de Tecnologías de la Información, así como de los documentos que obran en nuestros archivos.
2. Así mismo se precisa que por las impresiones del reporte antes referido esta Zona Registral no ha recaudado los derechos registrales por los servicios de publicidad correspondiente.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

Los hechos descritos contravienen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SN, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, de 19 de mayo de 2012:**

TÍTULO IX
PUBLICIDAD DE LOS REGISTROS

Artículo 127.- Documentos e información que brinda el Registro

Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa y obtener del Registro, **previo pago de las tasas registrales correspondientes:**

a) La manifestación de las partidas registrales o exhibición de los títulos que conforman el archivo registral o que se encuentran en trámite de inscripción;
b) La expedición de los certificados literales de las inscripciones, anotaciones, cancelaciones y copias literales de los documentos que hayan servido para extender los mismos y que obran en el archivo registral;
c) La expedición de certificados compendiosos que acrediten la existencia o vigencia de determinadas inscripciones o anotaciones, así como aquéllos que determinen la inexistencia de los mismos;
d) La información y certificación del contenido de los datos de los índices y del contenido de los asientos de presentación. (...)

Artículo 169.- Pago de derechos

Constituye requisito para la admisión de la solicitud de inscripción o **de la expedición de certificados y otros servicios, el pago de los derechos** de calificación o el monto mínimo establecido en su caso, respectivamente, salvo que se acredite la exoneración o inafectación correspondiente.

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN, que aprobó la actualización de los derechos registrales de los Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el Fiscal 2015, de 31 de diciembre de 2014:**

Anexo 1
TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD – PREDIOS
Valor de UTI 2015 = 3 850 (D.S.N.°374-2014-EF)

CONCEPTO	% UIT	3 850,00	DETALLE
I PUBLICIDAD CERTIFICADA		S/	
1. COPIA LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.32	12.00	Hasta 2 hojas y por hoja adicional: S/ 6.00 ó 0.16% de la UTI c/u
II PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1. Manifestaciones o copias informativas			
1.1 Partida registral	0.13	5.00	Por hoja

ACCEPTED

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 003-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Anexo 2
TASAS REGISTRALES PARA SERVICIOS NO PREDIALES

CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UTI = S/ 3 850,00 (EN N.S)
C. CERTIFICADOS Y COPIAS (NO PREDIAL)		
7. Por copias literales, por cara o llana:		
Por sistema fotostático y/o impresión	0.12	5.00
D. OTROS SERVICIOS (NO PREDIAL)		
6. Por la expedición de copias simples de fichas de inscripción o partida electrónica (cada una)	0.12	5.00

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 012-2016-SUNARP/SN, que aprobó la actualización de los derechos registrales de los Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el Fiscal 2016, de 20 de enero de 2016.**

Anexo 1
TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD – PREDIOS
Valor de UIT 2016 = s/. 3 950,00 (D.S. N° 397-2015-EF)

CONCEPTO	% UIT	3 950,00	DETALLE
I PUBLICIDAD CERTIFICADA			
1. CERTIFICADO LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.32	13.00	Hasta 2 hojas y por hoja adicional: S/ 6.00 ó 0.16% de la UIT c/u
II PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1. Manifestación o copias informativas			
1 Partida registral	0.13	5.00	Por hoja

Anexo 2
TASAS REGISTRALES PARA SERVICIOS NO PREDIALES

CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UTI = S/ 3 950,00 (EN N.S)
C. CERTIFICADOS Y COPIAS (NO PREDIAL)		
7. Por copias literales, por cara o llana:		
Por sistema fotostático y/o impresión	0.12	5.00
D. OTROS SERVICIOS (NO PREDIAL)		
6. Por la expedición de copias informativas de fichas de inscripción o partida electrónica (cada una)	0.12	5.00

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, que aprobó el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, de 3 de noviembre de 2015, vigente a partir de 8 de enero de 2016.**

Artículo 7.- Legitimado para solicitar la publicidad formal

Toda persona debidamente identificada puede solicitar sin expresión de causa los servicios de publicidad formal que el registro proporcione, salvo disposición en contrario, y previo pago del derecho registral.

Artículo 21.- Número de servicios en la solicitud de publicidad

La solicitud de publicidad debe contener un solo servicio, salvo los siguientes supuestos:

a) Cuando el solicitante requiera varios ejemplares del mismo servicio.
b) Cuando lo soliciten entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, la presentación se realiza por la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces, y el plazo para la atención es de diez (10) días hábiles adicionales al plazo previsto para el servicio solicitado.

Artículo 26.- Inadmisibilidad de la solicitud de publicidad

El cajero rechaza de plano una solicitud de publicidad cuando no contenga los requisitos indicados en el artículo 24 del presente reglamento, **contenga más de un tipo de servicio de publicidad formal, o no abone el derecho registral exigido para su presentación.**

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 003-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Artículo 123.- Pago del derecho registral

El pago de derecho registral constituye requisito para admisión de la solicitud, salvo que se acredite la exoneración o inafectación correspondiente.

- **Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los registros Públicos, de 17 de marzo de 2010:**

Política General de Seguridad de la Información

El sistema de gestión de seguridad de la información se basa en los siguientes lineamientos.

Todo trabajador que labore, preste o reciba servicios en la Sunarp (personal que labora en la Sunarp, proveedores y su personal a instituciones con las que la Sunarp firma convenios de colaboración interinsticional y personal) **debe manejar adecuadamente la información de acuerdo a los parámetros definidos por la institución.**

Artículo 4° Responsabilidad en temas de seguridad de la información

(...)
La seguridad de la información en la Sunarp está a cargo de (...) Usuarios, cuyas responsabilidades se describen en las siguientes líneas:

(...)
Usuario
a. Cumplimiento a las políticas y directivas de seguridad de la información

c. Utilizar la información de la SUNARP solo para el cumplimiento de sus funciones y/o fines de Institucionales.
(...)

Artículo 28.- Política de protección de la información registral

28.1 La información registral no debe ser proporcionada a terceros, a menos que dicha información sea solicitada mediante los procedimientos establecidos por la Institución.

- **Memorando Circ. n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual, el jefe (e) de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, dispone la justificación en el uso de la consulta para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014.**

(...) se ha podido detectar que no se está utilizando adecuadamente las justificaciones para la visualización o impresión de partidas registrales. En ese entender, a fin de resguardar la seguridad de la información registral de nuestra institución, se recomienda que al ingresar al Sistema de Consulta Registral, la justificación deberá ser adecuada a las funciones que realiza el trabajador de cada área, de tal forma que se pueda entender de manera clara y precisa el motivo de la consulta.

- **Oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, mediante el cual, el jefe (e) de la unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, comunica si los sistemas de caja publicada y caja única nacional no permite duplicar un numero de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014.**

Sistema de Caja Publicidad
El sistema de Caja Publicidad, durante su vigencia, no permitía duplicar un número de atención en Publicidad; por cuanto por cada recibo cobrado, se generaba sólo un número de Atención.

SUPER. ZONAL ... REGS ... FOLIO
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

NO CIRCULATE

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 003-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Sistema de Caja Única Nacional (SCUNAC)
El sistema SCUNAC no permite duplicar un número de atención en Publicidad. El sistema genera la atención o el título una vez cobrada la tasa por el servicio solicitado.

Los hechos comentados han expuesto en situación de riesgo a la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, afectando el normal funcionamiento de la Entidad, en cuanto al objetivo de brindar a la ciudadanía la seguridad jurídica a través de la publicidad registral formalmente emitida, además de no haberse cautelado que se recaude el pago de los derechos registrales correspondientes, por el importe S/. 2 647,00.

Es de indicar, que el importe antes referido se ha determinado en virtud a la información registrada en las tablas auditoria específicamente de impresión de partidas (ver en el cuadro n.° 1 la columna "Hoja de la Partida Registral Impresa" y "Tipo de Impresión") que permiten establecer el número de hojas impresas por partida registral y el tipo de publicidad, con los montos de los derechos registrales establecidos por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

SUNARP FOLIO ... FOLIOS ...
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

Motivo que origina la comunicación de la desviación de cumplimiento:

El motivo que origina la comunicación de la desviación de cumplimiento al señor **Anthony Joseph Collado Vega**, en su condición de contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio (CAS) en la Zona Registral N.° X - Sede Cusco, corresponde por haber expedido publicidad registral, al imprimir 478 hojas de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos emitidos con anterioridad y que correspondían a partidas registrales distintas, utilizando para tal efecto los accesos a herramientas de trabajo asignados para el desempeño de las labores y/o funciones, para acceder a la información registral almacenada en los sistemas de información registral, sin haber cautelado recaudar el pago de los derechos registrales correspondientes a favor de la citada Zona Registral, por el importe de S/ 2 647,00 e incumpliendo la normativa registral y las obligaciones propias asignadas.

CUADRO N.° 1

IMPRESIONES REALIZADAS UTILIZANDO NÚMEROS DE ATENCIÓN DE PUBLICIDAD QUE CORRESPONDÍAN A RECIBOS DE PAGOS QUE FUERON EMITIDOS EN FECHA ANTERIOR Y A UNA PARTIDA REGISTRAL DISTINTA

	IMPRESIONES EFECTUADAS A TRAVES DE CONSULTA REGISTRAL										RECIBO DE PAGO EXITIDO PARA BRINDAR PUBLICIDAD REGISTRAL							ASPECTOS ADVERTIDOS- COMISION AUDITORA		
N.°	N.° de Partida - Impresa	Fecha de Impresión	Tipo de Registro	Hoja de la Partida Registral Impresa	Folios Impresos	Cantidad de hojas Impresas (Comisión Auditoria)	Tipo de Impresión	N.° de Atención de Publicidad, consignada como en el AsisSicsalpa	Usuario Oracle	Usuario de Red	N.° de Atención de Publicidad y N.° de Recibo de Pago relacionados a una impresión emitida con anterioridad	Fecha y Hora de Recibo de Pago	N.° de Partida relacionada a la Atención y Recibo de Pago	Importe del Recibo de Pago	Tipos de Registros por el que se atendió la publicidad	Servicio consignado en el Recibo de Pago	Apellidos y Nombres del Cajero	Días Transcurridos desde la emisión del Recibo y la impresión realizada (Consulta Registral)	Importe de impresiones que se le cautó su recaudación (Cantidad hojas impresas x Tasa Registral)	
	NU_PART	FEC_AUD	AREA_IMPRE	PAGI	Tomo-Folio	JPAGI_CANT	TIPO	ATENCIONU	USER_ORA	USER_RED	XATENCIONR	XRECIBO	XFECHA_REC	XNU_PART	XIMONTO	AREA_RECIBO	XSERVICIO	XCAJERO	XDIAS	JPAGI_SOLES
1	11168990	28/04/2016 17:42:52	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	81	13.00
2	11168991	28/04/2016 17:41:06	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	81	13.00
3	11168992	28/04/2016 17:41:17	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	81	13.00
4	11168993	28/04/2016 17:41:28	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	81	13.00
5	11168994	28/04/2016 17:41:37	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	81	13.00
6	11168995	28/04/2016 17:41:45	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	81	13.00
7	11168996	28/04/2016 17:41:54	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	81	13.00
8	11168997	28/04/2016 17:42:02	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	81	13.00
9	11168998	28/04/2016 17:42:11	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	81	13.00
10	11020550	28/04/2016 17:42:37	PROP INMUEBLE	5		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	81	13.00
11	11020551	28/04/2016 17:42:56	PROP INMUEBLE	4		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	81	13.00
12	11180965	02/09/2016 09:08:54	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	Acollado	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	155	5.00
13	02010753	29/09/2016 08:35:07	PROP INMUEBLE	1-20		19	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	185	113.00
14	02010753	29/09/2016 08:36:31	PROP INMUEBLE	21-26		7	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	185	43.00
15	02010753	29/09/2016 08:40:44	PROP INMUEBLE	1-26		27	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	185	163.00
16	02010753	29/09/2016 09:28:52	PROP INMUEBLE	1-26		27	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	185	163.00
17	02010753	29/09/2016 09:47:57	PROP INMUEBLE	1-26		27	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	185	163.00
18	02010753	29/09/2016 10:01:27	PROP INMUEBLE	1-26		27	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	185	163.00
19	11002126	29/09/2016 11:48:23	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	185	13.00
20	02025003	13/10/2016 12:23:32	PROP INMUEBLE		193-191	1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
21	02025003	13/10/2016 12:23:40	PROP INMUEBLE		193-192	1	Certificada	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
22	02029328	13/10/2016 12:27:30	PROP INMUEBLE		164-613	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
23	02029328	13/10/2016 12:27:35	PROP INMUEBLE		164-614	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
24	11176693	13/10/2016 12:32:47	PROP INMUEBLE	6		1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
25	02071535	13/10/2016 12:42:28	PROP INMUEBLE		184-39	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
26	02071535	13/10/2016 12:42:34	PROP INMUEBLE		184-40	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
27	11005549	13/10/2016 12:52:28	PROP INMUEBLE		72-221	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
28	11005549	13/10/2016 12:52:35	PROP INMUEBLE		72-221	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
29	11005549	13/10/2016 12:52:43	PROP INMUEBLE		72-222	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
30	11005549	13/10/2016 12:52:47	PROP INMUEBLE		72-222	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
31	11005549	13/10/2016 12:52:54	PROP INMUEBLE		202-409	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
32	11005549	13/10/2016 12:53:00	PROP INMUEBLE		202-410	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
33	11005549	13/10/2016 12:53:24	PROP INMUEBLE		202-411	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
34	11005549	13/10/2016 12:53:28	PROP INMUEBLE		202-412	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
35	11005549	13/10/2016 12:53:32	PROP INMUEBLE		302-61	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
36	11005549	13/10/2016 12:53:36	PROP INMUEBLE		302-62	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
37	11005549	13/10/2016 12:53:46	PROP INMUEBLE		302-63	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
38	11005549	13/10/2016 12:53:52	PROP INMUEBLE		302-64	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
39	11005549	13/10/2016 12:54:06	PROP INMUEBLE	1-20		16	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	80.00
40	11005549	13/10/2016 12:56:08	PROP INMUEBLE	21-31		7	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	35.00
41	11005549	13/10/2016 12:57:42	PROP INMUEBLE	32-44		9	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	45.00
42	02044139	13/10/2016 15:38:05	PROP INMUEBLE		155-363	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
43	02044139	13/10/2016 15:38:10	PROP INMUEBLE		155-364	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
44	02044139	13/10/2016 15:38:14	PROP INMUEBLE		155-365	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
45	02044139	13/10/2016 15:38:18	PROP INMUEBLE		155-366	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
46	02044139	13/10/2016 15:38:27	PROP INMUEBLE		155-367	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
47	02044139	13/10/2016 15:38:26	PROP INMUEBLE		155-368	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
48	02044139	13/10/2016 15:38:30	PROP INMUEBLE		231-337	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
49	02044139	13/10/2016 15:38:34	PROP INMUEBLE		231-338	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
50	02044139	13/10/2016 15:38:38	PROP INMUEBLE		238-313	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
51	02044139	13/10/2016 15:38:42	PROP INMUEBLE		238-314	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
52	02044139	13/10/2016 15:38:46	PROP INMUEBLE		238-315	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
53	02044139	13/10/2016 15:38:50	PROP INMUEBLE		238-316	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
54	02044139	13/10/2016 15:38:54	PROP INMUEBLE		238-317	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
55	02044139	13/10/2016 15:38:58	PROP INMUEBLE		315-199	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
56	02044139	13/10/2016 15:39:07	PROP INMUEBLE	1-5		4	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	20.00
57	02071059	13/10/2016 15:45:05	PROP INMUEBLE		58-137	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
58	02071059	13/10/2016 15:45:21	PROP INMUEBLE		58-137	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
59	02071059	13/10/2016 15:45:23	PROP INMUEBLE		58-138	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
60	02071059	13/10/2016 15:45:25	PROP INMUEBLE		58-138	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
61	02071059	13/10/2016 15:45:27	PROP INMUEBLE		78-377	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
62	02071059	13/10/2016 15:45:29	PROP INMUEBLE		78-378	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
63	02071059	13/10/2016 15:45:31	PROP INMUEBLE		78-379	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
64	02071059	13/10/2016 15:45:33	PROP INMUEBLE		78-380	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170901	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia fiel del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017 0259
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LEUNA
Fedatario Institucional

ROLEMAKER

CUADRO N.° 1

IMPRESIONES REALIZADAS UTILIZANDO NUMEROS DE ATENCIÓN DE PUBLICIDAD QUE CORRESPONDIAN A RECIBOS DE PAGOS QUE FUERON EMITIDOS EN FECHA ANTERIOR Y A UNA PARTIDA REGISTRAL DISTINTA

	IMPRESIONES EFECTUADAS A TRAVES DE CONSULTA REGISTRAL										RECIBO DE PAGO EMITIDO PARA BRINDAR PUBLICIDAD REGISTRAL							ASPECTOS ADVERTIDOS- COMISION AUDITORIA		
N.°	N.° de Partida Impresa	Fecha de Impresión	Tipo de Registro	Hoja de la Partida Registral Impresa	Folios Impresos	Cantidad de hojas impresas (Constatar Auditoria)	Tipo de Impresión	N.° de Atención de Publicidad, consignada como Justificación	Usuario Oracle	Usuario de Red	N.° de Atención de Publicidad y N.° de Recibo de Pago relacionados a una impresión emitida con anterioridad	Fecha y Hora de Recibo de Pago	N.° de Partida relacionada a la Atención y Recibo de Pago	Importe del Recibo de Pago	Tipos de Registro por el que se otorgó la publicidad	Servicio consignado en el Recibo de Pago	Apellidos y Nombres del Cajero	Días Transcurridos desde la emisión del Recibo y la impresión realizada (Consulta Registral)	Importe de impresiones que no se cobró su reconsideración (Cantidad hojas impresas x Tasa Registral)	
	NU_PART	FEC_AUD	AREA_IMPRE	PAGI	Tasa-Folio	JPAGI_CANT	TIPO	ATENCIONJ	USER_ORA	USER_RED	XATENCIONR	XRECIBO	XFECHA_RECI	XNU_PART	XIMONTO	AREA_RECIBO	XSERVICIO	XCAJERO	XDIAS	JPAGI_SOLES
95	02071059	13/10/2016 15:45:35	PROP INMUEBLE		147-436	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
96	02071059	13/10/2016 15:45:37	PROP INMUEBLE		147-436	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
97	02071059	13/10/2016 15:46:08	PROP INMUEBLE		147-437	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
98	02071059	13/10/2016 15:46:10	PROP INMUEBLE		147-438	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
99	02071059	13/10/2016 15:46:12	PROP INMUEBLE		215-23	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
70	02071059	13/10/2016 15:46:14	PROP INMUEBLE		215-24	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
71	02071059	13/10/2016 15:46:16	PROP INMUEBLE		235-421	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
72	02071059	13/10/2016 15:46:18	PROP INMUEBLE		235-422	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
73	02071059	13/10/2016 15:46:20	PROP INMUEBLE		235-423	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
74	02071059	13/10/2016 15:46:22	PROP INMUEBLE		235-424	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
75	02071059	13/10/2016 15:47:27	PROP INMUEBLE		279-427	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
76	02071059	13/10/2016 15:47:29	PROP INMUEBLE		279-428	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
77	02071059	13/10/2016 15:47:31	PROP INMUEBLE		279-429	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
78	02071059	13/10/2016 15:47:33	PROP INMUEBLE		279-430	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	5.00
79	02071059	13/10/2016 15:48:54	PROP INMUEBLE	1-11		11	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	195	55.00
80	02088929	14/10/2016 09:39:11	PROP INMUEBLE	1		1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	196	5.00
81	02020751	14/10/2016 16:46:59	PROP INMUEBLE		57-157	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	196	5.00
82	02028513	14/10/2016 16:47:21	PROP INMUEBLE		35-75	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	196	5.00
83	02028508	14/10/2016 16:49:48	PROP INMUEBLE		35-73	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	196	5.00
84	02028513	14/10/2016 16:49:24	PROP INMUEBLE		35-75	1	Simple	2016-3	ACOLLADO	mgamarras	2016-3	2016-56-00000001	04/01/2016 08:27:56	11170801	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	HERRERA HUAMAN, DIANA	196	5.00
85	11170432	23/03/2016 08:52:59	PERS JURIDICAS	1-3		3	Certificada	2016-39727	ACOLLADO	Acollado	2016-39727	2016-56-00007085	23/03/2016 16:11:19	02089145	24.00	PERS JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	CORPUNA UMERES, MIRIAM	1	15.00
86	11011958	23/03/2016 09:00:30	PERS NATURALES	3-4		2	Certificada	2016-39727	ACOLLADO	Acollado	2016-39727	2016-56-00007085	23/03/2016 16:11:19	02089145	24.00	PERS JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	CORPUNA UMERES, MIRIAM	1	10.00
87	11143584	23/03/2016 10:17:21	PROP INMUEBLE	1-3		3	Certificada	2016-39727	ACOLLADO	Acollado	2016-39727	2016-56-00007085	23/03/2016 16:11:19	02089145	24.00	PERS JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	CORPUNA UMERES, MIRIAM	1	15.00
88	11163022	29/03/2016 16:38:46	PERS JURIDICAS	1-7		7	Certificada	2016-727884	ACOLLADO	Alulos	2016-727884	2016-17-242	29/03/2016 15:39:20	11021582	24.00	PERS JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	0	35.00
89	11109414	29/03/2016 16:39:05	PERS JURIDICAS	1-8		8	Certificada	2016-727884	ACOLLADO	Alulos	2016-727884	2016-17-242	29/03/2016 15:39:20	11021582	24.00	PERS JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	0	30.00
90	11024348	29/03/2016 16:40:47	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificada	2016-727884	ACOLLADO	Alulos	2016-727884	2016-17-242	29/03/2016 15:39:20	11021582	24.00	PERS JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	0	10.00
91	11015888	16/05/2016 15:30:16	PROP INMUEBLE		249-21	1	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
92	11015888	16/05/2016 15:30:31	PROP INMUEBLE	1-10		10	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	50.00
93	11102751	16/05/2016 15:31:50	PROP INMUEBLE	1-5		5	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	25.00
94	02019470	16/05/2016 16:52:04	PROP INMUEBLE	1-14		13	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	65.00
95	02019470	16/05/2016 16:53:28	PROP INMUEBLE		156-651	1	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
96	02019470	16/05/2016 16:53:39	PROP INMUEBLE		156-650	1	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
97	02019470	16/05/2016 16:53:51	PROP INMUEBLE		156-649	1	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
98	02077131	16/05/2016 16:59:26	PERS JURIDICAS	1-7		7	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	35.00
99	02077131	16/05/2016 16:59:55	PERS JURIDICAS		9-85	1	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
100	02077131	16/05/2016 17:00:05	PERS JURIDICAS		9-86	1	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
101	02077131	16/05/2016 17:00:19	PERS JURIDICAS		9-87	1	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
102	02077131	16/05/2016 17:00:31	PERS JURIDICAS		9-88	1	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
103	02077131	16/05/2016 17:00:45	PERS JURIDICAS		9-89	1	Simple	2016-1652054	ACOLLADO	Etemard	2016-1652054	2016-627-11	16/05/2016 12:21:49	0208816	10.00	PERS JURIDICAS	CERTI. LITERAL - PJ	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
104	11175470	17/05/2016 15:11:55	PERS NATURALES	1		1	Certificada	2016-1671795	ACOLLADO	Etemadar	2016-1671795	2016-627-20	17/05/2016 08:57:24	11080251	64.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDI	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
105	03004489	17/05/2016 15:42:05	PROP INMUEBLE	5		1	Simple	2016-1697252	ACOLLADO	Etemadar	2016-1697252	2016-627-47	17/05/2016 15:05:23	02055750	15.00	PROP INMUEBLE	COPIA INF. - PREDIOS	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
106	02014758	17/05/2016 15:42:52	PROP INMUEBLE	6		1	Simple	2016-1697252	ACOLLADO	Etemadar	2016-1697252	2016-627-47	17/05/2016 15:05:23	02055750	15.00	PROP INMUEBLE	COPIA INF. - PREDIOS	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
107	02004759	17/05/2016 15:43:56	PROP INMUEBLE	6		1	Simple	2016-1697252	ACOLLADO	Etemadar	2016-1697252	2016-627-47	17/05/2016 15:05:23	02055750	15.00	PROP INMUEBLE	COPIA INF. - PREDIOS	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
108	05005018	17/05/2016 15:45:00	PROP INMUEBLE	5		1	Simple	2016-1697252	ACOLLADO	Etemadar	2016-1697252	2016-627-47	17/05/2016 15:05:23	02055750	15.00	PROP INMUEBLE	COPIA INF. - PREDIOS	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	5.00
109	11042077	17/05/2016 15:46:51	PERS NATURALES	2-3		2	Certificada	2016-1697252	ACOLLADO	Etemadar	2016-1697252	2016-627-47	17/05/2016 15:05:23	02055750	15.00	PROP INMUEBLE	COPIA INF. - PREDIOS	COLLADO VEGA, ANTHONY JOSEPH	0	10.00
110	11158080	22/08/2016 10:43:34	PERS JURIDICAS	5		1	Certificada	2016-4164842	ACOLLADO	Acollado	2016-4164842	2016-13-7723	19/08/2016 16:16:52	11088087	24.00	PERS JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	1	5.00
111	11158080	22/08/2016 10:43:54	PERS JURIDICAS	1-6		6	Certificada	2016-4164842	ACOLLADO	Acollado	2016-4164842	2016-13-7723	19/08/2016 16:16:52	11088087	24.00	PERS JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	1	30.00
112	11150541	22/08/2016 10:48:55	PERS JURIDICAS	1-3		3	Certificada	2016-4164842	ACOLLADO	Acollado	2016-4164842	2016-13-7723	19/08/2016 16:16:52	11088087	24.00	PERS JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	1	15.00
113	11084082	22/08/2016 10:50:33	PERS JURIDICAS	1-3,9,16		2	Certificada	2016-4164842	ACOLLADO	Acollado	2016-4164842	2016-13-7723	19/08/2016 16:16:52	11088087	24.00	PERS JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	1	10.00
114	02083873	22/08/2016 11:23:44	PERS NATURALES		12-265	1	Certificada	2016-4164842	ACOLLADO	Acollado	2016-4164842	2016-13-7723	19/08/2016 16:16:52	11088087	24.00	PERS JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	1	5.00
115	02822587	15/12/2015 10:09:58	PROP INMUEBLE	4-5		2	Simple	2015-162134	ACOLLADO	Acollado	2015-162134	2015-78-00008459	15/12/2015 13:17:23	11148798	23.00	PERS JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	CCORI ALVAREZ, GLADIS BERNIA [CA	0	10.00
116	02083396	03/02/2016 17:47:04	PERS NATURALES		4-419	1	Certificada	2016-1936	ACOLLADO	Acollado	2016-1936	2016-51-00000195	09/01/2016 13:46:02	11088146	23.00	PERS JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	CARRERA VARGAS, NELLY	19	5.00
117	02083396	03/02/2016 17:47:11	PERS NATURALES	1		1	Certificada	2016-1936	ACOLLADO	Acollado	2016-1936	2016-51-00000195	09/01/2016 13:46:02	11088146	23.00	PERS JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	CARRERA VARGAS, NELLY	19	5.00
118	11164085	22/02/2016 21:17:40	PERS NATURALES	1		1	Certificada	2016-23706	ACOLLADO	Acollado	2016-23706	2016-79-00000864	19/02/2016 11:14:31	11148852	24.00	PERS JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	1	5.00
119	11007722	23/03/2016 11:42:15	PERS JURIDICAS		4-83	1	Certificada	2016-37629	ACOLLADO	mgamarras	2016-37629	2016-62-00004701	18/03/2016 09:57:24	02022618	64.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	MONTESINOS OURSPICHU, ZULEMA	3	5.00
120	11007722	23/03/2016 11:42:19	PERS JURIDICAS		4-84	1	Simple	2016-37629	ACOLLADO	mgamarras	2016-37629	2016-62-00004701	18/03/2016 09:57:24	02022618	64.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	MONTESINOS OURSPICHU, ZULEMA	3	5.00
121	11007722	23/03/2016 11:44:20	PERS JURIDICAS	1-5		5	Certificada	2016-37629	ACOLLADO	mgamarras	2016-37629	2016-62-00004701	18/03/2016 09:57:24	02022618	64.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	MONTESINOS OURSPICHU, ZULEMA	3	25.00
122	11007722	23/03/2016 11:45:08	PERS JURIDICAS	6-12		6	Certificada	2016-37629	ACOLLADO	mgamarras	2016-37629	2016-62-00004701	18/03/2016 09:57:24	02022618	64.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	MONTESINOS OURSPICHU, ZULEMA	3	30.00
123	11007722	23/03/2016 11:49:16	PERS JURIDICAS	13-20		7	Certificada	2016-37629	ACOLLADO	mgamarras	2016-37629	2016-62-00004701	18/03/2016 09:57:24	02022618	64.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	MONTESINOS OURSPICHU, ZULEMA	3	35.00
124	11158880	28/03/2016 09:47:48	PERS JURIDICAS	1-4		4	Certificada	2016-650880	ACOLLADO	Acollado	2016-650880	2016-15-38	23/03/2016 12:19:39	02089195	24.00	PERS JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	MONTESINOS OURSPICHU, ZULEMA	1	20.00
125	11162254	28/03/2016 09:13:44	PERS JURIDICAS	1-3		3	Certificada	2016-39719	ACOLLADO	Acollado	2016-39719	2016-56-00007083	23/03/2016 16:02:10	11173789	24.00	PERS JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	CORPUNA UMERES, MIRIAM	2	15.00
126	11042728	28/03/2016 10:29:02	PERS NATURALES	1		1	Certificada	2016-656150	ACOLLADO	Acollado	2016-656150	2016-480-53	23/03/2016 14:34:54	11050372	24.00	PERS JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CORPUNA UMERES, MIRIAM	1	5.00
127	02040002	29/03/2016 09:29:13	PROP INMUEBLE		307-425	1	Certificada	2016-663863	ACOLLADO	Acollado	2016-663863	2016-375-22	29/03/2016 13:19:37	11130540	24.00	PERS JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	FARFAN BELLOTA, NAYSHA LERICTZA	1	5.00
128	02040002	29/03/2016 09:29:23	PROP INMUEBLE	1-4		4	Certificada	2016-663863	ACOLLADO	Acollado	2016-663863	2016-375-22	29/03/2016 13:19:37	11130540	24.00	PERS JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	FARFAN BELLOTA, NAYSHA LERICTZA	1	20.00

17 AGO 2017 02:60
Que obra en los archivos de la institución
Sub Gerente
ARREGUI NEGRÓN LUNA
Jefa Institucional

SOLEMNIBAMUS

CUADRO N.° 1

IMPRESIONES REALIZADAS UTILIZANDO NÚMEROS DE ATENCIÓN DE PUBLICIDAD QUE CORRESPONDÍAN A RECIBOS DE PAGOS QUE FUERON EMITIDOS EN FECHA ANTERIOR Y A UNA PARTIDA REGISTRAL DISTINTA

	IMPRESIONES EFECTUADAS A TRAVES DE CONSULTA REGISTRAL										RECIBO DE PAGO EMITIDO PARA BRINDAR PUBLICIDAD REGISTRAL							ASPECTOS ADVERTIDOS- COMISION AUDITORA		
N.°	N.° de Partida Impresa	Fecha de Impresión	Tipo de Registro	Hoja de la Partida Registral Impresa	Folios Impresos	Cantidad de hojas impresas (Comisión Auditora)	Tipo de Impresión	N.° de Atención de Publicidad, consignada en el acto de Justificación	Usuario Oracle	Usuario de Red	N.° de Atención de Publicidad y N.° de Recibo de Pago relacionados a otra Impresión emitida con anterioridad	Fecha y Hora de Recibo de Pago	N.° de Partida relacionada a la Atención y Recibo de Pago	Importe del Recibo de Pago	Tipos de Registro por el que se atendió la publicidad	Servicio consignado en el Recibo de Pago	Apellidos y Nombres del Cajero	Días Transcurridos desde la emisión del Recibo y la Impresión realizada (Consulta Registral)	Importe de impresiones que no se cruzaron su recaudación (Cantidad hojas impresas x Tasa Registral)	
	NU_PART	FEC_AUD	AREA_IMPRE	PAGI	Tome-Folio	JPAGI_CANT	TIPO	ATENCIONU	USER_ORA	USER_RED	XATENCIONR	XRECIBO	XFECHA_RECI	IDNU_PART	XIMONTO	AREA_RECIBO	XSERVICIO	XCAJERO	XDIAS	JPAGI_SOLES
129	02090602	30/03/2018 11:06:43	PERS.NATURALES		9-193	1	Certificada	2018-736191	ACOLLADO	Acollado	2018-736191	2018-14-426	30/03/2018 09:29:24	11111044	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CCORI ALVAREZ, GLADYS BERNIA	0	5.00
130	05010552	01/04/2018 12:58:17	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-805165	ACOLLADO	Acollado	2018-805165	2018-12-480	01/04/2018 09:56:17	11149018	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	0	5.00
131	11080220	04/04/2018 14:56:50	PERS.NATURALES	1-3		2	Certificada	2018-845349	ACOLLADO	Acollado	2018-845349	2018-15-631	04/04/2018 11:59:21	11069239	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	0	10.00
132	05009847	04/04/2018 15:13:33	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-847766	ACOLLADO	Acollado	2018-847766	2018-15-638	04/04/2018 12:31:53	11027333	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	0	5.00
133	02093541	05/04/2018 10:30:28	PERS.NATURALES		12-35	1	Certificada	2018-856600	ACOLLADO	Acollado	2018-856600	2018-14-832	04/04/2018 15:04:41	11135504	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CCORI ALVAREZ, GLADYS BERNIA	1	5.00
134	11004708	05/04/2018 15:43:42	PERS.NATURALES	1-2		2	Certificada	2018-872158	ACOLLADO	Acollado	2018-872158	2018-13-951	05/04/2018 10:23:04	11040743	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	0	10.00
135	02093931	06/04/2018 12:26:59	PROP INMUEBLE		263-101	1	Certificada	2018-901101	ACOLLADO	acollado	2018-901101	2018-17-745	06/04/2018 10:36:56	02077188	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	0	5.00
136	02093931	06/04/2018 12:27:15	PROP INMUEBLE	1-5		4	Certificada	2018-901101	ACOLLADO	acollado	2018-901101	2018-17-745	06/04/2018 10:36:56	02077188	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	0	25.00
137	11173730	06/04/2018 18:23:00	PERS.NATURALES	2		1	Certificada	2018-903026	ACOLLADO	Acollado	2018-903026	2018-14-992	06/04/2018 11:07:46	11070471	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CCORI ALVAREZ, GLADYS BERNIA	0	5.00
138	11073581	07/04/2018 18:49:54	PERS.NATURALES	1-2		2	Certificada	2018-939729	ACOLLADO	Acollado	2018-939729	2018-17-855	07/04/2018 11:28:10	11129926	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	0	10.00
139	11014893	08/04/2018 12:25:43	PERS.NATURALES	1-2		2	Certificada	2018-956107	ACOLLADO	acollado	2018-956107	2018-18-1246	07/04/2018 15:36:46	11131158	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CHILLIHUA OBLEA, LADY	1	10.00
140	11081595	11/04/2018 09:18:09	PERS.JURIDICAS	1-4		3	Certificada	2018-943850	ACOLLADO	Acollado	2018-943850	2018-12-843	07/04/2018 12:10:31	11098238	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	2	15.00
141	11179567	11/04/2018 09:51:03	PERS.NATURALES	3		1	Certificada	2018-914541	ACOLLADO	Acollado	2018-914541	2018-11-852	06/04/2018 13:38:45	11018881	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CARRERA VARGAS, NELLY	3	5.00
142	11092458	12/04/2018 13:14:06	PERS.NATURALES	1-3		3	Certificada	2018-1035980	ACOLLADO	Acollado	2018-1035980	2018-12-1106	12/04/2018 10:26:33	02087832	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	0	15.00
143	02000492	14/04/2018 12:17:44	PROP INMUEBLE	1-2		2	Simple	2018-1089431	ACOLLADO	Acollado	2018-1089431	2018-12-1254	13/04/2018 15:33:47	02085990	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	1	10.00
144	11100215	15/04/2018 11:05:41	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-1131102	ACOLLADO	acollado	2018-1131102	2018-12-1409	15/04/2018 09:15:17	05005233	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	0	5.00
145	11092258	15/04/2018 11:51:38	PERS.JURIDICAS	1-4		4	Certificada	2018-1126126	ACOLLADO	acollado	2018-1126126	2018-18-1961	14/04/2018 16:23:10	11003067	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CHILLIHUA OBLEA, LADY	1	20.00
146	11006850	15/04/2018 13:18:39	PERS.NATURALES	1-3		3	Certificada	2018-1111525	ACOLLADO	acollado	2018-1111525	2018-375-239	14/04/2018 12:07:57	11024985	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	FARFAN BELLOTA, NAYSHA LERICTZA	1	15.00
147	11014893	19/04/2018 10:13:40	PERS.NATURALES	1-2		2	Certificada	2018-1082419	ACOLLADO	acollado	2018-1082419	2018-17-1244	13/04/2018 08:29:38	02076886	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	4	10.00
148	11157951	20/04/2018 08:39:07	PERS.JURIDICAS	1-7		7	Certificada	2018-1272770	ACOLLADO	acollado	2018-1272770	2018-15-2120	19/04/2018 13:03:57	11093402	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	1	35.00
149	11172812	20/04/2018 15:37:30	PERS.JURIDICAS	1-3		3	Simple	2018-784042	ACOLLADO	mgamarra	2018-784042	2018-13-357	30/03/2018 16:24:19	11113632	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	15	15.00
150	11037449	22/04/2018 15:58:59	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-1313904	ACOLLADO	acollado	2018-1313904	2018-13-1126	22/04/2018 10:35:30	11084524	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	0	5.00
151	02093408	25/04/2018 18:15:37	PERS.NATURALES		11-419	1	Certificada	2018-1361946	ACOLLADO	Acollado	2018-1361946	2018-18-2983	25/04/2018 12:48:32	02087974	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CHILLIHUA OBLEA, LADY	0	5.00
152	11017578	25/04/2018 18:23:54	PERS.NATURALES	1-2		2	Certificada	2018-1361948	ACOLLADO	Acollado	2018-1361946	2018-18-2983	25/04/2018 12:48:32	02087974	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CHILLIHUA OBLEA, LADY	0	10.00
153	02071946	26/04/2018 12:58:44	PROP INMUEBLE		183-509	1	Simple	2018-1360977	ACOLLADO	mgamarra	2018-1360977	2018-17-2372	25/04/2018 12:38:36	11054552	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	1	5.00
154	02071946	26/04/2018 12:58:50	PROP INMUEBLE		183-510	1	Simple	2018-1360977	ACOLLADO	mgamarra	2018-1360977	2018-17-2372	25/04/2018 12:38:36	11054552	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	1	5.00
155	02071946	26/04/2018 12:58:53	PROP INMUEBLE		183-511	1	Simple	2018-1360977	ACOLLADO	mgamarra	2018-1360977	2018-17-2372	25/04/2018 12:38:36	11054552	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	1	5.00
156	02071946	26/04/2018 12:59:17	PROP INMUEBLE	1		1	Simple	2018-1360977	ACOLLADO	mgamarra	2018-1360977	2018-17-2372	25/04/2018 12:38:36	11054552	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	1	5.00
157	11037272	26/04/2018 18:22:40	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-1395515	ACOLLADO	Acollado	2018-1395515	2018-12-2347	25/04/2018 12:34:17	11059027	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	HUAPAYA NORIEGA, LUIS ALBERTO	0	5.00
158	05010215	27/04/2018 11:26:13	PERS.NATURALES	4		1	Certificada	2018-1412812	ACOLLADO	Acollado	2018-1412812	2018-17-2803	27/04/2018 09:58:23	11090595	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	0	5.00
159	11076852	27/04/2018 15:00:23	PERS.NATURALES	1-2		2	Certificada	2018-1414367	ACOLLADO	Acollado	2018-1414367	2018-13-1382	27/04/2018 09:37:58	11082194	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	0	10.00
160	11136156	27/04/2018 17:18:54	PERS.JURIDICAS	1-2		2	Certificada	2018-1430234	ACOLLADO	Acollado	2018-1430234	2018-11-2546	27/04/2018 12:39:02	11070471	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CARRERA VARGAS, NELLY	0	10.00
161	05010345	28/04/2018 15:48:38	PERS.NATURALES		4-307	1	Certificada	2018-1457038	ACOLLADO	Acollado	2018-1457038	2018-13-1523	28/04/2018 11:12:12	02079091	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	0	5.00
162	05010346	28/04/2018 15:48:45	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-1457038	ACOLLADO	Acollado	2018-1457038	2018-13-1523	28/04/2018 11:12:12	02079091	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	0	5.00
163	11003607	28/04/2018 18:34:30	PERS.NATURALES	1-2		2	Certificada	2018-1457038	ACOLLADO	Acollado	2018-1457038	2018-13-1523	28/04/2018 11:12:12	02079091	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	RAYME TORRES, VIRGINIA	0	10.00
164	11145072	02/05/2018 10:37:51	PERS.NATURALES	1-3		3	Certificada	2018-1505405	ACOLLADO	Acollado	2018-1505405	2018-17-2919	29/04/2018 15:46:12	11136004	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	1	15.00
165	11171052	03/05/2018 11:10:43	PERS.NATURALES	1-2		2	Certificada	2018-1532698	ACOLLADO	acollado	2018-1532698	2018-14-2779	02/05/2018 13:52:39	11016169	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CCORI ALVAREZ, GLADYS BERNIA	1	10.00
166	02117564	05/05/2018 11:56:19	PERS.NATURALES		11-393	1	Certificada	2018-1521101	ACOLLADO	Acollado	2018-1821101	2018-14-3055	05/05/2018 11:41:30	11015053	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CCORI ALVAREZ, GLADYS BERNIA	1	5.00
167	11176133	06/05/2018 15:17:05	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-1648225	ACOLLADO	Acollado	2018-1648225	2018-460-3368	06/05/2018 10:53:46	11120404	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CORPUNA UMERES, MIRIAM	0	5.00
168	11176133	06/05/2018 15:18:17	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-1648225	ACOLLADO	Acollado	2018-1648225	2018-460-3368	06/05/2018 10:53:46	11120404	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CORPUNA UMERES, MIRIAM	0	5.00
169	11182514	09/05/2018 09:40:43	PERS.NATURALES	1-2		1	Certificada	2018-1661222	ACOLLADO	Acollado	2018-1661222	2018-17-3060	08/05/2018 14:36:10	11110784	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	1	5.00
170	02118118	09/05/2018 12:51:12	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-1658931	ACOLLADO	Acollado	2018-1658931	2018-14-3219	08/05/2018 13:32:54	02079529	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CCORI ALVAREZ, GLADYS BERNIA	1	5.00
171	11178368	09/05/2018 15:21:42	PERS.NATURALES	1-6		6	Certificada	2018-1677980	ACOLLADO	Acollado	2018-1677980	2018-11-3354	09/05/2018 09:38:56	02077973	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CARRERA VARGAS, NELLY	0	30.00
172	11002508	10/05/2018 09:49:22	PERS.JURIDICAS	1-4		3	Certificada	2018-1578	ACOLLADO	Acollado	2018-1578	2018-58-00000280	05/01/2018 11:14:12	11059108	23.00	PERS.JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	HERRERA HUAMAN, DIANA	87	15.00
173	11178315	10/05/2018 10:00:31	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-1578	ACOLLADO	Acollado	2018-1578	2018-58-00000280	05/01/2018 11:14:12	11059108	23.00	PERS.JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	HERRERA HUAMAN, DIANA	87	5.00
174	05010219	10/05/2018 11:43:07	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-1634822	ACOLLADO	Acollado	2018-1634822	2018-14-3428	09/05/2018 15:29:02	11154319	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CCORI ALVAREZ, GLADYS BERNIA	1	5.00
175	11124378	11/05/2018 12:44:29	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-1705574	ACOLLADO	Acollado	2018-1705574	2018-17-3524	10/05/2018 09:46:10	11020851	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	1	5.00
176	11084292	12/05/2018 13:31:09	PERS.NATURALES	1-4		3	Certificada	2018-1755282	ACOLLADO	acollado	2018-1755282	2018-18-4773	11/05/2018 13:14:07	11178262	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CHILLIHUA OBLEA, LADY	1	15.00
177	11159627	13/05/2018 13:12:49	PERS.NATURALES	1		1	Certificada	2018-1818300	ACOLLADO	Acollado	2018-1818300	2018-17-3871	13/05/2018 12:34:27	11071321	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	ARREGUI NEGRON, SOLEDAD	0	5.00
178	11101665	22/05/2018 09:44:45	PERS.JURIDICAS	1-5		5	Certificada	2018-3031585	ACOLLADO	acollado	2018-3031585	2018-11-7398	05/07/2018 13:05:23	11174857	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	CARRERA VARGAS, NELLY	32	25.00
179	02090930	23/05/2018 13:08:42	PERS.NATURALES		9-509	1	Certificada	2018-4214211	ACOLLADO	acollado	2018-4214211	2018-375-4214	23/05/2018 10:12:07	11069447	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	FARFAN BELLOTA, NAYSHA LERICTZA	0	5.00
180	05010178	25/05/2018 12:54:39	PERS.NATURALES	1-2		2	Certificada	2018-4262395	ACOLLADO	acollado	2018-4262395	2018-15-13653	25/05/2018 09:38:11	11149841	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	MONTESINOS QUISPICHU, ZULEMA	0	10.00
181	05011286	26/05/2018 09:28:02	PERS.NATURALES	1		1	Simple	2018-4286917	ACOLLADO	acollado	2018-4286917	2018-460-12792	25/05/2018 10:35:08	02126290	24.00	PERS.NATURALES	CERT. DE VIGENCIA - PN	CORPUNA UMERES, MIRIAM	1	5.00
						478														3,847.00

Fuente: Tablas de auditoría proporcionadas por el jefe de la unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, mediante Informe n.° 036-2017-Z.R.N.°X-UTI de 6 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

0261

SOLEMBAR SO

Cusco, 16 de agosto de 2017

SEÑOR:
CPC ABRAHAM DURAND MAURICIO
Jefe de la Comisión auditora
Presente

ASUNTO : Presenta descargo
REFERENCIA : Cédula de comunicación N°003-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

De mi mayor consideración:

Que habiendo sido notificado con la cédula de comunicación de la referencia, mi persona Anthony Joseph Collado Vega, identificado con DNI N° 44792361, con domicilio real sito en el lote N°16 manzana "A" de la APV 27 de Junio, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento de Cusco, ante usted me presento con la incómoda finalidad de presentar mi descargo ante las imputaciones vertidas, con los siguientes argumentos:

PRIMERO: El suscrito viene laborando en esta prestigiosa institución desde el 11 de septiembre del 2014 bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS, en diversas áreas como la de orientación al usuario, publicidad registral, atención en caja en oficinas receptoras, entre otros.

SEGUNDO: Mediante Cédula de comunicación N°003-2017-SUNARP/OCI-ACZRX, la comisión auditora me imputa **"La emisión de publicidad registral..."** adjuntando a tal efecto el Cuadro N° 1 en el que se aprecia la impresión de diversas partidas electrónicas sin la debida justificación. Al respecto, hago notar que si bien las impresiones según el cuadro inserto fueron efectuadas con mi usuario personal ACOLLADO, en su mayoría fueron realizadas desde un usuario de red distinto al asignado a mi persona, es decir las impresiones referidas en su mayoría no habrían sido realizadas desde la computadora asignada a mi persona, por lo que no se podría acreditar fehacientemente y por tanto imputar a mi persona como la autora de las impresiones cuestionadas y mucho menos sugerir que las impresiones referidas fueron destinadas a emitir publicidad registral.

Al respecto, es de conocimiento del personal que labora en la institución que la UTI siempre que restablece las contraseñas del sistema de Consulta Registral le asigna como contraseña el mismo texto del usuario, es decir si mi usuario es ACOLLADO mi contraseña una vez restablecida será ACOLLADO, por lo que si bien las contraseñas asignadas son personales, claro está que estas son bastante vulnerables, prueba de ello es que en estos mismos instantes la contraseña de gran parte del personal que tiene acceso al sistema de consulta registral es su mismo usuario.

Asimismo, hago notar que el desbloqueo del usuario de red para acceder al computador, así como el acceso al sistema de consulta registral, son de acceso manual, no contando en el área de publicidad con un filtro biométrico como el de los registradores que si acreditaría indubitablemente que el usuario de Oracle es el autor de las impresiones.

TERCERO: Que, respecto a la utilización del mismo número de publicidad como justificación para la impresión de diversas partidas, debo precisar que el sistema de consulta registral al solicitar la impresión de una partida muestra por defecto

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
04 SEP 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

CONFIDENTIAL

un **número de publicidad sugerido**, el que si bien es cierto puede ser modificado, por razones de celeridad en la atención muchas veces no es corroborado con su respectivo formulario registral; a diferencia de la impresión de una partida vinculada a la calificación de un título en la que necesariamente se tiene que digitar el íntegro del número del título como justificación, disminuyendo en este caso el margen de error en la justificación de la impresión empero dilatando el tiempo de impresión de la partida vinculada.

CUARTO: Que reiteradamente precisa que mi persona habría incumplido el procedimiento establecido en el primer Reglamento de Publicidad aprobado mediante Resolución N° 281-2015-SUNARP/SN. Al respecto debo señalar que los procedimientos de utilización del Sistema de Publicidad Registral **SPR**, no se encuentran previstos en la resolución referida, sino más bien, tuvimos acceso a su funcionamiento a través de un voluminoso manual facilitado en días de semana sin mayor capacitación de su uso, por lo que el personal del área de publicidad tuvo que manipular el sistema a su criterio hasta conocer por experiencia propia la forma correcta de expedir la publicidad, claro está que hasta conocer su correcta utilización se pudieron cometer error como el de no trasladar el contenido de los asientos registrales y evitar imprimir la partida o modificar el número de publicidad sugerido por el sistema.

QUINTO: Respecto a las impresiones realizadas en el usuario de red EFERNAND, cumplo con informar que mi persona se encontraba reemplazando a la titular del puesto Abog. Carla Eliana Fernandez Gamarra en la Oficina Receptora del Poder Judicial, desempeñando principalmente labores de caja. Al respecto informo que mi persona no tuvo mayor capacitación en la utilización del sistema SCUNAC y que las refrendadoras de las oficinas receptoras son más antiguas que las utilizadas en la oficina principal, por lo que al presentarse un error en la impresión del refrendo y querer darle viabilidad a la atención del usuario, pude utilizar un número de atención ya emitido por cuanto la formalidad para solicitar la reimpresión del refrendo es primero solicitarlo por el sistema SCUNAC, segundo enviar un correo electrónico a tesorería, tercero comunicarse vía anexo con tesorería y una vez autorizada la reimpresión del refrendo recién podríamos verificar el número de atención que corresponde a la publicidad.

Por las consideraciones expuestas, solicito a la comisión auditora reconsidere las imputaciones hacía mi persona y aprovecho la oportunidad para manifestar que el principal objetivo de este colaborador es brindar la mejor imagen de esta institución con la que siento comprometido y orgulloso de formar parte.

Atentamente

Anthony Joseph Collado Vega

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
04 SEP 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SOCIALISMO

COMENTARIOS DE LOS SERVIDORES COMPRENDIDOS EN LOS HECHOS:

Abog. Karen Verónica Bornas Larota

CONFIDENTIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

sunarp

CEDULA DE COMUNICACIÓN N.° 006-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA ZONA REGISTRAL N.° X - SEDE CUSCO

Nombre	:	KAREN VERONICA BORNAS LAROTA
Cargo	:	Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio Zona Registral N.° X - Sede Cusco.
Dirección	:	Calle Jorge Ochoa 217, Santiago, Cusco – Cusco.
Unidad Orgánica	:	Unidad Registral.
Finalidad	:	Comunicación de desviación de cumplimiento.
Referencia	:	Normas Generales de Control Gubernamental, aprobado con R.C. n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014. Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con R.C. n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014. Oficio n.° 030-2017-SUNARP/OCI, de 7 de abril de 2017.

Me dirijo a usted alcanzándole el pliego de la desviación de cumplimiento en ocho (8) folios en documento adjunto, derivados de hechos advertidos como resultado de la auditoría de cumplimiento Zona Registral N.° X - Sede Cusco en el cual ha tenido participación en su condición de Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio en la Unidad Registral de la Zona Registral N.° X - Sede Cusco.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir sus comentarios debidamente documentados, autenticados y foliados, sobre su participación en los hechos comunicados, así como el resultado de las acciones que sobre el particular hubiese adoptado, concediéndosele el plazo perentorio de 3 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de recibido el presente, a la siguiente dirección:

CPC. ABRAHAM DURAND MAURICIO
Órgano de Control Institucional
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP – Sede Central
Av. Primavera n.° 1878, Santiago de Surco, LIMA 33
Teléfono: 01 218 3100 - Anexo 8889

CPC. ABRAHAM DURAND MAURICIO
Jefe de la Comisión Auditora

Fecha de emisión: 12 de julio de 2017.

	RECIBI CONFORME
Nombre	Karen Verónika Bornas Larota
Cargo	Encargada Oficina Recepción Cusco
Fecha y Hora	13/07/2017 18:[illegible] hrs.
Firma	Patricia Espinoza 13 Cusco
DNI	45[illegible]
Observación	

SUNARP – Sede Central / Órgano de Control Institucional
Anexo 8889

SCANNED

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

0001

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 006-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

1. **EMISIÓN DE PUBLICIDAD REGISTRAL AL IMPRIMIR PARTIDAS REGISTRALES UTILIZANDO NÚMEROS DE ATENCIÓN Y RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PUBLICIDAD DE PARTIDAS DISTINTAS, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA REGISTRAL, AFECTANDO LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y NO CAUTELANDO LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS REGISTRALES POR EL IMPORTE DE S/. 845,00.**

En la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, durante el periodo comprendido de 1 de junio de 2015 al 30 de diciembre de 2016, servidores del área de la unidad Registral expidió publicidad registral, al haber efectuado impresiones de diferentes partidas registrales, usando como justificación números de atención de publicidad de recibos emitidos con anterioridad y que correspondían a partidas registrales distintas solicitadas y atendidas en su oportunidad, utilizando para tal efecto los accesos a la base de datos Oracle, de red y los equipos informáticos asignados para el desempeño de las funciones y/o labores propias de sus cargos, accediendo de este modo, a la información registral almacenada en el sistema de información registral – SIR y así obtener publicidad registral, incumpliendo la normativa registral contenida en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos y el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, afectando la seguridad jurídica de la Entidad, sin haber además cautelado se recaude el pago de los derechos registrales correspondientes, por el importe S/. 845,00.

SUNARP-ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

Al respecto, la señorita **Karen Verónica Bornas Larota,** servidora de la unidad Registral emitió publicidad registral, al haber efectuado impresiones de diferentes partidas registrales para atender los servicios de publicidad registral requeridos por los usuarios, a quien para el desempeño de su labores se le asignó usuario y clave de acceso a la base de datos Oracle y de red, a fin que pueda acceder a la información registral almacenada en los sistemas informáticos de caja publicidad SIR (vigente de 1 junio de 2015 a 22 de marzo de 2016), caja única nacional (vigente a partir de 23 de marzo de 2016 a la fecha), y la consulta registral, los cuales forman parte de los activos informáticos de la Entidad; además debe precisarse que a la servidora se le asignó los perfiles de usuario correspondientes a la labor que desempeña, conforme a lo señalado por el especialista en Base de Datos de la unidad de Tecnologías de la Información, en adelante UTI, a través de los informes n.°s 017 y 023-2017-ZRX-UTI/EBD-VAPM, de 19 de abril de 2017 y 25 de mayo de 2017, respectivamente; corroborándose con esta información que la servidora tenia facultades para acceder a la información e imprimir partidas registrales, la cual es de uso exclusivo para el desempeño de sus labores.

En ese sentido, se advierte que la información registral a la cual tenía acceso la servidora, debia ceñirse a la prestación del servicio de publicidad en estricta observancia de los procedimientos y formalidades establecidas para la expedición del servicio publicidad registral, a través de los cuales la Sunarp hace de cognocibilidad los actos o derechos inscritos a través de la emisión de documentos que se encuentran entre otros, en medios electrónicos, como es el caso del sistema de información registral - SIR, previo pago del derecho registral, el cual está sujeto al tipo de publicidad solicitada por los usuarios del servicio.

Se debe indicar que la jefatura de la UTI de la Zona Registral N.° X - Sede Cusco, proporcionó a esta comisión auditora las tablas de auditoria del Sistema Informático Registral (SIR) correspondiente a esta Zona Registral, mediante informe n.° 036-2017-Z.R.N°X-UTI de 6 de abril de 2017 y remitido por la jefatura Zonal con oficio n.° 145-2017-SUNARP-Z.R.N°X/JEF de 6 de abril de 2017.

SOCIALISMO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

0002

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 006-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Sobre el particular, de la información contenida en las tablas de auditoría antes referidas, se advierte la existencia de hechos que han afectado la correcta expedición del servicio de publicidad registral que brinda esta Zona Registral, y que habrían sido realizados por la servidora **Karen Verónica Bornas Larota,** los mismos (ver Cuadro n.° 1 adjunto) que se indican a continuación:

a) Para el desempeño de sus labores utilizó contraseñas y claves de acceso de usuario de la base de datos Oracle "KBORNAS" y de Red "kbornas" que son de uso personal e intransferible de la servidora, para acceder y obtener información registral almacenada en la consulta registral del sistema de información registral - SIR.

b) Imprimió 142 hojas de diferentes partidas registrales, utilizando para ello números de atención de publicidad que correspondían a recibos de pagos que fueron emitidos en fecha anteriores y por partidas registrales distintas, las mismas que no guardan relación con la partida registral que fuera solicitada y pagada en su oportunidad, habiendo en algunos casos transcurrido hasta 20 días de la emisión de los recibos de pago, plazo que supera lo establecido para la atención del servicio de publicidad; asimismo, se advierte que por la impresión de estas hojas no se habría efectuado el pago del derecho registral correspondiente.

c) Los números de atenciones de publicidad utilizados para justificar las 142 impresiones antes referidas, efectuadas por la servidora en algunos casos corresponden a registros jurídicos (Personas Jurídicas, Personas Naturales y Propiedad Inmueble), distintos a los consignados en los recibos de pago usados para justificar las impresiones, y a lo registrado en las tablas de auditoria.

d) Los recibos de pago de los cuales se derivan los números de atención de publicidad, fueron emitidos en horas y fechas anteriores a las impresiones efectuadas, además dichos recibos en algunos casos fueron emitidos por cajeros distintos.

e) Los conceptos de los servicios de publicidad contenidos en los recibos y números de atención de publicidad utilizados por la servidora para justificar las impresiones, en algunos casos no guardan relación con el tipo de servicio de las impresiones realizadas (copia simple, copia certificada, vigencias, etc.).

f) Algunas impresiones efectuadas por la servidora hasta el 30 de diciembre de 2016, fueron justificadas utilizando números de atención de publicidad que fueron generados durante la vigencia del sistema de caja publicidad – SIR, la cual solo estuvo vigente hasta el 22 de marzo de 2016.

Cabe señalar, que los registros de impresiones de las partidas registrales antes referidas, las mismas que están contenidas en las tablas de auditoría proporcionadas por la UTI, fueron validadas por el jefe de esta unidad mediante el informe n.° 025-2017-ZRX-UTI/EBD-VAPM de 26 de junio de 2017, alcanzado a través del oficio n.° 041-2017-ZRN°X-UTI de 3 de julio de 2017.

Se debe indicar que en las citadas tablas de auditoría se registra la prestación del servicio de publicidad que brinda la Entidad en sus diferentes modalidades, y ante la prestación de un servicio requerido por un usuario, se genera un número de recibo y su correspondiente número de atención de publicidad, en el que se identifica el servicio de publicidad de una determinada partida registral, la cual, conforme a los reportes de movimientos de recaudación, permite establecer la fecha y hora cierta de su transacción, toda vez, que la rogatoria solo aplica para una solicitud correspondiente a un único servicio de publicidad; no obstante lo comentado, las situaciones evidenciadas en la impresión de las hojas antes referidas, han mostrado que la servidora de manera reiterada durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2015 al 30 de diciembre de 2016, ha efectuado impresiones con números de atención de publicidad atendidos anteriormente.

CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

CONFIDENTIAL

DEC 11 1981

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

0003

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 006-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Adicionalmente, es preciso señalar en cuanto al número de atención de publicidad que el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, establece los requisitos de la publicidad formal, disponiendo en su artículo 21° "Número de servicios en la solicitud de publicidad" que la solicitud de publicidad debe contener un solo servicio (...).

Asimismo, se debe indicar que los números de atención de publicidad y de los recibos de pago no pueden duplicarse; toda vez que los sistemas informáticos utilizan una única numeración para las atenciones de publicidad, al generar un número de recibo de pago, el cual, se asocia al número de atención de publicidad; en ese sentido, lo comentado coincide con lo señalado por el jefe de jefe de la UTI a través del oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, de 7 de julio de 2017, cuando precisa que durante la vigencia del sistema de Caja Publicidad, no se permitía duplicar un número de atención en publicidad; por cuanto por cada recibo de pago cobrado, se generaba sólo un número de atención; asimismo, en el sistema SCUNAC no se permite duplicar un número de atención en publicidad, generando la atención o el título una vez cobrada la tasa por el servicio solicitado.

Más aún, si la oficina General de Tecnologías de la Información de la Sunarp Sede Central, mediante informe n.° 018-2017-SUNARP/OGTI-MUH, de 10 de abril de 2017, remitido con oficio n.° 481-2017-SUNARP/OGTI, de 11 de abril de 2017, informó que los números de recibo y de atención de publicidad utilizados, para justificar las impresiones de partidas registrales, correspondieron a servicios de publicidad atendidos anteriormente, los cuales fueron registrados en el "Movimiento diario de recaudación"; teniendo en cuenta además que los sistemas de caja publicidad - SIR y la caja única nacional - SCUNAC, disponen de registros que permiten tomar como referencia la fecha y hora aproximada en que se imprimió una copia simple (ahora copia informativa) o copia literal (ahora certificado literal) de una determinada partida registral.

Por lo tanto, como usuaria de los sistemas de publicidad, la referida servidora conocía que en el rubro justificación del módulo de consulta registral utilizado para la impresión de partidas, se debe consignar el tipo de justificación "N.° atención de publicidad" o las razones de la impresión; en ese sentido, no se justifica que para impresión de las partidas antes señaladas, haya utilizado números de atención de publicidad atendidos con anterioridad, pues, estas situaciones no solo se apartan de los procedimientos impartidos por la Entidad, advirtiéndose además, que no se habría cautelado la recaudación de los derechos registrales por la expedición de estos servicios.

Sobre el particular, para las impresiones observadas de las partidas registrales, la servidora para expedir la publicidad debió identificar a los solicitantes quienes deben estar legitimados para solicitar el servicio de publicidad registral, en cautela de la seguridad jurídica que la Sunarp brinda a través de la publicidad registral.

Por otra parte, de la muestra de los reportes de "Movimiento diario de recaudación" generados y visados por los cajeros de la Entidad correspondientes al periodo auditado, se evidencia que en los días en que la referida servidora realizó las impresiones, la Entidad no recaudó el pago por los derechos registrales correspondientes, pues estos no coinciden con la fecha de cobro, solicitud e importe válidamente registrada en el sistema de información de la Entidad, hecho que se advierte con la documentación remitida por la Tesorera de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco mediante informe n.° 086-2017/ZRX-SC-UADM/OTES, de 4 de julio de 2017.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

ROSENBLUM

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

0004

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 006-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Finalmente, sobre las impresiones observadas la Tesorera de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, mediante informe n.° 096-2017/ZRNX-SC-UADM/OTES, de 12 de julio de 2017, señaló lo siguiente:

1. De la verificación efectuada al reporte que se adjunta, esta oficina de tesorería confirma que las partidas impresas que se indican, no corresponden a los solicitados por los usuarios en los recibos de pagos indicados, los mismos que se han contrastado con la información proporcionada por la Unidad de Tecnologías de la Información, así como de los documentos que obran en nuestros archivos.
2. Así mismo se precisa que por las impresiones del reporte antes referido esta Zona Registral no ha recaudado los derechos registrales por los servicios de publicidad correspondiente.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SN, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, de 19 de mayo de 2012:**

TÍTULO IX
PUBLICIDAD DE LOS REGISTROS

Artículo 127.- Documentos e información que brinda el Registro

Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa y obtener del Registro, previo pago de las tasas registrales correspondientes:

a) La manifestación de las partidas registrales o exhibición de los títulos que conforman el archivo registral o que se encuentran en trámite de inscripción;
b) La expedición de los certificados literales de las inscripciones, anotaciones, cancelaciones y copias literales de los documentos que hayan servido para extender los mismos y que obran en el archivo registral;
c) La expedición de certificados compendiosos que acrediten la existencia o vigencia de determinadas inscripciones o anotaciones, así como aquéllos que determinen la inexistencia de los mismos;
d) La información y certificación del contenido de los datos de los índices y del contenido de los asientos de presentación. (...)

Artículo 169.- Pago de derechos

Constituye requisito para la admisión de la solicitud de inscripción o de la expedición de certificados y otros servicios, el pago de los derechos de calificación o el monto mínimo establecido en su caso, respectivamente, salvo que se acredite la exoneración o inafectación correspondiente.

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 347-2014-SUNARP/SN, que aprobó la actualización de los derechos registrales de los Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el Fiscal 2015, de 31 de diciembre de 2014:**

Anexo 1
TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD – PREDIOS
Valor de UTI 2015 = 3 850 (D.S.N.°374-2014-EF)

CONCEPTO	% UIT	3 850.00	DETALLE
I PUBLICIDAD CERTIFICADA		S/	
1. COPIA LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.32	12.00	Hasta 2 hojas y por hoja adicional: S/ 6.00 ó 0.16% de la UTI c/u
II PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1. Manifestaciones o copias informativas			
1.1 Partida registral	0.13	5.00	Por hoja

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

SOLO EJEMPLARES

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 006-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Anexo 2
TASAS REGISTRALES PARA SERVICIOS NO PREDIALES

CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UTI = S/ 3 850,00 (EN N.S)
C. CERTIFICADOS Y COPIAS (NO PREDIAL)		
7. Por copias literales, por cara o llana:		
Por sistema fotostático y/o impresión	0.12	5.00
D. OTROS SERVICIOS (NO PREDIAL)		
6. Por la expedición de copias simples de fichas de inscripción o partida electrónica (cada una)	0.12	5.00

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 012-2016-SUNARP/SN, que aprobó la actualización de los derechos registrales de los Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el Fiscal 2016, de 20 de enero de 2016.**

SUPE ZONAL ... DE LO ... TOS PÚ...
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

Anexo 1
TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD – PREDIOS
Valor de UIT 2016 = s/. 3 950,00 (D.S. N° 397-2015-EF)

CONCEPTO	% UIT	3 950.00	DETALLE
I PUBLICIDAD CERTIFICADA			
1. CERTIFICADO LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.32	13.00	Hasta 2 hojas y por hoja adicional: S/ 6.00 ó 0.16% de la UIT c/u
II PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1. Manifestación o copias informativas			
1 Partida registral	0.13	5.00	Por hoja

Anexo 2
TASAS REGISTRALES PARA SERVICIOS NO PREDIALES

CONCEPTO	% UIT	TASA ACTUAL UTI = S/ 3 950,00 (EN N.S)
C. CERTIFICADOS Y COPIAS (NO PREDIAL)		
7. Por copias literales, por cara o llana:		
Por sistema fotostático y/o impresión	0.12	5.00
D. OTROS SERVICIOS (NO PREDIAL)		
6. Por la expedición de copias informativas de fichas de inscripción o partida electrónica (cada una)	0.12	5.00

- **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 281-2015-SUNARP/SN, que aprobó el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, de 3 de noviembre de 2015, vigente a partir de 8 de enero de 2016.**

Artículo 7.- Legitimado para solicitar la publicidad formal

Toda persona debidamente identificada puede solicitar sin expresión de causa los servicios de publicidad formal que el registro proporcione, salvo disposición en contrario, y previo pago del derecho registral.

Artículo 21.- Número de servicios en la solicitud de publicidad

La solicitud de publicidad debe contener un solo servicio, salvo los siguientes supuestos:
a) Cuando el solicitante requiera varios ejemplares del mismo servicio.
b) Cuando lo soliciten entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, la presentación se realiza por la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces, y el plazo para la atención es de diez (10) días hábiles adicionales al plazo previsto para el servicio solicitado.

Artículo 26.- Inadmisibilidad de la solicitud de publicidad

El cajero rechaza de plano una solicitud de publicidad cuando no contenga los requisitos indicados en el artículo 24 del presente reglamento, contenga más de un tipo de servicio de publicidad formal, o no abone el derecho registral exigido para su presentación.

SOLAR ENERGY SYSTEMS

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 006-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Artículo 123.- Pago del derecho registral

El pago de derecho registral constituye requisito para admisión de la solicitud, salvo que se acredite la exoneración o inafectación correspondiente.

- **Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 060-2010-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de los registros Públicos, de 17 de marzo de 2010:**

Política General de Seguridad de la Información

El sistema de gestión de seguridad de la información se basa en los siguientes lineamientos.

Todo trabajador que labore, preste o reciba servicios en la Sunarp (personal que labora en la Sunarp, proveedores y su personal a instituciones con las que la Sunarp firma convenios de colaboración interinsticional y personal) debe manejar adecuadamente la información de acuerdo a los parámetros definidos por la institución.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

Artículo 4° Responsabilidad en temas de seguridad de la información

(...)
La seguridad de la información en la Sunarp está a cargo de (...) Usuarios, cuyas responsabilidades se describen en las siguientes líneas:

(...)
Usuario
a. Cumplimiento a las políticas y directivas de seguridad de la información

c. Utilizar la información de la SUNARP solo para el cumplimiento de sus funciones y/o fines de Institucionales.
(...)

Artículo 28.- Política de protección de la información registral

28.1 La información registral no debe ser proporcionada a terceros, a menos que dicha información sea solicitada mediante los procedimientos establecidos por la Institución.

- **Memorando Circ. n.° 007-2014-Z.R.N.°X/JEF, mediante el cual, el jefe (e) de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, dispone la justificación en el uso de la consulta para las impresiones de las partidas registrales, de 14 de agosto de 2014.**

(...) se ha podido detectar que no se está utilizando adecuadamente las justificaciones para la visualización o impresión de partidas registrales. En ese entender, a fin de resguardar la seguridad de la información registral de nuestra institución, se recomienda que al ingresar al Sistema de Consulta Registral, la justificación deberá ser adecuada a las funciones que realiza el trabajador de cada área, de tal forma que se pueda entender de manera clara y precisa el motivo de la consulta.

- **Oficio n.° 045-2017-ZRN°X-UTI, mediante el cual, el jefe (e) de la unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, comunica si los sistemas de caja publicada y caja única nacional no permite duplicar un numero de atención en el servicio de publicidad, de 7 de julio de 2014.**

Sistema de Caja Publicidad
El sistema de Caja Publicidad, durante su vigencia, no permitía duplicar un número de atención en Publicidad; por cuanto por cada recibo cobrado, se generaba sólo un número de Atención.

SPECIMEN

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

0007

ANEXO A LA CÉDULA DE COMUNICACIÓN N.° 006-2017-SUNARP/OCI-ACZRX

Sistema de Caja Única Nacional (SCUNAC)
El sistema SCUNAC no permite duplicar un número de atención en Publicidad. El sistema genera la atención o el título una vez cobrada la tasa por el servicio solicitado.

Los hechos comentados han expuesto en situación de riesgo a la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, afectando el normal funcionamiento de la Entidad, en cuanto al objetivo de brindar a la ciudadanía la seguridad jurídica a través de la publicidad registral formalmente emitida, además de no haberse cautelado que se recaude el pago de los derechos registrales correspondientes, por el importe S/. 845,00.

Es de indicar, que el importe antes referido se ha determinado en virtud a la información registrada en las tablas auditoria específicamente de impresión de partidas (ver en el cuadro n.° 1 la columna "Hoja de la Partida Registral Impresa" y "Tipo de Impresión") que permiten establecer el número de hojas impresas por partida registral y el tipo de publicidad, con los montos de los derechos registrales establecidos por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Motivo que origina la comunicación de la desviación de cumplimiento:

El motivo que origina la comunicación de la desviación de cumplimiento al señorita **Karen Verónica Bornas Larota**, en su condición de contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio (CAS) en la Zona Registral N.° X - Sede Cusco, corresponde por haber expedido publicidad registral, al imprimir 142 hojas de diferentes partidas registrales, consignando como justificación números de atención de publicidad de recibos emitidos con anterioridad y que correspondian a partidas registrales distintas, utilizando para tal efecto los accesos a herramientas de trabajo asignados para el desempeño de las labores y/o funciones, para acceder a la información registral almacenada en los sistemas de información registral, sin haber cautelado recaudar el pago de los derechos registrales correspondientes a favor de la citada Zona Registral, por el importe de S/ 845,00 e incumpliendo la normativa registral y las obligaciones propias asignadas.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

SIN VALOR COMERCIAL

CUADRO N.° 1

IMPRESIONES REALIZADAS UTILIZANDO NÚMEROS DE ATENCIÓN DE PUBLICIDAD QUE CORRESPONDÍAN A RECIBOS DE PAGOS QUE FUERON EMITIDOS EN FECHA ANTERIOR Y A UNA PARTIDA REGISTRAL DISTINTA

	IMPRESIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE CONSULTA REGISTRAL										RECIBO DE PAGO EMITIDO PARA BRINDAR PUBLICIDAD REGISTRAL							ASPECTOS ADVERTIDOS- COMISIÓN AUDITORA		
N.°	N.° de Partida Impresa	Fecha de Impresión	Tipo de Registro	Hoja de la Partida Registral Impresa	Folios Impresos	Cantidad de hojas impresas (Cabildeo, Auditoría)	Tipo de Impresión	N.° de Atención de Publicidad, consignada como Acotación	Usuario Oracle	Usuario de Red	N.° de Atención de Publicidad y N.° de Recibo de Pago relacionados a una impresión emitida con anterioridad	Fecha y Hora de Recibo de Pago	N.° de Partida relacionada a la Atención y Recibo de Pago	Importe del Recibo de Pago	Tipos de Registro por el que se otorgó la publicidad	Servicio consignado en el Recibo de Pago	Apellidos y Nombres del Cajero	- Días Transcurridos desde la emisión del Recibo y la impresión realizada (Consulta - Registral)	Importe de impresiones - que no se otorgó su reconsideración (Cantidad hojas impresas x Tasa Registral)	
	NU_PART	FEC_AUD	AREA_IMPRE	PAGI	Tasa-Folio	JPAGI_CANT	TIPO	ATENCION_I	USER_ORA	USER_RED	XATENCION_A	XRECIBO	XFECHA_RECI	XNU_PART	XMONTO	AREA_RECIBO	XSERVICIO	XCAJERO	XDIAS	JPAGI_BOLES
1	11005525	27/10/2015 17:10:15	PERS.NATURALE	1		1	Simple	2015-139278	KBORNAS	kbornes	2015-139278	2015-80-00000915	27/10/2015 16:35:59	11060144	23.00	PERS.JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
2	11071813	27/10/2015 17:10:34	PERS.NATURALE	1-2		2	Simple	2015-139278	KBORNAS	kbornes	2015-139278	2015-80-00000915	27/10/2015 16:35:59	11060144	23.00	PERS.JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	10.00
3	11099324	27/10/2015 17:10:54	PERS.NATURALE	1		1	Simple	2015-139278	KBORNAS	kbornes	2015-139278	2015-80-00000915	27/10/2015 16:35:59	11060144	23.00	PERS.JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
4	11040533	23/12/2015 12:27:59	PROP INMUEBLE	1-6		6	Simple	2015-6963499	KBORNAS	kbornes	2015-6963499	2015-19-8341	20/12/2015 14:38:57	05003348	84.00	PROP INMUEBLE	CERT. REGISTRAL INMOBILIARIO - PREDIO	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	2	30.00
5	02081829	10/09/2015 11:03:30	PERS.JURIDICAS	13		1	Certificada	2015-104660	KBORNAS	kbornes	2015-104660	2015-80-00000122	13/08/2015 18:05:56	11062484	12.00	PROP INMUEBLE	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIO	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	20	5.00
6	02000291	14/09/2015 12:31:27	PROP INMUEBLE	1-13		13	Certificada	2015-117503	KBORNAS	kbornes	2015-117503	2015-80-00000414	09/09/2015 09:57:51	02078389	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	3	78.00
7	11184074	15/09/2015 10:10:26	PERS.NATURALE	1		1	Certificada	2015-113378	KBORNAS	kbornes	2015-113378	2015-80-00000303	01/09/2015 08:49:51	11043782	23.00	PERS.JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	10	5.00
8	02036361	24/09/2015 15:13:47	PROP INMUEBLE		220-219	1	Simple	2015-125343	KBORNAS	kbornes	2015-125343	2015-80-00000614	24/09/2015 14:19:59	11157735	23.00	PERS.JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
9	02078304	29/09/2015 17:30:39	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2015-118069	KBORNAS	kbornes	2015-118069	2015-80-00000440	10/09/2015 08:33:20	11006550	62.00	PROP INMUEBLE	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	13	12.00
10	02002727	05/10/2015 19:04:08	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2015-130104	KBORNAS	kbornes	2015-130104	2015-80-00000704	05/10/2015 15:47:02	11143654	23.00	PERS.JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	12.00
11	02012474	06/10/2015 19:48:37	PROP INMUEBLE	1-2		2	Simple	2015-130817	KBORNAS	kbornes	2015-130817	2015-80-00000721	05/10/2015 19:36:04	11158658	23.00	PERS.JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	10.00
12	11140158	07/10/2015 13:12:22	PERS.JURIDICAS	1-4		4	Simple	2015-125631	KBORNAS	kbornes	2015-125631	2015-80-00000840	28/09/2015 12:52:29	11021508	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	7	20.00
13	11038232	07/10/2015 18:01:01	PROP INMUEBLE	1-7		7	Simple	2015-131200	KBORNAS	kbornes	2015-131200	2015-80-00000740	07/10/2015 13:00:03	02010069	150.00	PROP INMUEBLE	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIO	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	35.00
14	02054058	03/11/2015 13:10:59	PROP INMUEBLE		284-228	1	Certificada	2015-131194	KBORNAS	kbornes	2015-131194	2015-80-00000736	07/10/2015 11:44:50	11005905	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	17	5.00
15	02054058	03/11/2015 13:11:05	PROP INMUEBLE		284-247	1	Certificada	2015-131194	KBORNAS	kbornes	2015-131194	2015-80-00000736	07/10/2015 11:44:50	11005905	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	17	5.00
16	02054058	03/11/2015 13:11:11	PROP INMUEBLE		284-248	1	Certificada	2015-131194	KBORNAS	kbornes	2015-131194	2015-80-00000736	07/10/2015 11:44:50	11005905	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	17	5.00
17	02054058	03/11/2015 13:11:17	PROP INMUEBLE		315-399	1	Certificada	2015-131194	KBORNAS	kbornes	2015-131194	2015-80-00000736	07/10/2015 11:44:50	11005905	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	17	5.00
18	02054058	03/11/2015 13:11:26	PROP INMUEBLE		315-400	1	Certificada	2015-131194	KBORNAS	kbornes	2015-131194	2015-80-00000736	07/10/2015 11:44:50	11005905	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	17	5.00
19	02054058	03/11/2015 13:11:32	PROP INMUEBLE		315-401	1	Certificada	2015-131194	KBORNAS	kbornes	2015-131194	2015-80-00000736	07/10/2015 11:44:50	11005905	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	17	5.00
20	02054058	03/11/2015 13:11:39	PROP INMUEBLE		315-402	1	Certificada	2015-131194	KBORNAS	kbornes	2015-131194	2015-80-00000736	07/10/2015 11:44:50	11005905	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	17	5.00
21	02054058	03/11/2015 13:11:45	PROP INMUEBLE		315-403	1	Certificada	2015-131194	KBORNAS	kbornes	2015-131194	2015-80-00000736	07/10/2015 11:44:50	11005905	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	17	5.00
22	02054058	03/11/2015 13:11:51	PROP INMUEBLE		315-404	1	Certificada	2015-131194	KBORNAS	kbornes	2015-131194	2015-80-00000736	07/10/2015 11:44:50	11005905	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	17	5.00
23	02054058	03/11/2015 13:11:57	PROP INMUEBLE		315-405	1	Certificada	2015-131194	KBORNAS	kbornes	2015-131194	2015-80-00000736	07/10/2015 11:44:50	11005905	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	17	5.00
24	02054058	03/11/2015 13:12:03	PROP INMUEBLE		315-406	1	Certificada	2015-131194	KBORNAS	kbornes	2015-131194	2015-80-00000736	07/10/2015 11:44:50	11005905	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	17	5.00
25	02054058	03/11/2015 13:12:13	PROP INMUEBLE	1-20		20	Certificada	2015-131194	KBORNAS	kbornes	2015-131194	2015-80-00000736	07/10/2015 11:44:50	11005905	5.00	PERS.JURIDICAS	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	17	170.00
26	02020400	10/11/2015 10:01:09	PROP INMUEBLE		74-147	1	Certificada	2015-145253	KBORNAS	kbornes	2015-145253	2015-80-00001081	10/11/2015 09:43:24	02032468	5.00	PROP INMUEBLE	VISUALIZACION - SIR	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
27	02020400	10/11/2015 10:01:18	PROP INMUEBLE		74-147	1	Certificada	2015-145253	KBORNAS	kbornes	2015-145253	2015-80-00001081	10/11/2015 09:43:24	02032468	5.00	PROP INMUEBLE	VISUALIZACION - SIR	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
28	02020400	10/11/2015 10:01:23	PROP INMUEBLE		74-148	1	Certificada	2015-145253	KBORNAS	kbornes	2015-145253	2015-80-00001081	10/11/2015 09:43:24	02032468	5.00	PROP INMUEBLE	VISUALIZACION - SIR	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
29	02038480	10/11/2015 10:19:36	PROP INMUEBLE		86-325	1	Certificada	2015-145253	KBORNAS	kbornes	2015-145253	2015-80-00001081	10/11/2015 09:43:24	02032468	5.00	PROP INMUEBLE	VISUALIZACION - SIR	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
30	03002839	13/11/2015 19:43:15	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2015-145945	KBORNAS	kbornes	2015-145945	2015-80-00001193	13/11/2015 18:40:52	03002473	12.00	PROP INMUEBLE	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIO	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	12.00
31	02038618	07/01/2016 15:19:34	PROP INMUEBLE		244-7	1	Certificada	2016-2208	KBORNAS	kbornes	2016-2208	2016-80-00000036	07/01/2016 09:41:28	11134830	23.00	PERS.JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
32	02038618	07/01/2016 15:19:41	PROP INMUEBLE		244-8	1	Certificada	2016-2208	KBORNAS	kbornes	2016-2208	2016-80-00000036	07/01/2016 09:41:28	11134830	23.00	PERS.JURIDICAS	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
33	11130415	01/02/2016 15:01:56	PROP INMUEBLE	2		1	Certificada	2015-14746	KBORNAS	kbornes	2015-14746	2015-80-00000371	01/02/2016 12:04:34	11036258	5.00	PROP INMUEBLE	VISUALIZACION - SIR	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	10.00
34	02046136	11/04/2016 19:48:04	PROP INMUEBLE	1-21		21	Simple	2016-896445	KBORNAS	kbornes	2016-896445	2016-19-794	11/04/2016 09:48:34	11161324	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	105.00
35	02043955	02/05/2016 15:49:47	PROP INMUEBLE	1		1	Simple	2016-1536224	KBORNAS	kbornes	2016-1536224	2016-19-794	02/05/2016 15:48:35	02043671	5.00	PROP INMUEBLE	COPIA INF. - PREDIOS	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
36	02033922	16/05/2016 10:09:58	PROP INMUEBLE		168-649	1	Certificada	2016-1837652	KBORNAS	kbornes	2016-1837652	2016-19-1049	16/05/2016 09:21:16	11125308	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
37	02033922	16/05/2016 10:10:05	PROP INMUEBLE		168-650	1	Certificada	2016-1837652	KBORNAS	kbornes	2016-1837652	2016-19-1049	16/05/2016 09:21:16	11125308	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
38	02033922	16/05/2016 10:10:12	PROP INMUEBLE		168-651	1	Certificada	2016-1837652	KBORNAS	kbornes	2016-1837652	2016-19-1049	16/05/2016 09:21:16	11125308	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
39	02033922	16/05/2016 10:10:20	PROP INMUEBLE	1-2		2	Certificada	2016-1837652	KBORNAS	kbornes	2016-1837652	2016-19-1049	16/05/2016 09:21:16	11125308	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	10.00
40	11143175	16/05/2016 19:17:58	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-1934947	KBORNAS	kbornes	2016-1934947	2016-19-1139	16/05/2016 18:15:55	02049404	36.00	PROP INMUEBLE	CERT. DE GRAVAMEN - FICHAS - PREDIO	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	10.00
41	11005192	13/06/2016 17:02:27	PROP INMUEBLE		303-351	1	Certificada	2016-2530864	KBORNAS	kbornes	2016-2530864	2016-19-1585	13/06/2016 12:40:49	11040565	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
42	11005192	13/06/2016 17:02:35	PROP INMUEBLE	1-7		7	Certificada	2016-2530864	KBORNAS	kbornes	2016-2530864	2016-19-1585	13/06/2016 12:40:49	11040565	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	42.00
43	02088639	23/06/2016 12:14:23	PERS.JURIDICAS	1		1	Simple	2016-2774587	KBORNAS	kbornes	2016-2774587	2016-19-1857	23/06/2016 09:33:58	11177991	24.00	PERS.NATURALE	CERT. DE VIGENCIA - PN	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
44	02031678	01/07/2016 14:44:46	PROP INMUEBLE		181-85	1	Certificada	2016-2935789	KBORNAS	kbornes	2016-2935789	2016-19-1992	01/07/2016 08:43:23	11172901	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
45	03002727	04/08/2016 12:33:31	PROP INMUEBLE	1		1	Certificada	2016-3758546	KBORNAS	kbornes	2016-3758546	2016-19-2617	04/08/2016 11:41:14	05008417	24.00	PERS.NATURALE	CERT. DE VIGENCIA - PN	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	13.00
46	11089776	09/08/2016 12:07:21	PROP INMUEBLE	1-3		3	Certificada	2016-3865272	KBORNAS	kbornes	2016-3865272	2016-19-2682	09/08/2016 10:32:41	11147198	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	15.00
47	02068079	15/08/2016 12:48:31	PROP INMUEBLE	1-2		2	Simple	2016-4114265	KBORNAS	kbornes	2016-4114265	2016-19-3119	15/08/2016 11:38:59	11106898	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	10.00
48	11179520	24/08/2016 18:54:50	PROP INMUEBLE	2		1	Simple	2016-4273684	KBORNAS	kbornes	2016-4273684	2016-19-3310	24/08/2016 18:05:51	11102083	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	5.00
49	03005827	22/09/2016 09:34:05	PROP INMUEBLE	8		1	Certificada	2016-4344229	KBORNAS	kbornes	2016-4344229	2016-19-4026	22/09/2016 08:29:33	02082717	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	13.00
50	11129734	26/10/2016 12:18:22	PROP INMUEBLE	1-11		11	Certificada	2016-5783033	KBORNAS	kbornes	2016-5783033	2016-19-4952	25/10/2016 11:01:29	11113553	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	67.00
51	11051294	28/11/2016 12:09:11	PERS.JURIDICAS	1-5		5	Certificada	2016-6479240	KBORNAS	kbornes	2016-6479240	2016-19-5725	28/11/2016 09:19:32	11172901	24.00	PERS.JURIDICAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) - PJ	BORNAS LAROTA, KAREN VERONICA	0	25.00
					1,143 Tasa															S/ 845.00

Fuente: Tablas de auditoría proporcionadas por el jefe de la unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N.° X – Sede Cusco, mediante informe n.° 009-2017-Z.R.N.°X-UTI de 6 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

0008

0273

CONFIDENTIAL

11 AGO 2014

0274

Abraham Durand <adurand@sunarp.gob.pe>

Re: Aceptación de recepción de desviación de cumplimiento

1 mensaje

Abraham Durand <adurand@sunarp.gob.pe> 12 de julio de 2017, 17:39
Para: Karen bornas <kbornas_cusco@sunarp.gob.pe>
Cc: "Rodriguez, Carlos" <crodriguez@sunarp.gob.pe>

Habiendo recibido su correo en el cual acepta que se le remita la comunicación de desviación de auditoria vía correo electrónico, procedo a remitirle adjunto la Cédula de Comunicación N° 006-2017-SUNARP/OCI-ACZRX, la misma que consta de ocho (8) folios.

Agradeceré confirmar la recepción de la indicada cédula, así como, devolver copia de la Cédula de Notificación con los datos de recibido conforme, por esta vía escaneado, y por courier.

Sin otro particular, quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
28 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

ABRAHAM DURAND MAURICIO

Jefe de Comisión Auditora

Órgano de Control Institucional

SUNARP – SEDE CENTRAL

El 12 de julio de 2017, 17:32, Karen bornas <kbornas_cusco@sunarp.gob.pe> escribió:

> Buenas Tardes:
> Previo un cordial saludo por medio de la presente se confirma la aceptación de la recepción por esta vía del documento referido.
>
> Atentamente
>
> KAREN BORNAS LAROTA

El 12 de julio de 2017, 17:22, Abraham Durand <adurand@sunarp.gob.pe> escribió:

> Señorita
>
> Karen Verónica Bornas Larota
>
> Me dirijo a usted con relación a la auditoria de cumplimiento a la Zona Registral N.° X - Sede Cusco "Proceso de Publicidad Registral", periodo de 1 de junio de 2015 al 30 de diciembre de 2016, para comunicarle que esta comisión auditora debe remitirle una desviación de cumplimiento, como resultado de la ejecución de la auditoria antes referida.
>
> Al respecto, conforme a la coordinación realizada vía telefónica, agradeceré confirmar por correo electrónico la aceptación de la recepción por esta vía del documento a que se refiere el párrafo anterior.
>
> Atentamente.

DECLASSIFIED
Authority NND 969322
By NARA Date 12/22/09

sunarp

Abraham Durand <adurand@sunarp.gob.pe>

Re: SOLCITA PRORROGA DE PLAZO PARA ABSOLUCION DE PROCESO DE DESVIACION DE CUMPLIMIENTO

1 mensaje

Abraham Durand <adurand@sunarp.gob.pe> 13 de julio de 2017, 13:23
Para: Karen bornas <kbornas_cusco@sunarp.gob.pe>, "Rodriguez, Carlos" <crodriguez@sunarp.gob.pe>

Señorita

Karen Verónica Bornas Larota

Respecto, al correo de la referencia donde solicita una ampliación de plazo para remitir sus comentarios a que se refiere la Cédula de Comunicación N.° 006-2017-SUNARP/OCI, habiéndose coordinado con la supervisión de la comisión auditora y la jefatura del OCI, se le otorga tres (3) días hábiles adicionales al plazo otorgado mediante la cedula de comunicación antes referida.

Atentamente.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
17 AGO 2017
GLORIA DEL ROSARIO NEGRÓN LUNA
Fedatario Institucional

ABRAHAM DURAND MAURICIO

Jefe de Comisión Auditora

Órgano de Control Institucional

SUNARP – SEDE CENTRAL

El 13 de julio de 2017, 12:59, Karen bornas <kbornas_cusco@sunarp.gob.pe> escribió:

Buenas Tardes:

previo un cordial saludo, por medio de la presente se solicita PRORROGA EN EL PLAZO PARA ABSOLVER EL DESCARGO POR DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO, ello en la medida que la suscrita se encuentra en periodo de vacaciones de igual modo desde el dia de ayer la ciudad de Cusco se encuentra en paro por lo que no ha sido posible acceder a las instalaciones de SUNARP, de igual forma no podre acceder a las instalaciones el día de mañana en la oficina de SUNARP CALCA, puesto que el personal a cargo cuenta con dispensa laboral.

estando a lo expuesto y a fin de poder ejercer mi derecho de defensa solicito a Ud. la prorroga por un plazo prudencial, a fin de poder recabar la información necesaria y presentar el descargo correspondiente.

Agradeciendo su atención

KAREN BORNAS LAROTA
OFICINA RECEPTORA DE CALCA

--
CPC Abraham Durand Mauricio
Órgano de Control Institucional
SUNARP - Sede Central



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR CAHUAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Esc. N° : 01
Refer. : **Oficio N° 008-2017-SUNARP/OCI-ACZRX**
Sumilla : **PRESENTA DESCARGO**

SEÑOR JEFE DE LA COMISIÓN AUDITORA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA SUNARP - SEDE CENTRAL (DR. ABRAHAM DURAND MAURICIO)

KAREN VERÓNIKA BORNAS LAROTA, identificada con DNI N° 45082341, con domicilio laboral en la Oficina Receptora de Calca de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, a Ud. Digo:

Recurro a su Despacho a fin de **PRESENTAR MI DESCARGO**, que contiene las absoluciones sobre la **Cedula de Notificación N° 006-2017-SUNARP/OCI-ACZRX**, que dispone la comunicación de desviamiento de cumplimiento de funciones por no haber cautelado el pago de 142 impresiones, habiendo omitido recaudar la suma de S/ 845.00, en base a los siguientes fundamentos que expongo, de conformidad con cada ítem presentado en el anexo del referido documento:

PRIMERO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 11005626 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE FECHA 27/10/2015.- Respecto del particular, es menester señalar que la suscrita asumo funciones laborales de la Oficina Receptora de Calca, desde el 03 de agosto del año 2015, sin haber tenido vinculación laboral previa con su representada, razón por la que, para asumir todas la funciones propias de mi trabajo, tuve una capacitación exigua de solamente un día, respecto de la fecha en que fui contratada, lo cual me generó cierto desconocimiento sobre las funciones de cobro, manejo de cajas y demás, siendo estas actividades totalmente nuevas y sobre las que no contaba con conocimiento alguno, hecho este que influyó en mi falta de dominio de dicho sistema, que aunado al contexto



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

sociocultural de los usuarios locales de los servicios que brinda SUNARP, pues al ser la ciudad de Calca una oficina receptora que tiene jurisdicción no solo sobre la población de la localidad, sino sobre sus anexos y aledaños que son poblaciones rurales, teniendo sus pobladores escaso dominio o inclusive en muchos casos hasta un total desconocimiento sobre los servicios y el funcionamiento de Registros Públicos, es que, **la recurrente procedí a la impresión de la partida en mención, a fin de poder orientar a los usuarios respecto de la inscripción del poder que tenían**, pues manifestaban que la Notaria Pública local no les aceptaba, al no contar esta con poderes inscritos, siendo necesaria la impresión para poder explicarles que la publicidad consta de un resumen o abstracto de los aspectos más importantes y que en tal sentido está referido a los poderes que se le otorga mediante escritura pública, no pudiendo abarcar más que solo los establecidos en ese instrumento, por lo que, no constituía un error de registros, sino que a fin de poder contar con tales facultades se les debía otorgar una ampliación de poderes. Es así que, habiéndose encontrado como última justificación en el sistema la Atención N° 2015-139278, de una vigencia de poder que ya constaba en el sistema y con la finalidad de agilizar el trámite, así como, por desconocimiento de la gravedad de la falta de justificación correcta e impresión procedí a no cambiar el número de atención, debiendo tomarse en consideración que dicha acción se tomó por falta de capacitación en las funciones y el funcionamiento de los sistemas registrales y al ver que el sistema aceptaba la misma atención no cumplí con cambiar la misma, más la impresión se realizó en cumplimiento de las labores de orientación que son parte de los servicios que brinda la Oficina Receptora de Calca y no por intereses personales.

SEGUNDO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 11071813 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE FECHA 27/10/2015.- Que, en similar forma se procedió a imprimir la partida antes descrita para proceder a la orientación de los usuarios quienes a fin de realizar un trámite de permuta no entendían el alcance de los poderes que se les había otorgado y que eran rechazados en la Notaria por falta de facultades especiales, atribuyendo dicho yerro a Registros Públicos, por lo que se procedió a imprimir la partida en mención, a fin de que pudieran verificar los poderes que les habían otorgado y que en tal sentido solo sobre la base de estos podían ejercer la representación delegada. Por lo que, se efectuó dicha acción como

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

última justificación en el sistema la Atención N° 2015-139278 sobre una vigencia de poder en el sistema y a fin de agilizar el trámite y por desconocimiento de la gravedad de la falta de justificación correcta e impresión, procedí a no cambiar el número de atención, debiendo tomarse en cuenta que no presentaba mucho tiempo en el cargo y la ausencia de capacitación en el funcionamiento de los sistemas registrales y al ver que el sistema aceptaba la misma atención, no cumplí con cambiar la misma, sin embargo, la impresión se realizó en cumplimiento de las labores de orientación propias de la oficina receptora de Calca.

TERCERO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 11099324 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE FECHA 27/10/2015.- Que, en similar postura a las asumidas en los ítems primero y segundo del presente, que valga la redundancia todos provienen de una misma fuente de orientación, es que, cumpliendo esta como parte de las funciones y servicios que brinda la Oficina receptora de Calca, ante la insistencia del usuario sobre los poderes con que contaría y que la no aceptación de la Notaria era responsabilidad de Registros Públicos, tuve que imprimir hasta por una tercera vez para que este pueda verificar la información sobre las facultades con que contaba y hacerle entender al usuario que solo podía realizar los actos para los que había sido conferido textualmente y no como este pensaba por el solo hecho de contar con un poder especial, justificando ante este mi postura con la impresión física donde solo obraban ciertas facultades y no las que pretendía ejecutar y que por ello le era rechazado por el Notario Público, habiendo generado la Atención N° 2015-139278 de una vigencia de poder en el sistema y a fin de agilizar el trámite, por desconocimiento de la gravedad de la falta de justificación correcta e impresión no cambié el número de atención, pues viendo que el sistema aceptaba la misma atención no cumplí con cambiar la misma, más la impresión nuevamente se realizó en cumplimiento de las labores de orientación propias de la Oficina Receptora de Calca, donde laboro, fotocopias que no fueron entregadas al usuario, sino que por el contrario son usadas posteriormente como papel de reciclaje, siendo impresas únicamente por la inexperiencia en la función y al pretender cumplir de méjor forma con las labores de orientación y justificación ante la insistencia de usuarios sobre la falta atribuible a nuestra institución.

NOT FOR SALE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

CUARTO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 11040533 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE FECHA 22/12/2016.- Por desconocimiento de que constituía una falta y ante la insistente petición del usuario, además de pretender cumplir con una orientación fiable para poder generar confianza en este, procedí a la impresión de copias sobre el contenido de una partida registral, pues la solicitante manifestaba que deseaba inscribir un documento de compraventa de bien futuro respecto de un departamento que había adquirido de una constructora que figuraba como propietaria, en tal sentido, a fin de poder facilitar la inscripción de los títulos que se presentan en esta oficina y desconociendo la debida forma de justificación de las impresiones en el sistema de consulta, realicé tal acto y utilice este documento al azar, siendo en este caso la Atención N° 2016-6983499, desconociendo que debía poner una justificación acorde con la orientación y en todo caso no poder usar doblemente la atención atendida, más la impresión se realizó en correspondencia con las funciones de orientación, para poder explicar a la usuaria que no se podría inscribir el documento que mantenía al haberse inscrito primigeniamente una predeclaratoria de fábrica a fin de disponer de los bienes futuros y que en todo caso si estos se realizarían, estarían afectos a una hipoteca, por lo cual, no era recomendable proceder a la inscripción de ese documento puesto que lo más probable seria que fuese observado. Es menester señalar de igual modo que la impresión se realiza únicamente en las funciones de orientación que se realiza como Oficina Receptora.

QUINTO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 02081829 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE FECHA 10/09/2015.- Respecto del mismo, se procedió mediante orientación a la impresión del último asiento inscrito a la fecha, el cual está referido a un otorgamiento de facultades, ello en consideración que la solicitante indicaba que no le estaban dejando realizar el cobro de cheques en el Banco de la Nación con una vigencia que había obtenido en la ciudad de Cusco, razón por la cual, indicó que las personas encargadas de atención en el banco le referían que no coincidían sus datos del DNI con los que figuraban en la partida, en tal sentido, a fin de proceder a brindar la información requerida y en vista que el banco había conservado la vigencia de poder y no esta no le retornaba los documentos, teniéndolos en custodia por una posible infracción de suplantación de identidad, es que imprimí esta hoja para verificar si el error le correspondía al banco o a Registros Públicos,

SOLAR ANALYSIS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

concluyendo efectivamente que se trataba de un error de nuestra institución, pues en su acta estaba correctamente detallada, en tal razón, debido a la premura de tiempo y también a la presión por estar conminándome sobre dicho error de forma airada, se procedió a la impresión de la partida en mención estableciéndose un numero de atención al azar y que no correspondía con la justificación debida así como de fecha anterior, vislumbrándose posteriormente la presentación de un nuevo título concerniente a una rectificación de oficio por error en el nombre (horas después), ello como consecuencia de la explicación que se le dio a la solicitante de los errores que presentada en cuanto a su nombre, siendo inclusive el mismo sin cobro de derechos registrales, pues el error era manifiesto y atribuible a Registros Públicos, lo cual generó que se recertificara dicho dato como aparece en el título que se acompaña, donde se puede apreciar en la presentación con cobro de 00.00 soles por rectificación de oficio y que sirve de sustento para la impresión de la última hoja de esta partida. **(Anexo 01)**

SEXTO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 02000291 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE FECHA 14/09/2015.- Que, teniendo en cuenta el tiempo en que efectué la impresión, la recurrente aún inexperta en las funciones de atención de oficios recepcionados por otras entidades, al tener solo unos meses laborando y no estar plenamente capacitada, imprimí una partida con un número de atención al azar que no le correspondía al no contar con uno por ser proveniente de una entidad y no de un usuario, faltando poner como justificación en la impresión la solicitud que realizaba la Primera Fiscalía Provincial Penal de Calca, mediante Oficio N° 1245-2015-MP-1°FPPC-CALCA; sin embargo, dichas copias fueron anexadas en la respuesta al oficio en mención, no habiendo la recurrente obtenido estas para otro fin más que el de dar cumplimiento a una de mis labores, esto se puede comprobar con el oficio de respuesta presentado por la recurrente, que en el cuerpo se indica textualmente *"se adjuntan copias certificadas"*, siendo estas las que imprimí para dar cumplimiento al oficio. **(Anexo 02)**

SEPTIMO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 11164074 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE FECHA 15/09/2015.- En similar forma, se procedió a la impresión de las partidas por la inexperiencia en la orientación y su modo de proceder, así como la manera de inscribir la justificación, con

CONFIDENCIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

la finalidad que en cumplimiento de labores de orientación y poder verificar cuales eran los datos que había proporcionado la solicitante, quien manifestaba la presencia de error en el título, pues según la escritura que adjuntaba había considerado su nombre de casada, cuando en realidad de su DNI se desprendía que mantenía su apellido de soltera, por lo que, manifestaba si se presentaría algún error al momento de realizar sus trámites ante el Municipio, en tal sentido, se procedió a la impresión de la partida a fin de revisar si efectivamente el error era en el registro, siendo que, al realizar las consultas telefónicas con otras sedes me indicaban que debía poner un numero de atención, no indicándome si procedía acertadamente al indicar una justificación anterior que haya emitido para entrar a la partidas y poder imprimirlas, ello aunado a la poca experiencia que presentaba en ese entonces, por estar recién laborando sin previa capacitación en las diferentes áreas que implica una oficina receptora, procedí a poner la atención de fechas anteriores, más únicamente con el propósito de brindar una atención eficiente a los diferentes usuarios, ello también en miras de mejorar la recaudación a través de presentación de títulos que pudieran rectificar el error.

OCTAVO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 02038381 DEL REGISTRO DE REDIOS DE FECHA 24/09/2015.- De igual modo, por el reciente tiempo de trabajo en la Oficina Receptora de Calca y el desarrollando actividades para las cuales no había tenido preparación o capacitación alguna anterior, procedí a orientar de acuerdo a los lineamientos que me proporcionaban otras sedes, a quienes recurría telefónicamente cuando tenía consultas respecto de la solución adecuada y quienes me manifestaban que procediera a revisar la página impresa para cerciorarme de mejor manera las características de lo inscrito, es así que procedí a la impresión de la partida a fin de poder agilizar el trámite, sin cambiar el número de atención con el cual contaba el sistema, imprimiendo esta sin percatarme que se estaba realizando una desviación del cumplimiento de funciones, tratando únicamente de otorgar un mejor servicio de orientación al usuario, puesto que, el mismo se encontraba en tomos con letra ilegible, siendo necesaria la impresión a fin que el usuario pueda ver el contenido de su inscripción y las dudas que tenía respecto de la actual medida que difería de la que encontraba inscrita y en mérito a que documentos se había tomado dicha medición, estando justiciado mi actuar para poder brindar un mejor servicio, fiable y veraz, que son los soportes de nuestra labor en Registros Públicos.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

NOVENO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 02076304

DEL REGISTRO DE PREDIOS DE FECHA 29/09/2015.- Respecto de la impresión de dicha partida se colige que por inexperiencia en las funciones y por la premura del momento puesto que usualmente se suele realizar actividades de consulta paralelamente al cobro de los derechos registrales y tomando en consideración que al ser una Oficina Receptora, la mayoría de los servicios que se ofrecen de manera independiente al de las oficinas registrales, se aglomeran en un solo personal, además de la acumulación excesiva de personas para la atención, procediendo al cumplimiento de atenciones paralelas a fin de poder aminorar la carga de atención, por un error, efectué el cobro de la partida por copia de acceso a la información según consta del anexo de movimiento de recaudación por el monto correspondiente, que al no proceder la impresión debida por el sistema ordinario, tuve que proceder a la impresión por el sistema de consulta registral, todo ello a fin de agilizar mi labor y no teniendo conocimiento de la desviación del cumplimiento de las actividades en que estaba incursa, pero que en todo caso si realicé el cobro, existiendo un yerro en la duplicidad de consignar un número de atención al azar y no en el cobro, que si fue hecho. **(Anexo 03)**

DÉCIMO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 02002727

DEL REGISTRO DE PREDIOS DE FECHA 05/10/2015.- Sobre el particular, se procedía igualmente a la impresión de la partida respecto de un servicio de orientación, puesto que el usuario manifestaba que no había concordancia entre sus linderos y los que establecía el título de propiedad del PETT, teniendo en consideración que los usuarios usualmente de condición humilde y campesina (ignorantes en el trámite registral por la zona donde se ubica la oficina a mi cargo), desconocen los procedimientos necesarios para la inscripción registral, siendo imprescindible la impresión de la partida a fin de poder explicarle cuales eran los errores que se detectaban, en tal sentido, se procedió a la impresión de la partidas sin la variación de la última atención en el sistema, ello para agilizar el servicio, percatándome recién en la actualidad de los errores incurridos, más siendo toda impresión en cumplimiento de la función de orientación como oficina receptora de los usuarios que acuden desde zonas alejadas, para brindarles mejor atención y absolver sus dudas justificadamente, sobre la situación en que se encuentran sus predios, al no contarse con profesionales

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

especializados, siendo los Registros Públicos, la única a la que recurren para aclarar cualquier incertidumbre en cuanto a sus propiedades, esto en correspondencia con las propias labores de proyección social que busca brindar mayores informes sobre los servicios de la SUNARP, ya que, en estas localidades se necesita aún de mayor logística por las condiciones del poblador promedio, quien en muchos casos desconoce absolutamente la función y labores que cumplimos, siendo necesario poner especial énfasis en esta aspecto para mejorar la calidad de servicio que se brinda.

DÉCIMO PRIMERO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 02012474 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE FECHA 06/10/2015.- Sobre dicha impresión, se procedió para brindar el servicio de orientación, puesto que, el usuario manifestaba que mantenía otras propiedades otorgadas por la Cooperativa Huchuy Qosqo, las cuales no habían sido materia de independización y cuál era la razón, en consideración que este último predio si contaba con su partida independiente. En tal sentido, por la inexperiencia en el cargo, imprimí las partidas en la creencia que se podía proceder en tal sentido, no variando el número de atención con la última registrada en el sistema de consulta registral, desconociendo que el mismo era una desviación de cumplimiento de funciones, pero solo con la finalidad de otorgar orientación, pues inclusive las propias Notarias Públicas locales, los envían inciertos y con dudas sobre la real situación de sus predios, sin la más mínima orientación o con desconocimiento de los requisitos y formalidades a presentarse, siendo necesaria la impresión de partidas a fin de establecer los antecedentes y revisar igualmente las parcelaciones que había elaborado la cooperativa y que únicamente alcanzaban hasta la Parcela N° 41 y no así las subsiguientes sobre las cuales, si bien se había procedido al otorgamiento de escrituras públicas, estas no contaban con la debida parcelación, por lo cual serían materia de observación.

DÉCIMO SEGUNDO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 11140166 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE FECHA 07/10/2015.- Igualmente se procedió con la impresión a fin de poder otorgar el servicio de orientación con la premisa y consulta previa vía telefónica, quienes me indicaron que podía imprimir las partidas procediendo, en tal sentido, a considerar una atención al azar de fecha anterior que ya había sido emitida por negligencia y desconocimiento, así como

SOLAR BLACKS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

inexperiencia en tales funciones, únicamente con la voluntad de poder explicar con documentos tangibles al usuario sobre los requisitos de extinción de una empresa, que no solo la inactividad operaba como frecuentemente se cree y poder verificar las facultades que tenía como gerente para realizar los actos de extinguir o en su caso transferir a otra persona su empresa, todo ello en mis labores de orientación.

DÉCIMO TERCERO.: IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 11039232 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE FECHA 07/10/2015.- Igualmente se procedió a la impresión de las partidas para tomar conocimiento sobre la forma de inscripción de propiedades horizontales, declaratorias de fábrica, etc., con la finalidad de poder atender consultas de publicidad, ya que, esta partida tenía explicada de forma detallada aspectos técnicos propios de la inscripción registral y su tracto sucesivo, toda vez que, a la fecha la elaboración de los CRI y demás publicidad sobre inmuebles se efectuaba de manera manual, sin contar con una plantilla, siendo necesario contar con lineamientos mínimos ilustrativos para poder elaborar de forma correcta dichos instrumentos registrales, es así que, dichas copias fueron obtenidas como instrumentos didácticos y de apuntes sobre las diferentes consultas que se realizaban a otras áreas de publicidad de las diferentes sedes y oficinas receptoras que conforman la zona registral de Cusco, teniendo un único objeto como es el desempeño correcto de funciones en la Oficina Receptora de Calca.

DÉCIMO CUARTO.: ITEM 14 AL 25 - IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 02054058 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE FECHA 03/11/2015.- Se procedió en primer término al cobro de un CRI, según consta en el (**Anexo 04**), referido a la misma partida, más al proceder a la impresión de las partidas, por error escribí un número de atención incorrecto y de fecha anterior, el cual me percato ahora correspondía a una atención diferente que no guarda relación con el certificado trabajado, más que ello corresponde a un error en el tipeo de atención de un número indebido, pero que efectivamente se ha procedido al cobro del derecho registral correspondiente y que la impresión de las partidas se han realizado en merito a ello, como se puede observar en el CRI adjunto y en el Print del SPR, donde consta el número de recibo y la hora, que coincide con la impresión de la partida, no existiendo ningún tipo de detrimento económico por haberse cobrado y constar el recibo de ello.

SOLEMNIS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

DÉCIMO QUINTO.: ITEM 26 AL 29 - IMPRESIÓN DE LA PARTIDA N° 02020400 Y 02038480 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE FECHA 10/11/2015.- Igualmente se procedió, para fines de orientación, a la impresión de las partidas registrales, ello en atención que las partidas están consignadas en tomos y su visualización es difícil, asimismo, con el propósito de poder informar al usuario, heredero del Sr. Policarpo Choque Quispe, de que no se podría proceder a una inscripción de sucesión intestada en propiedad, pues las partidas se trataban de anotaciones preventivas y a la fecha ya habían caducado, hibiemos utilizado la atención anterior registrada en el sistema, no habiendo procedido a la variación de la justificación, más la impresión fue hecha únicamente con la finalidad de orientar a este usuario para que pueda entender y así logre la inscripción efectiva sin observaciones, generando confianza en este y resolver toda duda que presentaba, para poder mejorar la imagen de la institución ante este, recalcando que la impresión fue hecha únicamente con el propósito de orientar y con desconocimiento de los procedimientos regulares de impresión de partidas, pues muchas veces no entienden la terminología sobre anotación preventiva y tienen cuestionamientos acerca de asientos que aun aparecen inscritos, pero que no tienen la calidad de inscripciones definitivas.

DÉCIMO SEXTO.: ITEM N° 30 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 03002639 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE FECHA 18/11/2015.- Se procedió a la impresión de la partida, ello en la medida que según consta del movimiento de recaudación de dicha fecha según se anexa, se solicitó sendas copias literales respecto de varias partidas correspondientes a un solo propietario, es así que, todas ellas fueron solicitadas respecto del número de ficha con que contaban de acuerdo a la escritura pública donde habían sido adjudicadas, donde figuraba únicamente el número de ficha y la unidad catastral de cada uno de los predios, es así que, al momento de digitar cada una de las fichas por error se consignó una no solicitada y viendo que sobre los mismos no aparece ningún nombre que pueda identificar al predio en el sistema, se prosiguió con el cobro del mismo, percatándome del error con el reclamo de los usuarios quienes solicitaron el cambio de dicha copia, puesto que, ya contaban con esta y a fin de no generar mayores conflictos, verificando que efectivamente correspondía a un error de la suscrita al momento de la digitación de las fichas y partidas por ser estas correlativas, es decir las Fichas N° 49316, 49317, 49318, 49319, 49320, 49503 y 49504, por la

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

premura de la ocasión y a fin de poder otorgar un servicio rápido, asigné de manera automática la Ficha N° 49319, siendo la correcta la Ficha N° 49504, que era la que faltaba, razón por la cual si bien se procedió al cobro de la primera, tuve que subsanar esto vía impresión en consulta registral, sobre la cual puse el número de recibo que por error se había cobrado con un partida diferente. **(Anexo 05)**

DÉCIMO SÉPTIMO.: ITEM N° 31 AL 32 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 02038618 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- Se procedió en primer término al cobro de un CRI, como obra en el **(Anexo 06)**, referido a la misma partida, más al proceder a la impresión de partidas por error se digitó un número de atención incorrecto el cual me percato recién ahora correspondía a una atención diferente que no guarda relación con el certificado trabajado, todo ello con la finalidad de agilizar la emisión del certificado no se procedió a la variación de la última atención, pero que, efectivamente se ha procedido al cobro del derecho registral correspondiente y que la impresión de las partidas se han realizado en mérito a ello, como es de ver en el CRI ajunto y el Print del SPR, donde consta el número de recibo y la hora, ambos coinciden con la impresión de la partida igualmente, no existiendo detrimento en la recaudación, solo un error de consignación del número de atención.

DÉCIMO OCTAVO.: ITEM N° 33 IMPRESIÓN P.E. N° 11130415 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- Se procedió a la orientación de los actuales representantes de la asociación propietaria de este inmueble, quienes manifestaban que había un error en el documento en cuanto al precio de adquisición del inmueble, ello en razón que, en sus actas figuraban la compraventa con un precio elevado a comparación del inscrito, por lo que, se procedió a la impresión de la partida a fin de poder ver de manera tangible la escritura pública en la que constaban tales datos y que en tal sentido, dicha información es la que se alcanzó al registro, por lo que, al momento de justificar la impresión no se procedió a la variación del número de atención, para poder agilizar la atención de los usuarios, ello en mención que al ser el único personal en atención, hay usuarios en espera, quienes no toleran el tiempo de espera por usuario, originándose reclamos que afectan la imagen de la institución, por lo cual, en la premura del tipeo se procedió a seguir con la última atención establecida, sin que corresponda a su justificación real, pero todo en cumplimiento de mis funciones.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

DÉCIMO NOVENO.: ITEM N° 34 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 02046136 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- Sobre el presente, es menester señalar que la recurrente cumplo labores de orientación no solo de títulos observados o que ya hayan sido presentados al registro, sino que también de manera previa, respecto a los procedimientos a seguir en los diferentes trámites registrales, tal es así que continuamente se procede a la capacitación respecto de aspecto que son usualmente observados y con los cuales tiendo a realizar consulta telefónicas ya sea con registradores, asistentes, abogados certificadores entre otros de las diferentes sedes que me atienden en cada oportunidad. En tal sentido, frente al crecimiento en la construcción tanto de condominios ecológicos como de casa de campo, quintas, propiedades horizontales, habilitaciones urbanas, en el valle sagrado las preguntas más frecuentes de los usuarios y de los encargados y representantes de las municipalidades se da respecto de estos temas, por lo cual, se procedió a la impresión de esta partida por ser la única que tenía cuenta sobre estos aspectos y contaba con dichas características que demandaban de consulta, a fin de poder acceder a un modelo para poder explicar a los usuarios y estos tengan una base de cómo debería ser un reglamento interno, así como contar con un documento de apoyo pedagógico y de aprendizaje para la suscrita. Ello también en la medida que en las numerosas campañas de proyección social que se realiza por medio de la brigada registral (información brindada por la recurrente en distintos sectores a pobladores de las zonas rurales de Calca), las consultas ser referían en muchos casos al registro de predios y a las declaratorias de fábrica, habilitaciones urbanas, entre otros, por lo que, es necesaria la constante capacitación en dichos temas y la consulta a los responsables de la calificación de títulos, para lo cual, se procede a tomar los documentos necesarios para tales fines y apuntar sobre ellos los temas más relevantes, siendo así que, no es el único caso de documento que mantengo como apuntes sino que se cuentan con actas, escrituras públicas que ayudan a poder calificar y dar del mismo modo pautas tangibles a los usuarios de los requisitos formales para cada acto materia de inscripción. Es así que, los documentos no han sido usados a mi favor, sino como se adjunta al presente, son utilizados como apuntes pedagógicos. **(Anexo 07)**

VIGÉSIMO.: ITEM N° 35 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 02043865 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- Debido a la fluctuación constante de

CONFIDENTIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

usuarios y siendo la única persona que atiende todos los servicios de publicidad, caja, orientación, atención y defensoría del usuario, así como otros trámites diversos, existe concurrencia y personas en espera de una atención, por lo cual, procedí al cobro de una partida sobre la cual me presentaron un resultado de búsqueda, entendiendo mal el número de partida, puesto que, el usuario procedió a subrayar el nombre del predio sobre el cual deseaba la atención y viendo que este le correspondía a la partida que obraba en el párrafo superior, procedí a cobrar la búsqueda sobre dicha partida, siendo que al momento de realizar la entrega de la partida, el usuario me discrepa respecto del predio, indicándome que deseaba el predio con el siguiente número de partida, por lo cual, refería era un error mío, hecho este que por la conglomeración de personas y para atender lo más breve posible, procedí a imprimir la partida que deseaba y era correcta, por consulta registral, estableciendo el número de atención de la partida impresa incorrectamente, puesto que, era un error de la suscrita, más no de manera dolosa para una desviación pecuniaria, sino únicamente a fin de poder enmendar el error cometido al no percatarme sobre mí proceder. Es así que, por error del tipeo se procedió a cobrar la Ficha N° 40195, siendo la correcta la Ficha n° 40196, habiéndose cobrado conforme aparece del Print del SPR, por el servicio más a fin de solucionar rápidamente y no generar conflicto con los usuarios procedí a imprimir por el sistema de consulta registral, usando el número de atención que había originado el cobro. **(Anexo 08)**

VIGÉSIMO PRIMERO.: ITEM N° 36 AL 39 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 02033922 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- Primeramente, se procedió al cobro de un CRI, conforme consta en el **(Anexo 09)**, sobre la misma partida, más al proceder a la impresión de partidas por error se consideró un número de atención incorrecto, el cual me percato ahora correspondía a una atención realizada anteriormente, ello en vista que, debía agilizar la emisión del certificado no se procedió a la variación de la última atención, tomando en consideración el número de personas en espera, más efectivamente se ha procedido al cobro del derecho registral correspondiente y que la impresión de las partidas se han realizado en mérito a ello, como se ve en el CRI que se acompaña y el Print del SPR, donde consta el número de recibo y la hora, ambos coinciden con la impresión de la partida igualmente, sin existir ningún menoscabo por derechos registrales no cobrados.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

VIGÉSIMO SEGUNDO.: ITEM N° 40 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 11143175 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- Igualmente se procedió a la impresión de las partida a fin de poder otorgar a los usuarios un documento tangible donde puedan verificar los errores que contenía su escritura pública respecto de la dimensión, área de la primera adjudicación que habían realizado a su favor por parte de la Comunidad Campesina de Lamay Ccoscco, por lo que, si bien podían presentar el título, este sería observado, razón por la cual se les solicitó que realizaran las aclaraciones pertinentes en relación con el área y las características que presentaba el predio inscrito en la actualidad, por lo cual, la impresión fue llevada a cabo en cumplimiento de mis funciones de orientación, puesto que, por el nivel de educación y poco comprendimiento de los sistemas de información e informática, los usuarios que recurren a la Oficina Receptora de Calca, no pueden comprender el concepto de partida y asiento únicamente si se les refiriere verbalmente aduciendo que está en el sistema, sino que, por el contrario es necesario tener un documento impreso donde se les indique como se ha inscrito y cuáles son los errores que se presentarían con una escritura mal elaboradas o con datos que no corresponden con lo inscrito, ello a fin de poder generar una cultura de pro inscripción, puesto que, debido a las múltiples observaciones muchos usuarios prefieren no inscribir lo que si resulta un perjuicio para la institución, lo cual si va en contra de las bases y pilares que sostienen la función de la SUNARP. En tal sentido, se procede con la impresión de la partida y con la finalidad de agilizar el trabajo no se procedió a la variación de la última atención considerada, más no dolosamente sino únicamente por tratar de otorgar eficacia y rapidez en la atención de orientación.

VIGÉSIMO TERCERO.: ITEM N° 41-42 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 11005192 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- Igualmente se procedió a la impresión de las partida a fin de poder otorgar a los usuarios un documento tangible donde puedan verificar los datos de su predio, puesto que, se atiende tanto a usuarios que cuentan con predios ubicados en la zona de Calca como aquellos que residen y tienen propiedades en otras zonas del Cusco, es así que, ante la notificación de un proceso por obligación de dar suma de dinero en contra de los adquirientes de este predio, los copropietarios venían a averiguar si estaba inscrito un embargo o algún documento que les pueda afectar su derecho de propiedad, frente a lo cual siendo

SOLEMBUMS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

señores de avanzada edad, se procedió a imprimir las hojas a fin de brindarle una orientación con datos fidedignos y que puedan ser observados por estos, en tal sentido, a fin de agilizar la atención no se procedió a la variación del número de atención de la última impresión de partida la cual era repetida de manera automática por el sistema, sin que el mismo tampoco rechace la duplicidad del uso de dicha atención, por lo cual, se procedió a explicarle que la venta se había realizado por derechos y acciones, en tal sentido, si se diera el caso de un embargo seria sobre el porcentaje vendido y no sobre el resto del predio aunque si se podrían ver afectados en una posible ejecución. Por lo que, la impresión de las partidas estaba referida únicamente a poder alcanzar un documento que puedan comprender y verificar los usuarios materia de orientación.

VIGÉSIMO CUARTO.: ITEM N° 43 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 02088939 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.- De igual manera, a fin de poder otorgar una orientación adecuada se procedió a la impresión de la primera hoja de la constitución de la asociación, ello con la finalidad de poder explicar al representante de dicha institución en su calidad de ex Alcalde de Calca, así como a los demás miembros, quienes de manera airada solicitaban una explicación a la observación recaída en su Título N° 815985-2016 (**Anexo 10**), puesto que de manera reiterada, había sido observada, debiendo proceder con la impresión a fin que todos puedan tener contacto con la inscripción inicial ello en la medida que no se encontraba inscrita de manera explícita el contenido del estatuto, a fin de poder verificar quienes conformaban los cargos de su consejo directivo y cuál era el procedimiento para la renovación de su junta directiva. Ante la incredulidad de qué el mismo no se encontraba contenido en el Asiento N° 01, fue necesario la impresión del mismo y reiterarles que debía ser solicitado al archivo como copia de título archivado. Del mismo modo, reiterar que como abogada encargada de la Oficina Receptora de Calca, también cumplo funciones de precalificación, entendidas en la medida de otorgar predictibilidad y lograr una cultura de proinscripción en los diferentes usuarios, es así que, es necesario la revisión de las partidas y en el caso particular la revisión de las mismas, la cual si por descuido y en aras de trabajar rápidamente frente a los usuarios quienes descontentos y protestando airadamente las observaciones no procedí a la variación del número de atención que registraba el sistema, por negligencia, más siempre en estricto cumplimiento de las labores de orientación.

SOLEMBUMS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR CANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

VIGÉSIMO QUINTO.: ITEM N° 44 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 02031628 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- Respecto de la impresión de dicha partida es menester señalar que sobre la misma se ha efectuado un cobro por concepto de copia de acceso a la información, según consta del movimiento de recaudación (**Anexo 11**), donde figura el monto por S/ 13.00 soles, ello en atención que, al momento de proceder de manera regular por el sistema aparecía un mensaje que la partida se encontraba en tomos, habiendo consultado anteriormente vía telefónica con los cajeros de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, quienes me indicaron que debía cobrar de esta forma y proceder a la impresión por Consulta Registral, en tal sentido, opte de igual forma más por la premura del tiempo no me percaté de variar y poner el número de recibo como justificación, sino que procedí a aceptar el número que en el sistema ya aparecía, habiéndose procedido con el cobro respectivo por el monto de derechos registrales correspondientes, no existiendo ninguna forma de menoscabo para la institución al respecto.

VIGÉSIMO SEXTO.: ITEM N° 45 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 03002577 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- De igual forma, se procedió con la impresión de la partida a fin de poder orientar a los usuarios recurrentes, ello en atención que pretendían una transferencia de esta propiedad, más la minuta elaborada por su abogado se remitía a un predio urbano con la indicación de calle, linderos, área en metros cuadrados, siendo que, en la función de precalificación que realizamos, en aras de poder otorgar predictibilidad y seguridad en la inscripción de los diferentes títulos que se presentan y no generar títulos observados, en desmedro de la confianza y la imagen de la institución, se procedió a la impresión de la partida, sin verificar la variación de la justificación y frente a lo cual se repitió la atención realizada con anterioridad sin que el sistema rechace la duplicidad, por lo que, se procedió a explicar los alcances de la inscripción como predio rural y las características del contenido de la inscripción, todo ello dentro de la función de orientación para la correcta inscripción, teniendo como objetivo facilitar la inscripción de los títulos revisando los errores preliminares que pudieran contener y así lograr una inscripción correcta.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.: ITEM N° 46 IMPRESIÓN DE P.E. N° 11089776 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- De igual forma, se procedió a la

SOLAR BIOMICS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

impresión de la partida con la necesidad de poder explicar al usuario los alcances de la observación recaída en el Título N° 1211904-2016, el cual fue presentado en la Oficina Receptora de Calca, sobre la cual existía una diferencia en el área establecida en la escritura pública y el que se verificaba de la partida registral, es así que se tuvo que proceder a la impresión, puesto que, los usuarios no entendía porque había disminuido el área de su predio sin su previo consentimiento, indicando que de manera fraudulenta el registro procedía a la apropiación de dicha área restante sin que se hubiera comunicado tal hecho, es así que, tuve que imprimir la partida señalando por la premura del momento y la insatisfacción de los usuarios la misma atención empleada con anterioridad, sin que se haya variado a la que le correspondía, explicándoles que COFOPRI en mérito a sus funciones, revisó de nuevo el metraje y procedió a su reducción, por lo cual, debía presentarse una escritura pública de aclaración de la transferencia a fin de poder inscribir al nuevo propietario, donde se indicara el metraje actual y que figuraba inscrito. En tal sentido, únicamente se ha procedido a fin de poder desvirtuar las acusaciones vertidas y poder otorgar orientación a los usuarios de las observaciones realizadas por el registrador. **(Anexo 12)**

VIGÉSIMO OCTAVO.: ITEM N° 47 IMPRESIÓN DE P.E. N° 02068079 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- Se procedió a la impresión de la partida en mérito a que la usuaria al momento de solicitar la impresión de diferentes partidas, trajo consigo un documento otorgado por el PETT, en el cual únicamente tenía una anotación marginal donde figuraban las fichas donde se habían registrado los diferentes predios que tenía, es así que, únicamente deseaba información sobre dos de los predios que aparecían, sin que se pueda apreciar de la anotación cuales pertenecían a los que la usuaria deseaba, es así que, se procedió al cobro de las 02 partidas y por error en el tipeo de un número, al ser los diferentes predios correlativos se generó un recibo por un predio que no correspondía, no vislumbrándose de manera efectiva la letra de la parcela, ya que todas están signadas con el número 7, por lo cual, al momento de otorgar la impresión se generó un reclamo del usuario frente a lo cual y percatándome del error, procedí a imprimir la partida correcta por el servicio de consulta registral, no cambiando el número de atención, reutilizando el número de atención anterior, por lo cual, si bien se ha procedido con el cobro este se ha realizado de manera equivocada sobre una partida que no correspondía, siendo un error en la

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

digitación de la ficha por ser estas correlativas, no existiendo desmedro sobre los dineros de la institución. **(Anexo 13)**

VIGÉSIMO NOVENO.: ITEM N° 48 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 11179520 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- Sobre la impresión del mismo se procedió, puesto que mediante Título N° 1245625-2016, el propio Notario Público, procedió a la presentación de un título de anticipo de legitima, sobre el cual quería el resultado de la inscripción al haber transcurrido el plazo de ley para la calificación, siendo que, al momento de querer imprimir la anotación de inscripción aparecía que la misma había sido derivada al sistema SARP, frente a lo cual consulte con el Registrador a cargo y me dijo que era un problema con el sistema SARP y que erróneamente habían derivado como si perteneciera a una partida SARP, la cual estaba siendo atendida por informática y que tendría una demora adicional, razón por lo cual, no aparecía la anotación de la inscripción, en tal sentido, me indicó que debían rectificarlo, pero que esta se haría en el plazo de unos días más aproximadamente, frente a lo cual le explique al Notario tal circunstancia, sin que obtuviera una reacción favorable, es así que insto a que se cometen muchos errores en las inscripciones y en la demora, por lo que, a fin que no cause mayores estragos y problemas se procedió a imprimir una copia a fin que el mismo pueda verificar que ya se encontraba inscrito el titulo presentado. En tal sentido, la impresión únicamente se realizó a fin de solucionar un conflicto de forma rápida y urgente, que no tenía ninguna vinculación con las labores de la recurrente, sino que era del propio sistema, hecho este que podría derivar en un queja cuando este error no me era imputable, debiendo tomar en consideración las circunstancias del caso. Asimismo, también se percató del error en el nombre del anticipado siendo AMAO y no MAO, como aparece inscrito frente a lo cual se le indicó que la corrección debía ser mediante un nuevo título con un plazo de calificación de 03 días más, frente a lo cual presentó mayores molestias y quejas contra el registro, por lo cual, a fin de resolver los conflictos de manera oportuna se procedió a la impresión de la partida referente a la inscripción del título presentado. **(Anexo 14)**

TRIGÉSIMO.: ITEM N° 49 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 03005822 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- De igual manera se procedió con la impresión de la partida a fin de poder explicarle a la usuaria el alcance de la inscripción

SOLAR BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

de su sucesión intestada en propiedad. Se debe tomar en consideración que muchos de los usuarios que realizan trámites registrales, no tienen conocimiento de los procedimientos a seguir, a fin de poder registrar la titularidad de sus propiedades, es así que se explicó y guió a la usuaria a través de la inscripción primigeniamente de la sucesión intestada de su padre, se procedió a la inscripción de la misma, y posteriormente se le indicó que debería inscribir esa sucesión intestada en la propiedad de su progenitor, es así que, al momento de realizarse esta, se debió proceder a imprimir la partida para que vea que únicamente era propietaria de derechos y acciones y que en tal sentido debía proceder con un trámite adicional de subdivisión para poder tener una partida independizada, esto debido a la incredulidad que muestran muchas personas frente a los diferentes trámites y procedimientos, así como la información obrante en nuestro registros, que son en muchos casos de difícil entendimiento e incluso de tergiversaciones sobre lo que se hallan plasmados en estos, debiendo constantemente imprimir las partidas para poder explicar y hacer de un conocimiento palpable y material sobre las condiciones reales de los bienes, todo dentro de las funciones y labores de orientación adecuada, no percatándome de la variación en la justificación aduciendo a una atención anterior la cual la máquina de manera automática grababa, por lo cual, en la premura de las atención simplemente opte por repetir.

TRIGÉSIMO PRIMERO.: ITEM N° 50 IMPRESIÓN DE LA P.E. N° 11129734 DEL REGISTRO DE PREDIOS.- En similar posición, para fines de cumplir labores de orientación, es que se imprime dicha partida por contener diversos actos jurídicos registrales, los cuales eran materia de observación en la presentación de títulos diversos y de igual forma, presentaban inscripciones sobre las cuales mantenía incertidumbre sobre la publicidad registral, es el caso específico de los gravámenes respecto de derechos y acciones pertenecientes a un solo titular, en el cual existen diversas posiciones de las distintas áreas de publicidad registral, sobre su procedencia o no de indicar de manera textual en los certificados de publicidad registral al existir gravamen a nombre de persona diferente al titular del servicio; por lo que, se consideró necesario imprimir el mismo con fines ilustrativos y así poder brindar un mejor servicio de orientación en casos similares y asimismo de publicidad registral. En ese entender, debo manifestar que este documento tampoco ha sido usado en mi favor, sino como se adjunta al presente, como apuntes pedagógicos. **(Anexo 15)**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR TANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

TRIGÉSIMO SEGUNDO.: ITEM N° 51 IMPRESIÓN DE P.E. N° 11061294 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.- Se procedió a la impresión de la partida, ello con la finalidad de poder orientar y otorgar los lineamientos generales acerca de qué aspectos y formalidades debía contener el acta de elección del nuevo consejo directivo, es así que, igualmente los usuarios indicaban que la inscripción estaba erróneamente inscrita ello puesto que no establecía que la elección se debía efectuar por listas y con la elección previa del comité electoral, lo cual figuraba de manera fehaciente en su estatuto, frente a lo cual se habían llevado a acabo de igual forma las siguientes renovaciones de consejos directivos. Se imprimió dicha partida para así poder verificar efectivamente que no se contaba con dicha información, sugiriendo presentar una rectificación de oficio para una ampliación del asiento de inscripción. De igual forma, se les apoyó con las directrices que debían tener sus actas y constancias de convocatoria, pues dicha información no era de su conocimiento, imprimiendo esta para su obtención material, sin tomar en cuenta la última atención registrada y no procediendo a variar la misma, por la facilidad en la atención y la rapidez en el servicio brindado, puesto que, como se anotó existe un número de usuarios atendidos en el día y únicamente un solo personal y una sola computadora donde se puede visualizar, por lo que, no siendo posible el ingreso de personas ajenas para poder visualizar la partida y verificar los errores que contiene, siendo necesario imprimir y así poder brindar una mejor atención de orientación, como parte de las labores que también desarrollo en la Oficina Receptora de Calca.

CONCLUSIÓN.: Como se ha podido apreciar de los diversos puntos tratados en el presente escrito de descargo, las impresiones realizadas por la recurrente han sido hechas en su mayoría en mérito de cumplir labores de orientación, que también es parte de las funciones que cumplo y de los servicios que ofrece la Oficina Receptora de Calca, debiendo tomarse en consideración que el presente proceso de desviación de cumplimiento que ameritó el oficio cursado a la suscrita, determinó que se habría dejado de percibir el cobro por S/ 845.00, sin embargo, determinar de forma superflua y mecánica un faltante de ingresos por el solo hecho de verificar un sistema contable, sin considerar los diversos aspectos que se presentan día a día en el cumplimiento de nuestras funciones laborales, las zonas donde laboramos y el contacto inmediato que se tiene con distintos tipos de personas,

HOMEMADE BANNS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

más aún el caso del sector de Calca, donde reside no solo una población rural, sino se encuentra compuesta por personas campesinas sin ningún tipo de adiestramiento o conocimiento absoluto sobre la SUNARP, por lo que, resulta en muchos casos necesario recurrir a este tipo de acciones para cumplir de mejor forma nuestro trabajo, pues no solo la ignorancia es un factor contribuyente, las propias carencias educativas y demás hacen de las personas fuente constantes de reproches, recriminaciones y hasta prepotencia, razones suficientes que justifican en muchos casos asumir de forma inmediata actitudes que permitan orientarlas de mejor forma y hacerles entender la realidad registral, pues de otra forma se les negaría el acceso informado por el simple hecho de sus carencias, que si bien en el caso del trabajador registral es bastante conocido no resulta muchas veces así para una persona ordinaria, por lo que, restringir la posibilidad de hacer uso de impresiones para satisfacer las dudas del usuario solo le niega a esta la posibilidad de acceso al registro y el conocer verdaderamente la labor que cumplimos. *Ergo*, al ser la Oficina Receptora de Calca, una depedencia de gestionamiento de trámites múltiples, en la que no solo se brindan servicios de caja, publicidad, sino que primordialmente para iniciar muchos trámites registrales, es necesaria y hasta imprescindible la orientación, que no se puede lograr en muchos casos por el solo hecho de explicarles cuestiones técnicas o situaciones jurídicas, sino que se lucha constantemente con el desconocimiento absoluto y la poca comprensión que en muchos casos solo se logra ilustrativamente a través de la impresión de copias de las partidas para poder explicar la realidad registral de los bienes que son materia de consulta, pues como es de verse en el caso de la recurrente, el oficio en mención y que es materia de descargo, hace alusión a una variable única o situación constante, como es la impresión de partidas, las mismas que como se manifiesta a través de todo el documento, se realizó con cierto desconocimiento de las labores que se debía cumplir y las abstenciones a ejecutar, pero siempre con el ánimo de cumplir mi función de la mejor manera, evidenciándose este hecho en un aspecto bastante claro, si se puede observar las recaudaciones de los anteriores trabajadores de esta oficina, resultan siendo exiguos a comparación de la recurrente, quien desde que entré a laborar en la Oficina Receptora de Calca, he mantenido un promedio alto en recaudación, sobrepasando de manera evidente a mis predecesores y manteniendo una constante sobre los ingresos que vengo generando en esta sucursal registral, por lo que, resulta extraño que se me requiera por un faltante cuando vengo satisfaciendo las expectativas

SOLENOIDS

económicas que se me exige, no habiendo tenido problemas al respecto durante el tiempo que vengo llevando a cabo mi labor, y que por el contrario las observaciones efectuadas solo son consecuencia del cumplimiento de funciones de orientación, que son propias y le corresponden a mi oficina receptora, más aun teniendo en consideración la zona donde laboro que requiere de capacitación constante para poder cumplir los fines de los Registros Públicos, debiendo tomarse en cuenta todos estos aspectos al momento de valorar el presente descargo y las pruebas aportadas, así como los fundamentos expuestos. **(Anexo 16)**

Anexos

- Print sobre rectificación de oficio (Anexo 01)
- Oficio N° 1245-2015-MP y copias de Partida N° 02000291 adjuntadas (Anexo 02)
- Movimiento de recaudación del 29/09/2015 (Anexo 03)
- CRI y print del SPR con número de atención Partida N° 02054058 (Anexo 04)
- Movimiento de recaudación del 18/11/2015 (Anexo 05)
- CRI de la Partida N° 02038618 (Anexo 06)
- Copias de la Partida N° 02046136 (Anexo 07)
- Print sobre correlación de partidas registrales (Anexo 08)
- CRI de la Partida N° 02033922 (Anexo 09)
- Esquela de observación del Título N° 2016-00815985 (Anexo 10)
- Movimiento de recaudación del 01/07/2016 (Anexo 11)
- Esquela de observación del Título N° 2016-1211904 (Anexo 12)
- Movimiento de recaudación del 18/08/2016 y print de correlación de fichas (Anexo 13)
- Print del Título N° 2016-1245625 (Anexo 14)
- Copias de la Partida N° 11129734 (Anexo 15)
- Hojas Excel de recaudación de Oficina Receptora de Calca (Anexo 16)

Cusco, 19 de julio del 2016

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Abog. Karen Verónika Bornas Larota
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco
SUNARP

SOLEBAY LTD

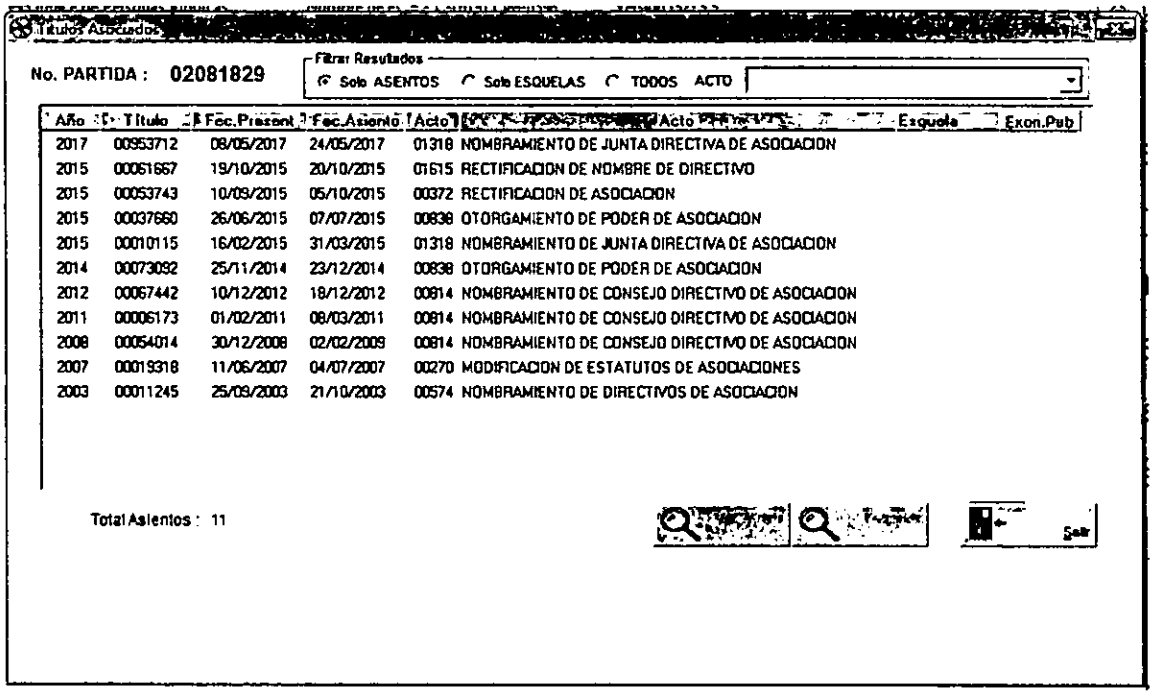
ANEXO 1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOOVER INSTITUTION


Títulos Asociados

No. PARTIDA : 02081829

Filtrar Resultados: Solo ASIENTOS | Solo ESQUELAS | TODOS | ACTO

Año	Título	Fec.Present	Fec.Asiento	Acto	Acto	Esquela	Exon.Pub
2017	00953712	08/05/2017	24/05/2017	01318	NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACION		
2015	00061667	19/10/2015	20/10/2015	01615	RECTIFICACION DE NOMBRE DE DIRECTIVO		
2015	00053743	10/09/2015	05/10/2015	00372	RECTIFICACION DE ASOCIACION		
2015	00037660	26/06/2015	07/07/2015	00838	OTORGAMIENTO DE PODER DE ASOCIACION		
2015	00010115	16/02/2015	31/03/2015	01318	NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACION		
2014	00073092	25/11/2014	23/12/2014	00838	OTORGAMIENTO DE PODER DE ASOCIACION		
2012	00067442	10/12/2012	18/12/2012	00814	NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO DE ASOCIACION		
2011	00006173	01/02/2011	08/03/2011	00814	NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO DE ASOCIACION		
2009	00054014	30/12/2008	02/02/2009	00814	NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO DE ASOCIACION		
2007	00019318	11/06/2007	04/07/2007	00270	MODIFICACION DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES		
2003	00011245	25/09/2003	21/10/2003	00574	NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS DE ASOCIACION		

Total Asientos : 11

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

CONSULTA DE TITULOS

Datos de la Presentación

Año: 2015 | Título: 00053743

PERSONAS JURÍDICAS
Origen : CUSCO

Area: PERSONAS JURIDICAS
Sección: PERSONAS JURIDICAS 4
Asignado: TELLO ACOSTA, ADA
Fecha de Presentación: 10/09/2015 16:07:19
Fecha de Vencimiento: 04/12/2015
Hoja Presentación: 2015 - 01553743
Presentante: PAREJA QUINTANA, EVELIN D.N.I N° 46174165
Nota:

Sede	Recibo	Monto S/.	Fecha
CUSCO	30-00000348	0.00	10/09/2015 16:07:19
CUSCO	30-00000530	18.00	01/10/2015 13:12:31
	Total	18.00	

Apelaciones
Plazo Contencioso Administrativo | Fecha Recep. Tribunal | Fecha Vencim. Tribunal

Situación Actual

Etapa	Estado	Situación	Saldo	Fecha
REGISTRADOR/COORD.R	CALIFICADO	INSCRITO		05/10/2015

Imprimir

Prórroga | Contratantes | Actos | Partidas | Bloqueo | Seguimiento | Despacho | Esquela
Catastro | Detalle Liq. | Tit. Archivado | Digitales | Devolución

Salir

KBORNAS/0601

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

ANEXO 2

OFICIO DE LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE CALCA ASI COMO HOJS IMPRESAS EN LA FECHA EN MENCION.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SOLUCIONARIO

0302

Cargo

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de Registros Públicos

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CUSCO

CUSCO, 14 de setiembre de 2015

OFICIO N° 503- 2015-CALCA/ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO.

Doctor. ERIK VERA ALARCON
FISCAL PROVINCIAL PENAL

PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE CALCA

PRESENTE

Es grato saludarlo y a la vez dando cumplimiento a lo dispuesto por la directiva N° 009-2004-SUNARP/SN del 03.08.2004, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 330-2004-SUNARP/SN; remito a su despacho los siguientes documentos:

Ref. Oficio N° 1245-2015-1FPPC-CALCA

Se solicita informe si a nombre de la persona de PORFIRIO QUISPE QUISPE con DNI N° 24471267 se encuentra registrado alguna constancia de posesión del terreno ubicado en el sector de KESQAPATA – CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUECANCHA del distrito de Lares, provincia de Calca y departamento de Cusco.

Respecto de tal punto es menester señalar que no figura ninguna constancia de posesión inscrita respecto del señor PORFIRIO QUISPE QUISPE, ubicándose únicamente inscrito a su favor el predio denominado Ccotohuincho, el cual se adjunta en copias certificadas para su conocimiento.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente.

N° 450737

CORREOS
14 SEP 2015
CALCA
SIN VERIFICAR CONTENIDO

Abog. Káren Verónika Bornas Larota
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco
SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° X - Sede Cusco
REGISTRO DE PROPIEDAD

SOLEBAY CLUB

MINISTERIO PÚBLICO
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE CALCA
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Calca, 21 de agosto del 2015

OFICIO Nº 1245-2015-MP-1ªFPPC-CALCA

SEÑOR:
JEFE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL REGISTROS PUBLICOS-SUNARP
CIUDAD.-

ASUNTO : Solicita Informe
CARPETA : 345-2015

De mi consideración

Tengo a bien de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle que disponga a quien corresponda **INFORME**, si a nombre de la persona **PORFIRIO QUISPE QUISPE** con **DNI Nª 24471267** registran alguna constancia de posesión del terreno ubicado en el sector de **KESQAPATA- CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUECANCHA** del distrito de Lares, provincia de Calca y Departamento de Cusco.

Aprovecho de la oportunidad para renovarle a Ud; las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente.

Fiscal Provincial Penal
Primera Fiscalía Provincial
Corporativa de Calca

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

CORTE SUPERIOR NACIONAL Nº X - SEDE CUSCO
OFICINA RECEPTORA
CALCA
10:50
Firma

HOJA EN BLANCO

REGISTROS PUBLICOS
REGION INKA

3074160067

04047

REGISTROS DE PROPIEDAD INMUEBLE

Nº 67

OFICINA DE: CUSCO

Ficha Nº 4042

4047 IMPRENTA Y PAPELERIA LUDE

a) ANTECEDENTE DOMINIAL:

Tomo 277 folio 466 asiento 2.
INDEPENDIZACION.

PRESENTACION - DIARIO					
DIA	MES	AÑO	HORA	TOMO	FOLIO
6	3	1995	12.30	272	

Derechos Cobrados:
Importe: 23.98
Recibo: 1141 Legajo 172

b) DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

06 9044/001

Parcela N°02-A, desmembrado del Predio Ccotohuincho, Ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento del Cusco.- Area:Once mil quinientos metros cuadrados:(1.15Has).- Perimetro y linderos: Por el Norte: con la propiedad de Miguel Moscoso, en forma de línea quebrada, con una longitud de 78.00m.l.- Por el Este: con la línea férrea Pachar-Urubamba, con una longitud de 105.00m.l.- Por el Sur: con el Asentamiento Humano del Valle Sagrado, con una longitud de 177.00m.l.- Por el Oeste: con la propiedad de Miguel Moscoso, con una longitud de 84.00m.l.- Cusco, 20 de Marzo de 1995.

23

Abg. Marco Ivan Venero Tapia
REGISTRADOR PUBLICO

c) TITULOS DE DOMINIO

01.-Don Agripino Paullo Huaman, peruano, casado con Doña Luisa Moscoso Quispillo de Paullo; han pasado a ser dueños del predio descrito en el rubro 1-b de ésta ficha, en mérito a la transferencia que les otorga El Grupo de Agricultores Sin Tierra "Virgen del Carmen", debidamente representado por los Señores José Palomino Aranona, Demetrio Palomino Mejia y Vicente Cáceres Palomino, por el precio de S/.4,025.00, pagados en su totalidad.- Según consta de la escritura pública de fecha 07 de Febrero de 1994, extendida en Cusco, ante Notario Público Ruffo H. Gaona C.- Adjunta: Autoavalúo.- Cusco, 20 de Marzo de 1995.

Abg. Marco Ivan Venero Tapia
REGISTRADOR PUBLICO

d) GRAVAMENES Y CARGAS

01.-Ninguna.- Cusco, 20 de Marzo de 1995.

Abg. Marco Ivan Venero Tapia
REGISTRADOR PUBLICO

e) CANCELACIONES

Abog. Káren Verónika Bornas Larota
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco
SUNARP

f) REGISTRO PERSONAL

01.-Ninguna.- Cusco, 20 de Marzo de 1995.

Abg. Marco Ivan Venero Tapia
REGISTRADOR PUBLICO

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° X - Sede Cusco
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

PARTIDA ELECTRONICA Nº 02000291

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR VANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Partida Nº 02000291

0304

0

SOLEMBLISS

Partida N° 02000291

SUNARP

ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02000291

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CCOTOHUINCHO PARCELA 2-A IDENTIFICADO CON UNIDAD CATASTRAL N° 06180, UBICADO EN EL SECTOR CCOTOHUINCHO, VALLE VILCANOTA DEL DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Viene de la ficha 4047, asiento 1.

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B 00002

As. 2.- RECTIFICACION DE AREA.-
Mediante Oficio N° 1162-2005-AG-PETT-OPER-C del 30/06/2005, el Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Cusco, Ing. Angel Enrique Rosell Quispe, comunica al registro que el área del predio materia de esta partida registral, ha sido rectificada al amparo de la Ley N° 27161, teniendo en la actualidad las siguientes características: **"Predio rústico denominado CCOTOHUINCHO PARCELA 2-A identificado con unidad catastral N° 06180, ubicado en el Sector CCOTOHUINCHO, Valle VILCANOTA, del distrito de URUBAMBA, provincia de URUBAMBA, departamento del CUSCO. Area: 0.9653 Has. Perimetro: 454.02 m.l. Centroide Este: 810949. Centroide Norte: 8528000. Código del Predio: 8_8108525_06180".** Se adjunta certificado catastral. Se deja constancia que el original del Oficio N° 1162-2005-AG-PETT-OPER-C del 30/06/2005 y del Informe Técnico N° 709-2005-Z.R.NºX/OC del 07/09/2005 emitido por el Jefe de la Oficina de Catastro de esta Zona Registral, Ing. Niltón Paredes López; se encuentran archivados en el Título Nº 21853 con Recibo N° 14308 presentado el 01/07/2005. Por Resolución de Prorroga de Vigencia del Asiento de Presentación N° 333-2005-SUNARP-Z.R.NºX/GR del 30/09/2005, se prorroga la vigencia del asiento de presentación del presente título por 60 días hábiles adicionales.

El título fue presentado el 01/07/2005 a las 08:35:52 AM horas, bajo el N° 2005-00020883 del TomoDiario 0038.Derechos S/.20.00 con Recibo(s) Numero(s) 00010814-05. CUSCO, 24 de Octubre de 2005.

Johan Holgado Tejada
Registrador Público(e)
Zona Registral N° X-Sede Cusco

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° X - Sede Cusco
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución.
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Abog. Káren Verónika Barnas Larota
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco
SUNARP

0

SOLEMBLICO

SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº X SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02000291

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
UBIC.RUR. CCOTOHUINCHO PARC. 2-A C.P./PARC. 06180 AREA Ha. 0.9653 SECTOR CCOTOHUINCHO PARC. 2-A, DISTRITO Y PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00003

ASIENTO 03.- COMPRA VENTA DE CUOTA IDEAL: JULIAN CHALLCO GUTIERREZ, con DNI Nº 25328083, soltero y **EDITH MARINELA SUAREZ GAMARRA,** con DNI Nº 42764056, soltera, han pasado a ser propietarios del **2.984 % de derechos y acciones**, equivalente a **288.00 m2.**, con relación al predio matriz en mérito a la venta otorgada por AGRIPINO PAULLO HUAMAN y esposa LUISA MOSCOSO QUISPILLO, casados, con derecho de propiedad en el **asiento 01** de la presente partida, por el precio de US$. 4,608.00 (Cuatro mil seiscientos ocho y 00/100 Dólares Americanos), cancelado en su totalidad. Así consta de la ESCRITURA PUBLICA del 17/04/2008 otorgada ante NOTARIO SANCHEZ GAMARRA MERY ALINDA en la ciudad de CUSCO - CALCA.

El título fue presentado el 18/04/2008 a las 09:21:36 AM horas, bajo el Nº 2008-00013382 del TomoDiario 0038. Derechos S/.47.00 con Recibo(s) Numero(s) 00007652-01.-CUSCO, 25 de Abril de 2008.

Abog. Gilbert Díaz Salas
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral Nº X Sede Cusco

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Abog. Karen Verónika Bornas Laruta
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº X - Sede Cusco
SUNARP

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 096-2001-SUNARP/SN

0

SOLEMBLANCO

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02000291

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
UBIC.RUR. CCOTOHUINCHO PARC. 2-A C.P./PARC. 06180 AREA Ha. 0.9653 SECTOR CCOTOHUINCHO PARC. 2-A
URUBAMBA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00004

ASIENTO 04.- COMPRA VENTA DE CUOTA IDEAL: PATRICIA ZUNIGA JARA estado civil soltera, identificado con D.N.I N°41843394., ha pasado a ser propietaria del 8.2875 % de derechos y acciones, equivalente a 800.00 m2. con relación al predio matriz en mérito a la venta otorgada por AGRIPINO PAULLO HUAMAN y LUISA MOSCOSO QUISPILLO, con derecho de propiedad en el **asiento 01** de la presente partida, por el precio de US$. 11,200.00 (Once Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos), cancelado en su totalidad. Así consta de la ESCRITURA PUBLICA del 03/05/2006 otorgada ante NOTARIO OLAGUIBEL OLIVERA G. ABAD en la ciudad de CUSCO.

El título fue presentado el 13/07/2009 a las 03:46:19 PM horas, bajo el N° 2009-00027728 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.79.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00009307-04.-CUSCO, 22 de Julio de 2009.

Abog. Edgard Diaz Salas
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° X Sede Cusco

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° X - Sede Cusco
REGISTRO DE PROPIEDAD

Abog. Káren Verónika Barnas Lo
ABOGADO - CERTIFICADO
Zona Registral N° X - Sede Cusco
SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

0

SOLEMNIS

Partida Nº 02000291

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02000291

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
UBIC.RUR. CCOTOHUINCHO PARC. 2-A C.P./PARC. 06180 AREA Ha. 0.9653 SECTOR CCOTOHUINCHO PARC. 2-A
URUBAMBA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00005

ASIENTO 05.- DONACIÓN .- La Sociedad conyugal coformada por BASILIDES ZUNIGA ORELLANA identificado con D.N.I Nº23811695 y **ROSA MARIA JARA CACERES** identificado con D.N.I Nº23809578, ha pasado a ser propietaria del 8.2875 % de derechos y acciones, equivalente a 800.00 m2 del predio materia de la presente partida registral en mérito a la donación otorgada por PATRICIA ZUÑIGA JARA el predio materia de transferencia se valoriza en la suma de U$ 11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). Así consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 06/07/2009 otorgada ante NOTARIO OLAGUIBEL OLIVERA G. ABAD en la ciudad de CUSCO.

El título fue presentado el 13/07/2009 a las 03:47:20 PM horas, bajo el Nº 2009-00027729 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.79.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00009308-04.-CUSCO,22 de Julio de 2009.

Abog. Silvana Díaz Salas
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral Nº X Sede Cusco

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral Nº X - Sede Cusco
REGISTRO DE PREDIOS

Abog. Kären Verónika Bornas Larota
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº X - Sede Cusco
SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

IMPRESION 14/09/2015 12:30:40 Página 5 de 12
KBORNAS/0601

0

CONFIDENTIAL

Partida N° 02000291

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02000291

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
UBIC.RUR. CCOTOHUINCHO PARC. 2-A C.P./PARC. 06180 AREA Ha. 0.9653 SECTOR CCOTOHUINCHO PARC. 2-A
URUBAMBA

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C0006

ASIENTO 06.- ANTICIPO DE LEGITIMA Y DONACION.- MARIBEL CARRASCO MOSCOSO, soltera, con D.N.I N° 29720701, ha pasado a ser propietaria de Derechos y acciones en la proporcion de 3.73 % que representa a un area de 360.00 m2 en merito al anticipo de legitima otorgado por sus padres **LUISA MOSCOSO QUISPILLO Y AGRIPINO PAULLO HUAMAN,** los derechos y acciones materia de anticipo de legetima se valoriza en la suma de US$. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), asi y mas ampliamente consta de la ESCRITURA PUBLICA del 09/05/2009 otorgada ante NOTARIO SANCHEZ GAMARRA MERY ALINDA en la ciudadde CUSCO.

El título fue presentado el 13/11/2009 a las 09:28:24 AM horas, bajo el N° 2009-00045523 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.84.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00029436-01 00031624-01.- CUSCO,11 de Diciembre de 2009.

Abog. Silvano Diaz Salas
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° X Sede Cusco

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución.
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Abog. Kären Verónika Bornas Laroti
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco
SUNARP

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

0

NO CIRCULATION

Partida Nº 02000291

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02000291

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
UBIC.RUR. CCOTOHUINCHO PARC. 2-A C.P./PARC. 06180 AREA Ha. 0.9653 SECTOR CCOTOHUINCHO PARC. 2-A URUBAMBA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00007

ASIENTO 07.- COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES:- LUZ REBECA BERRIO PILLCO, soltera, con D.N.I Nº 43059299, ha pasado a ser propietaria de la **TOTALIDAD DE DERECHOS Y ACCIONES inscritos en el asiento anterior, es decir del 3.73 %** de derechos y acciones con relación al área del predio matriz, en mérito a la venta otorgada por MARIBEL CARRASCO MOSCOSO, por el precio convenido de US$. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS); cancelados en su totalidad. Así y mas consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 25/08/2011 otorgada ante NOTARIO OLAGUIBEL OLIVERA G. ABAD en la ciudad deCUSCO.

El título fue presentado el 31/08/2011 a las 09:44:41 AM horas, bajo el N° 2011-00043506 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.19.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00013798-05.-CUSCO, 19 deSetiembre de 2011.

Nancy E. Quispe Mendoza
Registrador Público
Zona Registral Nº X - Sede Cusco

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral Nº X - Sede Cusco
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Abog. Kàren Verónika Bornas Larota
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº X - Sede Cusco
SUNARP

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/09/2011 10:09:11 Pág: 1

0

SOLEBURY SCHOOL

Partida N° 02000291

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02000291

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
UBIC.RUR. CCOTOHUINCHO PARC. 2-A C.P./PARC. 06180 AREA Ha. 0.9653 SECTOR CCOTOHUINCHO PARC. 2-A
URUBAMBA

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C008

AS. 08.- COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: TANIA HUAMAN TTITO, con DNI N° 42544221, soltera, ha pasado a ser propietaria del **1.5539% de derechos y acciones** con relación al área del predio matriz, en mérito a la venta otorgada por la sociedad conyugal conformada por AGRIPINO PAULLO HUAMAN y LUISA MOSCOSO QUISPILLO con derecho de propiedad inscrito en el asiento 01 de la presente partida registral, por el precio de S/. 27,000.00 (VEINTISIETE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), cancelado en su totalidad.

Así y más consta de la ESCRITURA PÚBLICA N° 324 del 01/08/2013 otorgada ante NOTARIO SANCHEZ GAMARRA MERY ALINDA en la ciudad de CUSCO.

El título fue presentado el 06/08/2013 a las 02:30:47 PM horas, bajo el N° 2013-00048175 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/ 19.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000868-18.-CUSCO, 09 de Agosto de 2013.

Ana María Huamanchumo Muñiz
REGISTRADOR PUBLICO(e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° X - Sede Cusco
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR CANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Abog. Káren Verónika Bornas Larota
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco
SUNARP

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

SOLICITUD N° 2013-00048175 14/08/2013 10:30:40 Página 2 de 12

0

CONFIDENTIAL

Partida Nº 02000291

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02000291

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
UBIC. RUR. CCOTOHUINCHO PARC. 2-A C.P./PARC. 06180 AREA Ha. 0.9653 SECTOR CCOTOHUINCHO DISTRITO Y PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : TÍTULOS DE DOMINIO
C00009

As.- 09.-DONACIÓN.- ROSA MARIA JARA CACERES, identificada con DNI Nº 23809578, casada, **ha pasado a ser propietaria del 1.5539 %** del predio materia de la presente partida registral, a mérito de la donación otorgada por TANIA HUAMAN TITO con derechos inscritos en el **As. 08** de la presente partida, el valor del predio asciende a la suma de **S/ 27,000.00(VEINTISIETE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).** Asi y mas consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 26/05/2014 otorgada ante NOTARIO JORGE OSWALDO BUSTAMANTE en la ciudad de CUSCO.

El título fue presentado el 29/05/2014 a las 12:56:12 PM horas, bajo el Nº 2014-00033321 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.287.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000838-25.-CUSCO,02 de Junio de 2014.

Adal K. Luza García
Registradora Pública (e)
Zona Registral Nº X - Sede Cusco

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Abog. Káren Verónika Bornas Larota
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº X - Sede Cusco
SUNARP

0

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02000291

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
UBIC. RUR. CCOTOHUINCHO UBIC.RUR. CCOTOHUINCHO PARC. 2-A C.P./PARC. 06180
AREA Ha. 0.9653 SECTOR CCOTOHUINCHO PARC. 2-A
URUBAMBA

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C 00010

As. 10.- COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-
ALEJANDRO ARMONA CONDORI, soltero, identificado con D.N.I. Nº 25304939, **ha pasado a ser propietario de derechos y acciones en una proporción del 1.5580% respecto al área total del predio materia de esta partida registral,** a mérito de la venta que le otorgan **AGRIPINO PAULLO HUAMAN Y LUISA MOSCOSO QUISPILLO** quienes tienen inscrito su derecho de propiedad en el asiento 1-C) de esta partida registral; **por el precio de S/. 33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), cancelado en su totalidad.** Así y más consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 05/07/2014 otorgada ante NOTARIO SANCHEZ GAMARRA MERY ALINDA en la ciudad de GALCA.

El título fue presentado el 08/07/2014 a las 11:53:03 AM horas, bajo el Nº 2014-00042739 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.81.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000176-27. CUSCO, 21 de Julio de 2014.

Johan Holgado Tejada
Registrador Público(e)
Zona Registral Nº X-Sede Cusco

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral Nº X - Sede Cusco

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Abog. Kären Verónika Bornas Larota
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº X - Sede Cusco
SUNARP

0

Partida N° 02000291

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUZCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02000291

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
UBIC. RUR. CCOTOHUINCHO UBIC.RUR. CCOTOHUINCHO PARC. 2-A C.P./PARC. 06180
AREA Ha. 0.9653 SECTOR CCOTOHUINCHO PARC. 2-A
URUBAMBA

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C 00011

As. 11.- COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-
La sociedad conyugal conformada por **FLORENTINO FLOREZ MENDOZA** identificado con D.N.I. N° 25316375 y **JUANA EVANGELINA CHALLCO CHAUCCA** identificada con D.N.I. N° 80222630, **ha pasado a ser propietaria de derechos y acciones en una proporción del 2.0719% respecto del predio materia de esta partida registral,** a mérito de la venta que le otorgan **AGRIPINO PAULLO HUAMAN Y LUISA MOSCOSO QUISPILLO** quienes tienen su derecho de propiedad inscrito en el asiento 1-C) de esta partida registral; **por el precio de US$ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), cancelado en su totalidad.** Así y más ampliamente consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 14/11/2014 otorgada ante NOTARIO SANCHEZ GAMARRA MERY ALINDA en la ciudad de CALCA.

El título fue presentado el 17/11/2014 a las 12:02:59 PM horas, bajo el N° 2014-00071156 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.207.00 nuevos soles con Recibo(s) Numero(s) 00000873-27. CUSCO, 25 de Noviembre de 2014.

Johan Holgado Tejada
Registrador Público(e)
Zona Registral N° X-Sede Cusco

Superintendencia Nacional de los Registros Públicas
Zona Registral N° X - Sede Cusco
REGIS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Abog. Karen Verónika Bornas Laroto
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco
SUNARP

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02000291

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
UBIC. RUR. CCOTOHUINCHO UBIC.RUR. CCOTOHUINCHO PARC. 2-A C.P./PARC. 06180
AREA Ha. 0.9653 SECTOR CCOTOHUINCHO PARC. 2-A
URUBAMBA

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00012

As. 12.- DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES.-
NORMA MORALES SILVA, casada, identificada con D.N.I. Nº 25304173, ha pasado a ser propietaria de la totalidad de derechos y acciones inscritos en el **asiento 10** de esta partida, en la proporción del **1.5580%**, en mérito de la donación que le confiere ALEJANDRO ARMONA CONDORI. A este fin, las partes convienen en valorizar dichos derechos y acciones en S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Así consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 20/11/2014 otorgada ante Notaria de Calca Dra. MERY ALINDA SANCHEZ GAMARRA.

El título fue presentado el 25/11/2014 a las 11:54:36 AM horas, bajo el Nº 2014-00073098 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.54.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000938-27.-CUSCO, 03 de Diciembre de 2014.

Yuri Covarrubias Mormontoy
REGISTRADOR PUBLICO (e)
Zona Registral N°X - Sede Cusco

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° X - Sede Cusco
REGISTRO DE PUBLICIDAD

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Abog. Kóren Verónika Bornas Laruta
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco
SUNARP

Partida Nº 02000291

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº X - SEDE CUZCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02000291

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PREDIO RUSTICO DENOMINADO CCOTOHUINCHO, PARCELA Nº 02-A, IDENTIFICADO CON U.S Nº 06180, UBICADO EN EL SECTOR CCOTOHUINCHO, VALLE VILCANOTA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00013

As.13.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- IRENE SALLO PACHECO, de estado civil soltera e identificada con D.N.I Nº 40143381 y **PORFIRIO QUISPE QUISPE**, de estado civil soltero e identificado con D.N.I Nº 40405341, han pasado a ser propietarios del **1.5539%** de derechos y acciones en relación al área del predio matriz, a mérito de la venta otorgada por la sociedad conyugal constituida por AGRIPINO PAULLO HUAMAN, identificado con D.N.I Nº 25301927 y LUISA MOSCOSO QUISPILLO, identificada con D.N.I Nº 25303759, quien tenía derecho de propiedad inscrito en el **asiento 01** de la presente partida registral, por el precio de US$. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) cancelados en su totalidad. Así consta de la escritura pública del 23/04/2015, otorgada ante notario G. Abad Olaguibel Oliverá en la provincia de Urubamba.
El título fue presentado el 24/04/2015 a las 10:23:59 AM horas, bajo el Nº 2015-00025244 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.172.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003269-18.- CUSCO, 27 de Abril de 2015.-

Carlos Valencia Flores
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral Nº X Sede Cusco

Superintendencia Nacional de los Registros Públicas
Zona Registral Nº X - Sede Cusco
REGISTRO DE PUBLICIDAD

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Abog. Kären Verónika Bornas Larota
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº X - Sede Cusco
SUNARP

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/09/2015 12:30:40 Página 13 de 13

0



ANEXO 3

MOVIMIENTO DE RECAUDACION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DEL 2015

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

...a Registral N°X
...ede Cusco

Fecha :29/09/2015
Hora : 17:15:42
Pagina : 1 de 1

Movimiento Diario de Recaudación
Del 29/09/2015

80

...jero(a) BORNAS LAROTA KAREN VERONICA (CAJA)

#	Servicio	No Recibo	Estado	Efectivo	Cheque	Recaudado
1	BUSQUEDA DE PERSONAS JURIDICAS	00000653		5.00	0.00	5.00
2	NEGATIVO - PI	00000654		18.00	0.00	18.00
3	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	00000655		110.00	0.00	110.00
4	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	00000656		65.00	0.00	65.00
5	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	00000657		40.00	0.00	40.00
6	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	00000658		55.00	0.00	55.00
7	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIOS	00000659		12.00	0.00	12.00
8	C.-CERTIFICADA ACCESO INFORMACION	00000660		12.00	0.00	12.00
9	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIOS	00000661		18.00	0.00	18.00
10	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIOS	00000662		24.00	0.00	24.00
11	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	00000663		10.00	0.00	10.00
12	CERTIFICADO VIGENCIA - PJ	00000664		23.00	0.00	23.00
13	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	00000665		62.00	0.00	62.00
14	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	00000666		62.00	0.00	62.00
15	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	00000667		65.00	0.00	65.00
16	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	00000668		20.00	0.00	20.00
17	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	00000669		65.00	0.00	65.00
18	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	00000670		5.00	0.00	5.00
			Total :	671.00	0.00	671.00
			Extornado :			0.00
			Total Recaudado :			671.00

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

ANEXO 4

CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO Y PRINT DEL SPR CON NUMERO DE ATENCION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Atención N° 00142054

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

REGISTRO DE PREDIOS

CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO (CRI)

DECRETO SUPREMO 035-94 -JUS

El ABOGADO CERTIFICADOR QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:

I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

1.1. **INMUEBLE:** DENOMINADO HUARAN Y ANEXOS.

1.2. **AREA PREDIO MATRIZ:** 21,082 M2

1.3. **UBICACIÓN: DEPARTAMENTO:** CUSCO **PROVINCIA:** CALCA **DISTRITO:** CALCA

1.4. **PARTIDA ELECTRÓNICA:** 02054058 **ASIENTO:** 01 Y 02

1.5. **LOTIZACIÓN:** 10 SECTORES ASIENTO 02

1.5.1. **SECTOR CHURCAPA:**

1.5.2. **SECTOR SANTA ROSA:**

1.5.3. **SECTOR SANTA ROSA ALTA:**

1.5.4. **SECTOR MAMAC TANCARPATA:** 34 LOTES, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRA:

- EL LOTE 31 CON UN AREA DE 2.438.13 HAS 219.00 M2

1.5.5. **SECTOR PABELLO MURUNKU**

1.5.6. **SECTOR KUCHUYKU CALLAPUCYO**

1.5.7. **SECTOR TRANCAPUNKU CHARAN**

1.5.8. **SECTOR CHALONJICHANA**

1.5.9. **SECTOR LLAMACCAYA ROSACABALLERAYOC**

1.5.10. **SECTOR MAYUMPAMPA**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR TANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

II. EL TITULAR DOMINIAL REGISTRAL:

➢ **COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION JOSE ZUÑIGA LETONA LIMITADA N° 001-B-VII.**

III. GRAVÁMENES Y CARGAS CON 30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

NO EXISTE

IV. CARGAS Y ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

NO EXISTE

V. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS.

5.1. ANOTACIONES MARGINALES DE FOJAS 08 A 20 CORRESPONDIENTE A INDEPENDIZACIONES:

KVBL
ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS: "LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN". T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 126-2012-SUNARP-SN

VI. TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN

NO EXISTE.

N° de Fojas adjuntas al Certificado: 32 folios.
Derechos Pagados: S/. 62.00 **Recibo:** 2015-80-000963; **fecha:** 03/11/2015.

Se expide el presente en la ciudad de Calca a las 13:30 horas del día 03 de noviembre del 2015.

Abog. Karen Veronika Rumas Laroti
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco
SUNARP

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° X - Sede Cusco
REGISTRADOR

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

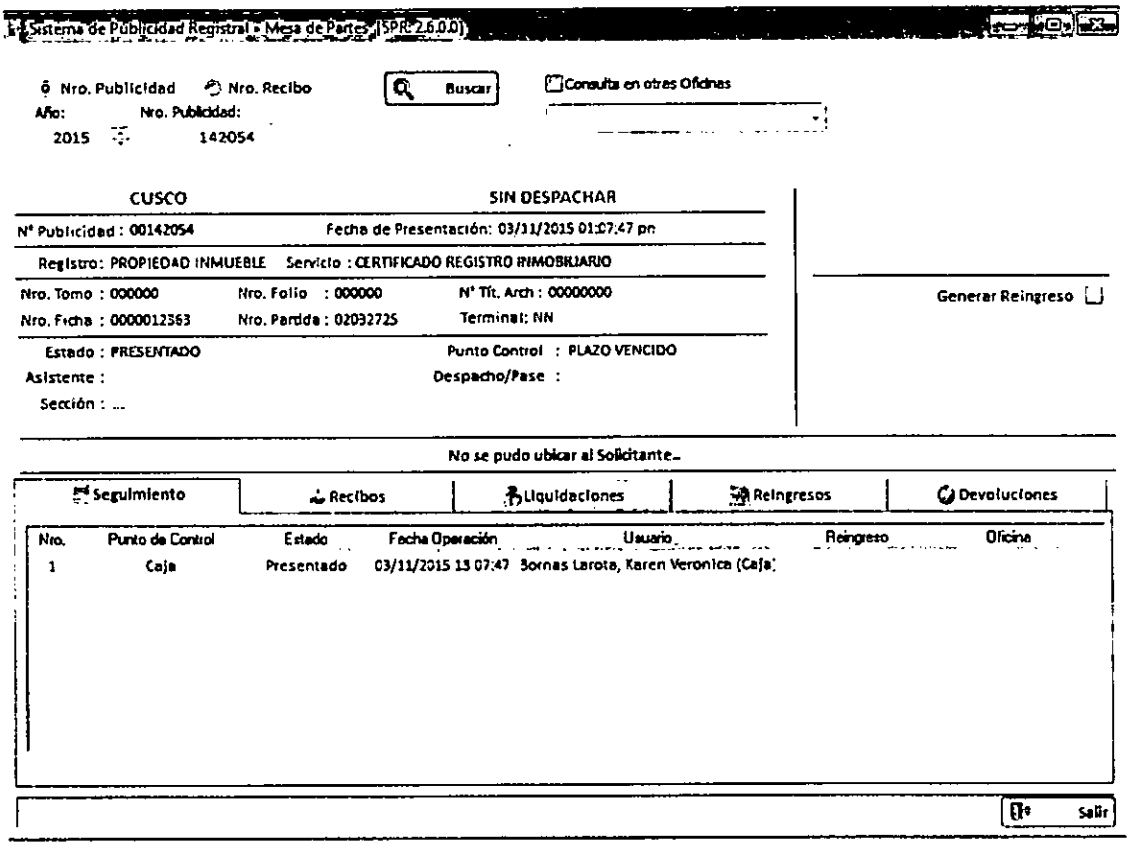
31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

KVBL
ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS: "LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN". T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 126-2012-SUNARP-SN

0




Sistema de Publicidad Registral - Mesa de Partes (SPR 2.6.0.0)

Nro. Publicidad Nro. Recibo Buscar Consulta en otras Oficinas

Año: 2015 Nro. Publicidad: 142054

CUSCO SIN DESPACHAR

N° Publicidad : 00142054 Fecha de Presentación: 03/11/2015 01:07:47 pm

Registro: PROPIEDAD INMUEBLE Servicio : CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO

Nro. Tomo : 000000 Nro. Folio : 000000 N° Tit. Arch : 00000000

Nro. Ficha : 0000012363 Nro. Partida : 02032725 Terminal: NN

Estado : PRESENTADO Punto Control : PLAZO VENCIDO

Asistente : Despacho/Pase :

Sección : ...

Generar Reingreso

No se pudo ubicar al Solicitante..

Seguimiento | Recibos | Liquidaciones | Reingresos | Devoluciones

Nro.	Punto de Control	Estado	Fecha Operación	Usuario	Reingreso	Oficina
1	Caja	Presentado	03/11/2015 13:07:47	Bornas Larota, Karen Veronica (Caja)		

Salir

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR CANAVACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

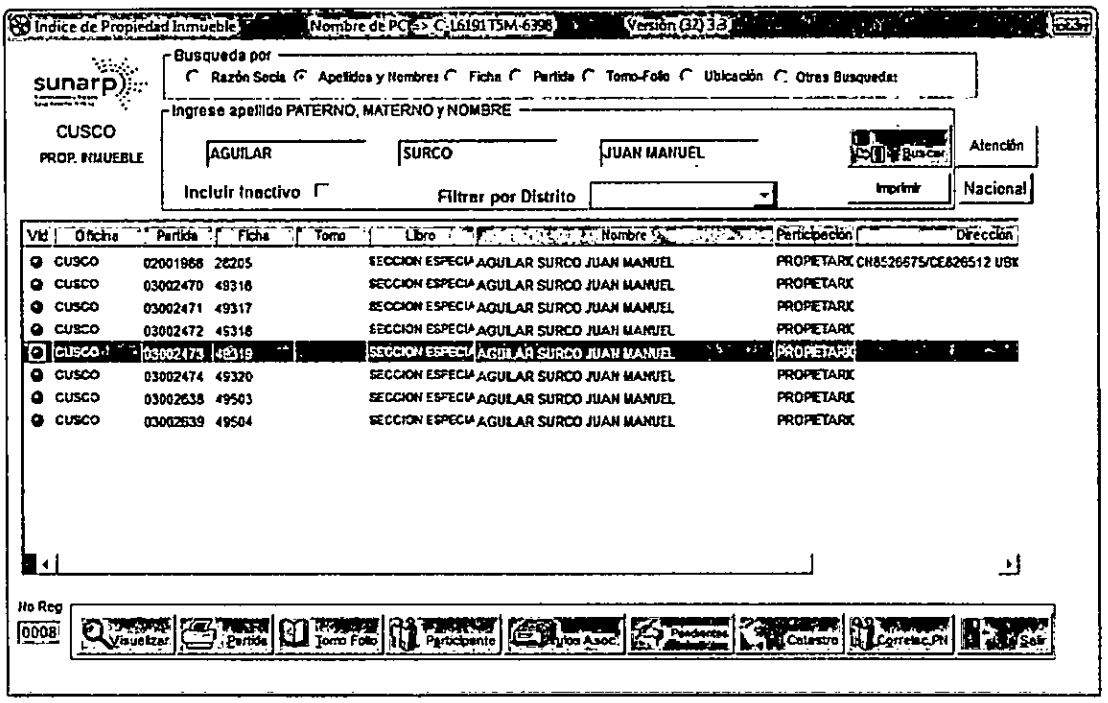
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

ANEXO 5

MOVIMIENTO DE RECAUDACION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015

SOLEDAD MUSEO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLI...
CERTIFICO: Que el presente es copia del documer
que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017 03:24
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional



CONFIDENCIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR TANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Zona Registral N°X
Sede Cusco

Fecha :18/11/2015
Hora : 17:51:42
Pagina : 1 de 1

Movimiento Diario de Recaudación
Del 18/11/2015

80

(a) BORNAS LAROTA KAREN VERONICA (CAJA)

#	Servicio	No Recibo	Estado	Efectivo	Cheque	Recaudado
1	NEGATIVO - PN	00001175		9.00	0.00	9.00
2	NEGATIVO - PN	00001176		9.00	0.00	9.00
3	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIOS	00001177		12.00	0.00	12.00
4	CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO	00001178	Extornado	62.00	0.00	62.00
5	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	00001179		5.00	0.00	5.00
6	BUSQUEDA DE PROPIEDAD	00001180		6.00	0.00	6.00
7	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIOS	00001181		12.00	0.00	12.00
8	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	00001182		75.00	0.00	75.00
9	C. CERTIFICADA ACCESO INFORMACION	00001183		5.00	0.00	5.00
10	NEGATIVO - PN	00001184		9.00	0.00	9.00
11	NEGATIVO - PN	00001185		9.00	0.00	9.00
12	NEGATIVO - PN	00001186		9.00	0.00	9.00
13	NEGATIVO - PN	00001187		9.00	0.00	9.00
14	BUSQUEDA DE PROPIEDAD	00001188		6.00	0.00	6.00
15	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIOS	00001189		12.00	0.00	12.00
16	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIOS	00001190		12.00	0.00	12.00
17	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIOS	00001191		12.00	0.00	12.00
18	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIOS	00001192		12.00	0.00	12.00
19	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIOS	00001193		12.00	0.00	12.00
20	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIOS	00001194		12.00	0.00	12.00
21	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PREDIOS	00001195		12.00	0.00	12.00
22	COPIA LITERAL (AUTOMATIZADO) PN / PJ	00001196		120.00	0.00	120.00
			Total :	441.00	0.00	441.00
			Extornado :			62.00
			Total Recaudado :			379.00

Abog. Káren Verónika Bornas Laroto
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco
SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

ANEXO 6

CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO

SOLEBAY CO

0327

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Atención Nº 00002716

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

REGISTRO DE PREDIOS

CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO (CRI)

DECRETO SUPREMO 035-94 -JUS

El ABOGADO CERTIFICADOR QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:

I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

1.1. **INMUEBLE:** MANZANA M LOTE 7 DEL CENTRO POBLADO DE LAMAY.
1.2. **AREA:** 603.77 M2.
1.3. **UBICACIÓN: DEPARTAMENTO:** CUSCO **PROVINCIA:** CALCA **DISTRITO:** CALCA.
1.4. **PARTIDA REGISTRAL:** 02038618 CONTINUA EN PARTIDA SARP P31014559 **ASIENTO 01.**

II. EL TITULAR DOMINIAL REGISTRAL:

GILBERTO MARMANILLO ECHARRE, SOLTERO.

III. GRAVÁMENES Y CARGAS CON 30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

SI EXISTE.
CARGAS TECNICAS Y NORMATIVAS

IV. CARGAS Y ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

NO EXISTE.

V. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS.

SI EXISTE.
AS. 03. ANOTACION DE TRASLADO DE DERECHO DE PROPIEDAD DEL ASIENTO 02 DE LA PARTIDA N° 02038618 A LA PARTIDA SARP P31026961.

VI. TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCION

NO EXISTE.

N° de Fojas adjuntas al Certificado: 11 folios.
Derechos Pagados: S/. 62.00 **Recibo:** 2016-80-00047; **fecha:** 07/01/2016.

Se expide el presente en la ciudad de Calca a las 15:40 horas del día 07 de enero del 2016.

Abog. Karen Estefanía Ñomas Larota
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco
SUNARP

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° X - Sede Cusco
RECIBO DE PUBLICIDAD

KVBL
ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS: "LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN". T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 126-2012-SUNARP-SN

NOT FOR SALE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Sistema de Publicidad Registral - Mesa de Partes [SPR: 2.6.0.0]

Nro. Publicidad Nro. Recibo Buscar Consulta en otras Oficinas

Año: 2016 Nro. Publicidad: 2716

CUSCO SIN DESPACHAR

N° Publicidad : 00002716 Fecha de Presentación: 07/01/2016 03:17:53 pm

Registro: PROPIEDAD INMUEBLE Servicio : CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO

Nro. Tomo : 000000 Nro. Folio : 000000 N° Tit. Arch : 00000000

Nro. Ficha : 0000001236 Nro. Partida : 02003289 Terminal: NN

Generar Reingreso

Estado : PRESENTADO Punto Control : PLAZO VENCIDO

Asistente : Despacho/Pase :

Sección : ...

No se pudo ubicar al Solicitante..

Seguimiento | Recibos | Liquidaciones | Reingresos | Devoluciones

Nro.	Punto de Control	Estado	Fecha Operación	Usuario	Reingreso	Oficina
1	Caja	Presentado	07/01/2016 15:17:53	Bornas Larota, Karen Veronica (Caja)		

Salir

HOJA EN BLANCO

ANEXO 7

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YAMAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

NOT FOR PUBLICATION

Capital: 2500.

Oficina Registral Regional
Región Inka

ENVENTARIO

0234160059

FICHA : 21571

RI —

21

058945/001

FICHA: 21571
VIENE DEL TOMO 295, FOLIO 377, ASIENTO 01
FRACCION O LOTE DE TERRENO Nº06 REINTEGRANTE DEL PREDIO "LANLACOPATA", CALLE COCHIRIHUAYLLA DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
AS. 02.- HIPOTECA.- Ricardo Larota Tacusi y Sra. Genara Espinoza Quispe, con datos que ya constan en registros, y como propietarios del predio inscrito en el Tomo 295, Folio 377, Asiento 01, materia de la partida constituye hipoteca con carácter de - Preferente, en favor de la Cja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco representado por Ana Rocio Del Carpio Cuba y Dario León - Urribarri con facultades debidamente registradas, hasta por la suma de $ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Dólares Americanos) las partes contratantes convienen demutuo acuerdo en valorizar el bien en $ 52,600.00 (Cincuenta Mil Seiscientos con 00/100 Dólares Americanos), segúa consta de escritura pública de fecha 20 de Marzo de 1998, celebrada ante Notario Público del Cusco Dr. Carlos Augusto Somocurcio Alarcón, P.D.- echa:26/03/98.- Hora: 15:14.- Derechos: 103.00.- Recibo: 00932.- Asiento: 2023
Leg: 930.- Cusco 27 de Marzo de 1998.

ABG. IVAN PALIZA SILVA
Registrador Público (e)

OBRA
Oficina Registral Regional
Región Inka

Copia
El Reverso
No tiene Validez

No se puede sacar copia del predio ya que se encuentra independizado todo el area en otros

Ds. 11 — Pen.
Ds. 12 —

Dra Unb. 8467
Dra Publicada 8468

Partida Nº 02046136

PREDIO MATRIZ

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGER YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0330

SOLEBAY SC

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHAVEZ TORRES MAYRA ROSA FRUNDAD
Secretario Institucional

0331

Partida Nº 02046136

Oficina Registral Inka

02341600 60

FICHA : 21571-A
RICS :

ACTO :CANCELACION DE HIPOTECA O ANTICRESIS
C.Inf.:058945/003

3.- Cancelacion de Embargo.- La Caja Municipal de Ahorro y Credito Cusco representado en este acto por su administradora la señora Norma Tito Pacheco con facultades debidamente registradas, cancela la hipoteca constituida por los señores Ricardo Larota Tacusi y Genara Espinoza Quispe, inscrita en el asiento 2 materia de la partida, hasta por la suma de US$ 20,000.00 (veinte mil dolares americanos) segun consta de la escritura publica presentada.

Otorgado ante Funcionario:N.P. CARLOS SOMOCURCIO ALARCON DE(L): CUSCO EL: diecisiete de mayo de dos mil presentado a Registros Públicos el dia diecisiete de mayo del dos mil, a horas 15:59:24 Con número de título 0620200000009723 y legajo Nro. 06202000PIN00452 Derechos pagados:S/.114.00 Recibo N° 0620200000078366**
CUSCO 24 de mayo dedos mil «gubaoc»

Abg. Adai K Luza Garcia

OFICINA REGISTRAL INKA
Administración Distrital de Registros Jurídicos

IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 2 de 21
KBORNAS/0601

→ Sub División en CRI con gravamen hipoteca.
↓
Banco tiene k dar consentimiento (escritura pub)
Acumulación no.

↓
se tiene k traslada a todos
si no este pedir corrección Registrador

Revisar. Precedentes. Vinculantes. !!!
Cobro x levantar hip. en C/ Independitac.
→ solo se cobra calificac ya no monto??

SOLEBAY SC

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Partida N° 02046136

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00005

As.-05.- DECLARATORIA DE FÁBRICA VÍA REGULARIZACION.-
La sociedad conyugal conformada por **Ricardo Larota Tacûsi** y **Genara Espinoza Quispe**, declaran la fábrica construida sobre el predio materia de la presente partida registral, de acuerdo a los alcances de la Ley 27157 y su reglamento, la misma que tiene las siguientes características:

Certificado de Parametros Urbanisticos expedido por la Municipalidad distrital de Santiago. Mediante Oficio N° 828-2012-SG-DRC-CUS/MC de fecha 04/05/2012 suscrito por la Secretaria General de la Dirección Regional de Cultura Cusco Abog. Soledad Tapia Velazco se destaca que el predio materia de la presente partida carece de valor patrimonial.
Valor de la Construcción: S/356.164.39.
Fecha de Terminación de la Construcción: Setiembre 1995.
DATOS DE LA FÁBRICA

PISO	ÁREA OCUPADA (m2)	AREA TECHADA (m2)	ÁREA LIBRE (m2)
1er Nivel	344.30	229.92	114.38
2do Nivel	274.90	274.90	
3er Nivel	208.90	208.90	
4to Nivel	106.05	106.05	
5to Nivel	53.73	53.73	

DESCRIPCIÓN DE LOS AMBIENTES:
Primer Piso.- Consta de 02 tiendas, 02 sshh, 1 cocina, 1 taller, 1 oficina, 02 depositos, 1 dormitorio, 02 patios, 02 pasajes, 03 cajas de escaleras que conducen al segundo piso.
Segundo Piso.- Consta de 02 cajas de escaleras que acceden a 01 hall de uso común, 01 balcon, 02 sala comedor, 02 cocinas, 02 sshh, 01 baño, 06 dormitorios con closet, 01 ducto, 02 hall, 01 taller y 02 caja de escaleras que conducen al tercer piso.
Tercer Piso.- Consta de las cajas de escaleras que dan acceso a un gimnasio, 01 hall de uso común, 01 hall que distribuye a 01 sala comedor, 01 cocina, 02 sshh, 04 dormitorios con closet, 01 ducto, 01 caja de escaleras que conducen al cuarto piso.
Cuarto Piso.- Consta de la caja de escalera que dan acceso a 01 hall de uso común, 01 sala comedor, 01 cocina, 01 hall, 02 sshh, 03 dormitorios con closet, 01 caja de escaleras que acceden a la terraza,
Quinto Piso.- Consta de la caja de escaleras que da acceso a una terraza.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:
Muros y Columnas: De adobe y concreto armado.
Cimentación: De concreto ciclópeo y armado.
Techos: De teja colonial sobre viguería de madera de eucalipto y torta barro y losa aligerada.
Pisos: Piso de cemento madera machiembrada, y cerámica nacional.
Puertas y Ventanas: Puertas exteriores de madera de tablero rebajado, fierro, ventanas de madera con vidrio transparente.
Revestimientos: Las paredes y cielo raso con estucado de yeso, tarrajeo con cemento, todos los muros pintados con pintura latex.
Baños: Con aparato de losa blanca nacional con agua fria.
Instalaciones sanitarias: Son de agua fría y desagüe de PVC empotrados.
Instalaciones eléctricas: Son empotradas con alimentación monofásica independiente.
Estado de Conservación: Regular

IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 3 de 21
KBORNAS/0601

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR CANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0033

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Así consta del FOR suscrito por el Verificador Dante Alfonzo Pezo Ochoa con CAP. 7690 certificado en fecha 13/06/2012 por Notario J. Oswaldo Bustamante Aragon, del Informe Técnico de Verificación y del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, así como del Oficio N° 828-2012-SG-DRC-CUS/MC de fecha 04/05/2012 suscrito por la Secretaria General de la Dirección Regional de Cultura Cusco Abog. Soledad Tapia Velazco.

El título fue presentado el 15/06/2012 a las 11:36:35 AM horas, bajo el N° 2012-00032090 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.1,664.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00015654-05 00022216-01.-CUSCO,10 de Agosto de 2012.

Janio Elmer Zevallos Untama
Registrador Público (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Docum. a presentar:
- FOR: suscrito solicitud y memorial con firma legalizada
- Certificado de parámetros
- plano perimetrico / ubic. / planta
- Informe técnico

2 copias

El presente documento no tiene validez administrativa ni legal y otros

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 4 de 21

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
0334
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00004

Por lo menos proyecto de Habilitación Urbana

As.-04.-NUMERACION.-
Mediante Certificado de Numeración de fecha 08 de enero de 1991, expedido por la Municipalidad Distrital de Santiago, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano y Catastro Alejandro F. Pinares C. y por el Jefe de de División de Infraestructura Urbano-Rural Ing. Mario Cáceres Atayupanqui, el inmueble materia de la partida tiene la numeración siguiente: **INMUEBLE Nro. 217, UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

El título fue presentado el 15/06/2012 a las 11:36:35 AM horas, bajo el N° 2012-00032090 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.1,664.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00015654-05 00022216-01.-CUSCO,10 de Agosto de 2012.

Si cuenta con numeración ya es urbano

Jano Elmer Zevallos Untama
Registrador Público (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

No predios rusticos → Se puede presentar certificado municipal q acredite q el predio cuenta con zonificación urbana !!
o este en zona de expansión urbana.

Copia Autorizada Judicial y otros
Se otorga a solicitud de Juzgado
Se otorga a solicitud de Juzgado

IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 5 de 21
KBORNAS/0601

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

SOLAR DYNAMICS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR TANAVACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X- SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00006

AS.06.- CARGAS DE LA EDIFICACION.-
La fabrica construida sobre el predio materia de la presente partida:
No cumple con la altura de edificación permisible, contemplado en al Certificado de Parametros Urbanisticos y Edificatorios de fecha 22/06/2011 emitido por la Municipalidad distrital de Santiago.

Asi y màs consta del informe Tecnico de Verificaciòn suscrito por Dante Alfonzo Pezo Ochoa con CAP 7690 certificado por Notario J. Oswaldo Bustamante Aragòn en fecha 22/02/2012.

El título fue presentado el 15/06/2012 a las 11:36:35 AM horas, bajo el Nº 2012-00032090 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.1,664.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00015654-05 00022216-01.-CUSCO,10 de Agosto de 2012.

Jario Elmer Zevallos Untama
Registrador Público (e)
Zona Registral Nº X - Sede Cusco

Saneamiento
Area linderos
medidas perimetricas

Inf. tecnico profesional verificador

Dr. Jario Anexo 8477 !!!!

=> los cargas tecnicas se pueden levantar?
si docum. q aprueben nuevos parametros urbanisticos o de altura caducan.

CARGAS ≠ GRAVAMENES.
↓ ↓
tecnica hipoteca.

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 6 de 21

SOLEMBUMSO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Modelo

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00007

As.07.-REGLAMENTO INTERNO.- La sociedad conyugal conformada por **GENARA ESPINOZA QUISPE y RICARDO LAROTA TACUSI,** han formulado el siguiente Reglamento Interno y constitución de propiedad Exclusiva y Propiedad común, Junta de propietarios del inmueble materia de la partida de acuerdo a los alcances de la Ley N° 27157 y su Reglamento D.S. N° 008-200-MTC

CAPITULO I

Artículo 1.- Obligatoriedad y designación abreviada:
El presente reglamento interno es de observancia obligatoria, sin excepción ni limitación alguna, para todas las personas que tengan la propiedad o posesión, bajo cualquier título, de las secciones inmobiliarias de propiedad exclusiva, que forman parte de la unidad inmobiliaria: **Calle Jorge Ochoa N° 217** del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, descrita en el Capítulo II de este Reglamento, a la que en adelante se denominará UNIDAD INMOBILIARIA. Dichas personas quedan obligadas a respetar sus disposiciones y las decisiones de la Junta de Propietarios.

CAPITULO II
LA UNIDAD INMOBILIARIA

Artículo 2.- Características de la UNIDAD INMOBILIARIA
Las características de la UNIDAD INMOBILIARIA son las siguientes:
a) **UBICACIÓN**:

- Departamento: CUSCO
- Provincia: CUSCO
- Distrito: SANTIAGO
- Calle Jorge Ochoa N°217

b) **DESCRIPCIÓN Y USO**:
La UNIDAD INMOBILIARIA es un conjunto de 03 bloques:
BLOQUE A
BLOQUE B
BLOQUE C

El Bloque A, tiene: 06 Secciones
Sección 217-A-1'
Sección 217-A-1"
Sección 217-A-2
Sección 217-A-3
Sección 217-A-4
Sección 217-A-5

Todas estas secciones se distribuye a través del area de uso común, patios internos y pasajes de uso común y mediante la Calle **Jorge Ochoa N° 217** del distrito de Santiago – Cusco de acuerdo al Artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 27157.

La UNIDAD INMOBILIARIA se encuentra destinada a un uso de VIVIENDA – RESIDENCIA-COMERCIO VECINAL.

Solo puede ser Vivienda

Artículo 3.- Secciones independizadas.
Las secciones independizadas que forman parte de la UNIDAD INMOBILIARIA son:

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 7 de 21

Copia Simple Valida para Uso Administrativo, Judicial y Otros

HOLE BASICS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0337

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

AREAS DE SECCION DE PROPIEDAD EXCLUSIVA

DE LA SUB DIVISIÓN:
La sub división se plantea en tres BLOKS:
Blok 217 -A:
Blok 217 -B:
Blok 217 -C:

DEL BLOK 217 – A:
Se subdivide en 6 secciones:
Sección 217 – A – 1'
Sección 217 – A – 1"
Sección 217 – A – 2
Sección 217 – A – 3
Sección 217 – A – 4
Sección 217 – A – 5

BLOK 217 – A (1er piso)
1. Sección 217 – A – 1'

Área Terreno
Área: tiene un área de---------- **38.73 m²**
Perímetro: tiene un perímetro de---------- **27.62 m.l.**
DE LAS ÁREAS:

Área construida del 1° piso	38.73 m²
Área construida total	**38.73 m²**

LINDEROS:
Tiene los siguientes:
Por el frente: Con la calle Jorge Ochoa con ---------- **4.81 m.l.**
Por la derecha: Con el Psaje. de uso común, con 5.60 + 1.35 + 3.40 - **10.35 m.l.**
Por la izquierda: Con el Lote 215, con---------- **9.00 m.l.**
Por el fondo: Con el patio interno de uso común con---------- **3.46 m.l.**

DE LA DISTRIBUCIÓN:
Primer Piso: Consta de una tienda y 1 SS.HH.

2. Sección 217 – A – 1"
Área Terreno
Área: tiene un área de---------- **44.01 m²**
Perímetro: tiene un perímetro de---------- **27.78 m.l.**
DE LAS ÁREAS:

Área construida del 1° piso	44.01 m²
Área construida total	**44.01 m²**

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 8 de 21

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017 0338
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

LINDEROS:

Tiene los siguientes:
Por el frente: Con la calle Jorge Ochoa con ---------- **4.89 m.l.**
Por la derecha: Con el lote 219, con---------- **9.00 m.l.**
Por la izquierda: Con el pasaje de uso común, con ---------- **9.00 m.l.**
Por el fondo: Con el patio interno de uso común con---------- **4.89 m.l.**

DE LA DISTRIBUCIÓN:
Primer Piso: Consta de una tienda, 1 SS.HH., 1 cocina

DEL AREA DE USO COMUN.- 1 Pasaje que conduce al patio interior de uso común y a 1 escalera que conduce al 2do piso.

3. Sección 217 – A – 2 (2do Piso)
Área Terreno
Área: tiene un área de---------- **97.05 m²**
Perímetro: tiene un perímetro de---------- **50.61 m.l.**
DE LAS ÁREAS:

Área construida	97.05 m²
Área construida total	**97.05 m²**

LINDEROS:
Tiene los siguientes:
Por el frente: Con la calle Jorge Ochoa con ---------- **12.71 m.l.**
Por la derecha: Con el lote 219, con---------- **9.70 m.l.**
Por la izquierda: Con el lote 215, con ---------- **9.70 m.l.**
Por el fondo: Con el patio interno de uso común con---------- **18.54 m.l.**

DE LA DISTRIBUCIÓN:
La caja de escaleras de uso común da acceso a: 1 Sala – Comedor, 1 cocina, 2 SS.HH., 3 dormitorios con closet, 1 ducto de ventilación y 1 caja de escaleras que conduce al 3er piso.

4. Sección 217 – A – 3 (3er Piso)
Área Terreno
Área: tiene un área de---------- **97.05 m²**
Perímetro: tiene un perímetro de---------- **50.61 m.l.**
DE LAS ÁREAS:

Área construida	97.05 m²
Área construida total	**97.05 m²**

LINDEROS:
Tiene los siguientes:
Por el frente: Con la calle Jorge Ochoa con ---------- **12.71 m.l.**
Por la derecha: Con el lote 219, con---------- **9.70 m.l.**

pre declaratoria de fabrica
↓
pre reglamento interna
↓
pre independizacion

Copia Gratuita para Uso Judicial y Otros

IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 9 de 21
EXBORNAS/0601

SOLEBAY MSD

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Por la izquierda: Con el lote 215, con ---------- **9.70 m.l.**
Por el fondo: Con el patio interno de uso común con- ---------- **18.50 m.l.**

DE LA DISTRIBUCIÓN:
La caja de escaleras de uso común da acceso a: 1 Sala – Comedor, 1 cocina, 2 SS.HH., 3 dormitorios con closet, 1 ducto de ventilación y 1 caja de escaleras que conduce al 4to piso.

5. Sección 217 – A – 4 (4to Piso)
Área Terreno
Área: tiene un área de---------- **97.05 m²**
Perímetro: tiene un perímetro de---------- **50.61 m.l.**
DE LAS ÁREAS:

Área construida	97.05 m²
Área construida total	**97.05 m²**

LINDEROS:
Tiene los siguientes:
Por el frente: Con la calle Jorge Ochoa con---------- **12.71 m.l.**
Por la derecha: Con el lote 219, con---------- **9.70 m.l.**
Por la izquierda: Con el lote 215, con---------- **9.70 m.l.**
Por el fondo: Con el patio interno de uso común con---- **18.54 m.l.**

DE LA DISTRIBUCIÓN:
La caja de escaleras de uso común da acceso a: 1 Sala – Comedor, 1 cocina, 2 SS.HH., 3 dormitorios con closet, 1 ducto de ventilación y 1 caja de escaleras que conduce al 5to piso.

6. Sección 217 – A – 5 (5to Piso)
Área Terreno
Área: tiene un área de---------- **53.73 m²**
Perímetro: tiene un perímetro de---------- **31.78 m.l.**
DE LAS ÁREAS:

Área terraza	53.73 m²
Área total	**53.73 m²**

LINDEROS:
Tiene los siguientes:
Por el frente: Con el techo que a la calle Jorge Ochoa con ---------- **11.00 m.l.**
Por la derecha: Con el lote 219, con---------- **4.89 m.l.**
Por la izquierda: Con el lote 215, con ---------- **4.89 m.l.**
Por el fondo: Con el patio interno de uso común con- ---------- **11.00 m.l.**

DE LA DISTRIBUCIÓN:
La caja de escaleras de uso común da acceso a: 1 terraza.

BLOK 217 – B

IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 10 de 21 KBORNAS/0601

SOLAMENTE EJEMPLO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017 03:40
CHALE EDGAR YANAVACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

1. Sección 217 – B
Área Terreno

Área: tiene un área de----------**75.93 m²**
Perímetro: tiene un perímetro de----------**35.00 m.l.**

DE LAS ÁREAS:

Área construida 1er piso	75.93 m²
Área construida 2do piso	102.85 m²
Área construida 3er piso	102.85 m²
Área construida total	**281.62 m²**

LINDEROS:
Tiene los siguientes:
Por el frente: Con el patio interior de uso común con ---------- **9.55 m.l.**
Por la derecha: Con el lote 219, con---------- **7.95 m.l.**
Por la izquierda: Con el pasaje de uso común, con---------- **7.95 m.l.**
Por el fondo: Con el patio de uso común con---------- **9.55 m.l.**

DE LA DISTRIBUCIÓN:
Primer Piso: Consta de: 1 taller, 1 oficina, 1 depósito y 1 escalera que da acceso al 2do piso.
Segundo Piso: La escalera da acceso a: 1 sala – comedor, 1 cocina, 1 SS.HH.,3 dormitorios con closet, 1 caja de escaleras que conduce al 3er piso.
Tercer Piso: La caja de escalera da acceso a: 1 gimnasio y 1 dormitorio con closet

BLOK 217 – C
1. Sección 217 – C
Área Terreno
Área: tiene un área de----------**55.00 m²**
Perímetro: tiene un perímetro de----------**32.00 m.l.**
DE LAS ÁREAS:

Área construida 1er piso	55.00 m²
Área construida 2do piso	66.00 m²
Área construida total	**121.00 m²**

LINDEROS:
Tiene los siguientes:
Por el frente: Con el patio interior de uso común con ---------- **11.00 m.l.**
Por la derecha: Con el lote 219, con---------- **5.00 m.l.**
Por la izquierda: Con el lote 215, con---------- **5.00 m.l.**
Por el fondo: Con propiedad particular con---------- **11.00 m.l.**

DE LA DISTRIBUCIÓN:
Primer Piso: Consta de: 1 dormitorio, 1 depósito y 1 escalera que da acceso al 2do piso.

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 11 de 21

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017 0341
CHALE EDGAR YANAVACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE Nº 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Segundo Piso: La escalera da acceso a: 1 balcón el cual distribuye a 1 taller.

Artículo 4.- ÁREAS Y BIENES DE PROPIEDAD COMÚN.
Las áreas y bienes de propiedad común que forman parte de la UNIDAD INMOBILIARIA son los siguientes:

CUADRO 1

ÁREAS COMUNES	ÁREAS OCUPADAS (M2)	DESTINO
1º PISO:		
- 1er Pasaje de uso común	11.70	Circulación
- 2do Pasaje de uso común	11.53	Circulación
- 1er Patio' de uso común	78.10	Circulación
- 2do Patio" de uso común	24.75	Circulación
- Caja de escaleras Block "A"	4.58	Circulación
2º PISO:		
- Escaleras de 2do nivel Blok A	9.00	Circulación
3º PISO:		
- Escaleras de 3er nivel Blok A	9.00	Circulación
4º PISO:		
- Escaleras de 3er nivel Blok A	9.00	Circulación

Artículo 5.- Los Servicios comunes con los que contara la **UNIDAD INMOBILIARIA.** Son las siguientes:
a.- La limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas comunes, instalaciones sanitarias de uso común y en general de cualquier otro elemento de los bienes comunes. Esto incluye la reparación o reposición de dichos bienes.

PARTICIPACIÓN EN LAS AREAS Y BIENES COMUNES.

Articulo 6.- El porcentaje de participación que corresponde a cada uno de los propietarios de las secciones de propiedad exclusiva, respecto de las áreas comunes se atribuirán en función de la área ocupada por cada sección.
Según el criterio antes señalado, los porcentajes de participación de los propietarios en las áreas y bienes comunes, son los siguientes:

CUADRO Nº 2.

DENOMINACIÓN	USO	Área Ocupada (m2)	% DE PARTICIPACIÓN
Sección 217 – A -1'	COMERCIO	38.73	12.50%
Sección 217 – A -1"	COMERCIO	44.01	12.50%
Sección 217 – A -2	VIVIENDA	97.05	12.50%
Sección 217 – A -3	VIVIENDA	97.05	12.50%
Sección 217 – A -4	VIVIENDA	97.05	12.50%
Sección 217 – A -5	VIVIENDA	53.73	12.50%

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 12 de 21

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017 0342
CHALE EDGAR CANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Sección 217 – B	VIVIENDA	75.93	12.50%
Sección 217 – C	VIVIENDA	55.00	12.50%

Artículo 7.- Participación en los gastos comunes
El porcentaje de participación que corresponde a cada uno de los propietarios de las secciones de propiedad exclusiva, respecto de los gastos que demande la atención de los servicios comunes, la conservación, y el mantenimiento de las áreas comunes y la administración de la unidad inmobiliaria es determinado con base en el porcentaje de propiedad.
Según el criterio antes señalado, los porcentajes de participación de los propietarios en los gastos comunes, son los que se indican en el CUADRO 2.

CAPITULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 8.- Derechos de los propietarios
Son derechos de los copropietarios, los siguientes:
a) Ejercer dominios sobre su sección de propiedad exclusiva.
b) Vender, hipotecar, arrendar y en general, practicar cualquier acto de disposición o gravamen de su sección de propiedad exclusiva. El propietario deberá poner en conocimiento de la junta de propietarios la realización de cualquiera de estas operaciones dentro de los 30 días siguientes a su realización, siempre y cuando las mismas impliquen ceder el uso de la sección a una persona distinta o determine la extinción del derecho de propiedad por transferencia del dominio.
c) Usar los bienes y servicios comunes sin más limitaciones que su uso legítimo por los demás propietarios.
d) Formar parte de la junta de propietarios y votar elegir y ser elegido dentro de ella.
e) Recurrir ante la Junta de Propietarios para que actué en relación con las acciones de otros propietarios o poseedores, cuando éstas resulten perjudiciales a sus intereses o a los de la UNIDAD INMOBILIARIA en general.

Artículo 9.- Obligaciones de los Propietarios
Son obligaciones de los Propietarios, las siguientes:
a) Destinar su sección de Propiedad exclusiva al uso indicado en el presente reglamento.
b) Contribuir oportunamente, en el porcentaje que le corresponde, según lo indicado en el Artículo 7 del presente Reglamento, a cubrir los gastos que demande la atención de los servicios comunes, la conservación, el mantenimiento, de las áreas y/o los bienes de dominio común, Esta obligación se mantendrá vigente aun cuando el propietario decida no formar parte de la Junta de Propietarios, no ocupe o use su sección.
c) Acatar las disposiciones y resoluciones que se adopten en la Junta de Propietarios.
d) No afectar la seguridad o salubridad de la UNIDAD INMOBILIARIA; ni perturbar la tranquilidad y normal convivencia de los demás propietarios y vecinos, ni atentar contra la moral y las buenas costumbres.
e) Efectuarlas reparaciones de su respectiva sección de propiedad exclusiva y asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a las demás unidades, o a las áreas o los bienes de dominio común sea por acción, omisión o negligencia.
f) Hacer constar en el contrato de arrendamiento u otro por el que otorgue la posesión inmediata a terceros, los derechos y obligaciones que corresponden al arrendatario o poseedor inmediato y el sometimiento expreso de éste a las normas del presente reglamento. El incumplimiento de esta obligación sólo generará responsabilidad para el propietario mas no afectará en absoluto la obligatoriedad del presente Reglamento respecto de quien asuma la posesión inmediata.

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 13 de 21

SOLAR DYNAMICS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

g) Cumplir con todas y cada una de sus obligaciones aun cuando su sección se encuentre o permanezca desocupada, cualquiera que sea el tiempo de desocupación.
h) Los propietarios que tuvieran abandonado su sección dentro del periodo de dos años podrán reasumir sus derechos y obligaciones, cancelando las deudas consistentes en gastos administrativos, faenas, cuotas, gastos de obras y otros, que hayan realizado desde su creación de la unidad inmobiliaria, caso contrario será susceptible de aplicación del Art. 9 inc. g del presente reglamento.

CAPITULO IV
JUNTA DE PROPIETARIOS

Artículo 10.- Constitución de la junta
La Junta de Copropietarios se constituye con el solo otorgamiento de este Reglamento.
La Junta necesariamente estará presidida por uno de sus Integrantes que ejercerá el cargo de Presidente de la Junta de Propietarios.

Artículo 11- Atribuciones de la junta.
Corresponde a la Junta de Propietarios:
a) Decidir sobre la conservación y mantenimiento de las áreas y los bienes de dominio común, los servicios de uso común, y disponer la administración de la unidad inmobiliaria. Ninguna acción que afecte a éstos, o al aspecto exterior de las secciones de propiedad exclusiva, será efectuada sin su previa aprobación.
b) Elegir cada dos años al Presidente de la Junta de Propietarios, entre sus integrantes.
c) Adoptar por mayoría absoluta, medidas de carácter general o extraordinario, de oficio o a petición de parte, para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales que rigen el Régimen de Propiedad Exclusiva y propiedad común, así como para la mejor conservación, mantenimiento y administración de la UNIDAD INMOBILIARIA.
d) Aprobar y modificar el Reglamento Interno, por unanimidad.
e) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, y administrar los fondos que recaude.
F) Delegar funciones y responsabilidades de la Junta a favor del administrador o de los administradores si fuera el caso.
g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponda sufragar a cada propietario para atender la conservación, mantenimiento y administración de la UNIDAD INMOVILIARIA , y efectuar su cobro.
h) Seguir el proceso ejecutivo a los propietarios deudores de más de tres cuotas consecutivas; incluyendo en el monto materia de la cobranza, los intereses compensatorios aplicables a partir de la fecha de vencimiento de la obligación, y calculados con base en la Tasa de Interés Activa para Moneda Nacional (TAMN), vigente a la fecha de cobro.
Empero, cuando la desocupación o abandono es permanente, continuo por el periodo de dos años, previa notificación se revertirá la sesión a la junta de propietarios, realizando la consignación judicial, pagando el precio consignado en la compra venta original de la sección a revertirse.
i) Asistir a sesiones ordinarios y extraordinarias que la junta de propietarios convoque en forma constante, caso contrario las inasistencias serna sancionadas por una multa, en el caso de persistencia se someterá a las sanciones estipuladas por el Art. 9 Inc. g y h del presente reglamento.
j) Los propietarios en caso de inasistencia podrán justificar en comunicación escrita 48 horas antes de las sesiones, así mismo podrá ser representando por otra persona mediante Carta Poder debidamente legalizada y especificando el periodo de tiempo de su ausencia.
k) Establecer un régimen de sanciones, el que se aplicará sólo ante incumplimiento probado de sus obligaciones como propietario y/o poseedor.
l) Las demás atribuciones que se desprenden de su naturaleza.

Artículo 12.- Sesiones de la Junta

IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 14 de 21
KBORNAS/0601

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAVACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE Nº 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

La Junta de Propietarios se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.
Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al año, el primer mes de cada semestre.
Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuantas veces sea necesario, a criterio del Presidente o a petición de un número de propietarios que represente, cuando menos, el veinticinco por ciento (25%) del total de las cuotas ideales en las áreas comunes y los bienes en propiedad.
En ambos casos, el Presidente será el responsable de efectuar las citaciones, conforme a lo establecido por el artículo siguiente.
Los arrendatarios u otros poseedores podrán participar en las sesiones, en los asuntos relacionados con los servicios y gastos comunes, con voz y sin voto.

Artículo 13.- Convocatoria y quórum
La convocatoria a Junta se efectuará, mediante comunicaciones escritas, que contendrán, obligatoriamente, la designación del lugar, día y hora para la celebración de la Junta, así como los asuntos a tratar; utilizando cualquier medio que permita tener constancia de recepción de dicha citación; sin perjuicio de la obligatoria publicación de la misma en las pizarras o vitrinas que debe mantener la administración en lugares visibles de la UNIDAD INMOBILIARIA.

Cada copropietario participará en la Junta, en función del porcentaje de participación en las áreas y bienes comunes que corresponda, según lo establecido en el artículo Nº 6: del presente reglamento, dichos porcentajes servirán, tanto para establecer el quórum en las secciones ordinarias y extraordinarias de la junta de propietarios como para la toma de decisiones.

El quórum para la instalación válida de la Junta de Propietarios, en primera convocatoria, se establece con la presencia de propietarios de secciones exclusivas que representen cuando menos el cincuenta por ciento (50%) + uno del total de las participaciones en las áreas y bienes comunes.

El quórum se verifica al inicio de la sesión y se hace constar en el acta correspondiente.

Tratándose de sesiones ordinarias de Junta de Propietarios, entre la primera y segunda convocatorias deben mediar tres días. Para el caso de las sesiones extraordinarias, las dos convocatorias podrán ser para el mismo día. En ambos casos, podrán efectuarse las dos convocatorias en el mismo aviso, señalando fecha y hora de cada una.

Artículo 14.- Representación ante la Junta.
Los copropietarios o poseedores podrán hacerse representar por otra persona ante la Junta. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión, salvo que se trate de poder otorgado por escritura pública o a través del contrato de arrendamiento.

Artículo 15.- Mayorías requeridas para la adopción de acuerdos
Los acuerdos de la Junta de Propietarios se tomarán con el voto conforme de los propietarios que representen una mayoría simple de los porcentajes de participación de los propietarios presentes.
La mayoría calificada está constituida por las dos terceras partes de los porcentajes de participación de los propietarios presentes.

Artículo 16.- Cumplimiento de los acuerdos:
Todos los propietarios, hayan o no participado en una sesión, así como los arrendatarios y poseedores no propietarios, en lo que les corresponda, quedan sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta.

Artículo 17.- Del Presidente de la Junta.
El Presidente de la Junta ejercerá el cargo de Administrador por ser pocos los propietarios.
El Presidente de la Junta de Propietarios, es elegido entre los propietarios que la integran y debe ejercer el cargo por un período de dos años, siendo reelegible cuantas veces se desee. Le compete:

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 15 de 21

SOLO EJEMPLAR

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017 0345
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X- SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE Nº 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

a) Conservar y mantener las áreas y los bienes de dominio común, y ejercer o disponer la administración de la UNIDAD INMOBILIARIA.
b) Convocar y presidir la Junta de Propietarios, cuando lo estime conveniente o cuando lo exija el Reglamento Interno.
c) Ejercer las funciones y responsabilidades que fija este Reglamento, respecto de la conservación, mantenimiento y administración de las áreas y los bienes comunes, así como la supervisión o administración de los servicios comunes.
d) Ejercer, a sola firma, la representación de la Junta ante cualquier autoridad, administrativa, política, militar o policial, a efecto de gestionar ante ellos peticiones o trámites de cualquier naturaleza que interesen a la Junta.
e) Celebrar cualquier tipo de acto o contrato destinado al mantenimiento, conservación, administración o uso de las áreas y los bienes comunes o los servicios comunes, excepto aquellos que importen disposición o gravamen de los mismos, para lo cual requiere de expresa autorización de la Junta.
F) Contratar y despedir personal para atender los servicios comunes, y ejercer las facultades de representación del empleador ante las autoridades administrativas o judiciales en materia laboral, respecto de ellos; abrir y cerrar planillas, celebrar convenios o contratos laborales, y realizar cualquier otra gestión administrativa, como representante de la Junta de Propietarios.
g) Cobrar o disponer la cobranza, de los aportes ordinarios o extraordinarios para cubrir los gastos comunes, de acuerdo con los porcentajes de participación fijados por este Reglamento o por acuerdo de la Junta, y otorgar los correspondientes comprobantes de pago.
h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta.
i) Abrir o cerrar, a nombre de la Junta de Propietarios, a sola firma, cuentas corrientes, de ahorro o de depósito a plazo fijo en cualquier entidad bancaria; depositar en ellas los fondos que correspondan a la Junta, girar contra ellas, cheques u ordenes de pago, hacer transferencias o disponer de los fondos en efectivo que hubiere, para cubrir con ellos los gastos y obligaciones a su cargo; con la expresa obligación de rendir cuenta documentada cuando menos una vez por año.
Requiere de autorización expresa por unanimidad de la Junta de Propietarios, para: solicitar créditos, avances en cuenta o sobregiros, aceptar y descontar letras, pagarés o vales a la orden, así como para firmar o autorizar cualquier tipo de operación al crédito u otorgar fianzas, avales o cualquier operación que signifique compromiso, disposición o gravamen de los bienes y recursos comunes a su cargo.
j) Representar a la Junta de Propietarios, en juicios o fuera de él, ante cualquier autoridad judicial, tribunal o corte, nacional o extranjera, ejerciendo la representación judicial de la Junta con las facultades generales del mandato, previstas en el Artículo 74 del Código Procesal Civil; así como ejercer las facultades especiales de: demandar o denunciar, interponer reconvenciones, recursos o peticiones, apersonarse a juicio iniciado o por iniciarse bajo cualquier calidad o condición, contestar demandas o denuncias, constituirse en parte civil, prestar declaración de parte, ofrecer pruebas, diferir en contrario, interponer cualquier recurso impugnatorio, delegar poder para pleitos a favor de cualquier persona y reasumirlo cuantas veces sea necesario.

CAPITULO V
REGIMEN DE SANCIONES

Artículo 18.- Principios rectores
El régimen de sanciones debe estar sustentado en el principio de legalidad, gradualidad y fomento del cumplimiento de las obligaciones.

Artículo 19.- Aprobación
El régimen de sanciones y sus modificaciones debe ser aprobado por la Junta de Propietarios por unanimidad. Estos acuerdos se adoptarán en Junta, y se asentarán en el libro de actas correspondiente. Pueden ser o no inscritos en el registro correspondiente.

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 16 de 21

NOT FOR SALE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
31 AGO 2017 0346
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- Solución de controversias
Para la solución de las controversias derivadas de la interpretación, aplicación, validez y eficacia del presente Reglamento o de los acuerdos tomados por la Junta de Propietarios, las partes deberán agotar la vía de la conciliación extrajudicial, y en caso de no resolverse el conflicto por esta vía, se acudirá a la vía arbitral o la judicial, de conformidad a las opciones establecidas por el Reglamento de la Ley Nº 27157, en su Artículo 156; con excepción del cobro por mora de las cuotas, que se sujetará a lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley Nº 27157 y por su Reglamento aprobado por D.S. Nº 008-2000-MTC.

Artículo 21.- Supletoriedad de las normas
En todo lo no previsto por el presente Reglamento Interno, se aplica, en forma supletoria, la Ley Nº 27157 o las normas que la sustituyan, así como sus normas reglamentarias.

Artículo 22.- Conocimiento del presente Reglamento
Todos los propietarios declaran conocer el texto del presente Reglamento y se comprometen a guardarlo y cumplirlo de forma escrupulosa; y, de ser el caso, hacer conocer el texto del mismo a sus arrendatarios u otros poseedores de su sección, y Exigirles su cumplimiento; asumiendo la condición de responsable solidario ante la Junta de Propietarios, por las obligaciones de orden económico.

Artículo 23.- Presidente de la Junta de Propietarios:
El cargo de la Presidencia de la Junta de Propietarios recae en el Sr. Ricardo Larota Tacusi, por ser propietario del inmueble.
El cargo de Administrador de la Inmobiliaria, recaé en el Sr. Ricardo Larota Tacusi, por ser propietario del inmueble.

Asi y mas consta del Documento Privado, certificado por Notario J. Oswaldo Bustamante Aragon en fecha 13/06/2012.

El título fue presentado el 15/06/2012 a las 11:36:35 AM horas, bajo el Nº 2012-00032090 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.1,664.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00015654-05 00022216-01.-CUSCO,10 de Agosto de 2012.

Jenio Elmer Zevallos Untama
Registrador Público (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 17 de 21
KBORNAS/0601

CONFIDENTIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
31 AGO 2017 03:47
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : ANOTACIONES MARGINALES

ANOTACIONES MARGINALES.-
Las Secciones de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, han sido independizadas en las siguientes partidas:

Sección 217-A-1'	**a la Partida N° 11125848**
Sección 217-A-1''	**a la Partida N° 11125849**
Sección 217-A-2	**a la Partida N° 11125850**
Sección 217-A-3	**a la Partida N° 11125851**
Sección 217-A-4	**a la Partida N° 11125852**
Sección 217-A-5	**a la Partida N° 11125853**
Sección 217-B	**a la Partida N° 11125854**
Sección 217-C	**a la Partida N° 11125855**

El título fue presentado el 15/06/2012 a las 11:36:35 AM horas, bajo el N° 2012-00032090 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.1,664.00 nuevos soles con Recibo(s). Número(s) 00015654-05 00022216-01.-CUSCO,10 de Agosto de 2012.

Jario Elmer Zevallos Untama
Registrador Público (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Copia Autenticada Poder Judicial

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 18 de 21

CONFIDENTIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017 0348
CHALE EDGAR TANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA EN EL DISITRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00008

Cuando se aumente pisos reduce areas secciones aumenta secciones

As. 08.- MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO.
Por acuerdo de asamblea extraordinaria de junta de propietarios celebrado en fecha 02/04/2014, convocado y presidido por Ricardo Larota Tacusi y la asistencia de doña Genara Espinoza Quispe, dos únicos propietarios, se ha acordado modificar el Reglamento interno por acumulación de secciones de propiedad exclusiva, que de acuerdo a la memoria descriptiva que forma parte del título se tiene:

Secciones a acumular **B y C**, Sección resultante: **SECCION B (207-B)**, quedando por tanto modificado el reglamento como sigue:

documentos con transferencia de la inscripción del predio

" Artículo 2.- Características de la UNIDAD INMOBILIARIA
b) DESCRIPCIÓN Y USO:
La UNIDAD INMOBILIARIA ES UN CONJUNTO DE **2 bloques**:
BLOQUE "A"
BLOQUE "B"

"Artículo 3.- Sección independizada.
SECCIÓN 217-B
Área de terreno:
ÁREA: 245.30 M2.
PERÍMETRO: 66.60 ML.
DE LAS AREAS.-

AREA CONSTRUIDA 1ER PISO	130.93 M2
AREA CONSTRUIDA 2DO PISO	168.85 M2.
AREA CONSTRUIDA 3ER PISO	102.85 M2.
AREA CONSTRUIDA TOTAL	**402.63 M2**
AREA LIBRE	114.38

LINDEROS:
Por el frente: con la sección "A" con ---------- 11.00 ml.
Por la derecha: con el lote n° 219 con ---------- 22.30 ml.
Por la izquierda: con el lote n° 215 con ---------- 22.30 ml.
Por el fondo: con la propiedad particular con ---------- 11.00 ml.

DE LA DISTRIBUCIÓN:
Primer piso.- consta de un taller, una cocina, dos depósitos, dos patios, un dormitorio, dos escaleras que da acceso al segundo piso.
Segundo piso.- las escaleras dan acceso a: una sala-comedor, una cocina, un baño, tres dormitorios con closet, un taller y una caja de escaleras que conduce al tercer piso.
Tercer piso.- la caja de escalera da acceso a un gimnasio, un dormitorio con closet."

"Artículo 4.- ÁREAS Y BIENES DE PROPIEDAD COMÚN.
CUADRO 1

ÁREAS COMUNES	AREAS OCUPADAS	DESTINO

Copia autorizada para fines judiciales

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 19 de 21

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0349

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE Nº 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA EN EL DISITRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

	M2	
1° PISO		
1ER PISO PASAJE DE USO COMUN	11.70	CIRCULACIÓN
CAJA DE ESCALERA BLOCK "A"	4.58	CIRCULACIÓN"

Artículo 6.-

CUADRO 2

DENOMINACIÓN	USO	AREA OCUPADA (M2)	% DE PARTICIPACIONES
SECCIÓN 217-A-1'	COMERCIO	38.73	5.76%
SECCIÓN 217-A-1'	COMERCIO	44.01	6.54%
SECCIÓN 217-A-2	VIVIENDA	97.05	14.42%
SECCIÓN 217-A-3	VIVIENDA	97.05	14.42%
SECCIÓN 217-A-4	VIVIENDA	97.05	14.42%
SECCIÓN 217--5	VIVIENDA	53.73	7.98%
SECCIÓN 217-B	VIVIENDA	245.30	36.46%

NOTA:
En cuanto a las características del Block 217-A quedan inalterable como queda en el reglamento que se modifica.

Así y más consta de la copia del acta de junta de propietarios certificado en fecha 04/04/2014 por Notario Público de Cusco Dr. Jorge O. Bustamante Aragón. Así consta del libro de actas de "Inmobiliaria Larota", registrado con el N°3847-2013, por ante Notario de Cusco Dr. Nestor Avendaño García. Y del Reglamento interno modificado en documento privado cuyas firmas aparecen certificada en fecha 04/04/2014 por Notario de Cusco Dr. Carlos A. Somocurcio A. Adjunta planos de acumulación e independización autorizados por Arq. José M. Chuyacama N.

El título fue presentado el 12/08/2014 a las 09:12:16 AM horas, bajo el Nº 2014-00050045 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/ 555.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001936-25 .00003122-26 Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2014-00002055. 2014-00022035.-CUSCO, 14 de Noviembre de 2014.

Yuri Covarrubias Mormontoy
REGISTRADOR PUBLICO (e)
Zona Registral Nº X - Sede Cusco

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 20 de 21

HOJE EM DIA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 02046136

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
INMUEBLE N° 217 UBICADO EN LA CALLE JORGE OCHOA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : ANOTACIONES MARGINALES

De ésta partida se independiza la **SECCIÓN 217-B** a la partida N° 11155072.

El título fue presentado el 12/08/2014 a las 09:12:16 AM horas, bajo el N° 2014-00050045 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.555.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001936-25 00003122-26Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2014-00002055 2014-00022035.-CUSCO, 14 de Noviembre de 2014.

Yuri Covarrubias Mormontoy
REGISTRADOR PUBLICO (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

COPIA DE CONSULTA
Prohibida su venta
Para Ningún Trámite
Administrativo, Judicial y Otros

KBORNAS/0601 IMPRESION:11/04/2016 10:47:59 Página 21 de 21

CONFIDENTIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YALAVACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0351

comunicad INC

RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE

(ESTE CARGO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD DEL TRAMITE)

FOLIOS: 1

201606742

NRO. DOC. ADMINISTRADO 1

SOLICITANTE	: P. NATURAL	SANCHES QUISPITUPAC, JULIAN
DOC. IDENTIDAD	: DNI	24479683
REPRESENTANTE	:	
FECHA INGRESO	: 22/07/2016 10.41 AM	
NRO. DOC. PAGO	: 0	
ASUNTO	: COMUNICA TRANSFERENCIA A TITULO DE DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES EL LOTE 02 DE LA MANZANA U, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN SALVADOR, CALCA - CUSCO.	
TIPO TRAMITE	: OTROS	

RECEPCIONADO POR: TVALENCIAA

SOLICITANTE

NO es necesario k responda sob traer constancia de recepción

- todos los predios k use ser con cargos normativos (patrimonio cultural)

- Silencio Admin. (-).

- Comunicación debe ser antes inicio.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0352

MODELO PRE CONTD. 10C

ASUNTO: CARTA DE COMUNICACION

SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL CUSCO

JULIAN SANCHES QUISPITUPAC, peruano, identificado con DNI 24479683, de ocupación carpintero, de estado civil viudo, domiciliado en la Calle Lima sin número del distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento del Cusco, A UD DIGO:

TOMANDO EN CONSIDERACION LO ESTIPULADO POR EL ACAPITE 9.2 DEL ART.9 DE LA LEY 28296 LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE TRANSFERIRE **A TITULO DE DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES EL LOTE DOS (02) DE LA MANZANA "U" UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO,** QUE CUENTA CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE **123.02 M2 (CIENTO VEINTITRES PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS)** LINDEROS: FRENTE: 10.93 M.L, CON LA CALLE LIMA, DERECHA: 0.00, 5.00, 7.02 M.L CON LOS LOTES 1, 18. IZQUIERDA: CON, 11.94 M.L, CON LOTE 3. FONDO: 9.48 M.L, CON LOTE 17, E INSCRITO SU DERECHO DE PROPIEDAD EN LA PARTIDA REGISTRAL **31023400 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL X – SEDE CUSCO –SUB-SEDE CUSCO A FAVOR DE CESAR AUGUSTO HUALLPA SANCHEZ DNI 45260905 EN UN PORCENTAJE DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EQUIVALENTE A 61.51 M2 (SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS) Y A FAVOR DE LUZ MIRIAN QUISPE SANCHEZ DNI 75552112 EN UN PORCENTAJE DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EQUIVALENTE A 61.51 M2 (SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).**

EL CUAL CUENTA CON CARGA TECNICA Y NORMATIVA POR SALVAGUARDA DE LA ZONA MONUMENTAL DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 31023400, ASIENTO 03 DE LA OFICINA REGISTRAL CUSCO.

Se adjunta copia literal simple de toda la partida registral indicada.

PISAC, 20 de julio DE 2016.

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente identica a su original, la cual he tenido a la vista, remitiéndome a tal en caso de ser necesario, de lo que doy fe.
CALCA - PISAC, 25 JUL 2016

JULIAN SANCHES QUISPITUPAC
DNI 24479683

CERTIFICO: Que la firma que antecede, corresponde a.
Julian Sanches Quispitupac
DNI 24479683.

Edie Figueroa Camac
NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CAL
REG. N°36 CNC

De lo que me responsabilizo por el contenido del documento Calca - Pisac, 20 JUL. 2016

Edie Figueroa Camacho
NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CALCA
REG. N°36 CNC

SOLEBAY MSO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
0353
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

MODELO COOPERATIVO

William L. Saravia Palomino
Abogado – Notario

REGISTRO NRO. 21-2017

COPIA NOTARIAL CERTIFICADA
WILLIAM L. SARAVIA PALOMINO

CERTIFICO: Que me ha sido puesto a la vista el libro de "Actas" s/n (Continuación); perteneciente a: **C.A.U. CRISTO SALVADOR DE URCO LTDA. 50-VII**, debidamente abierto por ante Notaria de Calca Dra. Mery Alinda Sánchez Gamarra, en fecha **24 de Febrero del 2010**, con número de registro de libros N° **85-2010**; a efecto de ministrar Copia Notarial Certificada del **ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, de fecha 02 de Enero del año 2017 y que corre a fojas 353 a fojas 356, en el indicado libro; siendo el tenor, el que se transcribe en forma literal a continuación:==========

ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

En la Comunidad Campesina de Urco S/N, del distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco, siendo las 08:00 A.M. horas del día 02 de Enero 2017, reunidos en el local institucional de la Cooperativa Agraria de Usuarios Cristo Salvador Urco Ltda. 50 VII, con la asistencia de los señores:

#	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	FELIX SINGUNA SALLO (PRESIDENTE)	24465152
2	RAFAEL BECERRA MAMANI (VICEPRESIDENTE)	24462802
3	GABRIEL TORRES QUIÑONEZ (SECRETARIO)	24460637
4	SATURNINO TAYPE CHACON (VOCAL)	24462613
5	JESUS CRUZ QUISPE (VOCAL)	24485098

elección X 3° cia

Bajo la convocatoria del Presidente del Consejo de Administración, estando presentes la totalidad de los miembros electos, se da por válida la presente sesión y los asuntos a tatar en ella de conformidad con lo establecido en los estatutos de la cooperativa y la normatividad pertinente.
Con el quorum de ley, estando presentes todos los miembros titulares del consejo de administración de la cooperativa proclamados y juramentados por el comité electoral, efectuada la transmisión de mando, con el fin de tratar la siguiente agenda:

- ✓ Instalación del Consejo de Administración.
- ✓ Revisión y aprobación del reglamento para el funcionamiento del consejo de administración.

Puesto a discusión el orden del día fue aprobado por unanimidad la asamblea. Actuando como presidente el Sr. FELIX SINGUNA SALLO con DNI 24465152 y como secretario el Sr RAFAEL BECERRA MAMANI identificado con DNI 24462802.

DESARROLLO DE LA AGENDA. --- El Sr. FELIX SINGUNA SALLO, realizó una breve exposición sobre la necesidad de cumplir con las normas legales vigentes y lo estipulado en los estatutos de la cooperativa, para el correcto funcionamiento de la entidad cooperativa. Luego de un intercambio de puntos de vista, el consejo de administración adoptó en forma **unánime** los siguientes acuerdos:

ACUERDO N° 1. Instalación del Consejo de Administración, efectuada por los directivos elegidos presentes, para el período 2017:

CONFIDENTIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR TANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	FELIX SINGUNA SALLO (PRESIDENTE)	24465152
2	RAFAEL BECERRA MAMANI (VICEPRESIDENTE)	24462802
3	GABRIEL TORRES QUIÑONEZ (SECRETARIO)	24460637
4	SATURNINO TAYPE CHACON (VOCAL)	24462613
5	JESUS CRUZ QUISPE (VOCAL)	24485098

ACUERDO N° 2. Aprobar el reglamento para el funcionamiento del consejo de administración, el cual se transcribe a continuación:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....

GENERALIDADES.--- ART. 1°. El objetivo del presente reglamento es regular el funcionamiento interno del consejo de administración. Este reglamento es aprobado por dicho consejo, en virtud de la autorización contenida en el art. 30, inciso 8 de la ley general de cooperativas.

INSTALACION.--- ART. 2°. Todos los años, después de la realización de la asamblea general, dentro de las 72 horas siguientes, se reunirá el consejo de administración bajo la dirección de su presidente y con asistencia de los miembros de dicho consejo, incluidos los directivos titulares que se incorporan al consejo.

El presidente del consejo de administración se limitará a informar, conforme a los resultados de la votación, los nombres de los directivos que se incorporan al consejo. Acto seguido y bajo su presidencia o la del director de debates, que en ese momento se elija por mayoría, se procederá a la elección de los cargos de presidente, vicepresidente y secretario del consejo de administración.

REESTRUCTURACIONES.--- ART. 3°. El consejo de administración puede reestructurarse en cualquier momento, si considera conveniente que alguno de los directivos deba cubrir el cargo de presidente, vicepresidente o secretario.

SESIONES.--- ART. 4°. El consejo de administración fijará desde su inicio de actividades anuales, la frecuencia de sus sesiones, las cuales no podrán ser menos de una por mes. Se señalará el día de sesiones ordinarias y la hora, entendiéndose para el efecto ya citados en forma regular los directivos. En caso de sesiones de urgencia, se convocará a sesiones extraordinarias, debiendo citarse por los medios adecuados, acreditando el cargo de recepción de la citación.

ASISTENCIA A LAS SESIONES.--- ART. 5°. Los directivos están obligados a asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, a los que convoque el presidente del consejo de administración, exceptuándose aquellos que hayan comunicado su inasistencia con 48 horas de anticipación, por causas debidamente justificadas o se encuentren gozando de licencia en el cargo directivo, aprobada por la mayoría del consejo de administración. Dicha ausencia deberá ser cubierta por el directivo suplente.

AGENDA.--- ART. 6°. El orden de toda sesión será el siguiente:

1. Despacho.
2. Informes.
3. Pedidos.
4. Orden Del Día.

ACUERDOS.--- ART. 7°. Los acuerdos en el consejo de administración se adoptan por mayoría simple de votos. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente. Los directivos tienen derecho a dejar constancia de su desacuerdo en las decisiones que adopten, a efecto de salvar su responsabilidad. En caso de existir tales discrepancias, tanto en el voto a favor o el voto en contra, deberán fundamentar su decisión.

RECONSIDERACION DE LOS ACUERDOS.--- ART. 8°. Una vez adoptados los acuerdos, podrá fundamentarse su reconsideración en la siguiente sesión ordinaria del consejo de administración,

CONFIDENTIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

a solicitud de uno de los directivos titulares. La resolución que adopte el consejo de administrac
es inapelable.
ACTAS.--- ART. 9°. Todas las sesiones del consejo de administración deben constar en el li
de actas, el que estará a cargo y responsabilidad del secretario del consejo.
REGISTRO.--- ART. 10°. El registro de actas se llevara indistintamente como libro de actas, (
registro manuscrito y/o mecanizado, debidamente legalizados.
LLENADO DE LAS ACTAS.--- ART. 11°. Las actas se deberán registrar sin borron
enmendaduras ni agregados, ni dejando espacios en blanco. Si hubiera un error, deberá pone
entre paréntesis y con una línea anulatoria, sin que se deje de percibir lo que estaba escrito y
final de acta se hará una anotación que diga: tachado y entre paréntesis, no vale.
COPIAS.--- ART. 12°. Cualquier miembro del consejo puede solicitar que se expida una copia
las actas.
APROBACION.--- ART. 13°. Las actas tienen valor solamente desde el momento en que est
firmadas por los directivos. Todos los asistentes a una sesión deben firmar el acta correspondien
sin que ello implique la aceptación de la misma, sino solamente entre lo que dice el acta y lo q
ocurrió en dicha sesión.
SANCION POR NO FIRMAR.--- ART. 14°. Si algún directivo se niega a firmar el acta, se debe
dar lectura del articulo anterior. Si aun así se niega a firmarla, firmaran los demás directiv
registrando la negativa del directivo a firmar el acta y el voto de extrañeza del consejo
administración contra dicho o dichos directivos.
EJECUCION DE LOS ACUERDOS.--- ART. 15°. El consejo de administración es un orga
colectivo. Sus directivos no actúan en forma individual. El control de la ejecución de los acuerd
es responsabilidad del consejo en pleno. La transcripción de los mismos corresponde al presider
y al secretario del consejo de administración. La ejecución de los acuerdos corresponde a
gerencia general de la cooperativa.
ACTIVIDAD PRESIDENCIAL.--- ART. 16°. La coordinación para la ejecución de los acuerdos p
parte de la gerencia general y los comités, está a cargo del presidente del consejo
administración. Actuará en el ámbito de la representación institucional de la cooperati
respaldando todas las acciones de los órganos operativos para el mejor logro y ejecución de l
acuerdos.
FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.--- ART. 17°. En caso de ausencia del presidente d
consejo de administración, asumirá sus funciones el vicepresidente.
RELACIONES CON EL CONSEJO DE VIGILANCIA.--- ART. 18°. El consejo de administraci
está obligado a proporcionar todo tipo de información al consejo de vigilancia a efecto de que és
realice adecuadamente su labor de fiscalización y control sobre la veracidad de la información qu
se brinda a los socios, sobre la seguridad de los bienes que administra la cooperativa y sobre
legalidad de los actos del consejo de administración.
RELACIONES CON LA GERENCIA GENERAL.--- ART. 19°. El consejo de administraci
sesionará siempre con la presencia del gerente general, quien tendrá derecho a voz pero no
voto en las sesiones. Sólo tratándose de asuntos relacionados a la evaluación del trabajo de ést
y la decisión de su remoción, podrá solicitarse su ausencia, a efecto de que el consejo pued
deliberar con absoluta libertad.
ELABORACION DE LA MEMORIA.--- ART. 20°. Al finalizar el ejercicio económico, el president
del consejo de administración, con la ayuda del secretario y del gerente general, elaborará l
memoria anual del consejo de administración.
NATURALEZA DE LA MEMORIA.--- ART. 21°. La memoria del consejo de administración no e
personal del presidente sino del consejo de administración y en consecuencia deberá ser leída e
sesión de este cuerpo directivo y aprobada antes de su presentación en la asamblea general. L
memoria deberá indicar las principales actividades realizadas por el consejo de administración
las más importantes metas alcanzadas por la cooperativa, las dificultades, así como el balance

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGARD TANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

resultados económico-financieros del ejercicio.
SANCIONES.--- ART. 22°. Los directivos del consejo de administración, serán sancionados en cualquiera de los siguientes casos:

a) inasistencia a una sesión sin ninguna justificación, dará lugar a una amonestación. ..
b) su inasistencia a tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas, dará lugar a la exclusión como directivo del consejo de administración, debiendo asumir sus funciones el directivo suplente.
c) actuar en contra de los intereses de la cooperativa, procurando impedir la ejecución de los acuerdos adoptados por mayoría, o generar información tendenciosa orientada a desacreditar a los miembros del consejo o la gerencia general, creando zozobra, descontento o incertidumbre entre los socios o trabajadores de la cooperativa, la misma que se sancionará con la exclusión del directivo, pudiendo además el consejo suspender sus derechos de socio, hasta su reconsideración por la próxima asamblea general.
d) hallarse comprometido en acciones contrarias a la ética y las buenas costumbres que en su calidad de directivo debe asumir, como el incumplimiento de sus obligaciones como socio, hallarse en situación de morosidad frente a un crédito recibido, adeudar o retener sin rendir cuenta dineros de la institución, por un tiempo mayor a 5 días desde la culminación de la comisión de servicios o tarea desempeñada. en cualquiera de estos casos, se sancionará con exclusión en su calidad de directivo y suspensión de sus derechos como socio.

INTERPRETACION DEL REGLAMENTO.--- ART. 23°. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el consejo de administración, aplicando los principios cooperativos, los estatutos y los mejores criterios que salvaguarden los intereses superiores de la cooperativa.
No habiendo otro punto de agenda, el nuevo consejo de administración queda instalado y en ejercicio de sus funciones, el presidente del mismo levanta la sesión, siendo las 10:00 horas del día 02 de enero del 2017, firmando al pie los asistentes en señal de conformidad.
Sigue firma de: FELIX SINGUNA SALLO, RAFAEL BECERRA MAMANI, GABRIEL TORRES QUIÑONEZ, SATURNINO TAYPE CHACON, JESUS CRUZ QUISPE.
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS: YO, FELIX SINGUNA SALLO, Presidente del Consejo de Administración convocante a al presente acta de instalación del consejo de administración, certifico bajo responsabilidad que las firmas al final del presente documento, corresponden a los señores FELIX SINGUNA SALLO, RAFAEL BECERRA MAMANI, GABRIEL TORRES QUIÑONEZ, SATURNINO TAYPE CHACON.--- Calca 02 de enero del año 2017.
Sigue firma de: FELIX SINGUNA SALLO
LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE FIRMA.--- SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.- -- CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDE(N) LA(S) CUAL(ES) PERTENECE(N) A: FELIX SINGUNA SALLO, CON D.N.I. # 24465152.--- CALCA 23 FEB. 2017.- -- SELLO Y FIRMA DE WILLIAM L. SARAVIA PALOMINO.- NOTARIO DE CALCA.
EL TEXTO QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.
CALCA, 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.
ANOTACION NOTARIAL.--- ESTE PARTE LITERAL DE INSCRIPCION REGISTRAL, SERA ENTREGADO A LA OFICINA DE LOS REGISTROS PUBLICOS POR EL SR. FELIX SINGUNA SALLO, CON D.N.I. Nº 24465152, SE HACE ESTA ANOTACION, AL AMPARO DE LA SÉTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1049.==========

WILLIAM L. SARAVIA PALOMINO
NOTARIO DE CALCA

CONFIDENTIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
0357
CHALE EDGAR YANAVACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

DECLARACION JURADA DE CONVOCATORIA Y QUORUM

Yo, **FELIX SINGUNA SALLO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. NRO. 24465152, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URCO S/N, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO; EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS CRISTO SALVADOR DE URCO LTDA. Nº 50-VII, CON PERSONERÍA JURÍDICA INSCRITA EN RR.PP. EN LA PARTIDA ELECTRONICA NRO. 11004041 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL CUSCO.....

DECLARO BAJO JURAMENTO Y EN HONOR A LA VERDAD LO SIGUIENTE.....

I.- HABER CONVOCADO AL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 02/01/2017; LA MISMA QUE SE HA REALIZADO EN PRIMERA CONVOCATORIA.— LAS NOTIFICACIONES A LOS DIRECTIVOS ELECTOS SE EFECTUÓ MEDIANTE CEDULAS DE NOTIFICACIÓN, SIENDO RECEPCIONADOS POR TODAS LOS DIRECTIVOS ELECTOS EL 30/12/2016; LA CONVOCATORIA SE REALIZO EN FORMA DIRECTA Y CON LA ANTICIPACIÓN CONTEMPLADA EN EL ESTATUTO PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RECIENTEMENTE ELECTO, ACLARANDO QUE SE CITO AL PRIMER DIA HÁBIL DEL AÑO 2017, SUBSIGUIENTEMENTE A LA ELECCION ANTES DESCRITA.

II.- LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA SON LOS SIGUIENTES:

CITACIÓN

El Presiente del Consejo de Administración electo para el periodo 2017 de la cooperativa Agraria de usuarios Cristo Salvador de Urco Ltda. 50-VII convocado a acta de instalación del consejo de administración, con la siguiente exclusiva agenda:

- ✓ Instalación del Consejo de Administración.
- ✓ Revisión y aprobación del reglamento para el funcionamiento del consejo de administración.

LUGAR y FECHA: Instalaciones de la cooperativa ubicado en la comunidad campesina de Urco s/n, del distrito y provincia de calca, departamento de cusco; el día 02/01/2017 a las 8:00 am horas en primera citación y/o convocatoria y a las 8:30 am horas en segunda y definitiva citación y/o convocatoria; con la misma agenda y en el mismo lugar; se invoca puntual asistencia.— Calca, 30 de Diciembre del 2016.— FIRMA DE: **FELIX SINGUNA SALLO** - PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PERIODO 2017.

ASIMISMO DECLARO QUE TODOS LAS MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RECIBIERON LAS CEDULAS DE NOTIFICACION EN FORMA DIRECTA Y PERSONAL **Y TOMARON CONOCIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA**.....

III.- LOS MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ELECTOS PARA EL PERIODO 2017 QUE ASISTIERON EN PRIMERA CONVOCATORIA FUERON **CINCO**, DE UN TOTAL DE CINCO MIEMBROS TITULARES, CUYOS NOMBRES SON:

#	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	FELIX SINGUNA SALLO (PRESIDENTE)	24465152
2	RAFAEL BECERRA MAMANI (VICEPRESIDENTE)	24462802
3	GABRIEL TORRES QUIÑONEZ (SECRETARIO)	24460637
4	SATURNINO TAYPE CHACON (VOCAL)	24462613
5	JESUS CRUZ QUISPE (VOCAL)	24485098

IV.- LOS ASISTENTES, SON MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN ELEGIDOS EN EL ACTA DE FECHA 30/12/2017, QUE CORRE DE FOJAS 344 A FOJAS 350 EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COOPERATIVA, LEGALIZADO EN FECHA: 24/02/2010 CON REGISTRO NRO. 85-2010, ANTE NOTARIA DE CALDA DOÑA MERY ALINDA SÁNCHEZ GAMARRA; ASIMISMO, DECLARO QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ELECTOS PARA EL PERIODO 2017, SON ASOCIADOS Y/O SOCIOS HÁBILES ACTIVOS QUE SE ENCUENTRAN EMPADRONADOS EN EL REGISTRO PADRÓN DE

CONFIDENTIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

0358

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Modelo Elección Consejo Adm

William L. Saravia Palomino

Abogado – Notario

REGISTRO NRO. 20-2017

COPIA NOTARIAL CERTIFICADA
WILLIAM L. SARAVIA PALOMINO

CERTIFICO: Que me ha sido puesto a la vista el libro de "Actas" s/n (Continuación perteneciente a: **C.A.U. CRISTO SALVADOR DE URCO LTDA. 50-VII**, debidamente abierto pc ante Notaria de Calca Dra. Mery Alinda Sánchez Gamarra, en fecha **24 de Febrero del 201(** con número de registro de libros N° **85-2010**; a efecto de ministrar Copia Notarial Certificada de acta de ASAMBLEA ORDINARIA, de fecha 30 de Diciembre del año 2016 y que corre a fojas 344 a fojas 350, en el indicado libro; siendo el tenor, el que se transcribe en forma literal a continuación:==========

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Acta de asamblea general ordinaria de la COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS CRIST SALVADOR de Urco Ltda. 50-VII órgano que sesiona Comité Electoral en el Sector de Urco departamento del Cusco Provincia de Calca a los 30 días del mes de Diciembre del año dos n dieciséis siendo las 8:00 am de la mañana se dio por inicio la asamblea ordinaria convocada p el comité electoral Sr. Federico Ramos Quispe según la convocatoria del día de diciembre d 2016 actuando como presidente el Sr. Federico Ramos Quispe identificado con DNI 24460713 como Secretario el Sr. Germán Mirano Quispe con DNI N\2 24474668.

Previa constatación del quorum reglamentario registrándose la asistencia de los socios:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	AUGUSTO CHAVEZ ACOSTA	24460592
02	EUGENIO CUADROS CONDORE	24462676
03	ROSA BERTHA REYES LINES	24461292
04	FÉLIX SINGUNA SALLO	24465152
05	JUANA TORRES Vda DE CORRALES	80308233
06	GABRIEL TORRES QUIÑONEZ	24460637
07	JUAN MANUEL AGUILAR SURCO	24460154
08	LEONARDO MAMANI CHANI	24460513
09	CASIMIRO TARIFA CUSIHUAMAN	24464354
10	APOLINAR TORRES HANAMPA	24460399
11	TELESFORO TARIFA CUSIHUAMNA	24463818
12	CONSTANTINO FLORES DELGADO	24460791
13	DANIEL CUADROS CONDORI	24464550
14	DOLORES GARCÍA Vda DE QUISPE	24484490
15	BACILIA TORRES Vda DE GARCÍA	24460356
16	SATURNINO TAYPE CHACÓN	24462613
17	VALENTÍN SUCA MOGROVEJO	24463819
18	RAFAEL BECERRA MAMANI	24462802
19	VICENTE CUTI HANAMPA	24463553
20	VÍCTOR MOGROVEJO TARIFA	24460250
21	GERMÁN MIRANO QUISPE	24484668
22	JESÚS CRUZ QUISPE	24485098

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

23	FRANCISCA MIRANO Vda DE MAMANI	24461297
24	FEDERICO RAMOS QUISPE	24460713
25	VÍCTOR BECERA QUISPE	24460345
26	HUMBERTO QUISPE MIRANO	42222137
27	LUIS PUMAYALLI SALLO	24464564
28	VICENTE PUMAYALLI SALLO	24460551
29	VICTORIANO PUMAYALLI SALLO	24460996
30	PEDRO QUISPECCAHUA PEÑA	24465776
31	LUCAS PUMAYALLI QUISPE	24463372
32	JUSTINO HUAMAN QUISPE	24486644
33	SATURNINO QUISPE CAMALA	24461784
34	PEDRO QUISPE CONDORI	24460587
35	GENOVEVA RODRÍGUEZ DE TINTAYA	24460122
36	TEÓFILA MOGROVEJO TARIFA	24463613

La asamblea fue convocada por comité electoral en pleno con la siguiente citación:.....
CITACIÓN--- El comité electoral de la cooperativa Agraria de usuarios Cristo Salvador Urco Ltda. 50-VII convocado a asamblea general ordinaria para la siguiente exclusiva agenda:

- Convocar y llevar a cada acto de elecciones por tercios de los distintos cargos de C.A.U Cristo Salvador de Urco Ltda. 50- VII.....
- Juramentación y proclamación de los ganadores acto que se llevará el día 30 Diciembre del 2016. A las 7:30 am horas en primera citación y a las 8:00 am horas en segunda y definitiva citación se invoca puntual y masiva asistencia el acto de elecciones es muy importante para la buena gestión de nuestros institución y una vez más todos nosotros nos mostraremos responsables e identificados en este esfuerzo colectivo.....

Calca, 23 de Diciembre del 2016.--- EL COMITÉ ELECTORAL
Puesto a discusión y al orden del día fue aprobada por unanimidad la asamblea ordinaria luego se llamó la lista y se constató que hubo quorum para deliberar y decidir conforme a ley y a estatuto.
.....
Se da inicio a la agenda del día del presente Comité Electoral inicia con sus palabras dando la bienvenida a los asambleístas y comenta a los de la asamblea que la agenda se realizara en total democracia.....
A continuación se pasa al desarrollo de la agenda Elecciones por tercios de la Junta Directiva C.A.U de Urco, el Presidente del comité Electoral da a Conocer la asamblea la vacancia de los miembros de los diferente comités y consejo de C .A. U Cristo Salvador Urco Ltda. 50-VII dando lectura correspondiente al acta de elecciones con los respectivos periodos y cargos vacantes como siguientes:

- **Consejo de Administración:**.....

05 Miembros Directivos
02 Directivos para 3 años.....
02 Directivos para 2 años
01 Directivo para 1 año

- **Consejo de Vigilancia:**.....

05 Miembros Directivos.....
01 Directivo para 3 años
02 Directivos para 2 años.....
02 Directivos para 2 años.....

- **Comité Electoral 3 miembros Directivos**

01 Directivo para 3 años
01 Directivo para 2 años
01 Directivo para 1 año

SOLEDAD

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

- **Comité de Educación 3 miembros Directivos**
01 Directivo para 3 años
01 Directivo para 2 años
01 Directivo para 1 año
El Presidente del Comité Electoral pide a los asambleístas llevar la votación de manera ordenada a mano alzada, las Elecciones de los Consejos y Comités vacantes la misma que prosigue con la participación activa de sus socios de su preferencia y por unanimidad son elegidos los siguientes socios.
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FÉLIX SINGUNA SALLO con DNI 24465152 Presidente (01 año) con 10 votos
RAFAEL BECERRA MAMANI con DNI 24462802 Vicepresidente (3 años) con 9 votos.
GABRIEL TORRES QUIÑONEZ con DNI 24460637 Secretario (3 años) con 4 votos.....
SATURNINO TAYPE CHACÓN con DNI 24462613 (2 años) con 4 votos
JESÚS CRUZ QUISPE con DNI 24485098 (01 año) con 9 votos
CONSEJO DE VIGILANCIA
LEONARDO MAMANI CHAMPÍ con DNI 24460513 Presidente (3 años) con 11 votos.
SATURNINO QUISPE CAMALA con DNI 24461784 Vice Presidente (2 años) con 6 votos
EUGENIO CUADROS CONDORE con DNI 24462676 Secretario (2 años) con 6 votos
LUCAS PUMAYALLI QUISPE con DNI 24463312 Vocal (2 años) con 6 votos
PEDRO QUISPE CONDORI con DNI 24460587 Vocal (1 año) con 7 votos
COMITÉ ELECTORAL
FEDERICO RAMOS QUISPE con DNI 24460713 Presidente (1 año) con 15 votos
VÍCTOR MOGROVEJO TARIFA con DNI 24460250 Secretario (3 años) con 11 votos
APOLINAR TORRES HANAMPA con DNI 24460399 Vocal (2 años) con 10 votos.....
COMITÉ DE EDUCACIÓN.....
JUSTINO HUAMAN QUISPE con DNI 24486644 Presidente (1 año) con 20 votos RAFAEL BECERRA MAMANI con DNI 24462802 Secretario (3 años) con 9 votos GENOVEVA RODRÍGUEZ TINTAYA con DNI 24460122 Vocal (2 años) con 7 votos.....
Posteriormente el Presidente del Comité Electoral procede al acto de juramentación de comité electo para posterior a esta asamblea se realiza con los actos de instalación en el seno de cada consejo y comité de C.A.U Cristo Salvador Urco Ltda 50- VII.
El Presidente del Comité Electoral informa que al pleno de la asamblea general ordinario que se a cumplido con la elección proclamación y juramentación de los Directivos integrantes de los concejos y comités siendo el proceso está en trámite el que debe terminar con la respectiva inscripción gestión bajo la responsabilidad del consejo de administración por importancia urgencia de este acto eleccionario se autoriza al Sr. FÉLIX SINGUNA SALLO identificado con DNI Nº 24465152 a luego de obtener copia certificada de la presente acta solicitada su inscripción en la SUNARP.....
Concluido el orden del día sin más asuntos que tratar siendo la 1: 30 pm del día 30 de Diciembre del 2016 concluye la presente asamblea ordinaria se levanta la sesión previa lectura y aprobación del acta en todas y cada una de sus partes y procede a firmar al pie del presenta acta los socios de C.A.U. Cristo Salvador Urco testimonio de conformidad.-- Las firmas del presente acta, corren en el anverso de la presente foja.--- Siguen firmas de: AUGUSTO CHAVEZ ACOSTA, EUGENIO CUADROS CONDORE, ROSA BERTHA REYES LINES, FÉLIX SINGUNA SALLO, JUAN TORRES Vda DE CORRALES, GABRIEL TORRES QUIÑONEZ, JUAN MANUEL AGUILA SURCO, LEONARDO MAMANI CHANI, CASIMIRO TARIFA CUSIHUAMAN, APOLINA TORRES HANAMPA, TELESFORO TARIFA CUSIHUAMAN, CONSTANTINO FLORES DELGADO, DANIEL CUADROS CONDORI, DOLORES GARCÍA Vda DE QUISPE, BACILI

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR CANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

TORRES Vda DE GARCÍA, SATURNINO TAYPE CHACÓN, VALENTÍN SUCA MOGROVEJ RAFAEL BECERRA MAMANI, VICENTE CUTÍ HANAMPA, VÍCTOR MOGROVEJO TARIF. GERMÁN MIRANO QUISPE, JESÚS CRUZ QUISPE, FRANCISCA MIRANO Vda DE MAMAN FEDERICO RAMOS QUISPE, VÍCTOR BECERA QUISPE, HUMBERTO QUISPE MIRANO, LUI PUMAYALLI SALLO, VICENTE PUMAYALLI SALLO, VICTORIANO PUMAYALLI SALL(PEDRO QUISPECCAHUA PEÑA, LUCAS PUMAYALLI QUISPE, JUSTINO HUAMAN QUISPI SATURNINO QUISPE CAMALA, PEDRO QUISPE CONDORI, GENOVEVA RODRÍGUEZ D TINTAYA, TEÓFILA MOGROVEJO TARIFA.

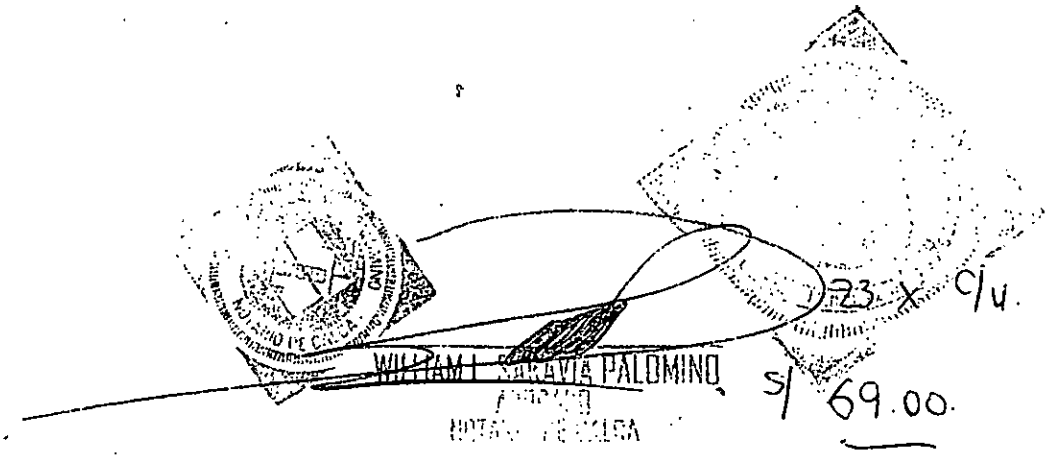
YO, FEDERICO RAMOS QUISPE, DECLARO QUE TODAS LAS FIRMAS EN EL PRESENT ACTA SON SOCIOS DE LA COOPERATIVA C.A.C. CRISTO SALVADOR URCO LTDA. Nº 50 VII, QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA DE LA FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 CUYOS NOMBRES ANTECEDEN.--- URCO 27 DE ENERO DE 2017.--- SIGUE FIRMA DE FEDERICO RAMOS QUISPE.

LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE FIRMA.--- SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO -- CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDE(N) LA(S) CUAL(ES PERTENECE(N) A: FEDERICO RAMOS QUISPE, CON D.N.I. # 24460717.--- CALCA 15 FEE 2017.--- SELLO Y FIRMA DE WILLIAM L. SARAVIA PALOMINO.- NOTARIO DE CALCA.....

EL TEXTO QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO EI CASO NECESARIO.....

CALCA, 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

ANOTACION NOTARIAL.--- ESTE PARTE LITERAL DE INSCRIPCION REGISTRAL, SER/ ENTREGADO A LA OFICINA DE LOS REGISTROS PUBLICOS POR EL SR. FELIX SINGUN/ SALLO, CON D.N.I. Nº 24465152, SE HACE ESTA ANOTACION, AL AMPARO DE LA SÉTIM/ DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1049.==========



S/ 69.00.

Cobro: solo x Consej. bani

NO ES INSCRIBLE

Consej. vigilanci
Depart
Educacion ...

CONFIDENTIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0362

ASIMISMO SE ACLARA QUE EL NUMERO TOTAL DE ASOCIADOS EMPADRONADOS Y HÁBILES SON CINCUNETA [redacted]

V.- LOS ACUERDOS ARRIBADOS, FUERON EFECTUADOS EN FORMA UNANIME Y CUYOS TERMINOS SON LOS QUE APARACEN DETALLADOS EN EL ACTA DE ASAMBLEA ANTES DESCRITA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO [redacted]

CALCA, 15 DE FEBRERO DE 2017

FEDERICO RAMOS QUISPE

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO
CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDE(N). LA(S) PERSONA(S) PERTENECE(N) A: Federico Ramos Quispe
DNI # 24460713

CALCA 15 FEB 2017
WILLIAM L. SARAVIA PALOMINO
NOTARIO DE CALCA

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017 0368
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

DECLARACION JURADA DE CONVOCATORIA Y QUORUM

Yo, **FEDERICO RAMOS QUISPE**, D.N.I. NRO. 24460713, CON DOMICILIO EN LA PROLONGACIÓN DE LA AV. VILCANOTA S/N, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO; EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS CRISTO SALVADOR DE URCO LTDA. Nº 50-VII, CON PERSONERÍA JURÍDICA INSCRITA EN RR.PP. EN LA PARTIDA ELECTRONICA NRO. 11004041 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL CUSCO [redacted]
DECLARO BAJO JURAMENTO Y EN HONOR A LA VERDAD LO SIGUIENTE.

I.- HABER CONVOCADO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCIÓN DE TERCIOS DE LOS DISTINTOS CARGOS DE LA C.A.U. CRISTO SALVADOR DE URCO LTDA. Nº 50-VII; DE FECHA 30/12/2016; LA MISMA QUE SE HA REALIZADO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.— LAS NOTIFICACIONES A LOS ASOCIADOS SE EFECTUÓ MEDIANTE CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, SIENDO RECEPCIONADOS POR TODAS LOS ASOCIADOS HÁBILES Y ACTIVOS, LA CONVOCATORIA SE REALIZO CON LA ANTICIPACION CONTEMPLADA EN EL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA, ACLARANDO QUE SE CITO EN UNA PRIMERA CONVOCATORIA A HORAS 7:30 AM. Y EN UNA SEGUNDA A HORAS 8:00 AM, DEL MISMO DIA. [redacted]

II.- LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA SON LOS SIGUIENTES [redacted]

CITACIÓN

El comité electoral de la cooperativa Agraria de usuarios Cristo Salvador Urco Ltda. 50-VII convocado a asamblea general ordinaria para la siguiente exclusiva agenda [redacted]

> *Convocar y llevar a cada acto de elecciones por tercios de los distintos cargos de C.A.U Cristo Salvador de Urco Ltda. 50- VII [redacted]*

> *Juramentación y proclamación de los ganadores [redacted]*

Lugar y fecha: Instalaciones de la cooperativa ubicado en la comunidad campesina de Urco s/n, del distrito y provincia de calca, departamento de cusco; el dia *30 Diciembre del 2016. A las 7:30 am horas en primera citación y/o convocatoria y a las 8:00 am horas en segunda y definitiva citación y/o convocatoria, se invoca puntual y masiva asistencia el acto de elecciones es muy importante para la buena gestión de nuestros institución y una vez más todos nosotros nos mostraremos responsables e identificados en este esfuerzo colectivo.— Calca, 23 de Diciembre del 2016.— FIRMA DE:* **FEDERICO RAMOS QUISPE**.- *PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL* [redacted]

ASI MISMO SE DECLARA QUE TODOS LAS ASOCIADAS RECIBIERON LAS CEDULAS DE NOTIFICACION EN FORMA DIRECTA Y PERSONAL ***Y TOMARON CONOCIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA*** [redacted]

III.- LOS ASOCIADOS HABILES Y EMPADRONADOS QUE ASISTIERON EN PRIMERA CONVOCATORIA FUERON **TREINTA Y SEIS**, DE UN TOTAL **CINCUENTA**, CUYOS NOMBRES SON: [redacted]

01	AUGUSTO CHAVEZ ACOSTA	19	VICENTE CUTI HANAMPA
02	EUGENIO CUADROS CONDORE	20	VICTOR MOGROVEJO TARIFA
03	ROSA BERTHA REYES LINES	21	GERMAN MIRANO QUISPE
04	FÉLIX SONGUNA SALLO	22	JESÚS CRUZ QUISPE
05	JUANA TORRES Vda DE CORRALES	23	FRANCISCA MIRANO Vda DE MAMANI
06	GABRIEL TORRES QUIÑONEZ	24	FEDERICO RAMOS QUISPE
07	JUAN MANUEL AGUILAR SURCO	25	VICTOR BECERA QUISPE
08	LEONARDO MAMANI CHANI	26	HUMBERTO QUISPE MIRANO
09	CASIMIRO TARIFA CUSIHUAMAN	27	LUIS PUMAYALLI SALLO
10	APOLINAR TORRES HANAMPA	28	VICENTE PUMAYALLI SALLO
11	TELESFORO TARIFA CUSIHUAMNA	29	VICTORIANO PUMAYALLI SALLO
12	CONSTANTINO FLORES DELGADO	30	PEDRO QUISPECOAHUA PEÑA
13	DANIEL CUADROS CONDORI	31	LUCAS PUMAYALLI QUISPE
14	DOLORES GARCÍA Vda DE QUISPE	32	JUSTINO HUAMAN QUISPE
15	BACILIA TORRES Vda DE GARCÍA	33	SATURNINO QUISPE CAMALA
16	SATUNINO TAYPE CHACÓN	34	PEDRO QUISPE CONDORI
17	VALENTÍN SUCA MOGROVEJO	35	GENOVEVA RODRIGUEZ DE TINTAYA
18	RAFAEL BECERRA MAMANI	36	TEÓFILA MOGROVEJO TARIFA

IV.- LOS ASISTENTES, SON ASOCIADOS HÁBILES Y ACTIVOS, QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL REGISTRO PADRÓN DE ASOCIADOS, LEGALIZADO EN FECHA: 28/12/2006, CON NUMERO DE REGISTRO 696, LEGALIZADO ANTE NOTARIA DE CALCA DOÑA MERY ALINDAS SANCHEZ GAMARRA [redacted]
ASIMISMO SE ACLARA QUE EL NUMERO TOTAL DE ASOCIADOS EMPADRONADOS Y HÁBILES SON CINCUENTA (50) [redacted]

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017 0364
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

J. Oswaldo Bustamante Aragón
NOTARIO - ABOGADO
Pampa del Castillo N° 460 - Telefax: 258072 Central Telefónica: 231665
Cusco - Perú

TESTIMONIO

Requisitos.

FOLIO : 5020
REGISTRO : 101
AÑO : 2014

NUMERO: **MIL TRESCIENTOS NOVENTA (1390)**
ESCRITURA PUBLICA DE: CONTRATO DE EXPLOTACION, QUE OTORGA: LA EMPRESA MINERA KINACOX S.A. A FAVOR DE: SIMON QUISPE CCAHUANA Y DAMIAN HUALLPA ROJAS BAJO LOS TERMINOS DE LA MINUTA DESPUES INSERTA.

I N T R O D U C C I O N: EN LA CIUDAD DEL CUSCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI: **JORGE OSWALDO BUSTAMANTE ARAGON** ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DEL CUSCO, COMPARECIERON EN MI OFICINA NOTARIAL SITO EN LA CALLE PAMPA DEL CASTILLO NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA DE ESTA CIUDAD:

MARCIANO ALIAGA AGUILAR, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 41595828, DE OCUPACION EMPRESARIO, MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI N° C-16 - ZARZUELA ALTA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

SIMON QUISPE CCAHUANA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 41520752, DE OCUPACION MINERO, MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO ACTUAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA HUALLHUA S/N DEL DISTRITO DE COARHUAYO DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

DAMIAN HUALLPA ROJAS, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 24479040, DE OCUPACION MINERO, MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N 207 DEL DISTRITO DE [illegible] PROVINCIA DE CANCHA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

HABILES PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS VERSADOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA MINERA KINACOX [illegible] DE LOS NOMBRADOS QUE NO DUDAMOS PROCEDEN DERECHO PROPIO, CON CAPACIDAD, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA LO CUAL COMPRUEBE AL EXAMINARLOS CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO H) DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE DOY FE Y HE CUMPLIDO CON IDENTIFICARLOS CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) QUE ME PRESENTARON LO QUE CONCUERDA CON LA BASE DE DATOS DEL RENIEC, CONFORME AL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049; ASI MISMO DEJO CONSTANCIA QUE HE EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS ESPECIFICAMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA PRESENTE TRANSACCION, ESPECIALMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE ACTO ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVA DEL CONTENIDO DE LA DECLARACION JURADA QUE PRESTAN Y LA MANIFESTACION REALIZADA EN ESTE ACTO, QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU TENOR SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MISMA QUE SE ARCHIVA EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE CON LA ANOTACION DE LEY; CUYA TRANSCRIPCION LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA: CONTRATOS DE EMPLOTACION.- SEÑOR NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DEL CUSCO, SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE **CONTRATO DE EXPLOTACION QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE:** LA EMPRESA MINERA KINACOX S.A. CON RUC N°20545025168, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12727947 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA, CON DOMICILIO EN LA CALLE SAN FRANCISCO BOLOGNESI N° V-16, ZARZUELA ALTA, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR. **MARCIANO ALIAGA AGUILAR**, CONFORME

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR CANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

EL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL CUSCO, IDENTIFICADO CON DNI N° 10495828 EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE LA CONCESIÓN MINERA DENOMINADA: QORI AUKILLA, CON CÓDIGO N° 040003905 QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL TITULAR MINERO. ==========

Y DE LA OTRA PARTE: SIMON QUISPE CCAHUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 44320752, CON DOMICILIO ACTUAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA CJALLHUA S/N, DEL DISTRITO DE CCARHUAYO DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO; Y **DAMIAN HUALLPA ROJAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 24479040, CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE MARISCAL CASTILLA N° 207 DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "OPERADOR MINERO ARTESANAL" EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ==========

PRIMERO. DE LAS CONCESIONES MINERAS Y RECONOCIMIENTO DEL TITULAR.- EL TITULAR MINERO ES CONCESIONARIO DE LA(S) SIGUIENTE(S) UNIDAD(ES) MINERA(S).- ==========

CONCESION	EXTENSION	PADRON	CODIGO	FICHA REGISTRAL
QORI AUKILLA	**200 HAS.**		**040003905**	**11069626**

SIENDO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LA(S) SIGUIENTE(S) IDENTIFICADA(S) POR LAS COORDENADAS UTM, QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: ==========

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	NORTE	ESTE
1	8 513 000. 00	243 000. 00
2	8 512 000. 00	243 000. 00
3	8 512 000. 00	241 000. 00
4	8 513 000. 00	241 000. 00

POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL OPERADOR MINERO ARTESANAL RECONOCE EL DERECHO DEL TITULAR MINERO SOBRE CONCESIONES MINERAS ANTES MENCIONADAS Y ASUME LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 013-2002-EM, EN LO QUE LE CORRESPONDA **SEGUNDO**. MARCO DEL ACUERDO.- "EL TITULAR MINERO" DE ACUERDO AL ART. 18 Y SIGUIENTES DEL TÍTULO III. DEL DECRETO SUPREMO N° 013-2002-EM: REGLAMENTO DE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y LA MINERÍA ARTESANAL AUTORIZA AL "OPERADOR MINERO ARTESANAL" A DESARROLLAR ACTIVIDAD MINERA ARTESANAL PARA EXTRAER MINERALES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO, EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: ==========

TERCERO. PLAZO DEL ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.- EL TITULAR MINERO AUTORIZA AL OPERADOR MINERO ARTESANAL A TRABAJAR EL ÁREA INDICADA EN LA CLÁUSULA CUARTA, HASTA POR **10 AÑOS**, COMENZANDO A REGIR A PARTIR DEL 11 DE MARZO DEL 2014 HASTA 11 DE MARZO DEL 2024, PUDIENDO MODIFICARSE Y RENOVARSE POR ACUERDO DE PARTES POR EL MISMO PERIODO. ==========

EN CASO SE HAYA ACORDADO UNA PRÓRROGA, SERÁ POR ESCRITO Y CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS, CASO CONTRARIO, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL **OPERADOR MINERO ARTESANAL** ENTREGAR EL ÁREA AUTORIZADA, BAJO INVENTARIO Y SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO. ==========

SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA **OPERADOR MINERO ARTESANAL** DECIDIERA RESOLVER EL PRESENTE ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, COMUNICARA POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS, TAL DECISIÓN. ======

CUARTO. AREA AUTORIZADA.- ==========

COORDENADA U.T.M. DE LA BOCAMINA DEL TRABAJADOR ARTESANAL

PUNTO	NORTE	ESTE
0241973	8512804	0241966

QUINTO. CONDICIONES DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "OPERADOR MINERO ARTESANAL" EN CONTRAPRESTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, CONCEDIDA Y REFERIDA EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA, DEL PRESENTE DOCUMENTO SE OBLIGA A LA SIGUIENTE COMPENSACIÓN. PREVIA CONVERSACIÓN **ENTRE EL** TITULAR MINERO Y EL **OPERADOR MINERO ARTESANAL.** ==========

SEXTO. CONDICIONES ACORDADAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA.- A).- EL **OPERADOR MINERO ARTESANAL** LLEVARA A CABO EN EL ÁREA AUTORIZADA, CUALQUIER TRABAJO MINERO ACORDE CON RECONOCIDAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE MINERÍA, SEGURIDAD E HIGIENE MINERA Y MEDIO AMBIENTE. ==========

B).- EL **OPERADOR MINERO ARTESANAL** LIBERARA AL TITULAR MINERO DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS COSTOS, DAÑOS, ACCIONES,

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR TANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

DEMANDAS O CUALQUIER ASUNTO, REFERENTE A LA EXPLOTACIÓN, EN EL AREA AUTORIZADA. SIN EMBARGO LA EMPRESA SE ENCARGARA DE CAPACITAR PERMANENTEMENTE SOBRE EL MANEJO Y USO DE LOS INSUMOS QUE SIRVEN PARA LA EXPLOTACION MINERA.

C).- LA PRODUCCIÓN MINERAL OBTENIDA POR EL **OPERADOR MINERO ARTESANAL**, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN; DEBERÁ VENDERSE DE MANERA PREFERENTE O A LIBRE MERCADO, A IGUALDAD DE CONDICIONES DE MERCADO, AL TITULAR MINERO QUE OTORGO LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

D).- EL **OPERADOR MINERO ARTESANAL** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ PROVEERSE DE LOS EXPLOSIVOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS MECÁNICAS QUE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU LABORES MINERAS. SIN EMBARGO EL MINERO ARTESANAL PODRA SOLICITAR AL TITULAR MINERO LE PROVEA DE EXPLOSIVOS A COSTO RAZONABLE, SEGÚN SUS NECESIDADES, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTARSE CON LOS PERMISOS Y LICENCIAS DEL CASO.

EL TITULAR MINERO Y/O **SUS** REPRESENTANTES AUTORIZADOS, PODRÁN INSPECCIONAR LAS LABORES MINERAS EJECUTADAS PREVIO ACUERDO CON EL OPERADOR MINERO, TODAS LAS VECES QUE SEA RAZONABLE A SU CUENTA Y RIESGO Y SIN INTERFERIR CON LAS LABORES DEL **OPERADOR MINERO ARTESANAL**.

F).- TODA INFORMACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA OBTENIDA EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS MINERALES OBTENIDOS O RESERVAS PROVENIENTES DEL AREA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LAS PARTES Y NO SERÁ DIVULGADA PÚBLICAMENTE, EXCEPTO POR REQUERIMIENTOS LEGALES O POR MANDATE EXPRESO DE LA AUTORIDAD MINERA O DEL PODER JUDICIAL.

SETIMO RESPONSABILIDADES AMBIENTALES.- EL **OPERADOR MINERO ARTESANAL** Y EL TITULAR MINERO, DECLARAN CONOCER LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL PERTINENTE.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, RESPONDEN SOLIDARIAMENTE POR LOS DAÑOS CAUSADOS AL AMBIENTE CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

OCTAVO.- RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA.- EL **OPERADOR MINERO ARTESANAL** ES RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN ELLA. EL INCUMPLIMIENTO COMPROBADO POR LA AUTORIDAD MINERA DE LAS NORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA OCURRIDAS DENTRO EL AREA AUTORIZADA, DEFINIDA EN EL ARTICULO QUINTO; SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL **OPERADOR MINERO ARTESANAL**.-

NOVENO.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES POR PARTE DEL **OPERADOR MINERO ARTESANAL**, COMPROBADO POR LA AUTORIDAD MINERA CONSTITUIRÁ CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, LO QUE SERÁ CALIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS O INSTANCIA SIMILAR QUE CORRESPONDA. CONSENTIDA O EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN, EL ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN QUEDARA RESUELTO AUTOMATICAMENTE.

EL TITULAR MINERO, QUEDARA LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, SI PREVIAMENTE DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD MINERA LOS DAÑOS CAUSADOS AL AMBIENTE POR LAS OPERACIONES INCORRECTAS DEL **OPERADOR MINERO ARTESANAL**. LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS ESTÁN REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE SOBRE EL PARTICULAR.

EL OPERADOR MINERO ARTESANAL, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS LAS LABORES MINERAS EJECUTADAS, AUTOMÁTICAMENTE SE RESCINDIRÁ EL PRESENTE CONTRATO, PUDIENDO ASOCIARSE PARA FINES DE INVERSIÓN.

DECIMO. INSCRIPCION DEL ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.- EN CONCORDANCIA CON EL **ARTICULA** 20 DEL D.S. 013-2002-EM LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN EL **ART**. 106 DEL TUO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA.

DECIMO PRIMERO: SITUACION LABORAL.- LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS SERVIDORES QUE EL **OPERADOR MINERO ARTESANAL** UTILICE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL TITULAR MINERO.

DECIMO SEGUNDO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER DISPUTA O DIFERENCIA, QUE NO PUEDA SER RESUELTA ENTRE LAS PARTES, SERÁ SOMETIDA, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS; A UN CENTRO DE CONCILIACIÓN CON RECONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODO ESTO, USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLAUSULAS E INSERTOS DE LEY, ELEVANDO LA PRESENTE

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0367

A ESCRITURA PÚBLICA EXPIDIENDO LAS PARTES REGISTRALES CORRESPONDIENTES.

CUSCO, 01 DE ABRIL DEL 2014.- SIMON QUISPE CCAHUANA.- FIRMADOS: MARCIANO ALIAGA AGUILAR.- AUTORIZA: MIGUEL A. ORTIZ FARFAN, DAMIAN HUALLPA ROJAS.- ABOGADO, CAC. N°. 4065.-

CONSTANCIA NOTARIAL.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY NRO. 28194, ARTICULO 7°.- 7.1.A, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIÓ NINGUN MEDIO DE PAGO CONFORME DETERMINA ESTA LEY.-

CUSCO, 04 DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-

C O N C L U S I O N.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO PUBLICO FUE LEIDO DIRECTAMENTE POR LOS CONTRATANTES DE LO QUE DOY FE, A QUIENES INSTRUI EN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO Y SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO, RECONOCEN COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINO Y DECLARAN EXPRESAMENTE RESPONSABILIZARSE POR LA VERACIDAD DE LAS VERSIONES EXPUESTAS Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, QUIENES DESPUES DE RATIFICARSE Y DAR SU CONFORMIDAD, PROCEDIERON A FIRMAR E IMPRIMIR SUS HUELLAS DACTILARES DEL INDICE DERECHO POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE, EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA EN LA FOJA-SERIE N°5024V.AI-N° 042339, CONCLUYE EN LA FOJA-SERIE N°5020.AI-N°042347V. DOY FE.-JOBA/

CONCLUYÉ EL PROCESO DE FIRMAS HOY: CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SIGUEN: FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES DE LOS SEÑORES: MARCIANO ALIAGA AGUILAR.- SIMON QUISPE CCAHUANA, DAMIAN HUALLPA ROJAS.- FIRMA Y SELLO DEL DR. JORGE OSWALDO BUSTAMANTE ARAGON, ABOGADO NOTARIO.

CONCUERDA

ESTE TRASLADO CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA, CUYA CONFRONTACION SE HA PRACTICADO CONFORME A LEY; DE QUE DOY FE.,

YO ***DR. JORGE OSWALDO BUSTAMANTE ARAGON*** - ABOGADO- NOTARIO DEL CUSCO, EXPIDO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA ESTE ***PRIMER JUEGO DE TESTIMONIO***, EN LA CIUDAD DEL CUSCO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-

Jorge Oswaldo Bustamante Aragón
ABOGADO - NOTARIO
REG. CNC Nº 13

ABOGADO NOTARIO
DR. OSWALDO BUSTAMANTE ARAGON
CNC Nº 13
Cusco - Perú

SIGNO DE LA VERDAD
J.O. B.A.

COLEGIO DE NOTARIOS DE CUSCO Y MADRE DE DIOS
NIHIL PRIUS FIDE

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

ANEXO 8

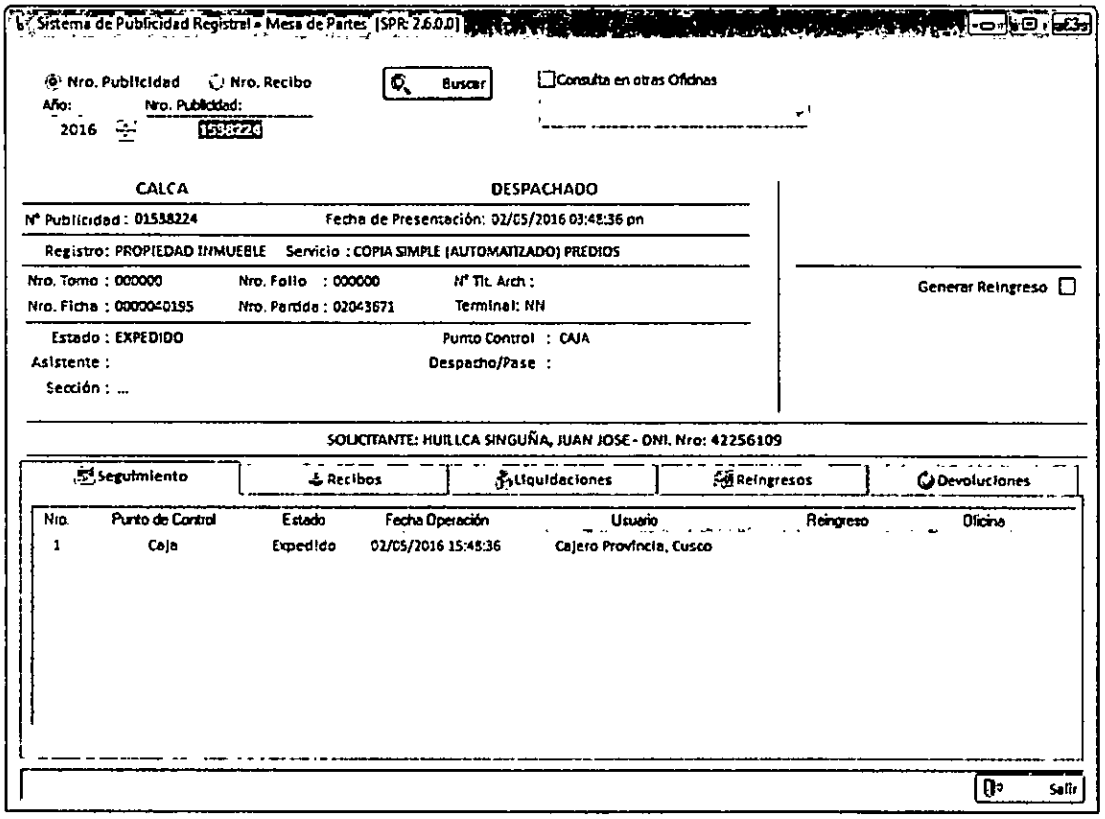
HOJA EN BLANCO

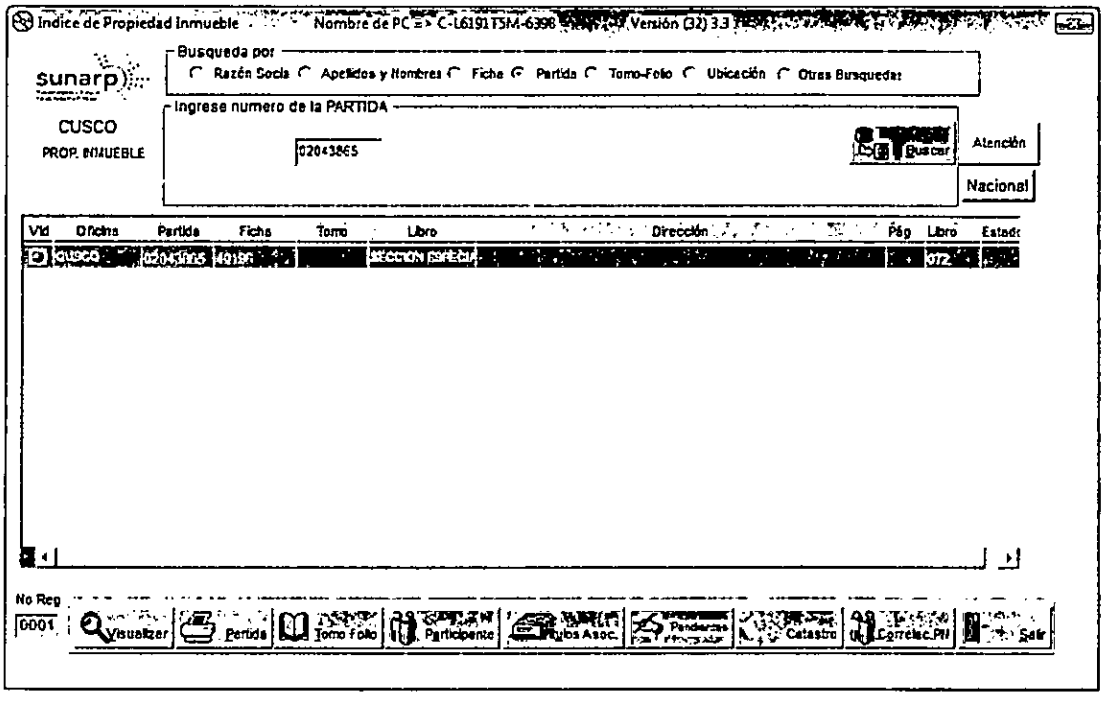
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

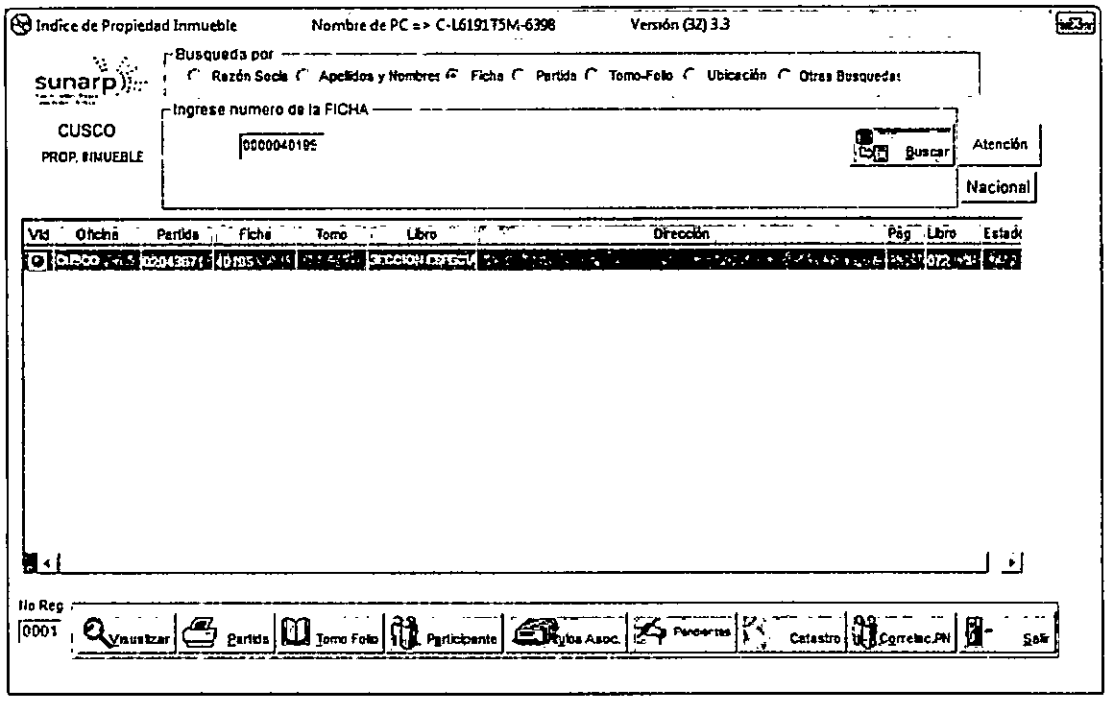
0369





HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional



HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

ANEXO 9

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0372

Atención Nº 1840563

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

REGISTRO DE PREDIOS

CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO (CRI)

DECRETO SUPREMO 035-94 -JUS

El ABOGADO CERTIFICADOR QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:

I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

1.1. **INMUEBLE URBANO:** MANZANA M LOTE 24 DEL CENTRO POBLADO DE CALCA.
1.2. **UBICACIÓN: DEPARTAMENTO:** CUSCO **PROVINCIA:** CALCA **DISTRITO:** CALCA
1.3. **AREA:** 5,757.01 M2.
1.4. **PARTIDA ELECTRÓNICA:** 02033922 ASIENTO 05 Y CONTINUA EN LA PARTIDA SARP P31012950 ASIENTO 02.

II. EL TITULAR DOMINIAL REGISTRAL DE DERECHOS Y ACCIONES:

LUCILA PEÑA TORRES VIUDA DE CORAZAO, ELIZABETH CORAZAO PEÑA, ESTHER CORAZAO PEÑA, HELVERT CORAZAO SAN ROMAN Y MIGUEL CORAZAO SAN ROMAN SON PROPIETARIOS DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE EL PREDIO MATRIZ MATERIA DE ESTA PARTIDA REGISTRAL.

III. GRAVÁMENES Y CARGAS CON 30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

SI EXISTE
AS. 01 CARGAS TECNICAS Y NORMATIVAS

IV. CARGAS Y ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

NO EXISTE

V. TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCION.

NO EXISTE

VI. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS.

NO EXISTE

Nº de Fojas adjuntas al Certificado: 10 folios. **Recibo:** 2016-19-1054;
Derechos Pagados: S/. 62.00 **Fecha:** 16/05/2016.

Se expide el presente en la ciudad de Calca a las 10:10 horas del dia 16 de mayo del 2016

Abog. Karen Veronika Bornas Laroto
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº X - Sede Cusco
SUNARP

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral Nº X - Sede Cusco

KVBL
ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS: "LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN". T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 126-2012-SUNARP-SN

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0373

Sistema de Publicidad Registral » Mesa de Partes [SPR: 2.6.0.0]

Nro. Publicidad Nro. Recibo Buscar Consulta en otras Oficinas

Año: 2016 Nro. Publicidad: 1640563

CALCA SIN DESPACHAR

Nº Publicidad : 01640563 Fecha de Presentación: 16/05/2016 10:05:51 an

Registro: PROPIEDAD INMUEBLE Servicio : CERTIFICADO REGISTRO INMOBILIARIO

Nro. Tomo : Nro. Folio : Nº Tit. Arch :

Nro. Ficha : 0031012950 Nro. Partida : 11058410 Terminal: NN

Estado : PRESENTADO Punto Control : PLAZO VENCIDO

Asistente : Despacho/Pase :

Sección : ...

Generar Reingreso

SOLICITANTE: CORAZAO SAN ROMAN, MIGUEL - DNI. Nro: 45761346

Seguimiento | Recibos | Liquidaciones | Reingresos | Devoluciones

Nro.	Punto de Control	Estado	Fecha Operación	Usuario	Reingreso	Oficina
1	Caja	Presentado	16/05/2016 10:05:51	Cajero Provincia, Cusco		

Salir

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

ANEXO 10

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
0375
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

sunarp
Zona Registral N° X
Sede Cusco

ESQUELA DE OBSERVACION

PERSONAS JURÍDICAS (PJ 002)

Nro de TITULO : **2016-00815985**
Fecha de Presentación : **01/06/2016**
Máxima Fecha Reingreso y Pago de Mayor Derecho : **23/08/2016**
Fecha de Vencimiento : **31/08/2016**
*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

Señor(es) : SOSTENES FORTUNATO CAMPANA MONTALVO.
En relación con dicho Titulo, manifiesto que en el mismo adolece de defecto subsanable, siendo objeto de la(s) siguiente(s) observacio(nes), acorde con la(s) norm(as) que se cita(n) :

ANTECEDENTES:
Solicita inscripción de reconocimiento de consejos directivos . "SOCIEDAD DE TIRO 332 DE CALCA" Partida: 02088939.

PROBLEMA:
Existencia de defectos.

ANÁLISIS:
- Conforme al Art. 169° del TUO del RGRP el pago de los derechos de calificación constituye un requisito para la admisión de la solicitud de inscripción, concordante con el Art. 17° que habilita el rechazo si, no se abonan los derechos registrales exigidos para su presentación.

En el presente caso, mediante el acta de asamblea extraordinaria del 13/07/2015 se acuerda el renocimiento de 03 consejo directivos; en consecuencia, el mayor derecho de calificación es de S/. 42.00 nuevos de los cuales solamente se ha pagado S/ 23.00 nuevos soles.
Por lo tanto a efectos de proceder a la calificación del presente titulo deberá pagarse, cuando menos, el total de derechos de calificación S/. 19.00 nuevos soles

Resolución : 126-2016-SUNARP-TR-L de 22/01/2016
Tema de Sumilla : RESERVA DE CALIFICACIÓN POR DERECHOS IMPAGOS.- El registrador público debe formular reserva de calificación mientras no se hayan pagado en su integridad los derechos de calificación.

EL TÍTULO QUEDA PENDIENTE DE CALIFICACIÓN INTEGRAL HASTA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN (S/. 19.00 soles)

CONCLUSIÓN: Estando a lo expuesto y de conformidad al Art. 40 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos el presente título es materia de OBSERVACIÓN

Derechos Pendientes de Pago S/ 46.00 (Pago total por derechos de calificación e

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017 0376
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

sunarp
Zona Registral N° X
Sede Cusco

ESQUELA DE OBSERVACION

PERSONAS JURÍDICAS (PJ 002)

Nro de TITULO : **2016-00815985**
Fecha de Presentación : **01/06/2016**
Máxima Fecha Reingreso
y Pago de Mayor Derecho : **23/08/2016**
Fecha de Vencimiento : **31/08/2016**
*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

inscripción).
Cusco, 10 de Junio de 2016.

RAUL CESAR PEREYRA ACHAHUANCARO
Registrador Público
Zona Registral N° X - Sede Cusco

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0377

sunarp
Zona Registral N° X
Sede Cusco

ESQUELA DE OBSERVACION

PERSONAS JURÍDICAS (PJ 002)

Nro de TITULO : **2016-00815985**
Fecha de Presentación : **01/06/2016**
Máxima Fecha Reingreso
y Pago de Mayor Derecho : **23/08/2016**
Fecha de Vencimiento : **31/08/2016**
*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

Señor(es) : SOSTENES FORTUNATO CAMPANA MONTALVO.
En relación con dicho Titulo, manifiesto que en el mismo adolece de defecto subsanable, siendo objeto de la(s) siguiente(s) observacio(nes), acorde con la(s) norm(as) que se cita(n) :

ANTECEDENTES:
Solicita inscripción de reconocimiento de consejos directivos . "SOCIEDAD DE TIRO 332 DE CALCA" Partida: 02088939.

PROBLEMA:
Existencia de defectos.

ANÁLISIS:
- Del reingreso del título y su calificación se advierte:

1.- De conformidad con el Art. 11 del estatuto de la asociación, la convocatoria a reunión de asamblea general de asociados será efectuada por el presidente mediante los diferentes medios de comunicación, en la pizarra y publicación que se **hará con una anitipación no menor de 04 días a la fecha de la celebración de la reunión...**"; sin embargo de la verificación de la constancia de convocatoria de la asamblea del 13/07/2015, se advierte que la convocatoria **se realizó con 03 días de anticipación.** Aclarar. (Art. 48 Res. 038-2013-SUNARP/SN.).

2.- En la asamblea del 13/07/2015 interviene como secretaria la Sra. KAREN ZUÑIGA AMAR; sin embargo de la verificación de la constancia respecto al quorum, no aparece en la relación de asistentes. (Art. 62 c Res. 038-2013-SUNARP/SN).

3.- Dentro de los cargos directivos conforme se tiene del artículo 16 del estatuto, se tiene el cargo de DELEGADO DEPORTIVO; sin embargo del contenido del acta de asamblea del 13/07/2015, se designan cargos de SECRETARIO DE DEPORTES Y DELEGADO EN CUSCO, cargos no establecidos en su estatuto. Aclarar.

**** Podrá adjuntar acta de aclaración, anexando la constancia de convocatoria y quorum

CONCLUSIÓN: Estando a lo expuesto y de conformidad al Art. 40 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos el presente título es materia de

Base Legal: Res. 038-2013-SUNARP/SN.
Art. 2011 CC.

Derechos Pendientes de Pago S/ 0.00

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017 0378
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

sunarp
Zona Registral Nº X
Sede Cusco

ESQUELA DE OBSERVACION

PERSONAS JURÍDICAS (PJ 002)

Nro de TITULO : **2016-00815985**
Fecha de Presentación : **01/06/2016**
Máxima Fecha Reingreso
y Pago de Mayor Derecho : **23/08/2016**
Fecha de Vencimiento : **31/08/2016**
*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

Cusco, 22 de Junio de 2016.

RAUL CESAR PEREIRA ACHARCARAY
Registrador Público
Zona Registral Nº X - Sede Cusco

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución Nº 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

ANEXO 11

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

0380

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº X - CUSCO
Sede : CUSCO
Local : CALCA
CN45082341

Movimiento de Recaudación

Al 01/07/2016

Código Caja:	19	**Cajero :** BORNAS LAROTA, KAREN VERON		**Zona :** ZONA REGISTRAL Nº X	
Apertura No.:	1	**Fecha Apertura:** 01/07/2016 08:31:50		**Oficina:** CUSCO	
		Fecha Cierre: 01/07/2016 17:13:18		**Local:** CALCA	

No.	No. Recibo	Tit. / Pub.	Tipo Pres.	Servicio	Sede Destino	Importe S/
1	2016-0019-00001989	(P) 2016-02934879	Presencial	CERT. DE VIGENCIA (PODER)	CUSCO	24.00
2	2016-0019-00001990	(P) 2016-02935497	Presencial	CERTI. LITERAL - SARP	CUSCO	19.00
3	2016-0019-00001991	(P) 2016-02936101	Presencial	CERTI. LITERAL - PREDIOS	CUSCO	13.00
4	2016-0019-00001992	(P) 2016-02936769	Presencial	CERT. DE VIGENCIA (PODER)	CUSCO	24.00
5	2016-0019-00001993	(T) 2016-01045267	Presencial	INSC. PROP. INMUEBLE	CUSCO	255.00
6	2016-0019-00001994	(P) 2016-02938160	Presencial	CERTI. LITERAL - PREDIOS	CUSCO	19.00
7	2016-0019-00001995	(T) 2016-01045960	Presencial	INSC. PERS. JURIDICAS	CUSCO	18.00
8	2016-0019-00001996	(T) 2016-01046024	Presencial	INSC. PERS. JURIDICAS	CUSCO	102.00
9	2016-0019-00001997	(T) 2016-01046043	Presencial	INSC. PERS. JURIDICAS	CUSCO	59.00
10	2016-0019-00001998	(T) 2016-01046060	Presencial	INSC. PERS. NATURALES	CUSCO	18.00
11	2016-0019-00001999	(T) 2016-01046064	Presencial	INSC. PERS. JURIDICAS	CUSCO	23.00
12	2016-0019-00002000	(P) 2016-02943253	Presencial	BOLETA INFORMATIVA	CUSCO	5.00
13	2016-0019-00002001	(T) 2016-01046718	Presencial	INSC. PROP. INMUEBLE	CUSCO	42.00
14	2016-0019-00002002	(T) 2016-01046743	Presencial	INSC. PROP. INMUEBLE	CUSCO	42.00
15	2016-0019-00002003	(P) 2016-02947366	Presencial	BOLETA INFORMATIVA	CUSCO	5.00
16	2016-0019-00002004	(P) 2016-02948346	Presencial	CERTI. LITERAL - PREDIOS	CUSCO	19.00
17	2016-0019-00002005	(P) 2016-02948586	Presencial	CERTI. LITERAL - PREDIOS	CUSCO	19.00
18	2016-0019-00002006	(P) 2016-02949075	Presencial	CERT. REGISTRAL INMOBILIAI	CUSCO	64.00
19	2016-0019-00002007	(T) 2016-01048788	Presencial	INSC. TRANSFERENCIA DE PF	CUSCO	71.00
20	2016-0019-00002008	(T) 2016-01048799	Presencial	INSC. TRANSFERENCIA DE PF	CUSCO	71.00
21	2016-0019-00002009	(T) 2016-01048828	Presencial	TASA DE RETORNO	LIMA	5.00
22	2016-0019-00002009	(T) 2016-01048828	Presencial	TASA DE ENVIO	LIMA	5.00
23	2016-0019-00002009	(T) 2016-01048828	Presencial	INSC. TRANSFERENCIA DE PF	LIMA	71.00
24	2016-0019-00002010	(T) 2016-01049009	Presencial	INSC. PROP. INMUEBLE	CUSCO	55.00
25	2016-0019-00002011	(T) 2016-01049044	Presencial	INSC. TRANSFERENCIA DE PF	CUSCO	213.00
26	2016-0019-00002012	(P) 2016-02952033	Presencial	BOLETA INFORMATIVA	CUSCO	5.00
27	2016-0019-00002013		Presencial	COPIA CERTIFICADA DE ACCE	CUSCO	13.00

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº X - CUSCO
Sede : CUSCO
Local : CALCA
CN45082341

Movimiento de Recaudación

Al 01/07/2016

Código Caja:	19	**Cajero :** BORNAS LAROTA, KAREN VERON	**Zona :** ZONA REGISTRAL Nº X
Apertura No.:	1	**Fecha Apertura:** 01/07/2016 08:31:50	**Oficina:** CUSCO
		Fecha Cierre: 01/07/2016 17:13:18	**Local:** CALCA

No.	No. Recibo	Tit. / Pub.	Tipo Pres.	Servicio	Sede Destino	Importe S/
28	2016-0019-00002014		Presencial	LIQUIDACION TITULO	CUSCO	77.00
29	2016-0019-00002015	(T) 2016-01051073	Presencial	INSC. PERS. NATURALES	CUSCO	18.00
30	2016-0019-00002016	(P) 2016-02960233	Presencial	CERTI. LITERAL - PN	MADRE DE DIOS	5.00
31	2016-0019-00002017	(P) 2016-02960420	Presencial	BOLETA INFORMATIVA	CUSCO	5.00
32	2016-0019-00002018	(T) 2016-01054659	Presencial	INSC. RECTIFICACIONES - RP	CUSCO	0.00
33	2016-0019-00002019	(T) 2016-01054852	Presencial	TASA DE ENVIO	LIMA	5.00
34	2016-0019-00002019	(T) 2016-01054852	Presencial	INSC. PERS. JURIDICAS	LIMA	46.00
35	2016-0019-00002019	(T) 2016-01054852	Presencial	TASA DE RETORNO	LIMA	5.00

Recaudación	**1,440.00**
Total Extornos	**0.00**
Total Recaudación por Apertura	**1,440.00**

Consolidado de la Recaudación

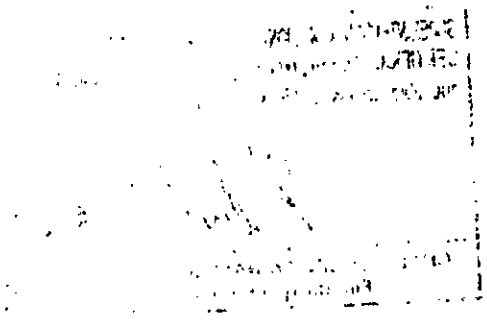
Efectivo	**1,440.00**
Total Recaudación S/	**1,440.00**

Efectivo (+)	**1,440.00**
Cheques	**0.00**
	1,440.00

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

ANEXO 12



HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
0383
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

sunarp

Zona Registral Nº X
Sede Cusco

ESQUELA DE OBSERVACION

REGISTRO DE PREDIOS (PI 002)

Nro de TITULO : **2016-01211904**
Fecha de Presentación : **21/07/2016**
Máxima Fecha Reingreso
y Pago de Mayor Derecho : **11/10/2016**
Fecha de Vencimiento : **18/10/2016**
*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

Señor(es) : **MORMONTOY CURILLO ROSA**
En relación con dicho Titulo, manifiesto que en el mismo adolece de defecto subsanable, siendo objeto de la(s) siguiente(s) observacio(nes), acorde con la(s) norm(as) que se cita(n) :

ACTO ROGADO.- Compra venta de predio rural
Partida vinculada: 11089776

PROBLEMA:
a) Inadecuación registral

ANALISIS Y COMENTARIOS:
1.- Existe inadecuación en cuanto se señala en la escritura pública de compra venta que el predio transferido en su integridad tiene un área de 378.20 m2, sin embargo, del estudio del antecente registral (P.E. N° 11089776) se tiene que el predio aparece inscrito con un área de 0.1097 Has. ACLARAR según corresponda.

CONCLUSIÓN.- El título es observado
Base Legal:
Arts. 32 y 40 del TUO del RGRP.

Derechos Pendientes de Pago S/ 0.00
Urubamba, 01 de Agosto de 2016.

Wilbert Julio Perez Pujay
Registrador Publico(e)
Zona Registral N°X - Sede Cusco

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

HOJA EN BLANCO

CONSULTA DE TITULOS

Datos de la Presentación

Año	Título
2016	01211904

REGISTRO DE PREDIOS
Origen : CUSCO

Area	REGISTRO DE PREDIOS
Sección	SECCION GENERAL URUBAMBA
Asignado	ALVEAR ENCALADA, KELLY ISABELA
Fecha de Presentación	21/07/2016 15:57:22
Fecha de Vencimiento	18/10/2016
Hoja Presentación	2016 - 00170666
Presentante	MORMONTOY CURILLO, ROSA D.N.I Nº 07860356
Nota	

Sede	Recibo	Monto S/.	Fecha
CUSCO	19-00002491	58.00	21/07/2016 15:57:22
	Total	58.00	

Apelaciones
Plazo Contencioso Administrativo | Fecha Recep. Tribunal | Fecha Vencim. Tribunal

Situación Actual

Etapa	Estado	Situación	Saldo	Fecha
REGISTRADOR/COORD.R	CALIFICADO	INSCRITO		08/09/2016

Imprimir

Prórroga | Contratantes | Actos | Partidas | Bloqueo | Seguimiento | Despacho | Esquela
Catastro | Detalle Liq. | Tit. Archivado | Digitales | Devolución

Salir

KBORNAS/0601

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

ANEXO 13

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YAMAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

sunarp

ZONA REGISTRAL Nº X - CUSCO
Sede : CUSCO
Local : CALCA
CN45082341

Movimiento de Recaudación

Al 18/08/2016

Código Caja:	19	**Cajero :** BORNAS LAROTA, KAREN VERON		**Zona :** ZONA REGISTRAL Nº X	
Apertura No.:	1	**Fecha Apertura:** 18/08/2016 08:30:16		**Oficina:** CUSCO	
		Fecha Cierre: 18/08/2016 17:02:41		**Local:** CALCA	

No.	No. Recibo	Tit. / Pub.	Tipo Pres.	Servicio	Sede Destino	Importe S/
1	2016-0019-00003102	(P) 2016-04101327	Presencial	CERTI. LITERAL - PN	CUSCO	5.00
2	2016-0019-00003103	(P) 2016-04102242	Presencial	DUPLICADO DE TARJ. PROPIE	CUSCO	36.00
3	2016-0019-00003104	(P) 2016-04103172	Presencial	BOLETA INFORMATIVA	CUSCO	5.00
4	2016-0019-00003105	(P) 2016-04103976	Presencial	CERTIFICADO NEGATIVO DE L	CUSCO	9.00
5	2016-0019-00003106	(P) 2016-04103997	Presencial	CERTIFICADO NEGATIVO DE L	CUSCO	9.00
6	2016-0019-00003107	(P) 2016-04108459	Presencial	CERT. REGISTRAL INMOBILIAF	CUSCO	64.00
7	2016-0019-00003108	(P) 2016-04109407	Presencial	BOLETA INFORMATIVA	CUSCO	5.00
8	2016-0019-00003109	(P) 2016-04109724	Presencial	CERT. DE VIGENCIA (PODER)	CUSCO	24.00
9	2016-0019-00003110	(P) 2016-04109789	Presencial	CERT. DE VIGENCIA (PODER)	CUSCO	24.00
10	2016-0019-00003111	(T) 2016-01408651	Presencial	TASA DE ENVIO	LIMA	5.00
11	2016-0019-00003111	(T) 2016-01408651	Presencial	INSC. TRANSFERENCIA DE PF	LIMA	71.00
12	2016-0019-00003111	(T) 2016-01408651	Presencial	TASA DE RETORNO	LIMA	5.00
13	2016-0019-00003112	(T) 2016-01408688	Presencial	INSC. TRANSFERENCIA DE PF	CUSCO	71.00
14	2016-0019-00003113	(T) 2016-01408700	Presencial	INSC. TRANSFERENCIA DE PF	CUSCO	71.00
15	2016-0019-00003114	(T) 2016-01408708	Presencial	INSC. PERS. NATURALES	CUSCO	18.00
16	2016-0019-00003115	(P) 2016-04110933	Presencial	BOLETA INFORMATIVA	CUSCO	5.00
17	2016-0019-00003116	(P) 2016-04111213	Presencial	BOLETA INFORMATIVA	CUSCO	5.00
18	2016-0019-00003117	(T) 2016-01409550	Presencial	INSC. PROP. INMUEBLE	CUSCO	42.00
19	2016-0019-00003118	(P) 2016-04114152	Presencial	BUSQUEDA - PJ	CUSCO	5.00
20	2016-0019-00003119	(P) 2016-04114265	Presencial	CERT. DE VIGENCIA (PODER)	CUSCO	24.00
21	2016-0019-00003120	(T) 2016-01409711	Presencial	INSC. PERS. NATURALES	CUSCO	36.00
22	2016-0019-00003121	(P) 2016-04114769	Presencial	BOLETA INFORMATIVA	CUSCO	5.00
23	2016-0019-00003122	(T) 2016-01410143	Presencial	INSC. PERS. JURIDICAS	CUSCO	23.00
24	2016-0019-00003123	(P) 2016-04119211	Presencial	COPIA INF. - PREDIOS	CUSCO	10.00
25	2016-0019-00003124	(P) 2016-04119212	Presencial	COPIA INF. - PREDIOS	CUSCO	10.00
26	2016-0019-00003125	(T) 2016-01411298	Presencial	INSC. PERS. NATURALES	CUSCO	18.00
27	2016-0019-00003126	(T) 2016-01412907	Presencial	INSCRIPCION DE VEHICULO	CUSCO	71.00

HOJA EN BLANCO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº X - CUSCO
Sede : CUSCO
Local : CALCA
CN45082341

Movimiento de Recaudación

Al 18/08/2016

Código Caja:	19	Cajero : BORNAS LAROTA, KAREN VERON	Zona : ZONA REGISTRAL Nº X
Apertura No.:	1	Fecha Apertura: 18/08/2016 08:30:16	Oficina: CUSCO
		Fecha Cierre: 18/08/2016 17:02:41	Local: CALCA

No.	No. Recibo	Tit. / Pub.	Tipo Pres.	Servicio	Sede Destino	Importe S/
28	2016-0019-00003127	(P) 2016-04125837	Presencial	CERT. DE VIGENCIA (PODER)	CUSCO	24.00
29	2016-0019-00003128	(T) 2016-01413373	Presencial	INSC. PROP. INMUEBLE	CUSCO	42.00
30	2016-0019-00003129	(P) 2016-04126422	Presencial	BOLETA INFORMATIVA	CUSCO	5.00
31	2016-0019-00003130	(P) 2016-04127836	Presencial	BOLETA INFORMATIVA	CUSCO	5.00
32	2016-0019-00003131	(P) 2016-04128250	Presencial	BOLETA INFORMATIVA	CUSCO	5.00
33	2016-0019-00003132	(T) 2016-01415387	Presencial	INSC. PROP. INMUEBLE	CUSCO	586.00
34	2016-0019-00003133	(P) 2016-04130617	Presencial	BUSQUEDA - PREDIOS	CUSCO	6.00
35	2016-0019-00003134	(P) 2016-04130619	Presencial	BUSQUEDA - PREDIOS	CUSCO	6.00
36	2016-0019-00003135	(P) 2016-04130621	Presencial	BUSQUEDA - PREDIOS	CUSCO	6.00
37	2016-0019-00003136	(P) 2016-04130622	Presencial	BUSQUEDA - PREDIOS	CUSCO	6.00
38	2016-0019-00003137	(P) 2016-04131349	Presencial	BUSQUEDA - VEHICULAR	CUSCO	5.00
39	2016-0019-00003138	(P) 2016-04131410	Presencial	BUSQUEDA - VEHICULAR	CUSCO	5.00
40	2016-0019-00003139	(P) 2016-04131459	Presencial	BUSQUEDA - VEHICULAR	CUSCO	5.00
41	2016-0019-00003140	(P) 2016-04131488	Presencial	BUSQUEDA - VEHICULAR	CUSCO	5.00
42	2016-0019-00003141	(P) 2016-04132445	Presencial	BUSQUEDA - PJ	CUSCO	5.00

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº X - CUSCO
Sede : CUSCO
Local : CALCA
CN45082341

Movimiento de Recaudación

Al 18/08/2016

Código Caja:	19	Cajero : BORNAS LAROTA, KAREN VERON		Zona : ZONA REGISTRAL Nº X	
Apertura No.:	1	Fecha Apertura: 18/08/2016 08:30:16		Oficina: CUSCO	
		Fecha Cierre: 18/08/2016 17:02:41		Local: CALCA	

No.	No. Recibo	Tit. / Pub.	Tipo Pres.	Servicio	Sede Destino	Importe S/
43	2016-0019-00003142	(P) 2016-04132572	Presencial	CERT. DE VIGENCIA (PODER) -	CUSCO	24.00

Recaudación	1,416.00
Total Extornos	0.00
Total Recaudación por Apertura	1,416.00

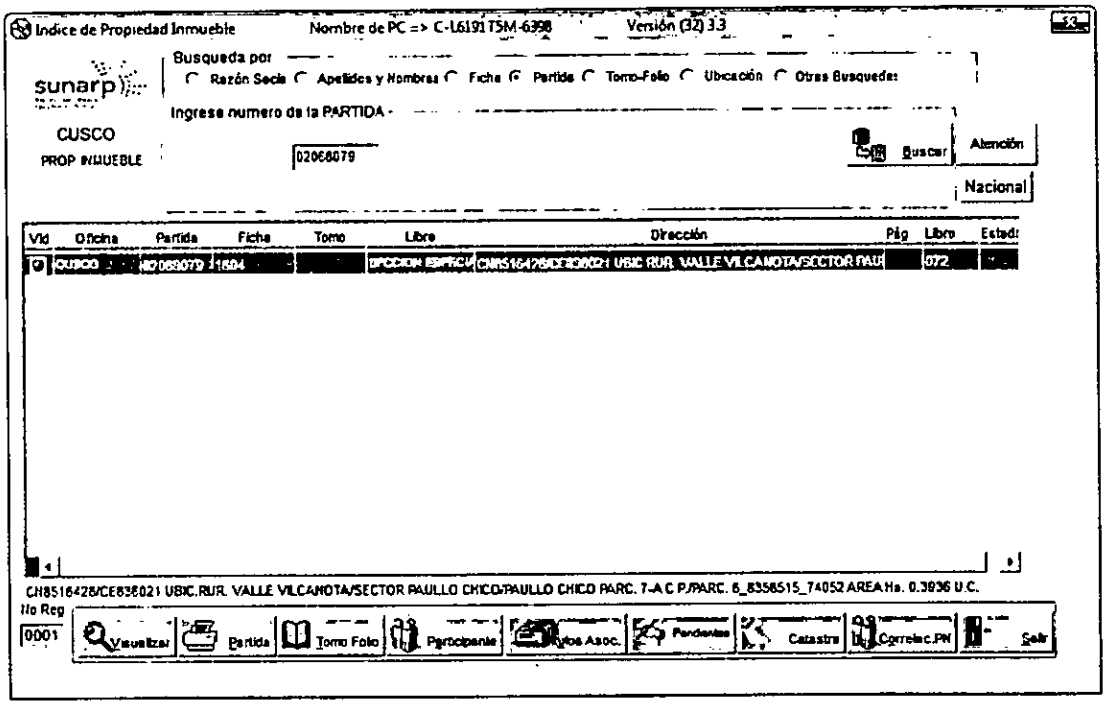
Consolidado de la Recaudación

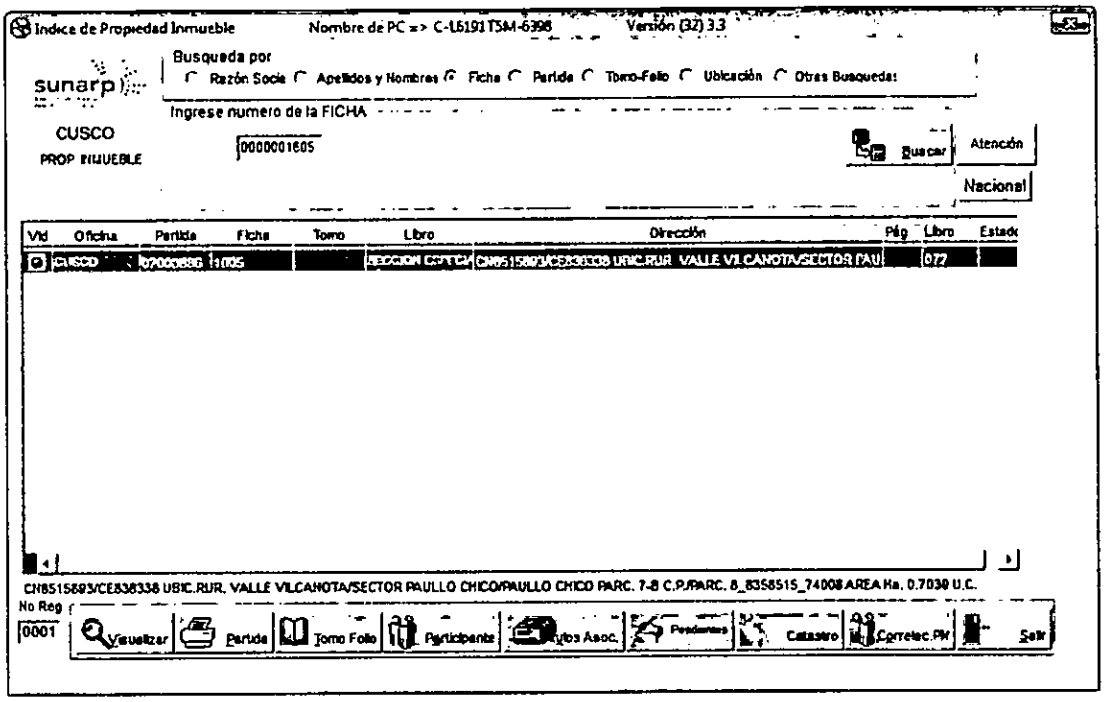
Efectivo	1,416.00
Total Recaudación S/	1,416.00

Efectivo (+)	1,416.00
Cheques	0.00
	1,416.00

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO



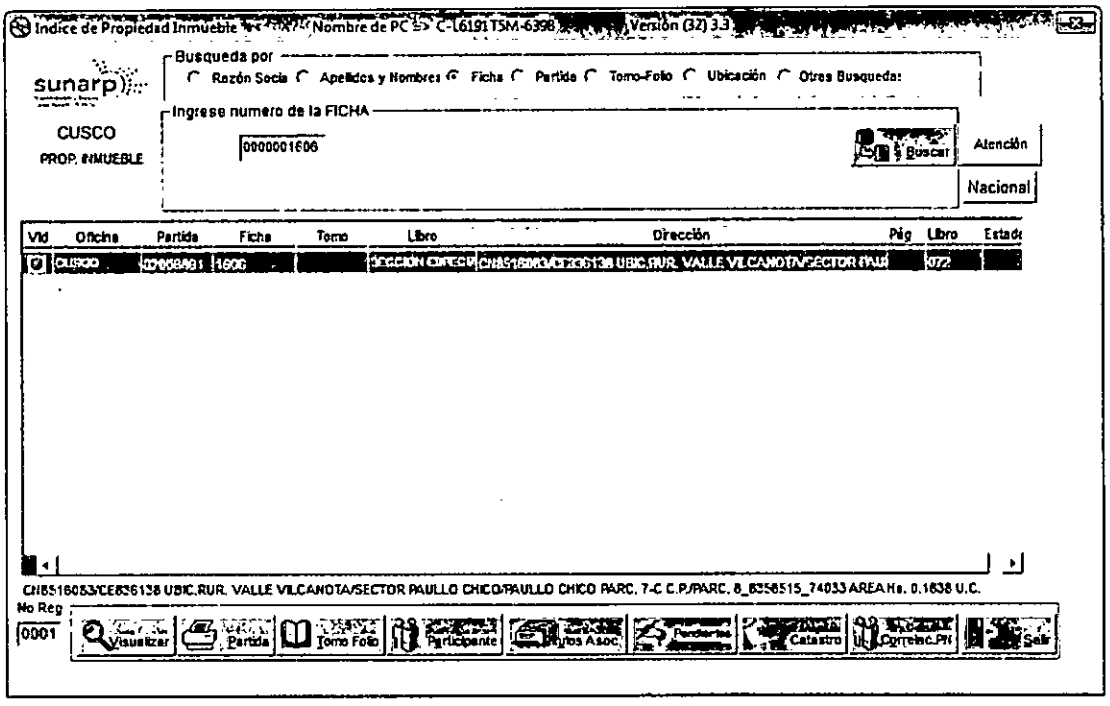


SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

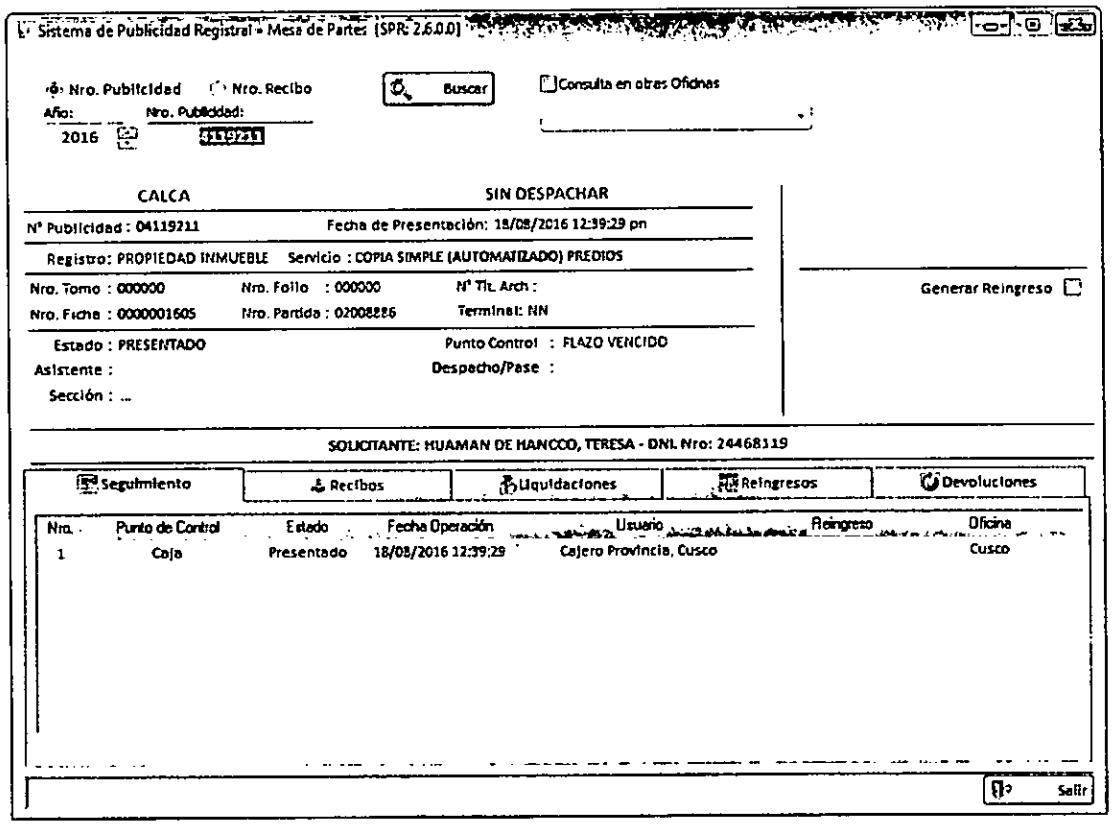


SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

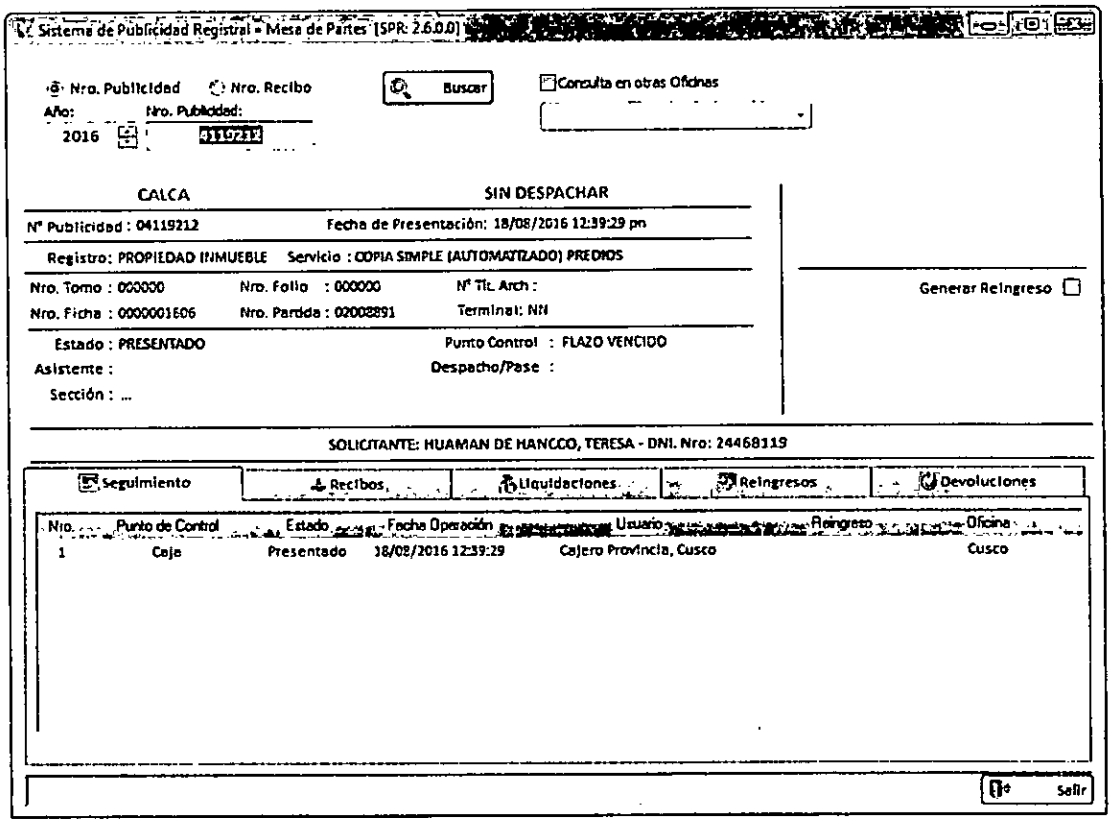


SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la Institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO



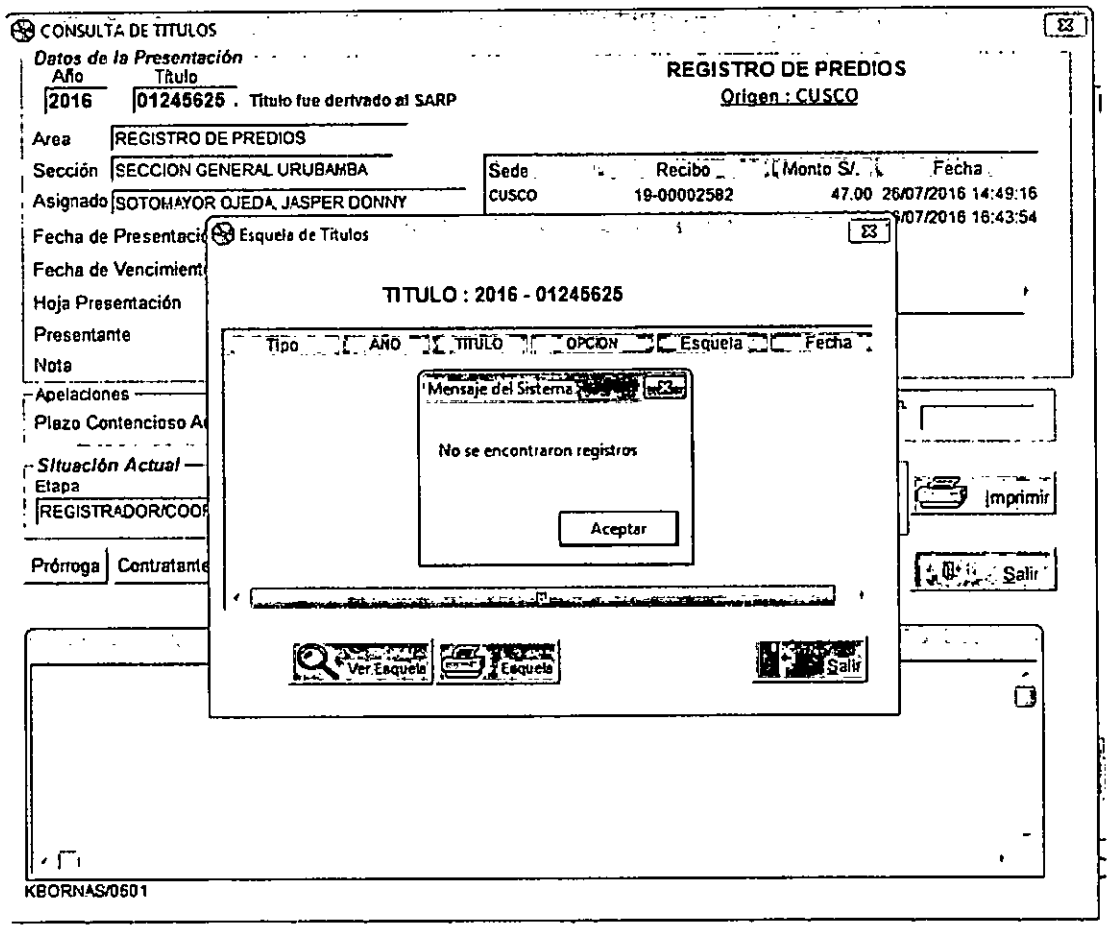
ANEXO 14

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

CONSULTA DE TITULOS

Datos de la Presentación

Año: 2016 Título: 01245625 Título fue derivado al SARP

REGISTRO DE PREDIOS

Origen : CUSCO

Area	REGISTRO DE PREDIOS
Sección	SECCION GENERAL URUBAMBA
Asignado	SOTOMAYOR OJEDA, JASPER DONNY
Fecha de Presentación	26/07/2016 14:49:16
Fecha de Vencimiento	16/09/2016
Hoja Presentación	2016 - 00170444
Presentante	SARAVIA PALOMINO, WILLIAN D.N.I Nº 24718099
Nota	

Sede	Recibo	Monto S/.	Fecha
CUSCO	19-00002582	47.00	26/07/2016 14:49:16
CUSCO	19-00002595	47.00	26/07/2016 16:43:54
	Total	94.00	

Apelaciones

Plazo Contencioso Administrativo | Fecha Recep. Tribunal | Fecha Vencim. Tribual

Situación Actual

Etapa	Estado	Situación	Saldo	Fecha
REGISTRADOR/COORD.R	CALIFICADO	INSCRITO		08/08/2016

Imprimir

Prórroga | Contratantes | Actos | Partidas | Bloqueo | Seguimiento | Despacho | Esquela

Catastro | Detalle Liq. | Tit. Archivado | Digitales | Devolución

Salir

KBORNAS/0601

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

ANEXO 15

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

Fecha : 14/10/2016

HOJA ADICIONAL Partida N° 11129734

Anotación Registro personal

PARTIDA 11129734 DEL REGISTRO DE PREDIOS

Se deja constancia que **MARCIAL LADISLAO BORNAS GUERRA**

Tiene una inscripción de SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO L en la partida 11066689 Oficina CUSCO

Tiene una inscripción de SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO L en la partida 11043592 Oficina CUSCO

Se deja constancia que **MARGARITA ROSA CACERES DE PEREZ**

Tiene una inscripción de SEPARACION DE PATRIMONIOS, SUSTITU. RI en la partida 11016952 Oficina CUSCO

29.63%.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

Partida N° 11129734

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11129734

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
SUB LOTE 430-B, UBICADO EN LA AV. INFANCIA N°430 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : PARTIDA DE INDEPENDIZACION
G00001

A.1.- Antecedente dominial: P.E. N°**02031658**.

B.1.- DESCRIPCION DE INMUEBLE:
Sub lote 430-B, ubicado en la Av. Infancia N°430 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.- **AREA**: 125.37m2.- **PERIMETRO**: 49.82ml.- LINDEROS: **Por el Frente**: Con la Av. Infancia en línea recta de 7.00.- **Por la Derecha** entrando: Con la propiedad del Sr. Edgardo Diaz Pezo en línea recta de 17.91ml.- **Por la Izquierda** entrando: Con el sub lote 430-A, en línea recta de 17.91ml.- **Por el Fondo**: Con el sub lote 430-A, en línea recta de 7.00ml.

C.1.- TITULOS DE DOMINIO:
1) MARIA ANTONIETA CASTELO YANQUE, estado civil soltero(a), e identificado con D.N.I. N° 23922296 (**con 27.25%**); 2) **MARIA ROSA CASTELO YANQUE**, casada (con 10% en calidad de bien propio); y 3) la **sociedad conyugal** conformada por **MARIA ROSA CASTELO YANQUE y FERMAT CESAR CARRILLO SEGURA**; son propietarios del predio descrito en el rubro anterior de ésta partida, en los porcentajes de ley, independizado en mérito a Formulario Registral de Edificación y subdivisión autorizados por Arq. Marcel B. Rodriguez Bedregal en el procedimiento de Regularización de Edificaciones (Ley 27157); y en aplicación del Principio de Especialidad.

D.1.- CARGAS:
- No cumple con el Frente mínimo normativo.
E.1.- CANCELACIONES: Ninguno.
F.1.- Otros.

El título fue presentado el 23/11/2012 a las 09:59:01 AM horas, bajo el N° 2012-00063908 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.459.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000550-01 00037549-01.-CUSCO, 10 de Enero de 2013.

Yuri Coyarrubias Mormontoy
REGISTRADOR PUBLICO (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Copia informativa
El Reverso siguiente forma parte integrante de este Certificado
No tiene validez sin la firma y sello del Registrador
Administrativo Judicial

se pone en el reverso TECNICOS

se subsana doc. municip.

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/10/2016 09:17:18 Página 1 de 11 - Inscripción en Registro Personal : Hoja Adicional

HOJA EN BLANCO

Partida Nº 11129734

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 11129734

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
SUBLOTE 430-B DE LA AVENIDA INFANCIA N° 430 EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00003

AS.03.- DIVISIÓN Y PARTICIÓN.- MARIA ANTONIETA CASTELO YANQUE, con D.N.I Nº 23922296, soltera, **ha pasado a ser propietaria del predio materia de la partida,** en mérito a la división y partición celebrada con sus copropietarios FERMAT CESAR CARRILLO SEGURA y MARIA ROSA CASTELO YANQUE.

Así y más ampliamente consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 18/12/2012 otorgada ante NOTARIO AVENDAÑO GARCIA NESTOR FRANCISCO en la ciudad de CUSCO.

El título fue presentado el 04/01/2013 a las 10:02:21 AM horas, bajo el Nº 2013-00000774 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.40.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000247-01 CUSCO,29 de Enero de 2013.

Marco Mingoya Alagón
Registrador Público
Zona Registral Nº X - Sede Cusco

Copia Informativa
El Reverso se encuentra en blanco
No tiene Validez Para Ningún Trámite
Administrativo, Judicial y Otros

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/10/2016 09:17:18 Página 2 de 11
- Inscripción en Registro Personal : Hoja Adicional

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Partida N° 11129734

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11129734

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
SUB LOTE 430-B DE LA AV INFANCIAN° 430 EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TÍTULOS DE DOMINIO
C00004

AS. 4.- COMPRA VENTA: MARCIAL LADISLAO BORNÁS GUERRA, divorciado, identificado con D.N.I N° 23869040, **ha pasado a ser propietario del inmueble materia de la presente partida**, a mérito de la venta que le otorga MARIA ANTONIETA CASTELO YANQUE, **por el precio de US$. 21,000.00 (VEINTIÚN MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**, el cual se encuentra pendiente de pago, dejando constancia que existe renuncia a la **HIPOTECA LEGAL**.

Así consta de la escritura pública del 27/08/2014 otorgada ante Notario Público de Cusco Dr. Jorge Oswaldo Bustamante Aragon.

El título fue presentado el 05/09/2014 a las 12:48:00 PM horas bajo el N° 2014-00055927 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/. 211.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006352-01 00006606-01.- Cusco, 17 de Setiembre de 2014.

Registrador Público
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Copia Informativa
El Reverso se encuentra en la
No tiene Validez para Ningún Trámite
Administrativo, Judicial y Otros

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/10/2016 09:17:18 Página 3 de 11
- Inscripción en Registro Personal : Hoja Adicional

HOJA EN BLANCO

Partida N° 11129734

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11129734

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
SUB LOTE 430-B, UBICADO EN LA AV. INFANCIA N° 430 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00005

As. 05.- DONACIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- MARGARITA ROSA CACERES DE PEREZ, casada, con D.N.I. N° 23963242, ha pasado a ser propietaria de derechos y acciones en la proporción del **31.88%** con relación al inmueble materia de la presente partida registral, en mérito a la Donación que le otorga MARCIAL LADISLAO BORNAS GUERRA, con derecho de propiedad inscrito en el **asiento 04** de esta partida; los derechos y acciones materia de donación se han valorizado en S/. 9,085.00 (NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES). Así y más ampliamente consta de la ESCRITURA PÚBLICA de fecha 29/08/2014 otorgada ante Notario BUSTAMANTE ARAGON, JORGE OSWALDO en la ciudad de CUSCO.

El título fue presentado el 22/09/2014 a las 09:11:34 AM horas, bajo el N° 2014-00059216 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.45.00 nuevos soles con Recibo(s) Numero(s) 00006539-04 00006633-04.-CUSCO, 25 de Setiembre de 2014.

Carlos Valencia Pilares
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° X Sede Cusco

Copia Informativa
El Reverso se encuentra en
No tiene Validez Para Ningún Tr
Administrativo, Judicial y Otro

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/10/2016 09:17:18 Página 4 de 11
- Inscripción en Registro Personal : Hoja Adicional

HOJA EN BLANCO

Partida Nº 11129734

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 11129734

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
SUB LOTE 430-B DE LA AV INFANCIA Nº 430, EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00005

As. 05.- DONACION.-
THALIA NILDA QUISPE HUALLPA, soltera, identificada con D.N.I Nº 42426378 y **VLADIMIR ELIAS MONTOYA ZAMORA,** soltero, identificado con D.N.I Nº 41998377, han pasado a ser propietarios de los derechos y acciones inscritos en el **asiento 04** de esta partida, en la proporción del **10.79%,** en mérito de la donación que le confiere MARCIAL LADISLAO BORNAS GUERRA. A este fin, las partes convienen en valorizar dichos derechos y acciones en S/. 3,075.15 (TRES MIL SETENTA Y CINCO CON 15/100 NUEVOS SOLES).

Así y mas consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 29/08/2014 otorgada ante Notario del Cusco Dr. JORGE OSWALDO BUSTAMANTE ARAGON.

El título fue presentado el 22/09/2014 a las 09:10:37 AM horas, bajo el Nº 2014-00059214 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.41.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006538-04.-CUSCO, 29 deSetiembre de 2014.

Yun Covarrubias Mormontoy
REGISTRADOR PUBLICO (e)
Zona Registral Nº X - Sede Cusco

Copia Informativa
El Reverso contiene Ninguna Información
No tiene Validez Administrativo, Judicial y Otros

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/10/2016 09:17:18 Página 5 de 11
- Inscripción en Registro Personal : Hoja Adicional

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

HOJA EN BLANCO

Partida N° 11129734

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11129734

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
SUB LOTE 430-B UBICADO EN LA AV. INFANCIA N° 430 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00007

AS. 07.- DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES.- ELVIS ARIAS CASTILLO, Soltero, con D.N.I N° 40326304, ha pasado a ser propietario de derechos y acciones del predio materia de la partida en un porcentaje de 6.12%, a mérito de la donación que le otorga MARCIAL LADISLAO BORNAS GUERRA, quienes tenían su derecho de propiedad inscrito en el asiento 04 de la presente partida; Los derechos y acciones materia de donación esta valorizado en la suma de **S/. 1.800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).**

Asi y mas consta por ESCRITURA PÚBLICA del 03/09/2014 otorgada ante NOTARIO BUSTAMANTE ARAGON, JORGE OSWALDO en la ciudad de CUSCO.

El título fue presentado el 01/10/2014 a las 09:19:03 AM horas, bajo el N° 2014-00061672 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/. 41.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006721-04. CUSCO, 09 deOctubre de 2014.

Abog. Silvana Díaz Salas
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° X Sede Cusco

Copia Informativa
El Reverso encuentra en Original
No tiene Validez para Registro, Judicial Otros
Administrativo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/10/2016 09:17:18 Página 6 de 11
- Inscripción en Registro Personal : Hoja Adicional

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Partida N° 11129734

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11129734

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
SUB LOTE 430-B, UBICADO EN LA AV. INFANCIA N° 430 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C 00008

As. 8.- DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES.-
JOHN DARCY IZQUIERDO VILLASANTE, soltero, identificado con D.N.I. N° 40070261 y **ANA MARIA CAMERO SOTA,** soltera, identificada con D.N.I. N° 40259677, **han pasado a ser propietarios de derechos y acciones en una proporción del 10.79% respecto del predio materia de esta partida registral,** a mérito de la donación que les otorga **MARCIAL LADISLAO BORNAS GUERRA. A tal efecto, las partes han acordado valorizar los derechos y acciones en la suma de S/. 3,066.62 (TRES MIL SESENTA Y SEIS CON 62/100 NUEVOS SOLES).** Así y más consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 29/08/2014 otorgada ante NOTARIO BUSTAMANTE ARAGON JORGE OSWALDO en la ciudad de CUSCO.

El título fue presentado el 15/10/2014 a las 12:15:34 PM horas bajo el N° 2014-00064488 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.41.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006330-18 Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2014-00061673. CUSCO, 21 de Octubre de 2014.

Johan Holgado Tejada
Registrador Público(e)
Zona Registral N° X-Sede Cusco

Copia Informativa
El Reverso se Encuentra en Blanco
No tiene Validez Para Ningún Trámite
Administrativo, Judicial y Otros

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/10/2016 09:17:18 Página 7 de 11
- Inscripción en Registro Personal : Hoja Adicional

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

HOJA EN BLANCO

Partida Nº 11129734

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
Nº Partida: 11129734

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
SUB LOTE 430-B UBICADO EN LA AV. INFANCIA Nº 430 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00009

As. 09.- DONACIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- La sociedad conyugal integrada por **JESUS EUGENIO MENDOZA SALVATIERRA** con D.N.I. Nº 23803560 y **BLANCA LOURDES DE ECHAVE DE MENDOZA** con D.N.I. Nº 23912077, **ha pasado a ser propietaria de derechos y acciones en la proporción del 10.79% con relación al área matríz del inmueble materia de la presente partida registral,** en mérito a la Donación que le otorga MARCIAL LADISLAO BORNAS GUERRA, quién tiene su derecho de propiedad inscrito en el **asiento 04** de esta partida; los derechos y acciones materia de donación han sido **valorizados en S/. 3,066.62 (TRES MIL SESENTA Y SEIS CON 62/100 NUEVOS SOLES)**. Así y más ampliamente consta de la ESCRITURA PÚBLICA de fecha 03/09/2014 otorgada ante Notario BUSTAMANTE ARAGON, JORGE OSWALDO en la ciudad de CUSCO.

El título fue presentado el 15/10/2014 a las 12:16:23 PM horas, bajo el Nº 2014-00064491 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.41.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006331-18 Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2014-00060719. CUSCO, 20 de Octubre de 2014.

Carlos Valencia Pinares
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral Nº X Sede Cusco

Copia Informativa
El Reverso se encuentra en
No tiene Validez Para Ningún
Administrativo, Judicial y C

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/10/2016 09:17:18 Página 8 de 11
- Inscripción en Registro Personal : Hoja Adicional

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

HOJA EN BLANCO

Partida N° 11129734

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11129734

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
SUB LOTE 430-B. UBICADO EN LA AVENIDA INFANCIA N° 430 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS.
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00010

AS. 10. COMPRA VENTA DE DEREHOS Y ACCIONES: DIENNES MORALES CURI, con D.N.I N° 46561030, de estado civil soltero, ha pasado a ser propietario de derechos y acciones en una proporción de **10.79%** respecto del área del predio matriz, en mérito a la venta otorgada por MARGARITA ROSA CACERES DE PEREZ, quien tiene su derecho inscrito en el **asiento 05** de la presente partida registral, por el precio de US$. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), cancelados en su integridad.

El título fue presentado el 24/10/2014 a las 11:53:16 AM horas, bajo el N° 2014-00066596 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/. 468.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002986-26.- Cusco, 03 de Noviembre de 2014.

Otilia Jovita Carpanta
Registrador Público
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Copia Informativa
El Reverso se encuentra en blanco
No tiene Validez Para Ningún Trámite
Administrativo, Judicial y Otros

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/10/2016 09:17:18 Página 9 de 11
- Inscripción en Registro Personal : Hoja Adicional

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11129734

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
SUB LOTE 430-B. UBICADO EN LA AVENIDA INFANCIA N° 430 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00011

As.11.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- JOSE LUIS MELLADO ASTETE, estado civil soltero, con D.N.I. N° 42030791, ha pasado a ser propietario del **5.52%** de derechos y acciones, con relación al área del predio matriz en mérito a la venta otorgada por MARGARITA ROSA CACERES DE PEREZ, quien tiene derecho de propiedad inscrito en el **asiento 05** de la presente partida registral; por el precio convenido de **US$.20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS),** cancelados en su totalidad. Así y más ampliamente consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 20/08/2015 otorgada ante Notaria **OCAMPO DELAHAZA, LUCILA ANTONIETA** en la ciudad de CUSCO.
El título fue presentado el 26/08/2015 a las 11:43:49 AM horas, bajo el N° 2015-00050104 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/.229.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003676-04 00004461-26.-CUSCO, 08 de Setiembre de 2015.

Carlos Valencia Pilares
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° X Sede Cusco

Sin Reverso Sin Valor Registral
No tiene Validez para Fines Judiciales y Administrativos

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/10/2016 09:17:18 Página 10 de 11
- Inscripción en Registro Personal : Hoja Adicional

HOJA EN BLANCO

Partida N° 11129734

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL CUSCO
N° Partida: 11129734

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
SUB LOTE 430-B, UBICADO EN LA AV. INFANCIA N° 430 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00012

As. 12.- EMBARGO.-
La Jueza del Primer Juzgado Civil de Cusco, Dra. Sandra Contreras Campana, con la actuación de la Especialista Legal Isabel Huamán Sequeiros, mediante Resolución N° 06 de fecha 07/08/2015 ha ordenado trabar embargo en forma de inscripción sobre los derechos y acciones que tiene **Marcial Ladislao Bornaz Guerra en el inmueble materia de esta partida, hasta por la suma de S/. 42,037.00** (CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES). Así consta de la referida resolución dictada en el **expediente N°00205-2015-0-1001-JR-CI-01**, seguido por **Joel Nilton Tito Becerra,** contra Marcial Ladislao Bornas Guerra y otros, sobre ejecución de acta de conciliación, cuyos partes han sido remitidos con Ofc. N°903-2015-MCCL-IJCC-CSJC-L de fecha 10/09/2015.

El título fue presentado el 18/09/2015 a las 09:04:20 AM horas, bajo el N° 2015-00055403 del Tomo Diario 0038. Derechos cobrados S/ 94.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005050-26.-CUSCO, 22 de Setiembre de 2015.

Yuri Covarrubias Mormontoy
REGISTRADOR PUBLICO (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Se pone en CRI. aunque sea de otro prop.

=) xq' la publicidad debe ser de todo lo inscrito.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

Copia informativa
No tiene valor administrativo, judicial o notarial
Reverso en blanco

KBORNAS/0601 IMPRESION:14/10/2016 09:17:18 Página 11 de 11
- Inscripción en Registro Personal : Hoja Adicional

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

HOJA EN BLANCO

ANEXO 16

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

ACTOS REGISTRALES DE LA OF

	N° de Actos		
Meses	Inscripción	Publicidad	TOTAL (ACTOS)
ago-15	181	370	551
sep-15	183	448	631
oct-15	218	302	520
nov-15	170	433	603
dic-15	172	368	540
ene-16	196	464	660
feb-16	202	437	639
mar-16	184	469	653
abr-16	176	423	599
may-16	205	438	643
jun-16	160	394	554
jul-16	224	416	640
ago-16	280	579	859
sep-16	273	528	801
oct-16	206	580	786
nov-16	265	482	747
dic-16	262	507	769
ene-17	266	640	906
feb-17	245	548	793
mar-17	257	606	863
abr-17	209	478	687
may-17	219	520	739
jun-17	202	441	643

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

Total	4955	10871	15826

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

ICINA RECEPTORA DE CALCA - 2016

Captacion de Ingresos		
Inscripción	Publicidad	TOTAL (SOLES)
S/. 10,972.00	S/. 5,414.00	S/. 16,386.00
S/. 10,677.00	S/. 7,460.00	S/. 18,137.00
S/. 17,994.80	S/. 4,444.00	S/. 22,438.80
S/. 13,037.80	S/. 6,430.00	S/. 19,467.80
S/. 11,387.80	S/. 5,918.00	S/. 17,305.80
S/. 11,822.20	S/. 6,714.00	S/. 18,536.20
S/. 13,471.00	S/. 7,336.00	S/. 20,807.00
S/. 12,354.00	S/. 6,538.00	S/. 18,892.00
S/. 15,189.00	S/. 7,049.00	S/. 22,238.00
S/. 18,068.00	S/. 6,709.00	S/. 24,777.00
S/. 9,990.00	S/. 5,927.00	S/. 15,917.00
S/. 22,177.00	S/. 7,664.50	S/. 29,841.50
S/. 18,085.00	S/. 9,742.00	S/. 27,827.00
S/. 19,414.00	S/. 9,461.00	S/. 28,875.00
S/. 15,204.00	S/. 10,283.00	S/. 25,487.00
S/. 31,521.00	S/. 8,579.00	S/. 40,100.00
S/. 17,913.60	S/. 8,777.00	S/. 26,690.60
S/. 20,339.00	S/. 10,509.00	S/. 30,848.00
S/. 21,732.00	S/. 9,290.00	S/. 31,022.00
S/. 18,521.00	S/. 9,907.00	S/. 28,428.00
S/. 17,255.00	S/. 8,992.00	S/. 26,247.00
S/. 28,280.00	S/. 10,249.00	S/. 38,529.00
S/. 18,838.00	S/. 9,763.00	S/. 28,601.00

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

S/. 394,243.20	S/. 183,155.50	S/. 577,398.70

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

ACTOS REGISTRALES DE LA OFICINA RECEPTORA DE CALCA 2013-2014-2015

Meses	N° de Actos			Captacion de Ingre	
	Inscripción	Publicidad	TOTAL (ACTOS)	Inscripción	Publicidad
ago-13	72	10	82	3,235.00	357.00
sep-13	78	33	111	4,204.00	719.00
oct-13	52	53	105	3,931.00	700.00
nov-13	96	47	143	3,991.00	921.00
dic-13	126	67	193	4,758.00	902.00
ene-14	154	87	241	6,346.00	1,669.00
feb-14	123	78	201	5,872.00	1,851.00
mar-14	124	60	184	7,195.00	739.00
abr-14	164	69	233	8,417.00	798.00
may-14	165	80	245	9,352.00	1,166.00
jun-14	111	114	225	7,621.00	1,868.00
jul-14	157	119	276	7,941.00	1,760.00
ago-14	57	81	138	8,434.00	3,074.00
Set-14	187	180	367	7,247.00	3,042.00
oct-14	170	191	361	9,960.00	3,083.00
nov-14	206	193	399	9,707.00	2,877.00
dic-14	222	193	415	17,832.00	2,877.00
ene-15	240	216	456	11,403.00	3,562.00
feb-15	233	250	483	12,140.00	4,651.00
mar-15	249	231	480	9,915.00	4,514.00
abr-15	297	227	524	12,928.00	3,874.00
may-15	203	234	437	9,904.00	3,685.00
jun-15	240	225	465	10,603.00	3,849.00
jul-15	244	235	479	12,598.00	4,295.00
FECHA 03/08/2015	10	20	30	271.00	375.00
TOTAL	**3970**	**3273**	**7243**	**205,534.00**	**56,833.00**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

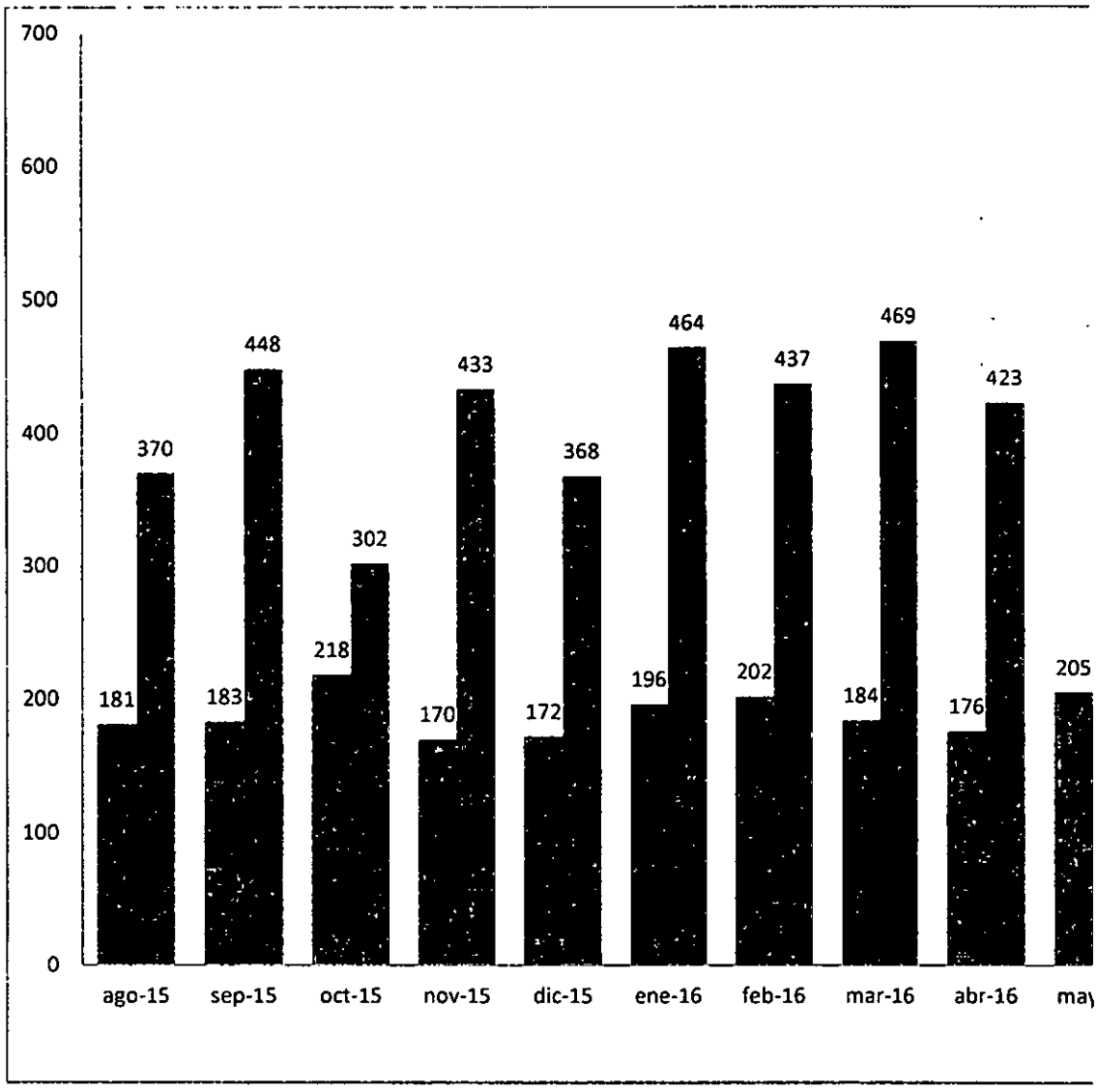
SOS
TOTAL (SOLES)
3,592.00
4,923.00
4,631.00
4,912.00
5,660.00
8,015.00
7,723.00
7,934.00
9,215.00
10,518.00
9,489.00
9,701.00
11,508.00
10,289.00
13,043.00
12,584.00
20,709.00
14,965.00
16,791.00
14,429.00
16,802.00
13,589.00
14,452.00
16,893.00
646.00
262,367.00

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

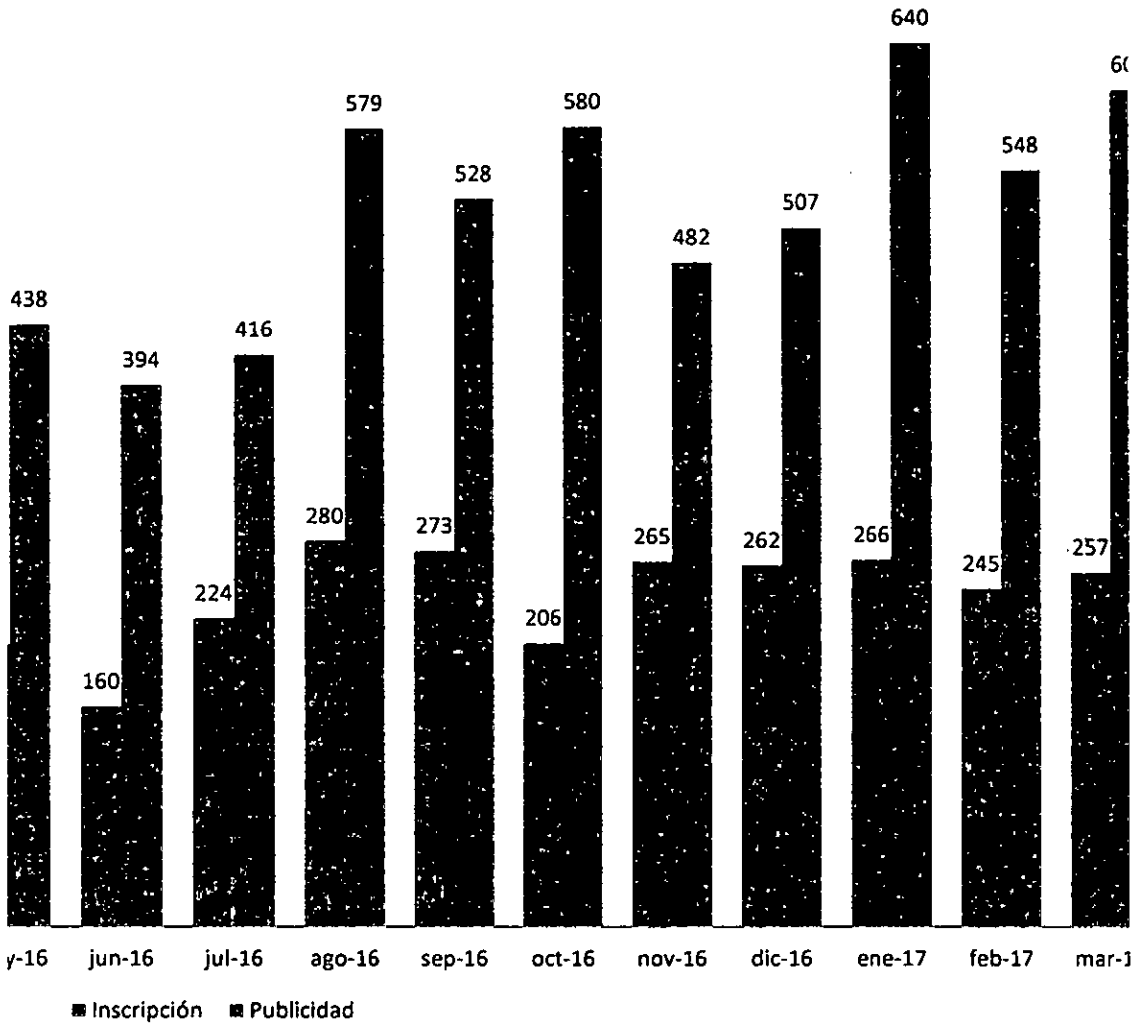


SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

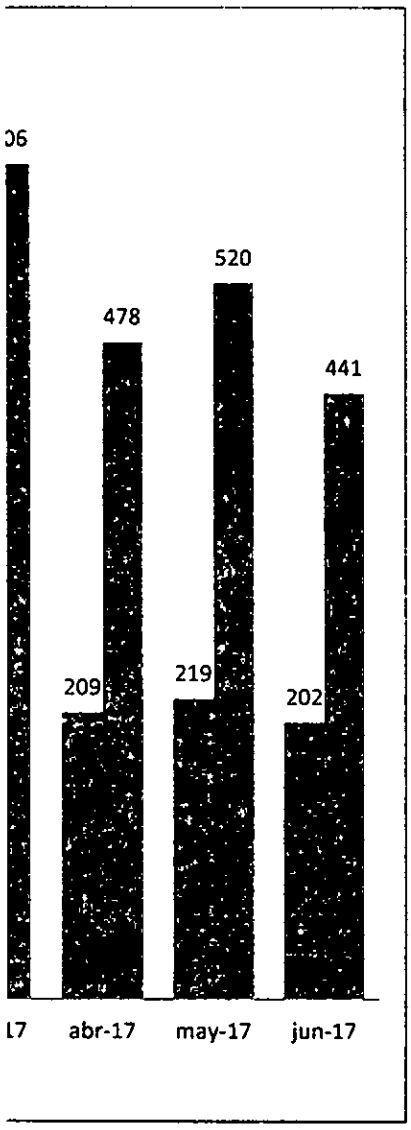


SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución

31 AGO 2017

CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICO: Que el presente es copia del documento que obra en los archivos de la institución
31 AGO 2017
CHALE EDGAR YANAYACO TRINIDAD
Fedatario Institucional

HOJA EN BLANCO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Secretaría General
22 NOV. 2017
RECIBIDO
Nº Reg: Hora: 15:47
Recibido por:

MEMORÁNDUM N.° 205-2017-SUNARP/OCI

PARA : **ANGÉLICA PORTILLO FLORES**
Superintendente Nacional.

DE : **JOSÉ LUIS RONCAL BARBOZA**
Jefe del Órgano de Control Institucional.

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría n. ° 010-2017-2-0310 "Proceso de Publicidad Registral"

REF :
a) Memorándum n.° 043-2017-SUNARP/OCI, de 7 de abril de 2017.
b) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley n.° 27785.
c) Numeral 7.1 de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

FECHA : Santiago de Surco, 22 de noviembre de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la auditoría de cumplimiento a la Zona Registral N.° X - Sede Cusco "Proceso de Publicidad Registral", periodo 1 de junio de 2015 al 30 de diciembre de 2016, correspondiente al Servicio de Control Posterior n.° 2-0310-2017-002, programado en el plan anual de control 2017 del Órgano de Control Institucional de la SUNARP - Sede Central.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría n. ° 010-2017-2-0310, en 1166 folios, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la Entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio, por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados en la observación n.° 1, lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho Órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite un (1) ejemplar del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la Entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga se adopten acciones concretas en forma oportuna y efectiva, de acuerdo con la estructura señalada en el Anexo 01 de la citada Directiva, para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, reporte que deberá ser alcanzado al OCI, debidamente suscrito y aprobado por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría por la Entidad, para efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones.

Atentamente,

JLRB/adm.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS • SUNARP • Órgano de Control Institucional

JOSÉ LUIS RONCAL BARBOZA
Jefe del Órgano de Control Institucional
SUNARP